

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 23-07-2026 17:22
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0009299 Fol:202 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA INTERNA AL PROCESO GESTION DE CONTRATACION
OBS

Bogotá D.C. Julio 23 de 2026

2026IE0009299



PARA: **RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio (E)

AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO
Viceministerio de Vivienda

RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

LUIS ROBERTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario General

MARÍA CLARA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Oficina Asesora de Planeación

JESÚS FERNANDO SARRIA LÓPEZ
Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

RODRIGO ANDRÉS BERNAL MONTERO
Oficina Asesora Jurídica (E)

NATASHA VALENTINA GARZÓN
Dirección de Política y Regulación

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo Fonvivienda

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
Dirección de Espacio Urbano y Territorial

EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE

JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Dirección del Sistema Habitacional

LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Subdirección de Servicios Administrativos

WILLIAM ABEL OTERO MILLÁN

Subdirección de Finanzas y Presupuesto

EDWIN FABIAN SÁNCHEZ SÁENZ

Subdirección de Política y Apoyo Técnico

NAYDA SILDEY ROMERO

Subdirección de Programas

JORGE ANDRÉS PINZÓN RUEDA

Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales

DEISY VIVIANA CAÑON SUPAREZ

Grupo de Contratos (E)

AURA JANNETH SANTANA ADAMES

Grupo Recursos Físicos

DE: OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de Auditoría Interna al proceso Gestión de Contratación¹.

Cordial saludo,

En el marco de la auditoría interna adelantada al proceso Gestión de Contratación, la Oficina de Control Interno, de acuerdo con lo previsto en el literal g del art. 4o y los literales h, j y k del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, remite el informe final de la auditoría, anexo a la presente comunicación, con el fin de que se despliegan las gestiones pertinentes para formular el correspondiente plan de mejoramiento interno, tendientes a subsanar las causas identificadas en los hallazgos expuestos.

Se precisa que, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6.1² del Manual *Formulación, Monitoreo y Seguimiento Plan de Mejoramiento Interno* (EIA-M-03), el líder del proceso deberá coordinar la formulación del plan de mejoramiento interno, de manera conjunta, con las dependencias responsables, el cual debe ser diligenciado y remitido a través del formato EIA-F-37 a la Oficina de Control Interno en el término

¹ De conformidad en lo establecido en el Parágrafo 1 del Art. 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015, se remite el informe de auditoría al representante legal de la entidad y a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

² "El líder del proceso y/o jefe de la dependencia responsable del Plan de Mejoramiento Interno, o quien este designe como enlace, deberá coordinar la formulación del plan de manera conjunta con las dependencias responsables de ejecutar las correcciones, acciones correctivas y actividades a implementar. Para ello, contará con un plazo de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de radicación del documento en el cual se identificó el hallazgo"

de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente de la radicación del presente informe de auditoría.

Cordialmente,



JOSÉ JORGE ROCA MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Equipo auditor
Revisó: José Jorge Roca Martínez – Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 21 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

FECHA DE REALIZACIÓN DEL INFORME	DÍA	23	MES	07	AÑO	2026
---	------------	-----------	------------	-----------	------------	-------------

PROCESO

Gestión de Contratación.

TIPO DE INFORME	PRELIMINAR		AUDITORIA	X
------------------------	-------------------	--	------------------	----------

NOMBRE DE LA AUDITORIA INTERNA, DEPENDENCIA, PROYECTO, OTROS

Auditoría interna al proceso de Gestión de Contratación.

OBJETIVOS

Objetivo General:

- Revisar y evaluar la eficacia de la gestión de riesgo, control y gobierno del proceso GCT-C-01 Gestión de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, determinando el grado de cumplimiento de la normatividad contractual vigente, los principios de la contratación pública y los procedimientos internos establecidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo del proceso y la correcta administración de los recursos públicos.

Objetivos Específicos:

1. Verificar que el Grupo de Contratos, área líder del proceso, en su rol de primera y segunda línea de defensa, adelante sus actividades conforme a la normatividad contractual vigente, las políticas de compras, contratación pública y eficiencia del gasto público.
2. Determinar, mediante la evaluación de una muestra seleccionada de contratos y/o convenios suscritos, en ejecución y/o en liquidación, el grado de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes aplicables al proceso de contratación.
3. Verificar la integridad, completitud y custodia de los expedientes contractuales, conforme a los procedimientos internos y las tablas de retención documental de la Entidad.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ALCANCE

La auditoría comprende la revisión de la gestión realizada a una muestra determinada de contratos y/o convenios suscritos, en ejecución y/o liquidación durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 2 de febrero de 2026.

Nota: En los casos en los que sea necesario ampliar información, esta Oficina realizará análisis a la información y documentación asociada a periodos anteriores y posteriores¹ al definido como alcance de la auditoría.

CRITERIOS

Orden Nacional

- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1077 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Decreto 1600 de 2024. Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

¹ De acuerdo con lo acordado en la reunión de apertura de la auditoría, llevada a cabo el 24 de marzo de 2026, se tendrá en cuenta de manera adicional lo correspondiente a tiempo posterior al definido como alcance de la auditoría.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Criterios de normatividad Interna

- Manual de Contratación GCT-M-01.
- Manual de Supervisión GCT-M-02.
- Procedimientos y lineamientos internos asociados al Proceso de Gestión de la Contratación Pública en la Entidad.
- Manual de Políticas de Seguridad de la Información - GTI-M-03 versión 6, del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Demás normatividad interna y externa aplicable para el desarrollo de la auditoría.

METODOLOGÍA

Con el fin de cumplir con el objetivo General y con los objetivos específicos planteados para la auditoría interna expuesta en este informe, la Oficina de Control Interno, emplearon los procedimientos de auditoría denominados consulta, inspección y verificación.

De los procedimientos aplicados durante el ejercicio de auditoría, se tomó una muestra representativa de contratos y convenios con el fin de realizar el análisis del cumplimiento normativo frente al cumplimiento de los requisitos establecidos para cada una de las fases del proceso de Contratación, así como su aspecto financiero.

De manera adicional, es importante señalar que, durante la etapa de ejecución de la auditoría, mediante memorando 2026IE0003871 del 31 de marzo de 2026, el Grupo de Contratos propuso incluir dentro del análisis de auditoría el proceso de contratación MVCT-SAMC-001-2025².

Es importante precisar que, la muestra seleccionada comprendió los siguientes contratos:

² cuyo objeto es: "Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla 1. Contratos seleccionados como muestra de auditoría

Contratos seleccionados como muestra de la auditoría		
1. Convenio 9677-PPAL-001-859-2017	2. MVCT-0003-2025	3. MVCT-0055-2025
4. MVCT-0749-2025	5. MVCT-1010-2025	6. MVCT-1079-2025
7. MVCT-1126-2025	8. MVCT-1448-2025	9. MVCT-1518-2025
10. MVCT-1151-2025	11. MVCT-1152-2025	12. MVCT-1123-2024
13. Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004		

Fuente: Creación propia con base en la información remitida, mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2026, por el Grupo de Contratos durante la etapa de planeación de la auditoría.

AUDITADO

1. Grupo de Contratos, área líder del proceso Gestión de Contratación
2. Subdirección de Finanzas y Presupuesto
3. Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
4. Subdirector de Promoción de Apoyo técnico
5. Subdirección Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales
6. Director del Sistema Habitacional
7. Dirección de Política y Regulación
8. Dirección de Espacio Urbano y Territorial
9. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

IMPEDIMENTOS:

El equipo auditor evidencia que, del análisis, examen y evaluación jurídica, técnica y financiera de los procesos de contratación estatal seleccionados en la presente muestra, se ejecutó con fundamento exclusivo en la información y documentación digitalizada, física o reportada por los sujetos auditados y la supervisión correspondiente, así como la registrada en las plataformas oficiales del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Por consiguiente, la evaluación efectuada se circunscribe de manera estricta a la evidencia documental que efectivamente fue puesta a disposición de esta auditoría dentro de los términos del cronograma de trabajo. De conformidad con los principios de transparencia y publicidad que rigen la función administrativa (Art. 209 de la Constitución Política y Ley 80 de 1993), cualquier omisión, ocultamiento o falta de entrega oportuna de la información contractual requerida no solo limita el ejercicio auditor, sino que traslada de manera exclusiva la responsabilidad jurídica y administrativa de las inconsistencias o presuntos hallazgos resultantes a la entidad contratante y a los servidores públicos encargados de la custodia y administración del expediente contractual.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Es preciso señalar que, como se explica en el acápite sobre el Cumplimiento de los Principios de Auditoría y Limitaciones, se presentó limitación en lo que respecta al Convenio Interadministrativo MVCT-1079-2025.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno – CICCI para la vigencia 2026, la Oficina de Control Interno, en el marco del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, pretende a través del ejercicio de auditoría realizar análisis sobre el Sistema de Control Interno, con el fin de velar, desde la tercera línea de defensa, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG por la protección de los recursos públicos, a través de la adecuada administración ante los posibles riesgos a través de los cuales se puedan ver afectados. Así mismo, evaluar la eficiencia, eficacia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos, misión y visión institucional.

El enfoque de la auditoría se encuentra direccionada en torno a los riesgos del proceso, los cuales fueron tenidos en cuenta como base para el análisis adelantado y expuesto en el presente documento, con el propósito de que el ejercicio auditor entregue insumos para la toma de decisiones institucional en materia de la gestión de la contratación que impacta a todos los procesos, tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como para el Fondo Nacional de Vivienda.

DESARROLLO

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez obtenida la información documental remitida por parte del Grupo de Contratos, el equipo auditor adelantó revisión y análisis de la documentación que conforman los expedientes documentales, así como la información que se encuentra publicado en SECOP. En el cuerpo del presente informe se exponen las circunstancias relevantes con el fin de que, desde el Grupo de Contratos, en calidad de líder del proceso de Gestión de Contratación, sean tenidas en cuenta en pro de la mejora de la gestión institucional, con miras específicas a lo evidenciado frente a la calidad de la información y a la implementación, definición y ejecución de los controles asociados con la primera y segunda línea de defensa.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

En materia de riesgos, de acuerdo con lo establecido en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas, emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública³ y en el manual institucional "Gestión de Riesgos" (DET-M-07) la Oficina de Control Interno realizó la evaluación trimestral de los riesgos asociados al proceso de Gestión de Contratación, a través de la plataforma del SPG, dentro de los cuales se emitieron resultados asociados a los riesgos de Gestión, Corrupción, Seguridad Digital y Fiscales, los cuales se encuentran publicados en el Sistema de Planeación y Gestión institucional y se enuncian a continuación:

- Riesgos de Gestión

Tabla 2. Riesgos de Gestión

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
GCT-4	Posibilidad de afectación reputacional por Demoras en el trámite de contratos o convenios debido a incumplimiento de lineamientos y requisitos internos exigidos	<u>Control 1</u> Asegurar que verificar que la documentación aportada en el memorando de trámite de la novedad contractual se encuentre completa. El profesional designado a través de la verificación del cumplimiento de la lista de chequeo para adelantar el trámite de novedades contractuales de una muestra del 5% de las novedades contractuales suscritas durante el periodo de monitoreo del control. <u>Control 2</u> Optimizar los tiempos establecidos dentro de los procedimientos internos por cada modalidad de revisión. A través de acta de reunión interna, conformada por el coordinador de grupo de contratos, el abogado responsable del trámite y el área solicitante del trámite; donde se desarrolle un análisis de los tiempos de los procedimientos y se establezca la decisión de modificar o no los tiempos de trámite del procedimiento. <u>Control 3</u> Garantizar verificar que la documentación aportada en el memorando de trámite de la nueva contratación se encuentre completa.

³ Versión 7 de Agosto de 2025.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
		<i>El profesional designado a través de la verificación del cumplimiento de la lista de chequeo donde están los documentos a aportar para adelantar el trámite de la nueva contratación de una muestra del 5% de los contratos suscritos durante el periodo de monitoreo del control.</i>
GCT-5	<i>Posibilidad de afectación reputacional por Demoras en el trámite de liquidaciones debido a que la solicitud de la liquidación se realiza de forma incompleta o inoportuna</i>	<u>Control 1</u> <i>verifica que la documentación aportada en el memorando de trámite de la liquidación se encuentre completa a través de la verificación del cumplimiento de la lista de chequeo donde están los documentos que deben aportarse para el trámite de liquidación.</i> <u>Control 2</u> <i>Realiza análisis de causas del porque no se realizó liquidación en los tiempos establecidos para ello a través de acta de reunión con el supervisor del contrato donde se analizan las causas del porque se perdió competencia</i>
GCT-7	<i>Posibilidad de afectación reputacional por Sanciones o investigaciones disciplinarias debido a la inadecuada supervisión de contratos en la etapa postcontractual</i>	<u>Control 1</u> <i>Verifica que los informes de supervisión y demás documentos que dan cuenta de la ejecución del contrato se encuentren publicados en el SECOP II a través de la verificación de la publicación de los documentos de ejecución del contrato/convenio en la plataforma dispuesta para ello.</i> <u>Control 2</u> <i>Realiza análisis para identificar que documentos hacen falta dentro del expediente y si hay otros contratos bajo la supervisión que presentan la misma situación A través de la constancia por correo electrónico del análisis del expediente contractual por parte del supervisor del contrato.</i>

Fuente: Creación propia con base en la información publicada en el SGP de la Entidad.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Riesgos de Corrupción

Tabla 3. Riesgos de Corrupción

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
GCT-2	Posibilidad de adelantar una contratación usando información privilegiada u omitiendo información esencial a nombre propio o de terceros con el fin de direccionar o adjudicar a un proponente específico.	<u>Control 1</u> Realiza análisis de las causas que ocasionaron la contratación sin el cumplimiento de los requisitos legales a través de acta de reunión donde se verifican las causas de la materialización del riesgo. <u>Control 2</u> verifica que los proveedores manifiesten expresamente si tienen o no conflictos de intereses a través de la verificación de la carta de presentación de la propuesta para procesos de selección y a través de la verificación del formato de conflictos de intereses en contratos directos.
GCT-3	Posibilidad de intervenir en decisiones administrativas o contractuales ocultando un conflicto de interés, para obtener beneficios personales o favorecer a terceros, utilizando su rol o cargo público, con el fin de desviar el interés general y afectar la imparcialidad y transparencia en la gestión pública.	<u>Control 1</u> Verifica las declaraciones de conflictos de interés para contratos nuevos A través de la verificación de la declaración de la ley 2013 de 2019 y los formatos de conflictos de intereses de la lista de chequeo para adelantar la contratación.
GCT-4	Posibilidad de omitir o seleccionar de manera indebida la modalidad de contratación establecida en la normatividad vigente	<u>Control 1</u> Verificación de las normas incluidas dentro de la justificación de la modalidad de contratación dentro del Estudio Previo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
	, para favorecer intereses particulares o adjudicar procesos a proponentes específicos, afectando la transparencia y equidad del proceso.	A través de la lectura, análisis y revisión de las normas indicadas dentro del estudio previo en lo relacionado con la modalidad y justificación de la contratación. <u>Control 2</u> Verificación de la justificación jurídica de la modalidad y la justificación de la contratación dentro del Estudio Previo A través de la revisión de la justificación técnica y jurídica de la modalidad y la justificación de la contratación dentro del estudio previo. <u>Control 3</u> Separación de las revisiones entre el área técnica, jurídica, financiera y la ordenación del gasto A través de la verificación por un equipo multidisciplinario que revise desde diferentes puntos de vista el proceso contractual

Fuente: Creación propia con base en la información publicada en el SGP de la Entidad.

- Riesgos de Seguridad Digital

Tabla 4. Riesgos de Seguridad Digital

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
GCT-2	Posibilidad de afectación reputacional por pérdida de integridad del archivo y expedientes contractuales debido a debilidades en la oportuna y correcta organización de la información	<u>Control 1</u> Verifica que el archivo de gestión se encuentre debidamente organizado, inventariado y en su respectiva unidad de conservación Verifica que el archivo de gestión se encuentre debidamente organizado, inventariado y en su respectiva unidad de conservación. <u>Control 2</u> Realiza reunión con los responsables de la producción de documentos para identificar las razones para que alleguen los documentos de forma oportuna y completa a través de acta de reunión con el responsable de la producción de documentos donde se analizan las causas

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
		del porque no se ha allegado la documentación de forma oportuna y completa

Fuente: Creación propia con base en la información publicada en el SGP de la Entidad.

- Riesgos de Fiscales

Tabla 5. Riesgos Fiscales

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
GCT-1	<i>Posibilidad de efecto dañoso sobre recursos públicos por la no liquidación de contratos o convenios antes del término que se tiene para liberar recursos, debido a la omisión o incorrecta liquidación de negocios jurídicos</i>	<u>Control 1</u> <i>El profesional designado del grupo de contratos y el profesional designado del área supervisora encargado de revisar las actas de liquidación, da su visto bueno en el momento en que la misma contenga todos los elementos necesarios para proceder a adelantar la liquidación de un contrato o convenio incluyendo el balance financiero y los componentes presupuestales a que allá lugar.</i> <i>Los profesionales de los roles técnicos y jurídicos verifican el contenido del acta de liquidación verificando que la información financiera se encuentre correcta para que se adelanté su trámite a término para la liberación de recursos.</i> <u>Control 2</u> <i>Adelantar las acciones disciplinarias correspondientes contra el supervisor por la omisión de sus funciones.</i> <i>El ordenador del gasto remite al grupo de control interno disciplinario para adelantar las sanciones disciplinarias, administrativas y fiscales correspondientes por la omisión de la actividad de liquidación.</i>
GCT-1	<i>Posibilidad de efecto dañoso sobre recursos públicos por falencias o ausencia de estudios de mercado y/o análisis del sector debido a la omisión o incorrecta</i>	<u>Control 1</u> <i>Estudios de Mercado y Análisis del Sector ajustados a los criterios dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la guía de Estructuración de Estudios de Mercado y análisis de sector</i> <i>El profesional designado del Grupo de Contratos verifica que desde la estructuración técnica se adelanten los estudios de mercado con base en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la</i>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Riesgo	Descripción del Riesgo	Controles
	<i>estructuración del mismo</i>	<i>naturaleza del contrato para los procesos de selección abierta.</i> <u>Control 2</u> <i>El supervisor del contrato solicita una modificación al contrato debidamente justificada y soportando buscando el equilibrio económico del contrato</i> <i>El supervisor solicita a través de memorando la solicitud de modificación del contrato con la debida justificación del equilibrio económico.</i> <u>Control 3</u> <i>El comité de contratación analiza y determina si la materialización del riesgo requiere algún procedimiento administrativo o fiscal en contra del supervisor del contrato</i> <i>El coordinador del grupo de contratos incluye dentro del orden del día del comité de contratación, previa autorización del ordenador del gasto, para que sea analizado se determine si el caso debe trasladarse a control interno disciplinario para adelantar procedimiento administrativo o fiscal en contra del supervisor del contrato.</i>

Fuente: Creación propia con base en la información publicada en el SGP de la Entidad.

Lo anterior, con el propósito de que sean atendidas las recomendaciones y se proceda con la actualización correspondiente a fin de que los riesgos del proceso sean administrados, de acuerdo con las responsabilidades atribuidas para la primera y segunda línea de defensa con el propósito de evitar la posible materialización y como consecuencia de ello asegurar la gestión institucional basada en riesgos.

Se requiere por parte del área líder del proceso Gestión de Contratos, que una vez verificada y actualizada la información asociada a los riesgos identificados y a los controles establecidos para el en el Sistema de Planeación y Gestión, se informe a la Oficina de Control Interno, con el propósito de tenerlo en cuenta en la siguiente evaluación trimestral realizada por parte de esta Oficina.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

Durante el ejercicio de auditoría, la Oficina de Control Interno constató que no se encuentran hallazgos de anteriores ejercicios de auditoría adelantado por esta Oficina, motivo por el cual no se emiten pronunciamientos asociados a planes de mejoramiento asociados.

Ahora bien, con ocasión del ejercicio auditor adelantado, a continuación, se exponen las circunstancias formuladas como hallazgos:

HALLAZGOS

➤ **Fortaleza No. 1. Comité de Contratación⁴**

Durante la visita *in situ*⁵, se evidenció que el Comité de contratación desarrolla sus sesiones de manera periódica y cuenta con actas que documentan los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos adquiridos, lo que contribuye a la trazabilidad de las actuaciones y al fortalecimiento de la gobernanza institucional.

A partir de este momento, se expondrán aquellas circunstancias, expuestas en hallazgos que afectaron el cumplimiento a los criterios normativos establecidos y que, como consecuencia de ello, están llamadas a la formulación de plan de mejoramiento interno por parte de las áreas responsables, coordinado y consolidado por el líder del proceso *Gestión de Contratación* en la Entidad.

Hallazgos que requieren la formulación de Plan de Mejoramiento.

➤ **Hallazgo No. 1. Desactualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Valor contratado y valor contratado en el contrato MVCT-1010-2025**

Condición

El contrato No. MVCT-1010-2025 fue suscrito por valor de \$123.500.000, sin embargo, en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2025 publicado en SECOP II el valor registrado para la línea contratada es de \$138.000.000, existiendo una inconsistencia entre el valor del contrato suscrito y el monto

⁴ El cual fue socializado al Grupo de Contratos a través de memorando interno con radicado 2026IE0007933 del 30 de junio de 2026.

⁵ Realizada el 25 de junio de 2026 con los funcionarios del Grupo de Contratos de la Entidad.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

registrado en el instrumento de planeación contractual, debido a que el PAA no fue ajustado y/o actualizado con base a la suscripción del contrato, como se detalla a continuación:

Ilustración 1. Información general del proceso contractual.

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
Información	
MINVIVIENDA	
Precio estimado total:	123.500.000 COP
Número del proceso	IDS-1153-2025
Título:	DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	Prestar servicios jurídicos especializados para la elaboración, proyección, revisión, seguimiento y monitoreo de trámites y/o documentos de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.
Tipo de proceso	Contratación directa

Fuente: SECOP II.⁶

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7847655>

Ilustración 2. Consulta en SECOP del Plan Anual de Adquisiciones

Planned Acquisitions									
Búsqueda de una adquisición									
Search: 22.20									
UNSPSC Code: Add Categories									
Type: Add									
Adquisiciones planificadas									
Adquisiciones planificadas (1)									
Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en realidad	Presupuest futuro requerido	
22.20 Prestar servicios jurídicos especializados para la elaboración, proyección, revisión, seguimiento y monitoreo de trámites y/o documentos de los (...)	Marzo	Marzo	10 Meses)	Contratación directa	Presupuesto Territorial Nacional	138.000.000 POLICIA	138.000.000 POLICIA	No	

Fuente: SECOP II.⁷

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=688582>

De acuerdo con lo anterior, se observa incumpliendo el deber de actualización oportuna exigido por la normativa vigente.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 1712 de 2014 Artículo 9, literal e): "Como información mínima obligatoria de publicación proactiva, los sujetos obligados deben publicar su respectivo

⁶ Con fecha de consulta al 22 de junio de 2026

⁷ Con fecha de consulta al 22 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

plan de compras anual actualizado, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia.

Artículo 10, párrafo: Los sujetos obligados deberán actualizar la información a que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes, garantizando así la coherencia entre los instrumentos de planeación y los actos contractuales ejecutados."

- Procedimiento interno denominado "Contratación directa", (GCT-P-01):
 - Como Condiciones generales y/o políticas de operación del procedimiento: "8. Toda la contratación que se adelante bajo esta modalidad deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (...)".
 - Como actividades descritas en el procedimiento: "**Actividad 1. Realizar el estudio previo, estudio de mercado, estudio de sector y demás documentos de planeación contractual:** (...) La necesidad debe encontrarse incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el valor programado debe corresponder al resultado del estudio de mercado. (...)"

Posibles Causas

- Deficiencias en la coordinación entre las dependencias responsables de la elaboración y actualización del PAA (Grupo de Gestión Contractual y Grupo de Presupuesto) y los grupos de trabajo que solicitan la contratación.
- Ausencia de controles de validación en el proceso de suscripción contractual que impidan legalizar contratos cuyo valor no corresponda a la apropiación reflejada en el PAA vigente.

Posible Riesgo

- Posible riesgo de gestión, debido a transmisión de información desactualizada a la ciudadanía e interesados, sobre las adquisiciones proyectadas por la entidad, afectando la confianza pública y el principio de publicidad consagrado en la Ley 80 de 1993.

Recomendaciones

- Actualizar el Procedimiento GCT-P-01 (Contratación directa) e incluir la obligación de efectuar la actualización del PAA de manera previa o simultánea a la suscripción de cualquier contrato cuyo valor difiera del estimado en el plan.
- Establecer actividades de control que permitan verificar la coherencia entre

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

los valores programados y los contratos suscritos en la vigencia.

➤ **Hallazgo No. 2. Omisión en la reducción del Registro Presupuestal (RP) ante terminación anticipada del contrato MVCT-0003-2025**

Condición

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales 003-2025 suscrito por valor de \$153.400.000 con fecha de ejecución del 08/01/2025 hasta el 31/12/2025, en los estudios previos se estableció como forma de pago:

*"Mensualidades vencidas a corte de cada mes, por un valor de hasta \$13.000.000 M/CTE., incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcionales por fracción de mes.
(...)"*

*Para los efectos del presente contrato, **las mensualidades se entenderán de 30 días, indistintamente del número de días calendario de cada mes.** Para el pago del primer y el último mes de ejecución, el pago se realizará proporcional por la fracción de mes ejecutada, para lo cual los días deberán contabilizarse entre el 1 y máximo el 30 de cada mes."* (Negrita fuera de texto).

En cumplimiento de la cláusula citada, durante la ejecución del contrato se realizaron siguientes pagos realizados:

Tabla 6. Contrato 003-2025 Pagos realizados

Período	Detalle del pago	Valor Pagado
Enero 2025	28 días (fracción de mes)	\$9.966.667
Febrero a noviembre 2025	10 pagos mensuales	\$130.000.000
Diciembre 2025	Fracción de mes (hasta el 28/12/2025)	\$12.133.333
Total Ejecutado		\$152.100.000

Fuente: Elaboración propia con base en los reportes de pagos registrados en SIIF Nación.

El valor del último pago, correspondiente al mes de diciembre, obedeció a que mediante radicado No. 2025IE0014270_1 el contratista solicitó formalmente la terminación anticipada del contrato a partir del 29 de diciembre de 2025, señalando que "mi último día de ejecución de actividades como contratista será el día 28 de diciembre de 2025". Como consecuencia, el valor efectivamente ejecutado del contrato ascendió a \$152.100.000, generando un saldo no

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ejecutado de \$1.300.000 frente al valor inicialmente contratado de \$153.400.000.

Al verificar en el sistema SIIF Nación el Compromiso Presupuestal – Registro Presupuestal No. 1325, constituido para amparar la ejecución del contrato, se evidenció que a la fecha de corte de esta auditoría dicho RP no registra la reducción del saldo no ejecutado de \$1.300.000, no obstante haber transcurrido más de tres meses desde la formalización de la terminación anticipada (29 de diciembre de 2025).

Ilustración 3. RP 1325 Contrato 003-2025

Fuente: SIIF Nación. Información aportada por la SFP

Asimismo, en la Relación de Pagos de SIIF Nación, el saldo de \$1.300.000 aparece registrado como saldo por pagar, situación que no corresponde a la realidad contractual, dado que el contratista solicitó formalmente la terminación anticipada del contrato y no existe obligación pendiente de pago a su favor por dicho monto.

Ilustración 4. Relación de pago Contrato 003 2025

RELACION DE PAGOS SIIF							
Unidad / Sub-Unidad:	40-01-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTION GENERAL	Número de Compromiso:	1325	Valor Total:	153.400.000,00	Saldo por pagar:	1.300.000,00
Tipo Doc. Identidad:	CEDULA_DE_CIUDADANIA	Número Doc. Identidad:		Tercero:			
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Número:	CPSP 003	Fecha:	08/01/2025 0:00:00		
Objeto:	Prestar servicios jurídicos especializados para la revisión, seguimiento y monitoreo de trámites de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el mar						

Fuente: SIIF Nación.

Teniendo en cuenta la situación evidenciada, se revisó el manual de contratación _V2 (GCT-M-01) y se evidenció que si bien existe un capítulo en el que se relacionan *Aspectos referentes a la ejecución contractual*, no existe un numeral en el que se detallen las actividades a realizar en caso de presentarse una reducción contractual, adicionalmente, en el numeral "*h. Terminación anticipada del contrato o convenio por mutuo acuerdo de las partes*" no se relacionan acciones de solicitud y verificación de reducciones sobre los registros presupuestales, lo que conlleva a que no se verifique desde la supervisión que el valor del RP refleje la realidad financiera del contrato.

Adicionalmente se verificó el contenido de la Circular No. 049 de 2025 "Lineamientos para el cierre de la vigencia fiscal 2025", expedida por la Entidad el 21 de noviembre de 2025, la cual establece de manera expresa y como obligación que *"los CDP con saldos sin compromiso y los RP no ejecutados deberán ser liberados a más tardar el viernes 28 de noviembre de 2025"*. Si bien dicho plazo no resulta aplicable de manera directa al saldo aquí identificado, en la medida en que el hecho generador (la terminación anticipada) se formalizó el 28 de diciembre de 2025, esto es, con posterioridad a la fecha límite fijada por la Circular, su existencia evidencia que la Entidad cuenta con una política institucional reiterada orientada a que los registros presupuestales reflejen en todo momento la ejecución real de los contratos.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de Supervisión e Interventoría_V2 (GCT-M-02): *"Funciones Relacionadas con Aspectos Presupuestales del Contrato"*
Registro presupuestal: (...) El supervisor e interventor deberá verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales para las adiciones y modificaciones de los contratos a su cargo."
- Circular No. 049 de 2025 "Lineamientos para el cierre de la vigencia fiscal 2025", en cuanto establece como política institucional la liberación oportuna de RP no ejecutados, evidenciando la importancia que la Entidad otorga a la coherencia entre los registros presupuestales y la ejecución real, sin perjuicio de que el plazo allí fijado no resulte aplicable al hecho generador específico del presente hallazgo.

Posibles Causas

- Debilidades en la coordinación entre la Supervisión del contrato, el área jurídica y la Subdirección Financiera y Presupuestal para gestionar oportunamente la modificación del RP ante la solicitud de terminación anticipada formulada por el contratista.
- Debilidades en los controles de seguimiento a la ejecución presupuestal, y en los lineamientos establecidos al interior de la entidad frente a los requisitos y tiempos para efectuar reducciones y/o modificaciones a los registros presupuestales.

Posible Riesgo

- La omisión en la reducción del Registro Presupuestal – RP No. 1325 por valor de \$1.300.000 podría afectar la transparencia, integridad y confiabilidad de la información presupuestal registrada en SIIF Nación, lo que impide la liberación oportuna de recursos que podrían ser reasignados a otras necesidades institucionales o reflejados correctamente como apropiación disponible.

Recomendaciones

- Establecer lineamientos institucionales frente a la gestión de Registros Presupuestales en el marco de terminaciones anticipadas de contratos, que establezca: (i) Obligaciones del supervisor (ii) Responsables y plazos para tramitar la reducción del RP en SIIF Nación; y (iii) Soportes documentales requeridos para acreditar el ajuste.
 - **Hallazgo No. 3. Falta de solicitud dirigida a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para analizar los aspectos sobre el valor del convenio.**

Condición

Se evidenció que dentro de la documentación que fue remitida por el Grupo de Contratos para el Convenio interadministrativo MVCT-1123-2024, a pesar de que se llevó a cabo sesión de comité de contratación, no se encuentra en la etapa contractual memorando dirigido a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para analizar lo relacionado con los aspectos sobre el valor del convenio interadministrativo, forma de pago, aportes, entre otros aspectos sobre el particular.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Procedimiento GCT-P-01, Actividad No. 9 "*Citar y desarrollar el comité de contratación: Si de acuerdo con la naturaleza o cuantía de la contratación directa se encuentra dentro de las causales para ser presentado al comité de contratación, el abogado designado por el coordinador del grupo de contratos, deberá proyectar memorando para remitirlo a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, de modo que se analicen aspectos tales como valor del contrato o convenio, forma de pago,*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

aportes, entre otros. De esto se dará traslado al subdirector mediante memorando suscrito por el Coordinador del Grupo de Contratos, forma de pago, aportes, entre otro”

Posibles Causas

- Debilidades en el establecimiento y en la ejecución de controles por parte de la primera línea durante la etapa precontractual en el proceso de contratación, en el que es el interesado en realizar la solicitud del trámite contractual.
- Debilidades en el ejercicio de revisión de cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento interno en la etapa precontractual, encomendadas al Grupo de Contratos, como líder del proceso.

Posibles Riesgos

- La ausencia de la documentación completa que se encuentra requerida para dar inicio a los trámites de contratación en la Entidad, pueden generar vicios en los procesos de contratación, lo cual puede generar el incumplimiento de criterios normativos establecidos y como consecuencia de ello, la posible materialización de riesgos asociados a la materia.

Recomendaciones

- Analizar los puntos de control que se encuentran establecidos en la primera línea de defensa para efectos de dar cabal cumplimiento a los procedimientos internos en el momento de realizar solicitudes de trámites contractuales al Grupo de Contratos de la Entidad.
- Fortalecer los puntos de control y su respectiva ejecución a fin de que puedan ser una herramienta propia de la gestión, a través de las cuales la primera línea pueda asegurar el cumplimiento de lo establecido en los procedimientos internos y a su vez en la normatividad vigente.
- Fortalecer los controles establecidos frente a la verificación de los requisitos previamente establecidos en los procedimientos internos, desde la segunda línea de defensa, con el propósito de que la primera línea se vea obligada a cumplir de manera estricta con lo requerido y evitar así, que en cualquiera de los procesos del ministerio se materialicen los posibles riesgos asociados.

➤ Hallazgo No. 4. Falta de publicación de los informes de ejecución

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contractual en SECOP II.

Condición

Analizada la ejecución financiera de los contratos MVCT 1123-2024, MVCT 1518-2025, MVCT 1151-2025 y MVCT 1152-2025 se observó que en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación) se registran pagos efectuados, sin embargo, al verificar el avance financiero registrado en la plataforma SECOP, se evidenció que no se encuentran cargados los soportes de los pagos relacionados en SIIF Nación ni los documentos de ejecución contractual asociados, como se expone a continuación:

• Convenio Interadministrativo de Asociación No. MVCT-1123 FONVIVIENDA 060 de 2024

El convenio fue suscrito por la suma de \$10.000.000.000 valor que fue cancelado por el MINISTERIO a FONVIVIENDA el 30 de octubre de 2025 como se expone a continuación:

Ilustración 5. Ejecución SECOP Convenio Interadministrativo de Asociación No. MVCT-1123 FONVIVIENDA 060 de 2024

SIIF

Nación

</

Fuente: SIIF Nación

Como se observa en la imagen que antecede, en SIIF Nación se registró el pago del valor total del convenio, sin embargo, en la plataforma SECOP II el Convenio no registra ejecución financiera:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 6. Ejecución del Convenio SECOP

Saldo de compromisos CDP 10.000.000.000 COP

Saldo de compromisos AVF 0 COP

Saldo total comprometido 10.000.000.000 COP

Última consulta a SIIF Consulta Exitosa

Fecha de consulta SIIF 1/09/2025 10:25 AM

Ejecución del contrato

Ejecución del contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas de contrato

ID de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de asunto	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Subido por
acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz_.pdf	acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz_.pdf	Comprador descargar
RP 858924.pdf	RP 858924.pdf	Comprador descargar

Fuente: SECOP II⁸

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7248703&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Como se observa, los contratos analizados registran en SIIF Nación pagos debidamente efectuados, mientras que en SECOP no se refleja ninguno de estos movimientos financieros ni los soportes documentales que soportan la ejecución financiera de los contratos. Lo que evidencia diferencias entre la ejecución financiera registrada en SIIF Nación y la información publicada en el sistema oficial de contratación SECOP.

• Contrato MVCT-1518-2025

Revisada la documentación aportada, se evidencia que en el Contrato de consultoría No.1518 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y consorcio Sisco-Aitec, se dispone:

Ilustración 7. Contrato de consultoría no.1518 de 2025

SEXTA. - PRODUCTOS E INFORMES: El consultor se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR deberá presentar a satisfacción del supervisor un (1) entregable y trece (13) productos, así:

Fuente: Evidencia allegada por el auditado

En total se establece la entrega de 13 entregables documentales en la ejecución del contrato; en consecuencia, al revisar la documentación cargada en SECOP II, se registra lo siguiente:

⁸ Con fecha de consulta al 17 de julio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 8. Ejecución del Convenio SECOP

Información del documento

Descripción	Entregable - Plan de trabajo.zip
Nombre	Entregable - Plan de trabajo.zip
Tamaño	3215015
Estado	No encriptado
Creado por	Claudia Andrea Ramirez Montilla
Fecha de creación	16 días de tiempo transcurrido (30/06/2026 2:26:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II⁹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Espacio Urbano y territorial en instancia de socialización del informe preliminar, indicó que hace parte de la ejecución contractual "*un (1) entregable y trece (13) productos*", al realizar la respectiva verificación de los soportes que se encuentran publicados en SECOP II, se evidencia, como se encuentra expuesto en la anterior ilustración, que se publicó el 30 de junio de 2026 el documento denominado "Plan de Trabajo", que obedece al entregable pactado contractualmente. Ahora bien, en dicho documento se reflejan las fechas de entregas de los productos previstos para el cumplimiento de las obligaciones, resaltando que según la programación de los mismos debían ser cargados en los meses de enero, abril, mayo y junio de 2026. Sin embargo, al realizar la consulta en SECOP II, la Oficina de Control Interno, en instancia de socialización no evidenció el cargue de los productos entregables para los meses indicados, motivo por el cual no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia se mantiene el hallazgo en el presente informe.

Ilustración 9. Ejecución del Convenio SECOP

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por		
06 03 2026_2026EE0011008 - Aprobación plan de trabajo.pdf	06 03 2026_2026EE0011008 - Aprobación plan de trabajo.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
06 06 2026_2026EE0024762_1 - Aprobación producto 1.pdf	06 06 2026_2026EE0024762_1 - Aprobación producto 1.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
12. Acta de inicio.pdf	12. Acta de inicio.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
Entregable - Plan de trabajo.zip	Entregable - Plan de trabajo.zip	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 29 DE ABRIL 2026.docx	LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 29 DE ABRIL 2026.docx	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RP 4825 VF CONSORCIO SISCO AITEC FIRMADO.pdf	RP 4825 VF CONSORCIO SISCO AITEC FIRMADO.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RP 8726 de 2026 VF.pdf	RP 8726 de 2026 VF.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RP 964225 de 2025.pdf	RP 964225 de 2025.pdf	Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Fuente: SECOP II¹⁰

⁹ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

¹⁰ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **Contrato MVCT-1151-2025**

Revisada la documentación aportada, se evidencia que en el Contrato de seguro 1151 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Axa Colpatria Seguros S.A, se dispone:

Ilustración 10. Contrato de seguro 1151 de 2025

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Fuente: Evidencia allegada por el auditado por medio del memorando 2026IE0003871

Sin embargo, al realizar la verificación en SECOP, si bien se evidencian los pagos respectivos, no se cargaron los informes de avance o el final:

Ilustración 11. Ejecución del Contrato SECOP

Ejecución del Contrato					
Ejecución del Contrato					
Porcentaje Recepción de artículos					
Facturas del contrato					
ID de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	20EN 18231250	-	24/06/2025 12:00 AM (UTC-5 hours)	24/06/2025 12:00 PM (UTC-5 hours)	616.153.821 COP
2	20EN 18231250	-	19/09/2025 12:00 AM (UTC-5 hours)	19/09/2025 12:00 PM (UTC-5 hours)	25.586.560 COP
3	VARIAS	-	09/10/2025 12:00 AM (UTC-5 hours)	09/10/2025 12:00 PM (UTC-5 hours)	296.899.810 COP
Documentos de ejecución del contrato					
Descripción	Nombre del documento		Cargado por		
ACTA INICIO C1151-2025-AXA COLPATRIA	9_A1 C1151_2025-AXA COLPATRIA.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle
NTS00002184 C1151 P1 FIRMANDA.pdf	NTS00002184 C1151 P1 FIRMANDA.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle
NTS00002184 C1151 P2 FIRMANDA.pdf	NTS00002184 C1151 P2 FIRMANDA.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle
NTS00002184 C1151 P3 FIRMANDA.pdf	NTS00002184 C1151 P3 FIRMANDA.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RP 1933925.pdf	RP 1933925.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle
RP 402325	10_RP 402325.pdf		Entidad Estatal	Descargar	Detalle

Fuente: SECOP II¹¹

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por el Grupo de Recursos Físicos indicó "No obstante, a lo anterior, y en atención a los principios de transparencia y publicidad, se reconoce la importancia del cargue oportuno de la información en SECOP, motivo por el cual se adoptarán medidas de mejora orientadas a fortalecer los controles internos asociados a la publicación de documentos

¹¹ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contractuales, con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones.”no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia se mantiene el hallazgo en el presente informe.

- **Contrato MVCT-1152-2025**

Revisada la documentación aportada, se evidencia que en el Contrato de seguro 1152 de 2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia E.C, se dispone:

Ilustración 12. Contrato de seguro 1152 de 2025

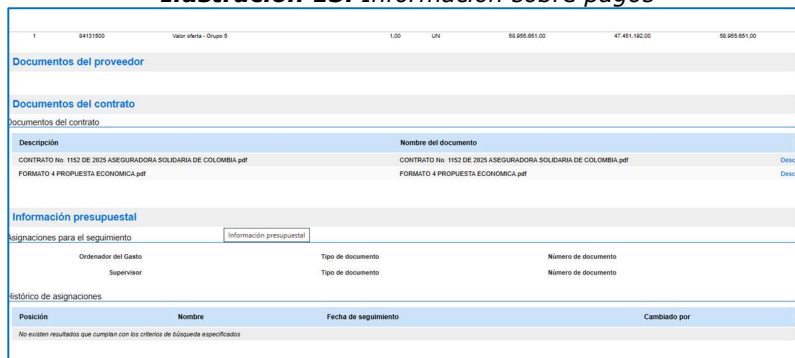
CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

Fuente: Evidencia allegada por el auditado por medio del memorando 2026IE0003871

Sin embargo, al realizar la verificación en SECOP, si bien se evidencian los pagos respectivos, no se cargaron los informes de avance o el final:

Ilustración 13. Información sobre pagos



Fuente: SECOP II¹²

Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por el Grupo de Recursos Físicos indicó *"No obstante, a lo anterior, y en atención a los principios de transparencia y publicidad, se reconoce la importancia del cargue oportuno de la información en*

¹² Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

SECOP, motivo por el cual se adoptarán medidas de mejora orientadas a fortalecer los controles internos asociados a la publicación de documentos contractuales, con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones. "no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia se mantiene el hallazgo en el presente informe.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8: *"Las entidades estatales tienen el deber de publicar los actos administrativos y documentos relacionados con los contratos públicos, garantizando la publicidad, oportunidad y confiabilidad de la información contractual."*
 - Ley 1474 de 2011, Artículo 84 *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"*.
 - Ley 1712 de 2014. "Artículo 9. "(...) Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva en los sistemas de información del Estado o herramientas que lo sustituyan:
(...)
e) Su respectivo plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión, las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y en caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. En el caso de las personas naturales con contratos de prestación de servicios, deberá publicarse el objeto del contrato, monto de los honorarios y direcciones de correo electrónico, de conformidad con el formato de información de servidores públicos y contratistas; (Ver artículos 2.1.1.2.1.5. y 2.1.1.2.1.10. Decreto 1081 de 2015)
PARÁGRAFO 1. La información a que se refiere este artículo deberá publicarse de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas, y que permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad (...)".
- Artículo 10. "(...) Publicidad de la contratación. En el caso de la información

de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.

PARÁGRAFO. Los sujetos obligados deberán actualizar la información a la que se refiere el artículo 9, mínimo cada mes (...).

Artículo 11. "(...) Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva:

f) Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia pertinente del sujeto obligado;

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones (...).

- Circular Externa No 1 del 21 de junio del 2013, Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. "(...) Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos (...).
- Decreto 1080 de 2015, "ARTÍCULO 2.8.3.1.6. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato."
- Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1 "Las entidades estatales deben publicar en el SECOP todos los documentos que hagan parte del proceso contractual, incluidos los documentos de ejecución: informes de supervisión, actas de inicio, certificados de cumplimiento y soportes de pago, de forma oportuna y veraz."
- Manual de Supervisión e Interventoría Versión_2 (GCT-M-02),
ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO
a) Remitir oportunamente al archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas.

b) Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I o II, según corresponda) los informes de supervisión.

Buenas prácticas que se adoptan en materia de supervisión e interventoría
El supervisor deberá dar aplicación a la GUÍA PARA HACER LA GESTIÓN CONTRACTUAL SECOP II, en todo lo que concierne a partir de la designación que se le efectúe como Supervisor del contrato."

- En observancia de los principios de publicidad y transparencia definido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que, respectivamente, a la letra indican:

"Artículo. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

- Lo pactado contractualmente en la obligación general 17 previsto en el numeral 2.6.2. de los Estudios Previos de los contratos referidos, que establecen:

"Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015"

Posibles Causas

- Debilidades en el ejercicio de supervisión contractual: los supervisores de los contratos omitieron verificar y exigir la publicación oportuna de los documentos de ejecución (informes, certificados de cumplimiento y soportes

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de pago) en el SECOP, incumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales, y, en el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contractual establecidas en la Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa No. 1 de 2013 de Colombia Compra Eficiente por parte de los contratistas y/o supervisores.

Posibles Riesgos

- La ausencia de publicación de la ejecución contractual en SECOP vulnera los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, dificultando a la ciudadanía y los organismos de vigilancia y control que ejerzan el control social sobre el uso de los recursos públicos, lo que puede afectar la trazabilidad de los pagos realizados con recursos del Presupuesto General de la Nación, incrementando el riesgo hallazgos por parte de la Contraloría General de la República.

Recomendaciones

- Publicar en la plataforma transaccional SECOP II la totalidad de los documentos de ejecución de los contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025, incluyendo: actas de inicio, informes de supervisión mensuales, certificados de cumplimiento y soportes de cada pago realizado.
- Actualizar el Manual de Supervisión e Interventoría (GCT-M-02) e incluir aspectos relacionados con la verificación de documentación que debe ser cargada en SECOP, incluyendo: (i) Obligación del supervisor de publicar en el SECOP cada documento de ejecución contractual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción o emisión; (ii) Verificación mensual del estado de publicación como parte del informe de supervisión.

- **Hallazgo No. 5. Publicación extemporánea de los informes de ejecución contractual en SECOP II.**

Condición

En etapa contractual, sobre la ejecución contractual la Oficina de Control Interno evidenció:

- **MVCT-0055-2025**

De la información consultada en SECOP II, se evidenció que la publicación de los informes de ejecución fue realizada de manera extemporánea para los meses de enero, febrero y marzo de 2025 así:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla 7. Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II - Contrato MVCT-0055-2025.

Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II		
Mes de publicación	Fecha de expedición de informe de ejecución	Fecha de publicación de informe de ejecución en SECOP II
Enero de 2025	3/02/2025	25/04/2025
Febrero de 2025	3/03/2025	25/04/2025
Marzo de 2025	1/04/2025	25/04/2025

Fuente: SECOP II¹³

De lo indicado se concluye que la información publicada en la plataforma transaccional SECOP II está fuera de los 3 días siguientes a su expedición.

De lo expuesto se presentan las siguientes ilustraciones:

Ilustración 14. Fecha de expedición de informe de ejecución enero de 2025

Id de pago: 1	
Factura obligatoria electrónicamente	☒ Si ☐ No
CUIFE	4bfb14ac4e843a20cf0dd62fc8509431e26e3e290c03cc3d1256932c6a18acdcf9a42a7cd48f14c81acc764ba0a535fa
Número de factura	FEV-095
Fecha de expedición	3/02/2025 4:03 PM (UTC -5 horas)
Fecha de vencimiento	23/02/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)
Valor neto	8.534.286 COP Valor antes de IVA
Valor total	10.155.800 COP
Notas	
Fecha de recepción original	3/02/2025 5:38 AM (UTC -5 horas)
Número de radicación	Pago 001

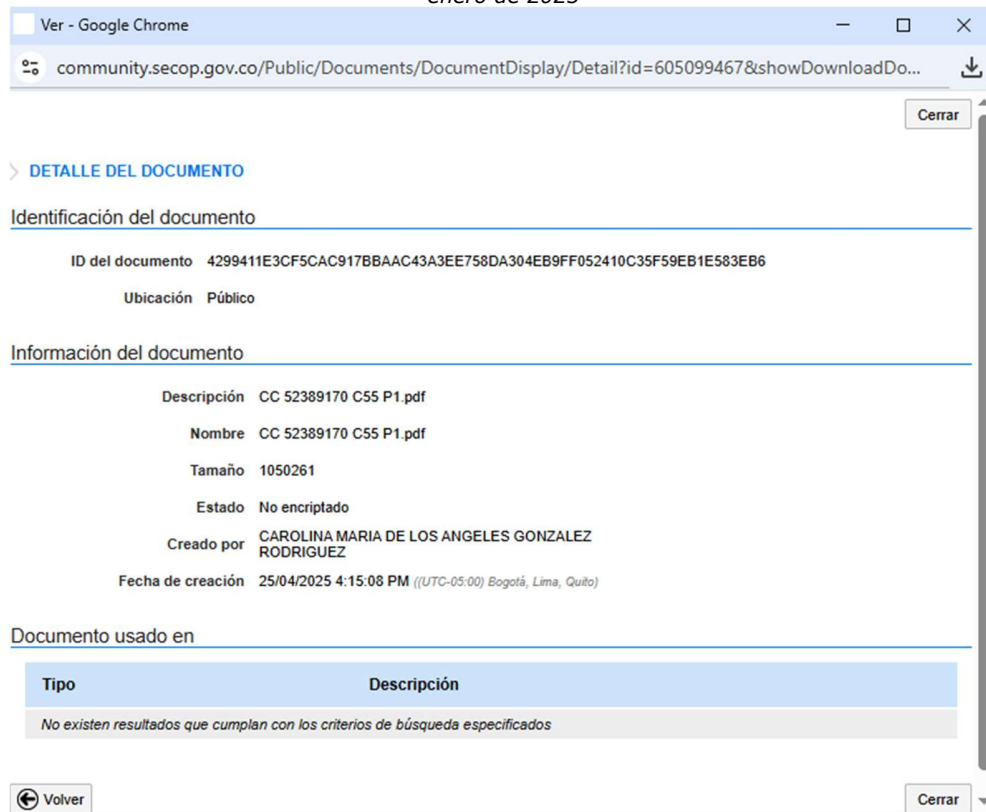
Fuente: SECOP II¹⁴

¹³ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

¹⁴ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 15. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de enero de 2025



Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=605099467&showDownloadDo...

Cerrar

> DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 4299411E3CF5CAC917BBAAC43A3EE758DA304EB9FF052410C35F59EB1E583EB6

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CC 52389170 C55 P1.pdf

Nombre CC 52389170 C55 P1.pdf

Tamaño 1050261

Estado No encriptado

Creado por CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha de creación 25/04/2025 4:15:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Volver Cerrar

Fuente: SECOP II¹⁵

¹⁵ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 16. Fecha de expedición de informe de ejecución febrero de 2025

Id de pago: 2

Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No

CUFE: 02e3362e41c51e1b0787138daf9c51bca9c1d62ae410bd3ac723cb7cd9b72ef1dbb5dcf5bd80116a0bbcf1fe2432ee Factura validada

Número de factura: FEV-096

Fecha de expedición: 3/03/2025 4:16 PM (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento: 23/03/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)

Valor neto: 15.060.504 COP Valor antes de IVA

Valor total: 17.922.000 COP

Notas:

Fecha de recepción original: 3/03/2025 5:44 AM (UTC -5 horas)

Número de radicación: Pago 002

Descripción	Nombre del documento										
CC 52389170 C55 P2.pdf	CC 52389170 C55 P2.pdf										
	Descargar Detalle										
Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
☐ 84247821	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	18/02/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	2025-02	6.050.000	756.300	968.000	31.600	30.300	30.300	Consulta Exitosa Entidad

Fuente: SECOP II¹⁶

Ilustración 17. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de febrero de 2025

Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=605099681&showDownloadDo...

Cerrar

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: BD5BA4CA41AF565B186E6A4432EB14659CC8E97E8044DD53A88B104041ACFF58

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC 52389170 C55 P2.pdf

Nombre: CC 52389170 C55 P2.pdf

Tamaño: 935396

Estado: No encriptado

Creado por: CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha de creación: 25/04/2025 4:19:11 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Cerrar

Volver

Fuente: SECOP II¹⁷

¹⁶ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

¹⁷ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 18. Fecha de expedición de informe de ejecución marzo de 2025

Id de pago: 3

Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No

CUFE: 829f5758be98a0f6e53b3a7773643c4387175a56eacc58f934ba0e0e61ce26a5264729e88549e9d948b529e6ec5ee

Número de factura: FEV-098

Fecha de expedición: 1/04/2025 4:22 PM (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento: 24/04/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)

Valor neto: 15.060.504 COP Valor antes de IVA

Valor total: 17.922.000 COP

Notas:

Fecha de recepción original: 1/04/2025 5:49 AM (UTC -5 horas)

Número de radicación: PAGO 003

Factura validada

Descripción	Nombre del documento	
CC 52389170 C55 P3.pdf	CC 52389170 C55 P3.pdf	Descargar Detalle

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
☐ 85215935	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	25/03/2025 (UTC-5:00 Bogotá, Lima, Quito)	2025-03	6.050.000	756.300	968.000	31.600	30.300	30.300	Consulta exitosa

Fuente: SECOP II¹⁸

Ilustración 19. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de marzo de 2025

Ver - Google Chrome

community.secop.gov.co/Public/Documents/DocumentDisplay/Detail?id=645882912&showDownloa...

Cerrar

> DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: D3C4ABAB44C1DCEDD4F24BBB1527939DD7E045189E899CC74D9165103111F24B

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC 52389170 C55 P3.pdf

Nombre: CC 52389170 C55 P3.pdf

Tamaño: 979847

Estado: No encriptado

Creado por: CAROLINA MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha de creación: 25/04/2025 4:25:04 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: SECOP II¹⁹

- MVCT-0749-2025**

Se evidenció que todos los informes de ejecución contractual fueron cargados en la plataforma transaccional SECOP II de manera extemporánea, pues no se

¹⁸ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

¹⁹ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

atendió el término establecido de los 3 días contados desde la expedición de cada uno de los documentos que soporta la ejecución.

Tabla 8. *Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II - Contrato MVCT-0749-2025.*

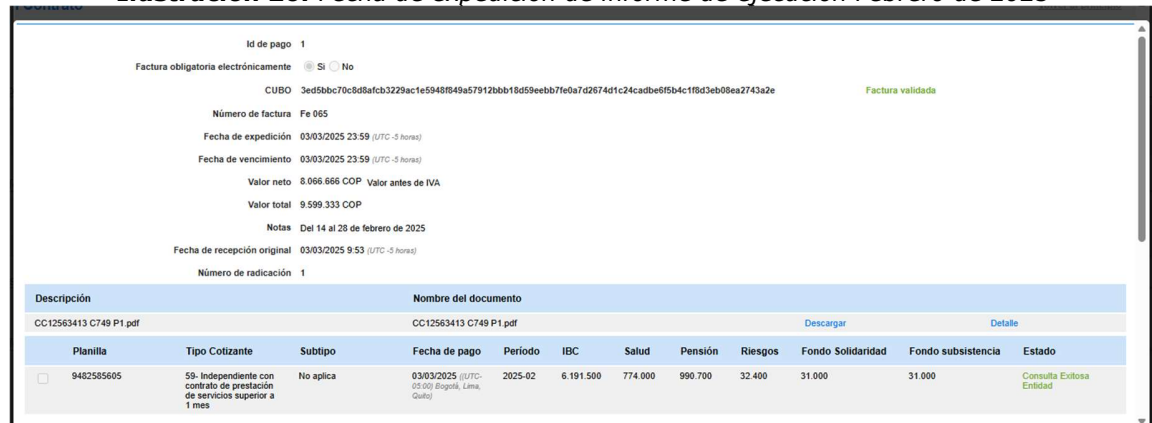
Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II		
Mes de publicación	Fecha de expedición de informe de ejecución	Fecha de publicación de informe de ejecución en SECOP II
Febrero de 2025	4/03/2025 ²⁰	29/08/2025
Marzo de 2025	7/04/2025	29/08/2025
Abril de 2025	2/05/2025	29/08/2025
Mayo de 2025	3/06/2025	29/08/2025
Junio de 2025	2/07/2026	29/08/2025
Julio de 2025	1/08/2025	29/08/2025

Fuente: SECOP II²¹

De lo indicado se concluye que la información publicada en la plataforma transaccional SECOP II está fuera de los 3 días siguientes a su expedición.

De lo expuesto se exponen las siguientes ilustraciones:

Ilustración 20. *Fecha de expedición de informe de ejecución Febrero de 2025*



Descripción		Nombre del documento									
CC12563413 C749 P1.pdf		CC12563413 C749 P1.pdf									
Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
9482585605	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	03/03/2025 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	2025-02	6.191.500	774.000	990.700	32.400	31.000	31.000	Consulta Exitosa Entidad

Fuente: SECOP II²²

²⁰ Esta fecha corresponde a la que se encuentra incorporada en el formato FRA-F-47, que se evidencia a folio 1 del documento denominado CC12563413 C749 P1.

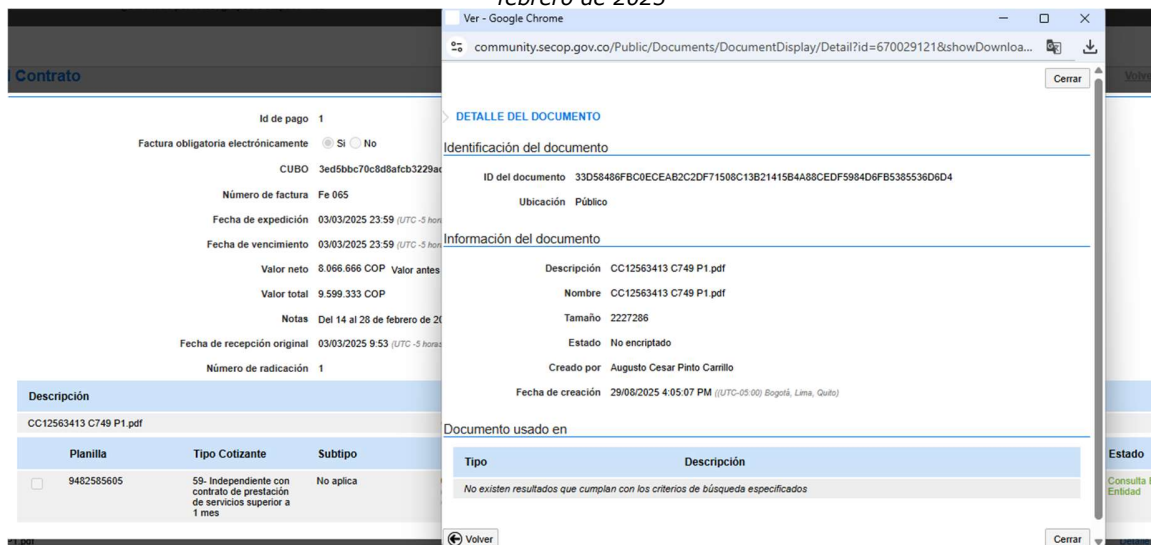
Sin embargo, en SECOP II fue diligenciada como *fecha de recepción original* el 03/03/2025, situación que evidencia debilidades en los controles asociados sobre la publicación de la información asociada a la ejecución contractual.

²¹ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

²² Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 21. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de febrero de 2025

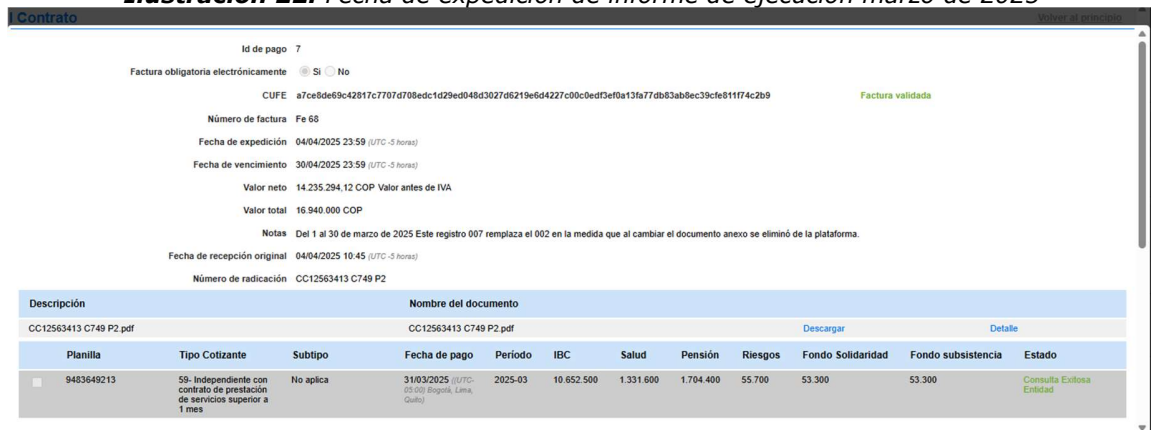


The screenshot displays the SECOP II interface. On the left, under the 'Contrato' tab, details for contract ID 1 are shown, including the electronic invoice status, CUBO, invoice number (Fe 065), and various dates. On the right, the 'DETALLE DEL DOCUMENTO' section shows the document ID, location (Público), and a table of document information. The document is a PDF titled 'CC12563413 C749 P1.pdf'.

Identificación del documento	Información del documento
ID del documento: 33D58486FBC0CEAB2C2DF71508C13B21415B4A88CEDF5984D6FB5385536D6D4	Descripción: CC12563413 C749 P1.pdf
Ubicación: Público	Nombre: CC12563413 C749 P1.pdf
	Tamaño: 2227286
	Estado: No encriptado
	Creado por: Augusto Cesar Pinto Carrillo
	Fecha de creación: 29/08/2025 4:05:07 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Fuente: SECOP II²³

Ilustración 22. Fecha de expedición de informe de ejecución marzo de 2025



The screenshot displays the SECOP II interface. On the left, under the 'Contrato' tab, details for contract ID 7 are shown, including the electronic invoice status, CUFE, invoice number (Fe 68), and various dates. On the right, the 'DETALLE DEL DOCUMENTO' section shows the document ID, location (Público), and a table of document information. The document is a PDF titled 'CC12563413 C749 P2.pdf'.

Identificación del documento	Información del documento
ID del documento: a7ce8de69c42817c7707d708edc1d29ed048d3027d6219e6d4227c00ced3ef0a13fa77db83ab8ec39cfe811f74c2b9	Descripción: CC12563413 C749 P2.pdf
Ubicación: Público	Nombre: CC12563413 C749 P2.pdf
	Tamaño: 10652500
	Estado: No encriptado
	Creado por: Augusto Cesar Pinto Carrillo
	Fecha de creación: 31/03/2025 10:45:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

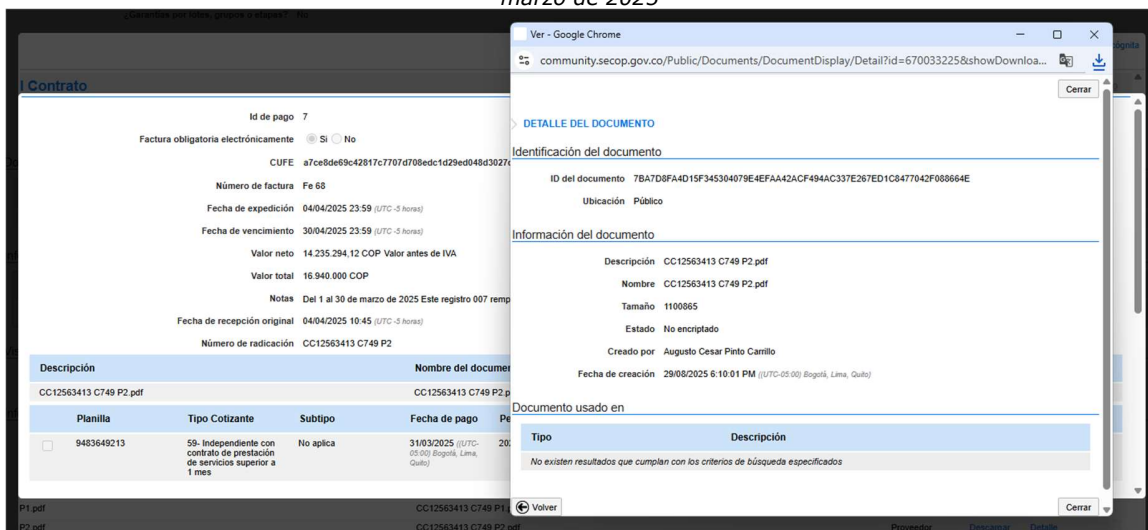
Fuente: SECOP II²⁴

²³ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

²⁴ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 23. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de marzo de 2025



Detalle del documento

Identificación del documento

ID del documento: 7BA7D8FA4D15F345304079E4FAA42ACF494AC337E267ED1C8477042F080664E

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC12563413 C749 P2.pdf

Nombre: CC12563413 C749 P2.pdf

Tamaño: 1100065

Estado: No encriptado

Creado por: Augusto Cesar Pinto Carrillo

Fecha de creación: 29/08/2025 6:10:01 PM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: SECOP II²⁵

Ilustración 24. Fecha de expedición de informe de ejecución abril de 2025



Detalle del documento

Identificación del documento

ID del documento: 3c4228de6a0f63042fa6c43f3ac73ec8736ae4dc5b3bc22650303eba1a1eb0c8bb5c7e73d5c8e8966b915d026e251

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC12563413 C749 P3.pdf

Nombre: CC12563413 C749 P3.pdf

Tamaño: 1100065

Estado: No encriptado

Creado por: Augusto Cesar Pinto Carrillo

Fecha de creación: 30/05/2025 15:14 (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

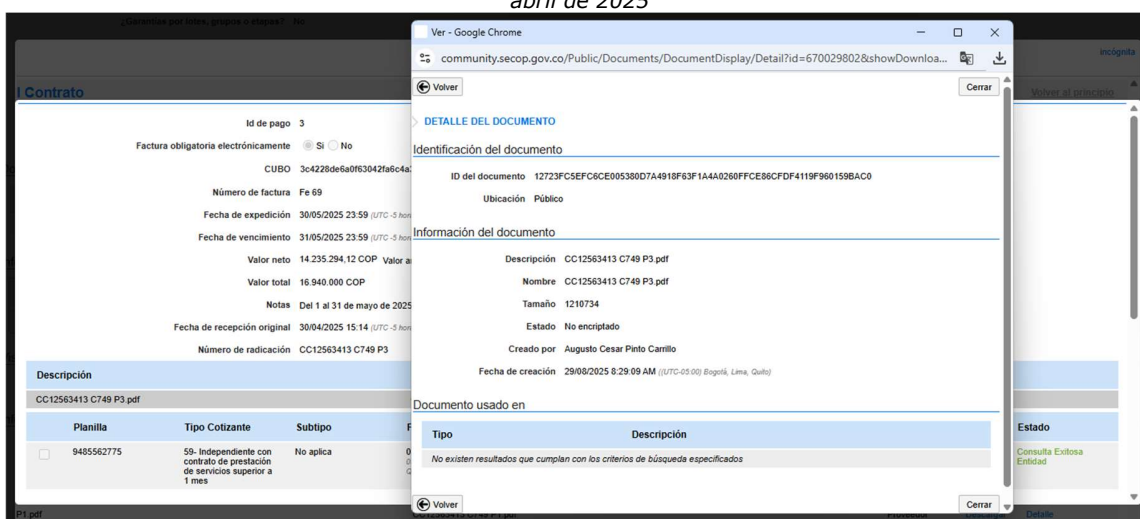
Fuente: SECOP II²⁶

²⁵ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

²⁶ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 25. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de abril de 2025



Id de pago: 3

Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No

CUBO: 3c4228de6a0f63042fa6c4a

Número de factura: Fe 69

Fecha de expedición: 30/05/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento: 31/05/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Valor neto: 14.235.294,12 COP

Valor total: 16.940.000 COP

Notas: Del 1 al 31 de mayo de 2025

Fecha de recepción original: 30/04/2025 15:14 (UTC -5 horas)

Número de radicación: CC12563413 C749 P3

Descripción: CC12563413 C749 P3.pdf

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo
☐ 9485562775	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica

Identificación del documento

ID del documento: 12723FC5EFC6CE05380D7A4918F3F1A4A0260FFCE86CDF4119F960159BAC0

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC12563413 C749 P3.pdf

Nombre: CC12563413 C749 P3.pdf

Tamaño: 1210734

Estado: No encriptado

Creado por: Augusto Cesar Pinto Camillo

Fecha de creación: 29/08/2025 8:29:09 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

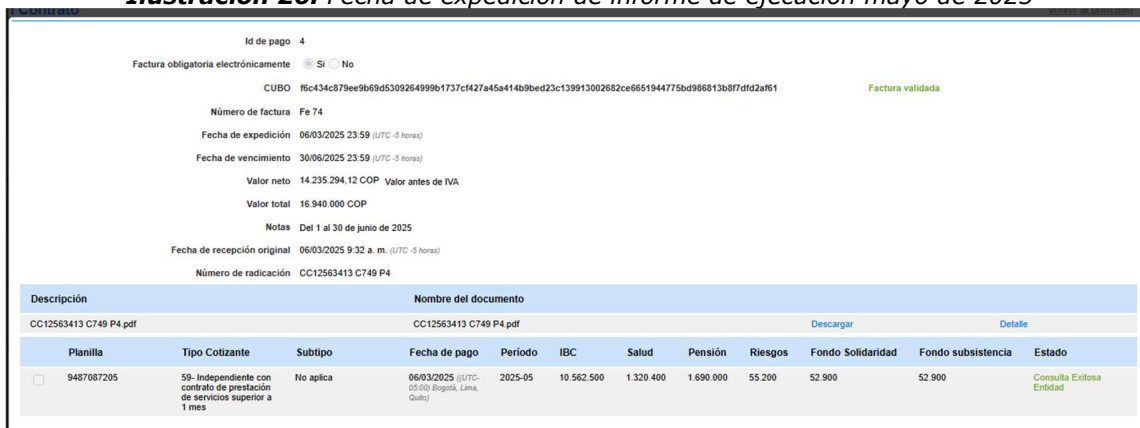
Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Estado: Consulta Exitosa Entidad

Fuente: SECOP II²⁷

Ilustración 26. Fecha de expedición de informe de ejecución mayo de 2025



Id de pago: 4

Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No

CUBO: f6c434c879ee9b6d5309264999b1737c427a45a414b9bed23c139913002682ce6651944775bd986813b87dfd2a61

Número de factura: Fe 74

Fecha de expedición: 06/03/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento: 30/06/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Valor neto: 14.235.294,12 COP

Valor total: 16.940.000 COP

Notas: Del 1 al 30 de junio de 2025

Fecha de recepción original: 06/03/2025 9:32 a. m. (UTC -5 horas)

Número de radicación: CC12563413 C749 P4

Descripción: CC12563413 C749 P4.pdf

Nombre del documento: CC12563413 C749 P4.pdf

Descargar **Detalle**

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
☐ 9487087205	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	06/03/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2025-05	10.562.500	1.320.400	1.690.000	55.200	52.900	52.900	Consulta Exitosa Entidad

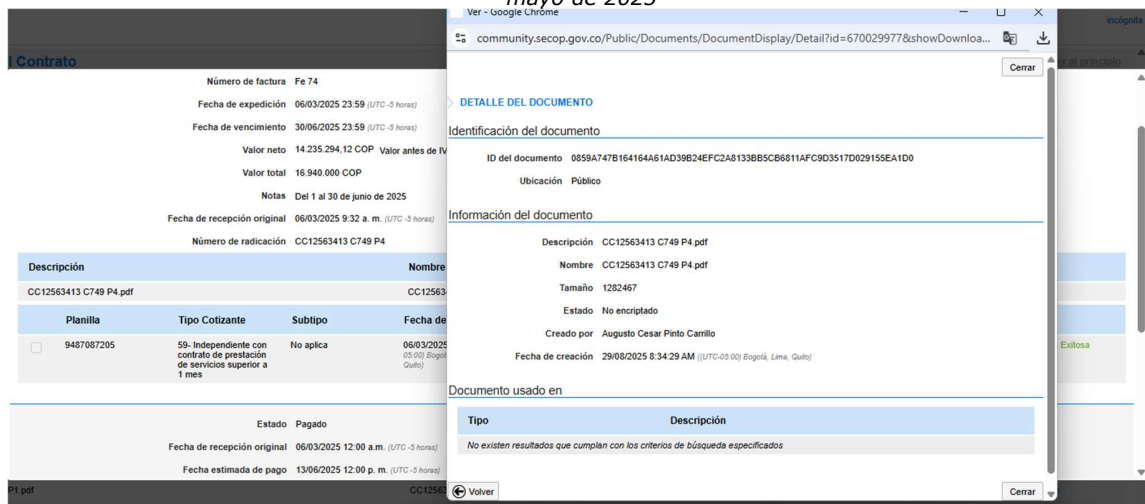
Fuente: SECOP II²⁸

²⁷ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

²⁸ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 27. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de mayo de 2025



Contrato

Número de factura Fe 74

Fecha de expedición 06/03/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento 30/06/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Valor neto 14.235.294,12 COP Valor antes de IVA 16.940.000 COP

Valor total 16.940.000 COP

Notas Del 1 al 30 de junio de 2025

Fecha de recepción original 06/03/2025 9:32 a. m. (UTC -5 horas)

Número de radicación CC12563413 C749 P4

Descripción	Nombre
CC12563413 C749 P4.pdf	CC12563413 C749 P4.pdf

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de
☐ 9487087205	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	06/03/2025 (UTC -5 horas)

Estado Pagado

Fecha de recepción original 06/03/2025 12:00 a. m. (UTC -5 horas)

Fecha estimada de pago 13/06/2025 12:00 p. m. (UTC -5 horas)

DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento 0859A747B164164A61AD3B824EFC2A8133BB5CB6811AFC8D3517D029155EA1D0

Ubicación Público

Información del documento

Descripción CC12563413 C749 P4.pdf

Nombre CC12563413 C749 P4.pdf

Tamaño 1282467

Estado No encriptado

Creado por Augusto Cesar Pinto Carrillo

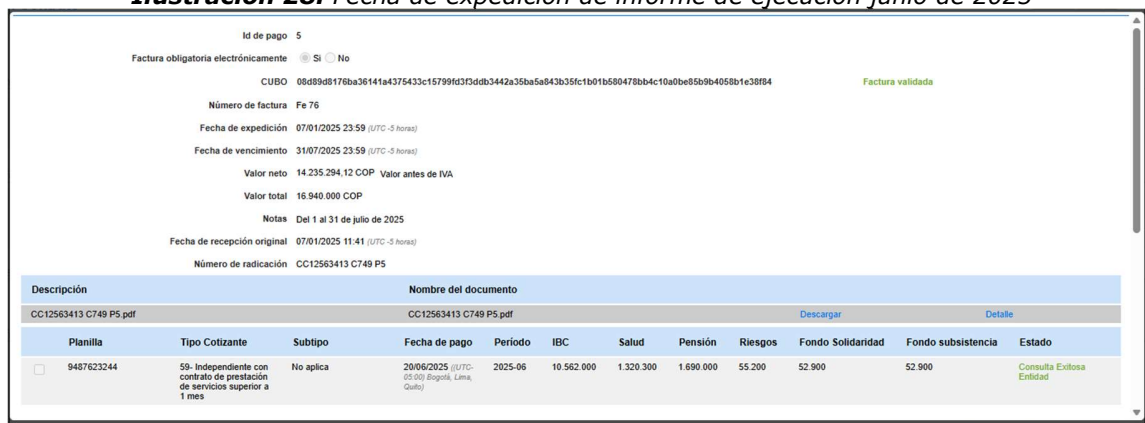
Fecha de creación 29/08/2025 8:34 29 AM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: SECOP II²⁹

Ilustración 28. Fecha de expedición de informe de ejecución junio de 2025



Id de pago 5

Factura obligatoria electrónicamente ☒ Si ☐ No

CUBO 08089d8176ba36141a4375433c15799d3f3d5db3442a35ba5a843b35fc1b01b580478bb4c10a0be85b9b4058b1e38f84

Número de factura Fe 76

Fecha de expedición 07/01/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Fecha de vencimiento 31/07/2025 23:59 (UTC -5 horas)

Valor neto 14.235.294,12 COP Valor antes de IVA 16.940.000 COP

Valor total 16.940.000 COP

Notas Del 1 al 31 de julio de 2025

Fecha de recepción original 07/01/2025 11:41 (UTC -5 horas)

Número de radicación CC12563413 C749 P5

Descripción	Nombre del documento
CC12563413 C749 P5.pdf	CC12563413 C749 P5.pdf

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
☐ 9487623244	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	20/06/2025 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	2025-06	10.562.000	1.320.300	1.690.000	55.200	52.900	52.900	Consulta Exitosa Entidad

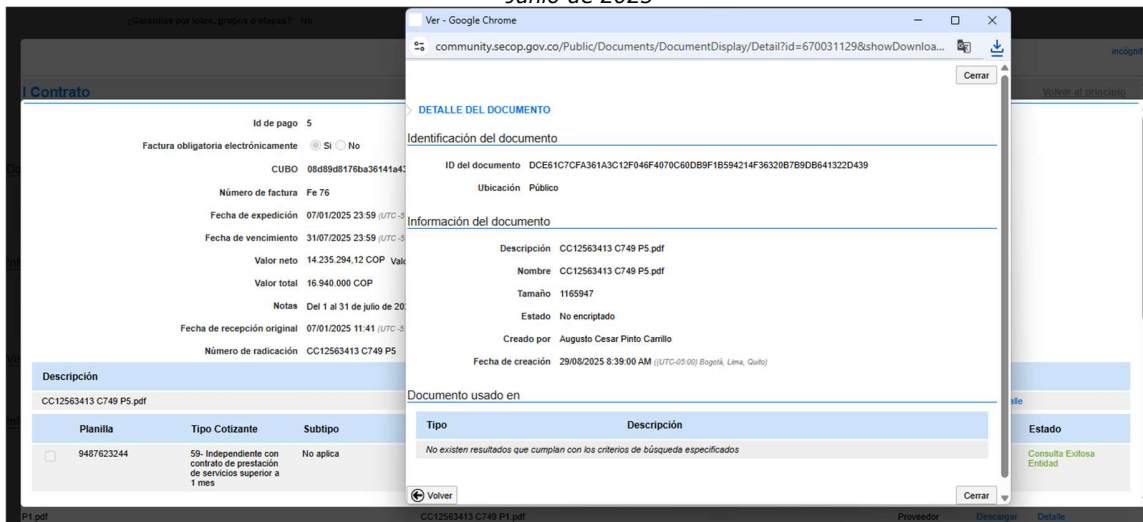
Fuente: SECOP II³⁰

²⁹ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

³⁰ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 29. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de Junio de 2025



DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: DCE61C7CFA361A3C12F046F4070C60DB9F1B594214F36320B7B9DB641322D439
Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC12563413 C749 P5.pdf
Nombre: CC12563413 C749 P5.pdf
Tamaño: 1165947
Estado: No encriptado
Creado por: Augusto Cesar Pinto Camillo
Fecha de creación: 29/08/2025 8:39:00 AM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Contrato

Id de pago: 5
Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No
CUBO: 08d89d8176ba3614a4:
Número de factura: Fe 76
Fecha de expedición: 07/01/2025 23:59 (UTC-5)
Fecha de vencimiento: 31/07/2025 23:59 (UTC-5)
Valor neto: 14.235.294,12 COP
Valor total: 16.940.000 COP
Notas: Del 1 al 31 de julio de 2025
Fecha de recepción original: 07/01/2025 11:41 (UTC-5)
Número de radicación: CC12563413 C749 P5

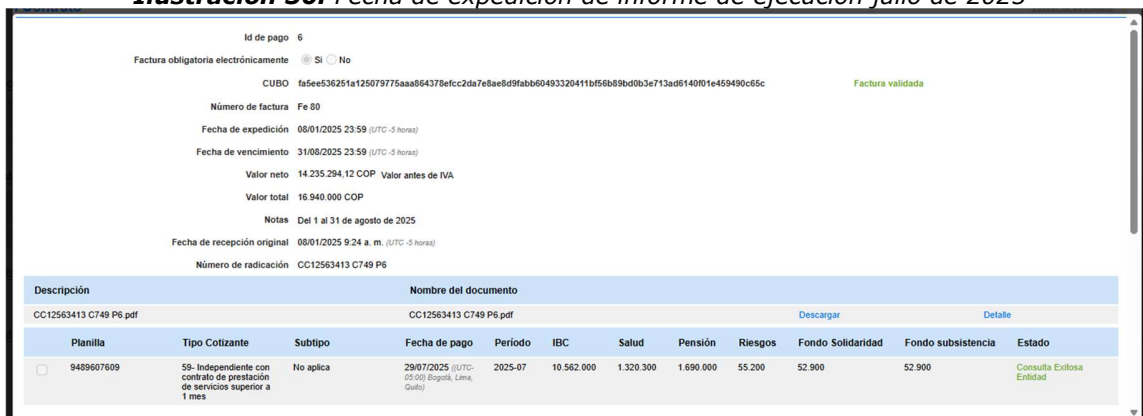
Descripción

CC12563413 C749 P5.pdf

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo
☐ 9487623244	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica

Fuente: SECOP II³¹

Ilustración 30. Fecha de expedición de informe de ejecución julio de 2025



DETALLE DEL DOCUMENTO

Identificación del documento

ID del documento: DCE61C7CFA361A3C12F046F4070C60DB9F1B594214F36320B7B9DB641322D439
Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CC12563413 C749 P6.pdf
Nombre: CC12563413 C749 P6.pdf
Tamaño: 1165947
Estado: No encriptado
Creado por: Augusto Cesar Pinto Camillo
Fecha de creación: 29/08/2025 8:39:00 AM (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Contrato

Id de pago: 6
Factura obligatoria electrónicamente: ☒ Si ☐ No
CUBO: fa5ee536251a125079775aaa864378efcc2da7e8ae8d9fabb60493320411bf56b89bd0b3e713ad6140f01e459490c65c
Número de factura: Fe 80
Fecha de expedición: 08/01/2025 23:59 (UTC-5 horas)
Fecha de vencimiento: 31/08/2025 23:59 (UTC-5 horas)
Valor neto: 14.235.294,12 COP
Valor total: 16.940.000 COP
Notas: Del 1 al 31 de agosto de 2025
Fecha de recepción original: 08/01/2025 9:24 a. m. (UTC-5 horas)
Número de radicación: CC12563413 C749 P6

Descripción

CC12563413 C749 P6.pdf

Planilla	Tipo Cotizante	Subtipo	Fecha de pago	Periodo	IBC	Salud	Pensión	Riesgos	Fondo Solidaridad	Fondo subsistencia	Estado
☐ 9489607609	59- Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes	No aplica	29/07/2025 (UTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito)	2025-07	10.562.000	1.320.300	1.690.000	55.200	52.900	52.900	Consulta Exitosa Entidad

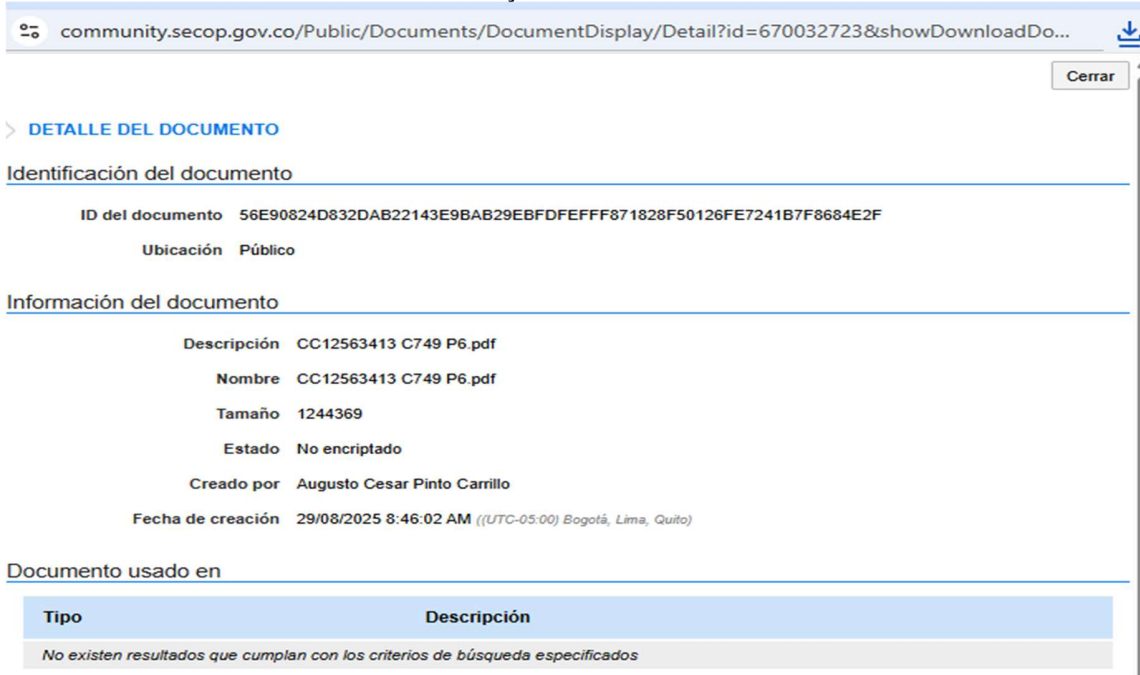
Fuente: SECOP II³²

³¹ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

³² Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 31. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de julio de 2025



The screenshot shows the 'DETALLE DEL DOCUMENTO' page in the SECOP II system. It includes the document ID, location (Public), description, name, size, status (Not encrypted), creator (Augusto Cesar Pinto Carrillo), and creation date (29/08/2025 8:46:02 AM). Below this, there is a section 'Documento usado en' with a table that currently shows no results for the specified search criteria.

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: SECOP II³³

• MVCT-1079-2025

Se evidenció que todos los informes de ejecución contractual fueron cargados en la plataforma transaccional SECOP II de manera extemporánea, pues no se atendió el término establecido de los 3 días contados desde la expedición de cada uno de los documentos que soporta la ejecución.

Tabla 9. Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II - Contrato MVCT-1079-2025.

Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II		
Mes de publicación	Fecha de expedición de informe de ejecución	Fecha de publicación de informe de ejecución en SECOP II
Mayo de 2025	No se determina	16/07/2026
Junio de 2025	No se determina	16/07/2026
Julio de 2025	No se determina	16/07/2026
Agosto de 2025	No se determina	16/07/2026

³³ Con fecha de consulta al 23 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Septiembre de 2025	No se determina	16/07/2026
--------------------	-----------------	------------

Fuente: SECOP II

De lo indicado se concluye que la información publicada en la plataforma transaccional SECOP II está fuera de los 3 días siguientes a su expedición.

De lo expuesto se exponen las siguientes ilustraciones:

Ilustración 32. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de mayo de 2025

Información del documento

Descripción informe 1 convenio 1079 de 2025 MAYO-JUNIO.PDF
Nombre informe 1 convenio 1079 de 2025 MAYO-JUNIO.PDF
Tamaño 8647028
Estado No encriptado
Creado por William Villamizar Laguado
Fecha de creación 9 horas de tiempo transcurrido (16/07/2025 11:00:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

Ilustración 33. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de junio de 2025

Información del documento

Descripción informe 2 convenio 1079 de 2025 JUNIO - JULIO.PDF
Nombre informe 2 convenio 1079 de 2025 JUNIO - JULIO.PDF
Tamaño 8325762
Estado No encriptado
Creado por William Villamizar Laguado
Fecha de creación 9 horas de tiempo transcurrido (16/07/2025 11:05:01 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 34. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de julio de 2025

Información del documento

Descripción informe 3 convenio 1079 de 2025 JULIO-AGOSTO.PDF
Nombre informe 3 convenio 1079 de 2025 JULIO-AGOSTO.PDF
Tamaño 5358187
Estado No encriptado
Creado por William Villamizar Laguado
Fecha de creación 9 horas de tiempo transcurrido (16/07/2026 11:05:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

Ilustración 35. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de agosto de 2025

Información del documento

Descripción informe 4 convenio 1079 de 2025 AGOSTO-SEPT.PDF
Nombre informe 4 convenio 1079 de 2025 AGOSTO-SEPT.PDF
Tamaño 4614451
Estado No encriptado
Creado por William Villamizar Laguado
Fecha de creación 9 horas de tiempo transcurrido (16/07/2026 11:06:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

Ilustración 36. Fecha de publicación en SECOP II del Informe de Supervisión correspondiente al mes de septiembre de 2025.

Información del documento

Descripción INFORME ABRIL COV 1079.pdf
Nombre INFORME ABRIL COV 1079.pdf
Tamaño 10932097
Estado No encriptado
Creado por Nayda Sildrey Romero Buitrago
Fecha de creación 15 días de tiempo transcurrido (11/07/2026 11:56:56 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

• **MVCT-1518-2025**

Se evidenció que todos los informes de ejecución contractual fueron cargados en la plataforma transaccional SECOP II de manera extemporánea, pues no se atendió el término establecido de los 3 días contados desde la expedición de cada uno de los documentos que soporta la ejecución.

Tabla 10. *Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II - Contrato MVCT-1518-2025.*

Publicación de Informes de Ejecución en SECOP II		
Mes de publicación	Fecha de expedición de informe de ejecución	Fecha de publicación de informe de ejecución en SECOP II
No se determina	Febrero 2026	30/06/2026

Fuente: SECOP II

De lo indicado se concluye que la información publicada en la plataforma transaccional SECOP II está fuera de los 3 días siguientes a su expedición.

De lo expuesto se exponen las siguientes ilustraciones:

Ilustración 37. Fecha de publicación en SECOP II del entregable en referencia:

Información del documento

Descripción	Entregable - Plan de trabajo.zip
Nombre	Entregable - Plan de trabajo.zip
Tamaño	3215015
Estado	No encriptado
Creado por	Claudia Andrea Ramirez Montilla
Fecha de creación	16 días de tiempo transcurrido (30/06/2026 2:26:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II,

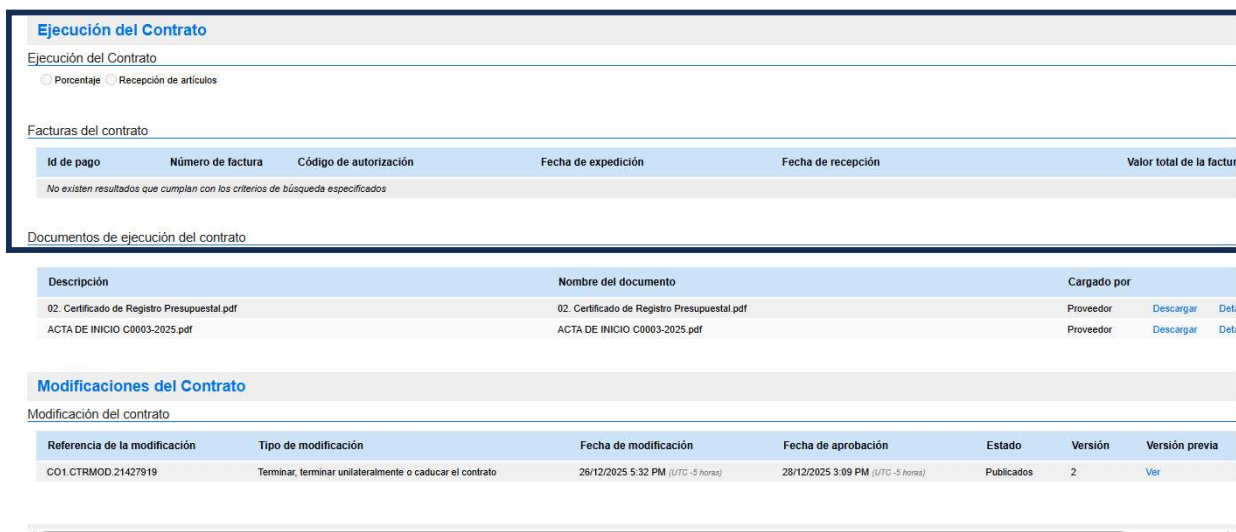
En instancia de socialización del informe preliminar, de acuerdo con la argumentación expuesta y consolidada por parte del Grupo de Contratos, en calidad del líder del proceso auditado, a través de memorando interno con radicado No. 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026, para los contratos que se enuncian a continuación, se indicó que se realizó el cargue de la información y documentación que dan cuenta de la ejecución contractual en SECOP II, motivo por el cual al ser realizado el cargue, con ocasión de la socialización del informe preliminar, se agregan a la condición del presente hallazgo lo evidenciado para los siguientes contratos, objeto de estudio en el marco de la Auditoría realizada por la Oficina de Control Interno:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **Contrato MVCT-0003-2025**

En instancia de ejecución de la auditoría se evidenció que para este contrato no fueron publicados en el ítem ejecución contractual de la plataforma transaccional SECOP II, los informes de ejecución del contrato, tal y como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 38. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II



Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
02. Certificado de Registro Presupuestal.pdf	02. Certificado de Registro Presupuestal.pdf	Proveedor Descargar Det
ACTA DE INICIO C0003-2025.pdf	ACTA DE INICIO C0003-2025.pdf	Proveedor Descargar Det

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1 CTRMOD.21427919	Terminar, terminar unilateralmente o caducar el contrato	26/12/2025 5:32 PM (UTC -5 horas)	28/12/2025 3:09 PM (UTC -5 horas)	Publicados	2	Ver

Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II ³⁴

Sin embargo, en instancia de socialización, como se expone detalladamente en el anexo 1 del presente informe, se realizó el cargue documental de la información de ejecución, como consta en la siguiente ilustración:

³⁴ Con fecha de consulta al 14 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 39. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II

Facturas del contrato					
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	001	-	3/02/2025 2:17 AM (UTC -5 horas)	3/02/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	9.966.667 COP
2	002	-	3/03/2025 2:20 AM (UTC -5 horas)	3/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
3	03	-	1/04/2025 8:15 AM (UTC -5 horas)	3/03/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
4	004	-	2/05/2025 8:29 AM (UTC -5 horas)	2/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
5	005	-	27/06/2025 10:57 AM (UTC -5 horas)	2/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
6	006	-	1/07/2025 3:19 AM (UTC -5 horas)	2/05/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
7	007	-	28/08/2025 12:04 PM (UTC -5 horas)	1/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
8	008	-	1/09/2025 5:31 AM (UTC -5 horas)	1/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
9	009	-	1/10/2025 12:55 PM (UTC -5 horas)	1/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
10	10	-	4/11/2025 10:15 AM (UTC -5 horas)	4/11/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
11	11	-	1/12/2025 8:50 AM (UTC -5 horas)	1/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP

Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II³⁵

- **Contrato MVCT-1010-2025**

En instancia de ejecución de la auditoría se evidenció que para este contrato no fueron publicados en el ítem ejecución contractual de la plataforma transaccional SECOP II, los informes de ejecución del contrato, tal y como se observa en la siguiente ilustración:

Ilustración 40. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II

(CDP)					
Saldo de compromisos CDP 123.500.000 COP					
Saldo de compromisos AVF 0 COP					
Saldo total comprometido 123.500.000 COP					
Última consulta a SIIF					
Fecha de consulta SIIF -					
Ejecución del Contrato					
Ejecución del Contrato					
☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos					
Facturas del contrato					
Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					
Documentos de ejecución del contrato					
Descripción	Nombre del documento		Cargado por		
Acta de inicio C1010-2025.pdf	Acta de inicio C1010-2025.pdf		Proveedor	Descargar	
RP 206225 - DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ.pdf	RP 206225 - DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ.pdf		Entidad Estatal	Descargar	

Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II³⁶

³⁵ Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

³⁶ Con fecha de consulta al 14 de abril de 2026

Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Sin embargo, en instancia de socialización, como se expone detalladamente en el anexo 1 del presente informe, se realizó el cargue documental de la información de ejecución, como consta en la siguiente ilustración:

Ilustración 41. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II

Ejecución del Contrato

ecución del Contrato

☐ Porcentaje ☐ Recepción de artículos

cturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	DML - 6	-	7/05/2025 9:00 AM (UTC -5 horas)	7/05/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	2.166.667 COP
2	DML - 5	-	5/05/2025 9:05 AM (UTC -5 horas)	5/05/2025 12:00 AM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
3	N° DML - 10	-	3/06/2025 10:53 AM (UTC -5 horas)	3/06/2025 9:48 AM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
4	N° DML - 13	-	1/07/2025 10:30 AM (UTC -5 horas)	1/07/2025 4:30 AM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
5	N° DML - 16	-	1/08/2025 11:50 AM (UTC -5 horas)	1/08/2025 4:50 AM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
6	N° DML - 18	-	15/09/2025 3:36 AM (UTC -5 horas)	15/09/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	8.666.667 COP
7	N° DML - 24	-	3/10/2025 3:05 AM (UTC -5 horas)	3/10/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	11.700.000 COP
8	N° DML - 26	-	4/11/2025 11:03 AM (UTC -5 horas)	4/11/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP
9	N° DML - 29	-	19/12/2025 4:45 PM (UTC -5 horas)	18/12/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	13.000.000 COP

Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II³⁷

- **Convenio MVCT-1518-2025.**

Considerando lo expuesto por esta Oficina, en el Hallazgo No. 4 se expuso que el Plan de Trabajo definido como entregable en el convenio (Cláusula 6)³⁸ fue cargado, con ocasión de la socialización del informe preliminar, sólo hasta el 30

³⁷ Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

³⁸ SEXTA. - PRODUCTOS E INFORMES: El consultor se obliga a presentar por escrito los informes que solicite el MINISTERIO a través del supervisor del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR deberá presentar a satisfacción del supervisor un (1) entregable y trece (13) productos. así: 1. PLAN DE TRABAJO que incluya actividades para el desarrollo de cada producto y plazos de ejecución y presentación, aprobación y recibo a satisfacción de los productos por parte del Supervisor.

PLAZO DE ENTREGA

PARAGRAFO 1. Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del mismo durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido.

En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

PARAGRAFO 2. Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAG y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio.

2. PRODUCTO 1 - Diagnóstico histórico de eventos amenazantes: Documento compilatorio de la recopilación y análisis de información sobre eventos amenazantes.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de junio de 2026, lo cual se encuentra fuera del término establecido en la normatividad vigente sobre el particular, referida en los criterios del hallazgo.

- **Convenio MVCT-1123-2024.**

Inicialmente la Oficina de Control Interno emitió hallazgo relacionado con la falta de inicio de ejecución de convenio interadministrativo MVCT-1123-2024. Sin embargo, una vez validada la información que se encuentra reportada en SECOP II, para este convenio, se evidenció que, en instancia de socialización del informe preliminar de auditoría, se realizó el cargue de la información asociada a la ejecución contractual, como se observa en las siguientes ilustraciones:

Ilustración 42. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz_.pdf	acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz_.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Informe Convenio 1123 corte diciembre 2025.pdf	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2025.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Informe Convenio 1123 corte Diciembre.pdf (Archivado)	Informe Convenio 1123 corte Diciembre.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Informe de avance Convenio 1123 060 corte de marzo.pdf	Informe de avance Convenio 1123 060 corte de marzo.pdf	Entidad Estatal	Descargar
RP 858924.pdf	RP 858924.pdf	Entidad Estatal	Descargar
Soportes desembolso NIT 830121208 C1123-2024 P1.pdf	Soportes desembolso NIT 830121208 C1123-2024 P1.pdf	Entidad Estatal	Descargar

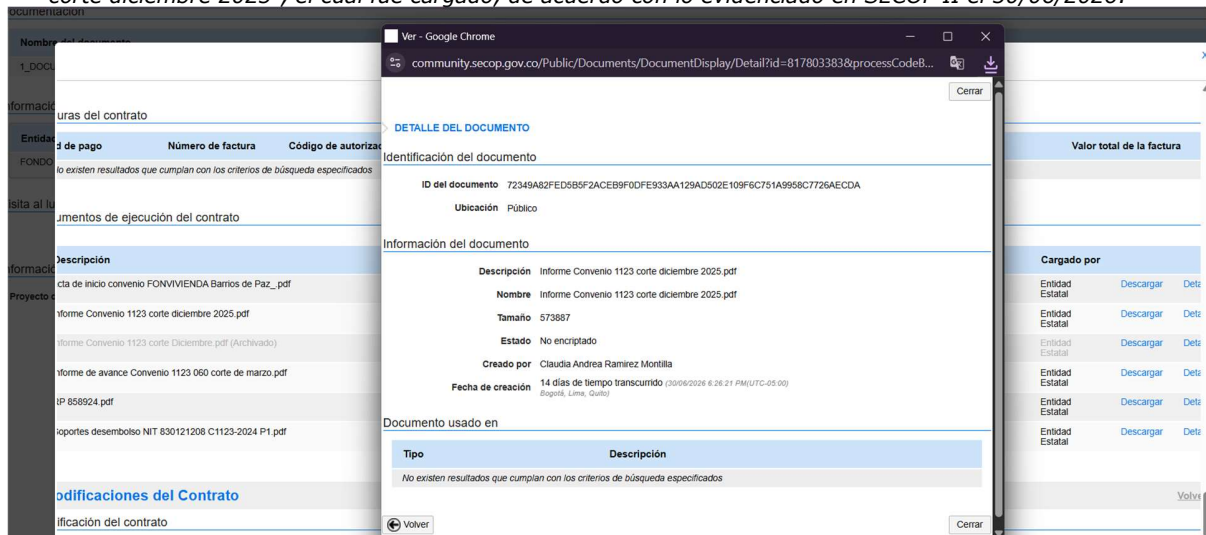
Modificaciones del Contrato

Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II³⁹

³⁹ Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

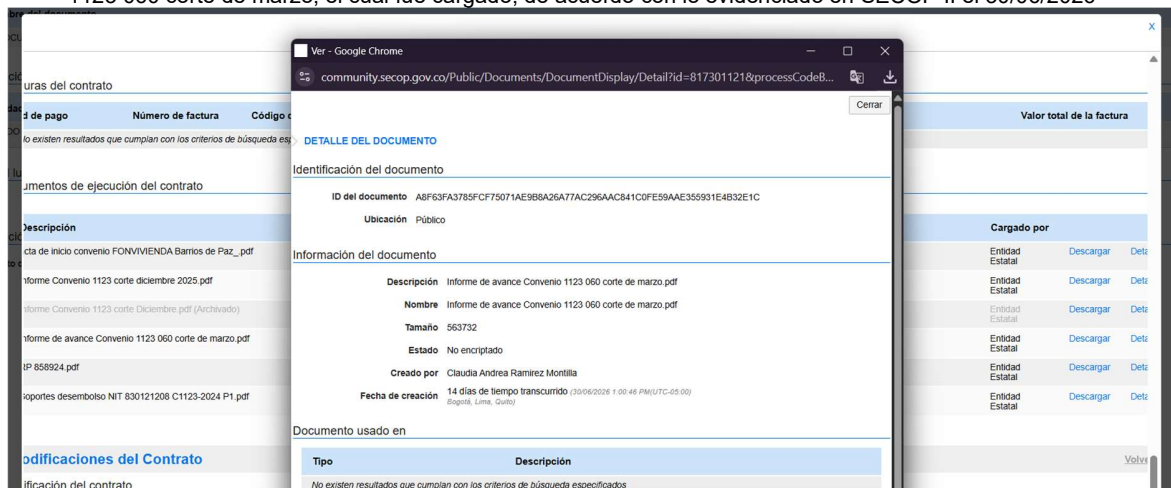
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 43. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II: "Informe Convenio 1123 corte diciembre 2025", el cual fue cargado, de acuerdo con lo evidenciado en SECOP II el 30/06/2026:



Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II⁴⁰

Ilustración 44. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II: forme de avance Convenio 1123 060 corte de marzo, el cual fue cargado, de acuerdo con lo evidenciado en SECOP II el 30/06/2026



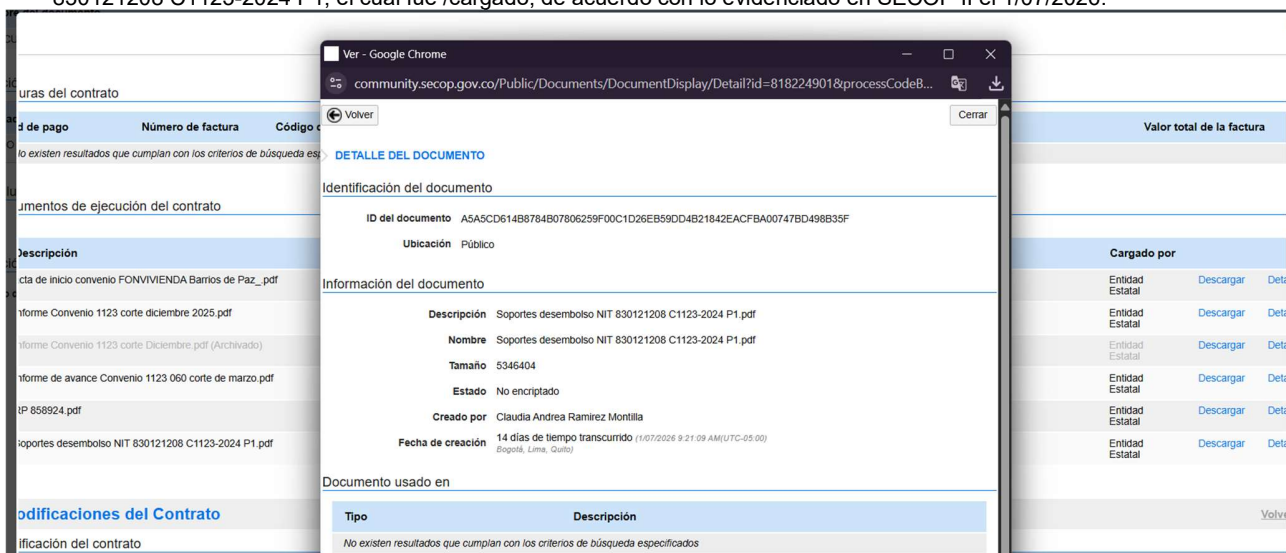
Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II⁴¹

⁴⁰ Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

⁴¹ Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 45. Captura de pantalla sobre la ejecución del contrato en SECOP II: Soportes desembolso NIT 830121208 C1123-2024 P1, el cual fue /cargado, de acuerdo con lo evidenciado en SECOP II el 1/07/2026.



Fuente: Plataforma Transaccional SECOP II⁴²

Así las cosas, considerando la remisión de los soportes documentales que dan cuenta de la ejecución contractual, se tiene por desvirtuado lo indicado respecto de la falta de inicio de ejecución del convenio MVCT-1123-2024, pero con ocasión de lo expuesto, se evidencia que se realizó el cargue de la información de ejecución contractual de manera extemporánea, con ocasión de la socialización del informe preliminar de auditoría. Así las cosas, lo expuesto se incorpora y mantiene en este hallazgo.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

Decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.1.1.7.1. *Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)*"

Posibles Causas

- Esta situación evidencia debilidades en los controles establecidos tanto en la primera, como en la segunda línea de defensa, a través de los cuales se puede evitar la posible materialización de riesgos asociados a la oportunidad de la

⁴² Con fecha de consulta al 9 de julio de 2026, en instancia de socialización del informe preliminar.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

publicación de la información en la etapa contractual de los procesos contractuales de la Entidad.

Posibles Riesgos

- Afectación de la trazabilidad y oportunidad asociada con la publicidad en SECOP de la gestión y ejecución contractual en la Entidad, lo cual puede generar pérdida de credibilidad institucional, así como la posible materialización de riesgos con impacto reputacional.

Recomendaciones

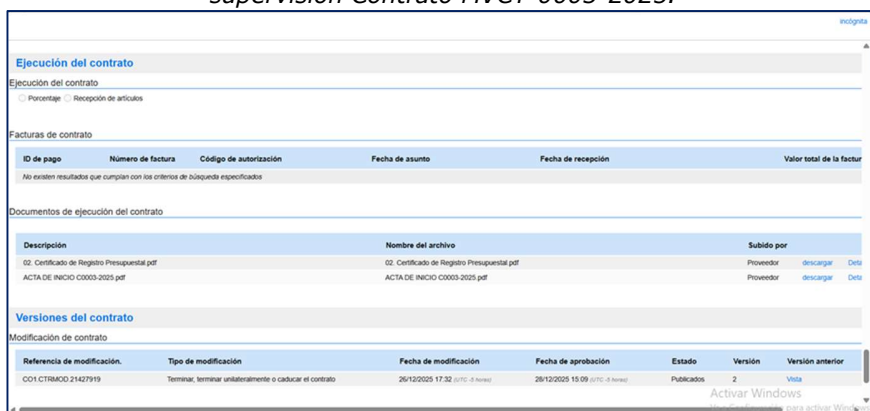
- Fortalecer los controles establecidos con el fin de que la publicación de la información asociada con los procesos de contratación en la Entidad se realice de manera efectiva y oportuna en SECOP.

➤ Hallazgo No. 6. Falta de publicación de informe final de supervisión en SECOP II.

Condición

Para los contratos MVCT-0003-2025, MVCT-0055-2025 y MVCT-1010-2025 se evidencia que, en lo que respecta a la etapa postcontractual, no se encuentra publicado el informe final de supervisión en la plataforma SECOP II, como se evidencia en las siguientes ilustraciones:

Ilustración 46. Ejecución contractual, sin evidencia de la publicación del informe final de supervisión Contrato MVCT-0003-2025.



FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Fuente: SECOP II⁴³

Ilustración 47. Ejecución contractual, sin evidencia de la publicación del informe final de supervisión Contrato MVCT-1010-2025.

Supervisión Contrato N°001-16-2023

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje

Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	
1	FEV-095	-	02/03/2025 16:03 (UTC -8 hours)	02/03/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	10.155.800 COP	P
2	FEV-096	-	03/03/2025 16:16 (UTC -8 hours)	03/03/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
3	FEV-098	-	04/01/2025 16:22 (UTC -8 hours)	04/01/2025 23:00 (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
4	FEV-100	-	05/02/2025 8:19 a. m. (UTC -8 hours)	05/02/2025 12:00 a. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
5	FEV-101	-	06/03/2025 8:26 a. m. (UTC -8 hours)	06/03/2025 12:00 a. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
6	FEV-104	-	07/01/2025 11:10 (UTC -8 hours)	07/01/2025 12:00 a. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
7	FEV-107	-	08/01/2025 9:30 a. m. (UTC -8 hours)	08/01/2025 5:00 a. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
8	FEV-110	-	09/01/2025 10:33 (UTC -8 hours)	09/01/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
9	FEV-114	-	10/01/2025 10:05 a. m. (UTC -8 hours)	10/01/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
10	FEV-116	-	11/04/2025 11:16 (UTC -8 hours)	11/04/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
11	FEV-117	-	12/01/2025 10:39 (UTC -8 hours)	12/01/2025 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	P
12	FEV-119	-	01/02/2026 22:03 (UTC -8 hours)	01/02/2026 12:00 p. m. (UTC -8 hours)	17.922.000 COP	A

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por	
Acta de inicio Carolina González REV.pdf	Acta de inicio Carolina González REV.pdf	Proveedor	Descargar Detalle
CC 52389170 C55 P1.pdf (Archivado)	CC 52389170 C55 P1.pdf	Proveedor	Descargar Detalle
CC 52389170 C55 P2.pdf (Archivado)	CC 52389170 C55 P2.pdf	Proveedor	Descargar Detalle
CC 52389170 C55 P3.pdf (Archivado)	CC 52389170 C55 P3.pdf	Proveedor	Descargar Detalle
RP 9925.pdf	RP 9925.pdf	Proveedor	Descargar Detalle

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados				

Fuente: SECOP II⁴⁴

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7327397&is>

⁴³ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

⁴⁴ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

[FromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true](#)

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

Porcentaje

Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factur
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
Acta de inicio C1010-2025.pdf	Acta de inicio C1010-2025.pdf	Proveedor Descargar
RP 206225 - DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ.pdf	RP 206225 - DIANA MARSELLA LOZANO ORTIZ.pdf	Entidad Estatal Descargar

Modificaciones del Contrato

Fuente: SECOP II⁴⁵

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7847655>

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Decreto 1081 de 2015, Art. 2.1.1.2.1.7. *"Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).*

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)."

"Art. 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos

⁴⁵ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.”

Posibles Causas

- Debilidades en la ejecución de los controles asociados a la gestión contractual y a la supervisión designada para este contrato, teniendo en cuenta que no se realizó la publicación de conformidad con lo establecido normativamente sobre el particular.
- Incertidumbre sobre los controles y la ejecución de ellos desplegada tanto por la primera, como por la segunda línea, a partir de las cuales propone el Departamento Administrativo de la Función Pública, en lo que respecta al Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- Debilidades en la ejecución de las responsabilidades propias de la segunda línea, en cuanto al asesoramiento, orientación a la primera línea en miras a evitar la posible materialización de riesgos asociados.
- Falta de análisis integral de la gestión de la contratación en la Entidad, en la que la primera y segunda línea son un soporte indispensable en la entrega de resultados que pueden generar insumos institucionales para la toma de decisiones sobre la materia, lo cual impacta tanto en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como en el Fondo Nacional de Vivienda.
- Falta de socialización a los supervisores sobre los resultados de los seguimientos que realiza la segunda línea a la publicación de la información en SECOP, en relación con la ejecución contractual.
- Ausencia de lineamientos robustos en el manual de contratación y de supervisión de la Entidad, entendiéndose que además del establecimiento de responsables y responsabilidades, es necesario precisar y hacer incapié en la importancia que implica el Grupo de Contratos, en el rol de segunda línea de defensa en la Entidad.
- Debilidades en la socialización y extensión de los posibles impactos que puede generar la materialización de riesgos asociados al proceso de gestión contractual, no sólo a la gestión del Grupo de Contratos, sino en todos los

procesos de la Entidad con el fin de contribuir en la prevención institucional de la posible materialización de riesgos en la contratación pública que soporta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda.

Posibles Riesgos

- Afectación de la trazabilidad y oportunidad asociada con la publicidad en SECOP de la gestión y ejecución contractual en la Entidad, lo cual puede generar pérdida de credibilidad institucional, así como la posible materialización de riesgos con impacto reputacional.

Recomendaciones

- Fortalecer los lineamientos en cuanto a las responsabilidades de cada una de los procesos responsables, enmarcados en el esquema de líneas de defensa propuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública en los documentos internos que regulan la gestión contractual para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda.
- Realizar seguimiento desde la primera y segunda línea de defensa de la Entidad al cumplimiento de los criterios normativos asociados con la publicación de la información de los procesos contractuales, en cada una de sus etapas, con el fin de garantizar la observancia de, entre otros, los principios de publicidad, transparencia, así como la eficiencia y efectividad sobre el uso de recursos públicos, lo cual a su vez se encuentre disponible para consulta y sea claro a la interpretación y análisis de los Entes Externos de Control y de la ciudadanía en general.
- Implementar puntos de control para la gestión contractual, que puedan evitar durante cada una de las etapas del proceso y durante la participación de cada uno de los procesos interesados, la posible materialización de riesgos asociados a la contratación pública en la Entidad.
- Fortalecer los puntos de control para cada uno de los riesgos identificados con el fin de que las verificaciones o actividades asociadas puedan cobijar el 100% de la gestión con el propósito de que tanto la primera, como la segunda línea puedan abordar todas las circunstancias previstas en el análisis de riesgos y controles institucionales para el proceso de gestión de contratación.
- Definir riesgos de manera concreta para cada uno de los procesos, especificándolo así también en la descripción de los controles correspondientes. Frente a este aspecto, es importante que el grupo de contratos cuente con controles, en los que pueda realizar el seguimiento

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

correspondiente no a un porcentaje, sino a la totalidad de la gestión contractual, con el fin de que pueda tener la certeza del cumplimiento de los lineamientos normativos e internos emitidos en materia de contratación pública en la Entidad.

➤ **Hallazgo No. 7. Ausencia del registro de la asignación y cambio del supervisor asignado para el seguimiento contractual en SECOP II.**

Condición

Frente a la asignación de supervisor en SECOP

No se evidenció el registro del supervisor asignado en SECOP II, para los contratos MVCT-0003-2025, MVCT-0055-2025, MVCT-0749-2025 y MVCT-01010-2025, como se observa en las siguientes ilustraciones:

• **MVCT-0003-2025**

Ilustración 48. Información relacionada con la asignación de supervisión para el seguimiento contractual

Información presupuestal		
Asignaciones para el seguimiento		
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento

Fuente: SECOP II⁴⁶

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7290853&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

• **MVCT-0055-2025**

Ilustración 49. Información relacionada con la asignación de supervisión para el seguimiento contractual MVCT-0055-2025

Información presupuestal		
Asignaciones para el seguimiento		
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento

Fuente: SECOP II⁴⁷

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7327397&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

⁴⁶ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

⁴⁷ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **MVCT-0749-2025**

Ilustración 50. Información relacionada con la asignación de supervisión para el seguimiento contractual MVCT-0749-2025

Información presupuestal		
Asignaciones para el seguimiento		
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento

Fuente: SECOP II⁴⁸

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7615313&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

- **MVCT-1010-2025**

Ilustración 51. Información relacionada con la asignación de supervisión para el seguimiento contractual MVCT-1010-2025

Información presupuestal		
Asignaciones para el seguimiento		
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento

Fuente: SECOP II⁴⁹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7847655>

Frente al cambio de supervisor en SECOP

Se evidenció que desde la etapa precontractual y durante la ejecución del contrato se realizó cambio de supervisor para los contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-0055-2025, como se evidencia en las ilustraciones expuestas a continuación:

⁴⁸ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

⁴⁹ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **MVCT-0003-2025**

Ilustración 52. Información relacionada con el cambio de supervisión para el seguimiento contractual MVCT-0003-2025

Información presupuestal			
Asignaciones para el seguimiento			
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	
Histórico de asignaciones			
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Fuente: SECOP II⁵⁰

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7290853&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

- **MVCT-0055-2025**

Ilustración 53. Información relacionada con el cambio de supervisión para el seguimiento contractual MVCT-0055-2025

Información presupuestal			
Asignaciones para el seguimiento			
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	
Histórico de asignaciones			
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Fuente: SECOP II⁵¹

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7327397&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>

⁵⁰ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

⁵¹ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

• MVCT-1123-2024

Ilustración 54. Falta de asignación de supervisor en SECOP II MVCT-1123-2024

Descripción		Nombre del documento	
DOCS PUBLICOS FONVIVIENDA.zip		DOCS PUBLICOS FONVIVIENDA.zip	Desc
1_DOCUMENTO SOPORTE CONVENIO.zip		1_DOCUMENTO SOPORTE CONVENIO.zip	Desc
CONVENIO No. 1123, 060 DE 2024 INTERADMINISTRATIVO FONVIVIENDA.pdf		CONVENIO No. 1123, 060 DE 2024 INTERADMINISTRATIVO FONVIVIENDA.pdf	Desc
ACTO ADMINISTRATIVO MVCT - FONVIVI.pdf		ACTO ADMINISTRATIVO MVCT - FONVIVI.pdf	Desc

Información presupuestal			
Asignaciones para el seguimiento			
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento	
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento	

Histórico de asignaciones			
Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Fuente: SECOP II⁵²

Esta información no se encuentra debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Decreto 1081 de 2015, "**Art. 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual.** De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP)."

⁵² Con fecha de consulta al 11 de junio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Manual de supervisión e interventoría, emitido por el MVCT *"Previo al vencimiento del plazo de ejecución del respectivo contrato o convenio, el viceministro, Secretario General, Jefe de Oficina, Director, Subdirector o Coordinador de la dependencia que dio origen al negocio jurídico correspondiente, deberá radicar la solicitud de cambio de supervisión al Grupo de Contratos cumpliendo con los requisitos que se indican a continuación y siguiendo estrictamente el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión:*
 - a) *Solicitud y justificación sobre la necesidad de realizar el cambio de la supervisión.*
 - b) *Informe del supervisor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable, etc. del contrato o convenio, hasta la fecha de solicitud de cambio.*

Cumplidos los anteriores requisitos el Ordenador del Gasto podrá realizar la designación del nuevo supervisor."

Posibles causas

- Debilidades en los controles establecidos tanto para la primera, como para la segunda línea de defensa respecto del registro de la información y de la actualización permanente en SECOP.

Posibles Riesgos

- Vulneración de los principios de transparencia y publicidad de la información que hace parte de los procesos contractuales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda, lo cual puede generar materialización de riesgos con impacto reputacional para la Entidad.

Recomendaciones

- Fortalecer los controles tanto para la primera, como para la segunda línea de defensa con el fin de que la información y actualización de la misma en SECOP corresponda con la gestión desplegada, en aras de evitar la posible materialización de riesgos asociados.
- Velar para que la documentación y la información que hace parte de los expedientes contractuales sea conservada en el orden propuesto por la lista

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de chequeo de los documentos para las solicitudes contractuales, con el propósito de que de manera adicional se preserve y atienda a la verificación de la integridad, completitud y con base en las tablas de retención documental de la Entidad.

➤ **Hallazgo No. 8. Falta de diligenciamiento de lista de chequeo de documentos para solicitudes contractuales.**

Condición

Durante la etapa precontractual, de acuerdo con la documentación remitida por el Grupo de Contratos, se evidenció que no se aplicó la lista de chequeo GCT-F-40 y GCT-F-51 para los procesos de contratación, debido a que la lista de chequeo remitida por el Grupo de Contratos no se encuentra o está diligenciada para los contratos MVCT-1079-2025, MVCT-1126-2025, MVCT-1151-2025, MVCT-1152-2025, MVCT-1518-2025, MVCT-1448-2025 y MVCT-1123-2024, como consta en las siguientes ilustraciones:

• **MVCT-1448-2025**

Ilustración 55. Remisión de la lista de chequeo remitida por el Grupo de Contratos para el contrato MVCT-0055-2025.

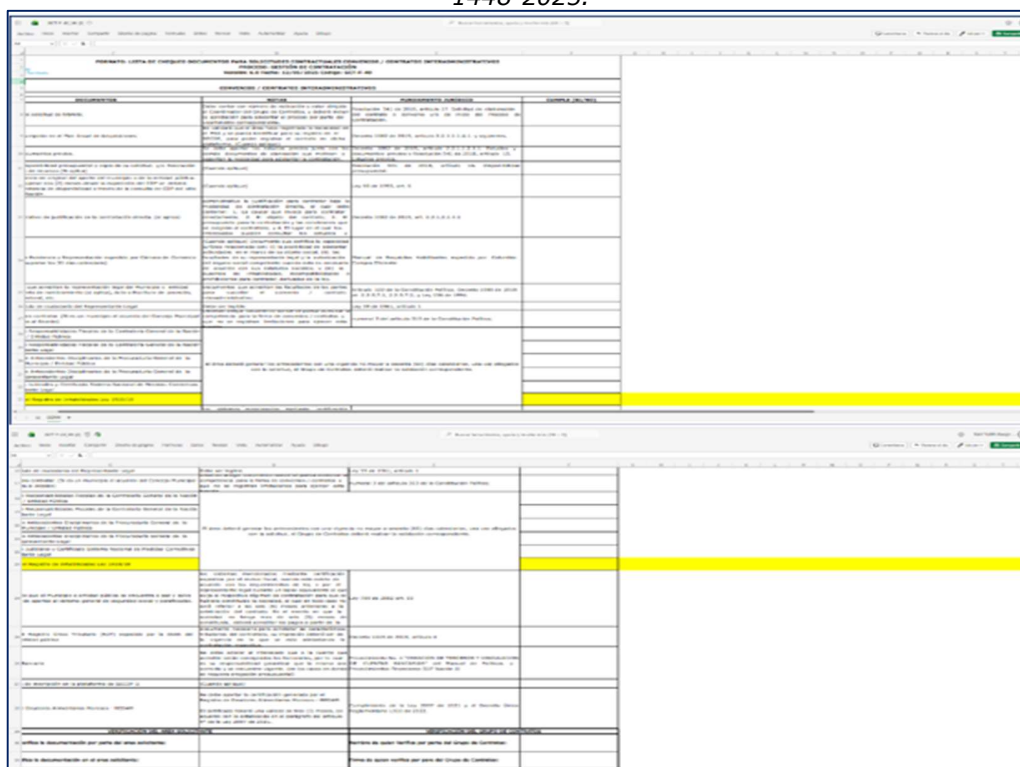


...	> 03. Gestión de Contratación	> Enlace Soportes documentales Auditoría	> Segundo Requerimiento	> Punto 1	> MVCT-1448-2025	🌐
Nombre	Modificado	Modificad...				
01. PRECONTRACTUAL	27 de abril	Cristian Camilo Gar				
02. CONTRACTUAL	27 de abril	Cristian Camilo Gar				
03. POSTCONTRACTUAL	27 de abril	Cristian Camilo Gar				
GCT-F-40 V6 (2).xlsx	27 de abril	Cristian Camilo C	...	🔗	★	
Recuento: 4						

Fuente: OneDrive, documentación remitida por el Grupo de Contratos el 27 de abril de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 56. Lista de chequeo remitida por el Grupo de Contratos para el contrato MVCT-1448-2025.



INDICADOR	DESCRIPCION	REFERENCIA	FECHA	ESTADO
1	Verificar la existencia de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
2	Verificar la validez de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
3	Verificar la conformidad de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
4	Verificar la vigencia de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
5	Verificar la autenticidad de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
6	Verificar la integridad de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
7	Verificar la claridad de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
8	Verificar la precisión de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
9	Verificar la consistencia de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado
10	Verificar la completitud de la documentación requerida para la ejecución del contrato.	Artículo 10 del Reglamento de Contratos.	02/04/2025	Completado

Fuente: Documento remitido por el Grupo de Contratos a través de OneDrive, con ocasión de la respuesta emitida bajo memorando con radicado 2026IE0004958 del 26 de abril de 2026, que no se encuentra cargado en SECOP I

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA

Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

• MVCT-1123-2024

Ilustración 57. Remisión de la lista de chequeo remitida por el Grupo de Contratos para el contrato MVCT-0055-2025.

GDGRUPO DE CONTRATOS_ARCHIVO

Grupo privadoNo se sigue5 miembros

> 2024 > MVCT > 14_02 > 1123

CompartirCopiar vínculoAgregar acceso directo a OneDriveDescargar

Todos los documentos

Nombre	Creado	Creado por	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Observaciones
1_PRE	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	29 de mayo	Cristian Camilo Garzo	2 elementos	
2_CON	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	29 de mayo	Cristian Camilo Garzo	3 elementos	
3_POS	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	29 de mayo	Cristian Camilo Garzo	0 elementos	
1. Formato de Entrega de Expediente NUEVO Barrios de Paz.xlsx	2 de junio	Cristian Camilo Garzo	2 de junio	Cristian Camilo Garzo	56,1 KB	
Re_RV_CONVENIO MVCT Y FONVIVIENDA - BARRIOS DE PAZ.msg	19/03/2025	Cristian Camilo Garzo	19/03/2025	Cristian Camilo Garzo	368 KB	

Suma 434318

SharePoint

Buscar en esta biblioteca

GDGRUPO DE CONTRATOS_ARCHIVO

Grupo privadoNo se sigue5 miembros

> 2024 > MVCT > 14_02 > 1123 > 1_PRE

CompartirCopiar vínculoAgregar acceso directo a OneDriveDescargar

Todos los documentos

Nombre	Creado	Creado por	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Observaciones
1_DOCUMENTO SOPORTE CONVENIO	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	6 elementos	
8_DOCUMENTOS DE LAS PARTES	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	1 elemento	

GDGRUPO DE CONTRATOS_ARCHIVO

Grupo privadoNo se sigue5 miembros

Mis sitios> 1_PRE > 1_DOCUMENTO SOPORTE CONVENIO

CompartirCopiar vínculoAgregar acceso directo a OneDriveDescargar

Todos los documentos

Nombre	Creado	Creado por	Modificado	Modificado por	Tamaño de archivo	Observaciones
4_CDP	24/12/2024	Paola Andrea Urquijo	24/12/2024	Paola Andrea Urquijo	2 elementos	
6_DOCS TEC SOPORTE	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	4 elementos	
2_MEMORANDO.pdf	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	275 KB	
3_EP.pdf	24/12/2024	Paola Andrea Urquijo	24/12/2024	Paola Andrea Urquijo	359 KB	
5_AA.pdf	27/12/2024	Paola Andrea Urquijo	02/01/2025	Paola Andrea Urquijo	2,88 MB	
7_SOLICITUD PARTES.pdf	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	17/12/2024	Paola Andrea Urquijo	285 KB	

Suma 3961817

Fuente: Documento remitido por el Grupo de Contratos a través de OneDrive, con ocasión de la respuesta emitida bajo memorando con radicado 2026IE0006151 del 25 de mayo de 2026.

Es importante precisar que, para el contrato en cuestión, a pesar de que a través de memorando interno con radicado 2024IE0011484 del 16/12/2024 la

Dirección de Espacio Urbano y Territorial solicitó el trámite contractual al Grupo de Contratos, dentro de la documentación remitida no se encontró la lista de chequeo. De esta situación es de resaltar que el responsable de la recepción documental es el profesional designado del Grupo de Contratos.

De lo expuesto, la Oficina de Control Interno no evidencia los soportes documentales del análisis realizado por el Grupo de Contratos, como segunda línea de defensa y líder del proceso de Gestión de Contratación,⁵³ en relación con la verificación y revisión de la documentación que es remitida por las áreas solicitantes de los procesos de contratación, en el marco de la primera línea de defensa, para efectos de la revisión del cumplimiento de los requisitos legales, de lineamientos internos y políticas de contratación para la respectiva celebración de contratos o convenios.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Procedimiento interno denominado "Contratación directa", identificado con Código GCT-P-01 en el SPG, señala:
 - Como Condiciones generales y/o políticas de operación del procedimiento:

"5. Toda carpeta de contrato deberá contener los documentos para contratación directa, relacionados en el formato de lista de chequeo documentos para solicitudes contractuales".

- Como actividades descritas en el procedimiento:

"Actividad 1. Realizar el estudio previo, estudio de mercado, estudio de sector y demás documentos de planeación contractual:
La dependencia que tenga la necesidad de la contratación deberá estructurar el objeto, obligaciones específicas (acordes con el objeto contractual), así como las condiciones particulares que deberá contener el contrato o convenio, tales como plazo, entregables, valor o aportes y forma de pago o desembolsos, análisis del sector, matriz de riesgos, garantías, lugar de ejecución, entre otros.

Debe contener la justificación de la necesidad de forma, clara, argumentada y soportada para que el MINISTERIO o FONVIVIENDA pueda sustentar la decisión de hacer una contratación directa, la selección del

⁵³ Objeto de auditoría.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contratista y la forma en que se pacta el contrato o convenio desde el punto de vista de la transparencia, eficiencia, eficacia y economía.

El estudio previo debe contener las condiciones estipuladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con los formatos que adopte el MINISTERIO. En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La necesidad debe encontrarse incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el valor programado debe corresponder al resultado del estudio de mercado.

Se debe realizar el trámite siguiendo la lista de chequeo prevista para contratos o convenios (Énfasis subrayado, fuera del texto original).

- Manual de contratación de la Entidad establece sobre la elaboración del contrato, en el numeral II.3 "Una vez adjudicado el contrato, o recibida la documentación en caso de contratación directa, el Grupo de Contratos por intermedio de un profesional asignado, previa revisión de los soportes allegados complementará y completará la minuta de contrato previamente elaborada en la etapa de planeación, con el fin de enviarlo a firma del Ordenador del Gasto." (Énfasis subrayado fuera del texto original).
- Ley 2195 de 2022, "ARTÍCULO 12. PRINCIPIO DE DEBIDA DILIGENCIA. La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es). (...)"

Posibles Causas

- Debilidades en la documentación de los controles establecidos y ejecutados, en relación con la verificación de la documentación que las áreas solicitantes de los procesos de contratación remiten al Grupo de Contratos con el propósito de realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos normativos y lineamientos internos frente a la etapa precontractual en los procesos de contratación en la Entidad.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Debilidades en el establecimiento de los controles requeridos, en el marco de la gestión a cargo del Grupo de Contratos, en calidad de líder del proceso de Gestión de Contratación, con los cuales se procure blindar cada uno de los procesos de contratación que son sometidos a consideración y verificación de la segunda línea de defensa, con el fin de que a partir de la ejecución de controles efectivos se administren los riesgos y se fortalezca el diseño de los controles del proceso, en observancia, entre otros, del principio de la debida diligencia⁵⁴.

Posibles Riesgos

- La falta de verificación o de seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para los procesos de contratación puede generar la posible materialización de riesgos al adjudicar o iniciar ejecución de contratos o convenios sin verificación completa de cada uno de los documentos a través de los cuales se garantice la verificación al cabal cumplimiento de los requisitos normativos.
- Considerando la importancia de la gestión adelantada y gestionada por parte del Grupo de Contratos de la Entidad, que lidera la Gestión de contratación, es importante que se fortalezcan los controles establecidos y/o, si a bien así se considere se diseñen de manera tal que los riesgos asociados al proceso, identificados y clasificados como riesgos de gestión, de corrupción, de seguridad digital y fiscales en la Entidad sean administrados de manera tal que a través de la ejecución de los controles, se blinde a la Entidad, desde el Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda.

Recomendaciones

Considerando lo expuesto en el hallazgo, la Oficina de Control Interno recomienda al Grupo de Contratos:

- Fortalecer los controles asociados con los riesgos del proceso de Gestión de Contratación, con el fin de que el diseño de los riesgos y controles asociados atiendan a las necesidades propias de la segunda línea, que se encuentra a cargo de este Grupo, con el propósito de que se aborde de manera específica lo que hace referencia a la recepción y a la verificación de la documentación que conforman los procesos de contratación en la Entidad.
- Garantizar que se documente y reserve dentro de cada expediente contractual la documentación generada de la verificación del cumplimiento

⁵⁴ Ley 2195 de 2022. Artículo 12. Principio de debida diligencia.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de los criterios normativos, vigentes y aplicables sobre la materia, que atiende a la gestión desplegada por el Grupo de Contratos para cada uno de la documentación recibidos desde las áreas solicitantes de los procesos de contratación con el propósito de evitar la posible materialización de riesgos asociados sobre la materia.

- Establecer los lineamientos internos de manera clara, a través de las herramientas dispuestas en los manuales de contratación y supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de establecer de manera precisa el responsable, los procedimientos, las evidencias y así brindar información descriptiva y complementaria a los procedimientos previamente asociados al proceso, con el fin de que a través de estos instrumentos internos pueda ser fortalecida la gestión institucional en materia de contratación.

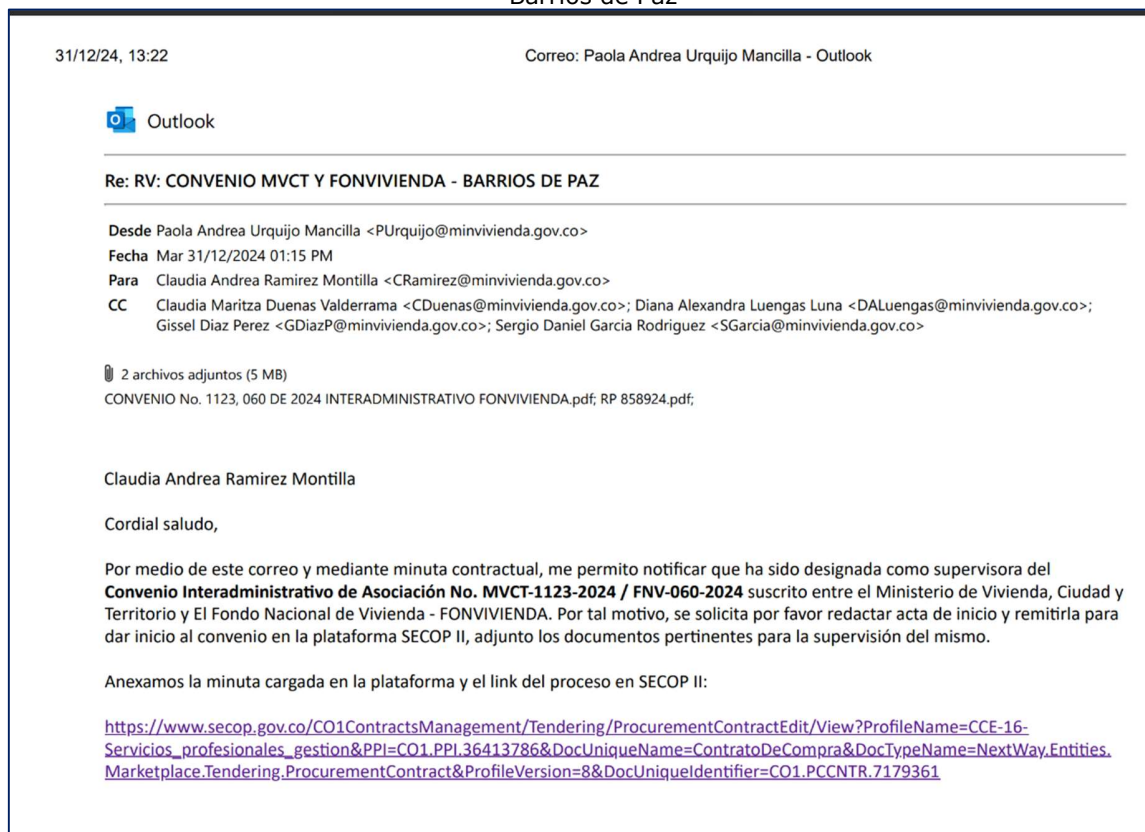
➤ **Hallazgo No. 9. Designación de supervisor sin el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno.**

Condición

Se observó que para el convenio interadministrativo MVCT-1123-2024 la designación de supervisor, la hizo el Grupo de Contratos mediante correo electrónico del 31/12/2024, como se evidencia a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 58. Correo electrónico de designación de supervisor de convenio interadministrativo – Barrios de Paz



Fuente: Información remitida por el Grupo de Contratos, a través de enlace dispuesto para tal fin en OneDrive, en respuesta al memorando interno con radicado No. 2026IE0006057 del 21 de mayo de 2026.

Aun cuando el procedimiento interno establece que debe realizarse a través de memorando interno.

Ahora bien, es preciso establecer que, a pesar de que el procedimiento hace referencia a la esta actividad se realice a través de memorando, también establece que debe realizarse en aquellos procesos en los que aplique, lo cual no es claro y no se encuentra expresa y claramente establecido en el manual de contratación, que es el documento institucional, a través del cual se emiten los lineamientos generales en materia de contratación para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y para el Fondo Nacional de Vivienda, por lo tanto se recomienda fortalecer e incluir en este manual la información asociada sobre el particular.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Procedimiento de contratación directa, (GCT-P-01), actividad No. 11: *"Proyectar memorando de designación de supervisión: Proyectar memorando de designación de supervisor, en los casos de Contratos que aplique."*

Posibles Causas

- Debilidades en la documentación de los controles establecidos y ejecutados, en relación con la verificación de la documentación que las áreas solicitantes de los procesos de contratación remiten al Grupo de Contratos con el propósito de realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos normativos y lineamientos internos frente a la etapa precontractual en los procesos de contratación en la Entidad.
- Debilidades en el establecimiento de los controles requeridos, en el marco de la gestión a cargo del Grupo de Contratos, en calidad de líder del proceso de Gestión de Contratación, con los cuales se procure blindar cada uno de los procesos de contratación que son sometidos a consideración y verificación de la segunda línea de defensa, con el fin de que a partir de la ejecución de controles efectivos se administren los riesgos y se fortalezca el diseño de los controles del proceso, en observancia, entre otros, del principio de la debida diligencia⁵⁵.

Posibles Riesgos

- La falta de verificación o de seguimiento al cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para los procesos de contratación puede generar la posible materialización de riesgos al adjudicar o iniciar ejecución de contratos o convenios sin verificación completa de cada uno de los documentos a través de los cuales se garantice la verificación al cabal cumplimiento de los requisitos normativos.
- Considerando la importancia de la gestión adelantada y gestionada por parte del Grupo de Contratos de la Entidad, que lidera la Gestión de contratación, es importante que se fortalezcan los controles establecidos y/o, si a bien así se considere se diseñen de manera tal que los riesgos asociados al proceso, identificados y clasificados como riesgos de gestión,

⁵⁵ Ley 2195 de 2022. Artículo 12. Principio de debida diligencia.

de corrupción, de seguridad digital y fiscales en la Entidad sean administrados de manera tal que a través de la ejecución de los controles, se blinde a la Entidad, desde el Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda.

Recomendaciones

- Fortalecer los controles asociados con los riesgos del proceso de Gestión de Contratación, con el fin de que el diseño de los riesgos y controles asociados atiendan a las necesidades propias de la segunda línea, que se encuentra a cargo de este Grupo, con el propósito de que se aborde de manera específica lo que hace referencia a la recepción y a la verificación de la documentación que conforman los procesos de contratación en la Entidad.
- Garantizar que se documente y reserve dentro de cada expediente contractual la documentación generada de la verificación del cumplimiento de los criterios normativos, vigentes y aplicables sobre la materia, que atiende a la gestión desplegada por el Grupo de Contratos para cada uno de la documentación recibidos desde las áreas solicitantes de los procesos de contratación con el propósito de evitar la posible materialización de riesgos asociados sobre la materia.
- Establecer los lineamientos internos de manera clara, a través de las herramientas dispuestas en los manuales de contratación y supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el propósito de establecer de manera precisa el responsable, los procedimientos, las evidencias y así brindar información descriptiva y complementaria a los procedimientos previamente asociados al proceso, con el fin de que a través de estos instrumentos internos pueda ser fortalecida la gestión institucional en materia de contratación.

➤ **Hallazgo No. 10. Desactualización de la información contractual y del estado de los procesos en la plataforma SECOP.**

Condición:

Como resultado del análisis y verificación de la información contenida en la documentación remitida por el Grupo de Contratos, en el marco de la auditoría, se evidenció que, en los contratos MVCT-1079-2025 MVCT-1010-2025, MVCT-1126-2025, MVCT-0055-2025, MVCT-0003-2025 MVCT-0749-2025, MVCT-1448-2025 y MVCT-1123-2026, no coincide con la información que se encuentra publicada en la plataforma SECOP:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Etapa Precontractual

- 1. Fijación de la duración del contrato en SECOP:** De acuerdo con la información que se encuentra publicada en SECOP II, se evidencia que, para los contratos **MVCT-0055-2025** y **MVCT-1123-2024** se especifica que la duración del contrato corresponde, respectivamente a "12 (Desorden)" y a "24 (Desorden)", como consta en las siguientes ilustraciones:

Ilustración 59. Información sobre e contrato MVCT-0055-2025

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Duración del contrato:	12 (Desorden)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II⁵⁶

Ilustración 60 Información sobre e contrato MVCT-1123-2024

Datos del contrato	
Tipo de contrato	Otro
Justificación de la modalidad de contratación	Contratos o convenios interadministrativos (valor cero)
Duración del contrato:	24 (Desorden)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2026 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA
Código UNSPSC	93142009 - Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos
Lista adicional de códigos UNSPSC	
¿Lotes?	☐ SI ☒ No

Fuente: SECOP II⁵⁷

La situación evidencia falta de control de la información publicada en la plataforma transaccional.

- 2. Imprecisión en la información reportada en el acto administrativo de justificación de la contratación directa.** Respecto del contrato **MVCT-1448-2025**, se evidenció que, en el numeral 4⁵⁸ del considerando en el acto administrativo de justificación de la contratación directa refiere que la documentación será publicada y cargada para garantizar la transparencia del proceso en atención a lo establecido en los arts. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 *en la plataforma*

⁵⁶ Con fecha de consulta al 23 de mayo de 2026

⁵⁷ Con fecha de consulta al 23 de mayo de 2026

⁵⁸ Indicación del lugar en donde se puede consultar los estudios y documentos previos:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

transaccional SECOP II, aun cuando la información del proceso está publicada en la plataforma SECOP I. Por lo expuesto la Oficina de control interno emite recomendación.

- 3. Tiempo de duración del contrato en SECOP:** Se evidencia en SECOP II que para el contrato **MVCT-0749-2025** se indicó que la duración corresponde a 365 días y que la fecha de terminación es el 31/12/2025, teniendo en cuenta que la fecha de inicio del contrato es el 14/02/2025, la información es imprecisa, como se expone a continuación:

Ilustración 61. *Tiempo de duración del contrato MVCT-0749-2025 en SECOP II*

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7478218
Número del Contrato	MVCT-0749-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	Prestar servicios profesionales para la formulación, redacción y revisión de documentos de política CONPES, con el objetivo de fortalecer las estrategias y programas del Ministerio de Vivienda.
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	14/02/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 23:00:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	Terminado
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Fuente: SECOP II⁵⁹

Esta situación evidencia debilidades en el cargue de la información de los contratos por parte de la Entidad.

Etapas Contractuales

- 1. Terminación Anticipada:** El contrato **MVCT-0003-2025** tiene terminación anticipada a solicitud de la contratista (con fecha del 23 de diciembre de 2025), de lo que se destaca que la contratista indicó "solicito su terminación anticipada a partir del 29 de diciembre de 2025, es decir, que mi último día de ejecución de actividades como contratista será el día 28 de diciembre de 2025").

Se observa que a través del memorando interno con radicado

⁵⁹ Con fecha de consulta al 23 de mayo de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2025IE0014270_1 del 24/12/2025 el supervisor del contrato remitió a la Secretaría General.

En SECOP II se observa que la fecha de terminación del contrato corresponde al 31/12/2025, aun cuando la fecha de terminación, de acuerdo con la solicitud realizada por la contratista fue el 29/12/2025.

Ilustración 62. Información general del contrato

Información general Condiciones Bienes y Servicios Documentos del proveedor Documentos del contrato Información presupuestal Ejecución del Contrato Modificaciones del Contrato	
Contrato - Información general	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7205430
Número del Contrato	MVCT-0003-2025
Versión del contrato	2
Objeto del contrato:	Prestar servicios jurídicos especializados para la revisión, seguimiento y monitoreo de trámites de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	8/01/2025 1:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	Terminado
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No
Resumen	

Fuente: SECOP II⁶⁰

Lo anterior genera incertidumbre en la veracidad de la información institucional publicada. Esta situación se verá reflejada dentro de las recomendaciones efectuadas en el presente informe de auditoría.

- 2. Póliza de cumplimiento:** Dentro de la información publicada en SECOP II, se observa que las pólizas para los contratos **MVCT-0003-2025**⁶¹ y **MVCT-1010-2025**⁶² fueron cargadas y aprobadas pese a que no fueron suscritas por los contratistas, como se observa en las siguientes ilustraciones:

⁶⁰ Con fecha de consulta al 23 de mayo de 2026

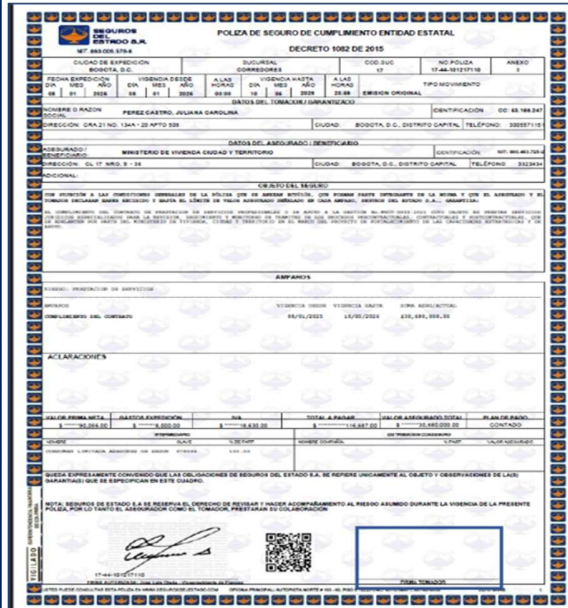
⁶¹ Fecha de publicación y aprobación de la póliza en SECOP II: 8/01/2025.

⁶² Fecha de publicación y aprobación de la póliza en SECOP II: 21/03/2025

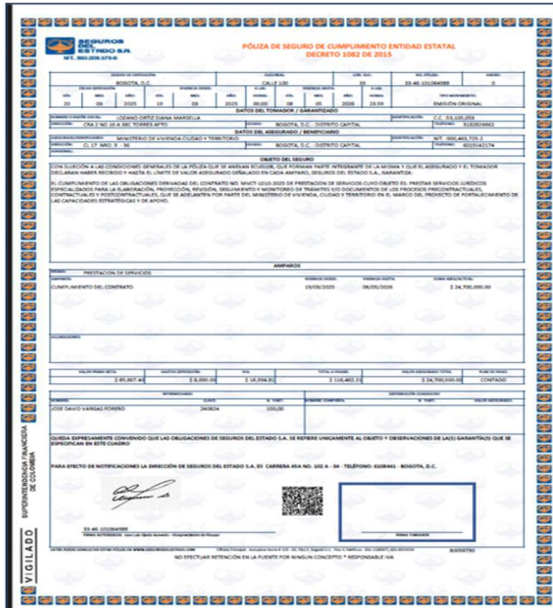
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 63. Pólizas de cumplimiento

Póliza de cumplimiento 17-44-101217110
Seguros del Estado contrato MVCT-0003-2025



Póliza de cumplimiento 33-46101064988
Seguros del Estado contrato MVCT-1010-2025.



Fuente: Plataforma transaccional SECOP II.

Esta situación se verá reflejada como recomendación en el presente informe, con el fin de que se fortalezcan los controles a través de los cuales la primera y segunda línea puedan asegurar que se evitará la posible materialización de riesgos asociados sobre la materia en cada una de las etapas de los procesos de contratación adelantados por la Entidad.

3. Fecha de finalización del contrato en SECOP: Se evidencia que en SECOP II se indicó que la fecha de terminación de los contratos **MVCT-0055-2025** y **MVCT-1010-2025** es el 31/12/2026. Sin embargo, el estado actual es "en ejecución", como se evidencia en la siguiente ilustración:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 64. Información general del contrato MVCT-0055-2025

Contrato - Información general	
Resumen	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7229333
Número del Contrato	MVCT-0055-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Prestar servicios profesionales especializados para realizar el seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de mejoramiento integral de barrios en el marco de la implementación del Programa Barrios de Paz y de la asistencia técnica y financiera que brinda el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	14/01/2025 17:10:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	En ejecución

Ilustración 65. Información general del contrato MVCT-1010-2025

Contrato - Información general	
Resumen	
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7662572
Número del Contrato	MVCT-1010-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Prestar servicios jurídicos especializados para la elaboración, proyección, revisión, seguimiento y monitoreo de trámites y/o documentos de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	26/03/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	En ejecución

Fuente: SECOP II⁶⁴

Ahora bien, situación similar ocurre con el contrato MVCT-1126-2025 el cual se evidencia en SECOP II que cuenta como fecha de terminación el 31/12/2024 cuando con las prórrogas efectuadas el mismo en realidad termina hasta el 5/05/2026.

⁶³ Con fecha de consulta al 23 de mayo de 2026

⁶⁴ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 66. Información general del contrato MVCT- 1126-2025

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.7862631
Número del Contrato MVCT-1126-2025
Versión del contrato 4
Objeto del contrato: Prestar servicios de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como demás servicios conexos, que garantice el oportuno desplazamiento de los colaboradores del Ministerio de Vivienda y Fonvivienda
Tipo Suministros
Fecha de inicio del contrato: 16/05/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato: 5/05/2026 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días 125 días
Proveedor(es) seleccionado(s) ☒ Sí ☐ No
Estado de contrato En ejecución
Liquidación ☒ Sí ☐ No

Fuente: SECOP II⁶⁵

- 4. Demora Injustificada en el Inicio de la Ejecución Contractual y Desfase en la Etapa de Perfeccionamiento:** Resulta preciso indicar que en el caso del contrato **MVCT-1079-2025** se puede evidenciar en SECOP II que la fecha de inicio de ejecución corresponde al 23/04/2025

Ilustración 67. Información general del contrato MVCT- 1079-2025

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Firma del Contrato 23/04/2025 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de inicio de ejecución del contrato 23/04/2025 6:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo de ejecución del contrato 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proceso 23/04/2025 3:16:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente: SECOP II⁶⁶

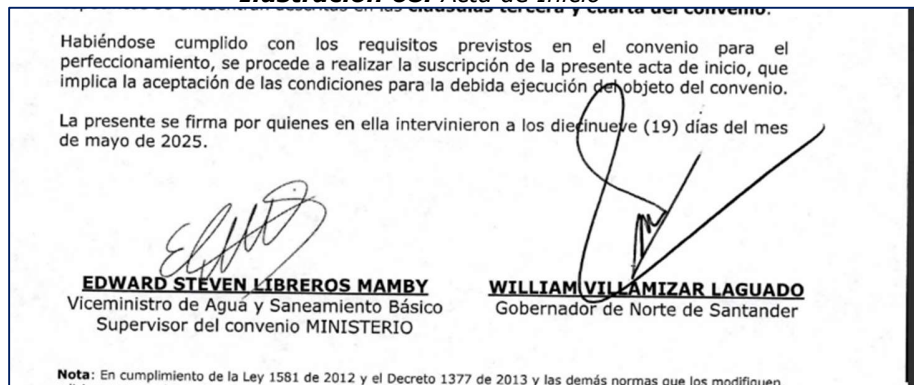
Sin embargo, el acta de inicio aportada se evidencia que la respectiva firma de dicho documento se dio hasta el día 19/05/2025:

⁶⁵ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

⁶⁶ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 68. Acta de Inicio



Fuente: Acta de inicio aportada por el proceso

Este desfase temporal refleja una tardía injustificada para el inicio de la ejecución de las obligaciones, evidenciando debilidades en la oportunidad y el seguimiento de los trámites asociados a la etapa de perfeccionamiento y legalización.

A manera de ilustración y como evidencia concreta de la condición descrita, se identificó que en la plataforma transaccional SECOP II el Contrato No. 1079-2025 registra de manera desactualizada el estado de "Proceso adjudicado y celebrado". No obstante, al contrastar este registro con la vigencia y los términos pactados en el negocio jurídico, se constata que la fecha de terminación de su ejecución expiró el 31/12/2025. Este caso puntual tipifica el desfase objeto de observación, reflejando que el expediente electrónico no ha sido actualizado ni migrado formalmente a las etapas subsiguientes correspondientes a la fase postcontractual, lo que confirma las debilidades en el seguimiento y cierre oportuno de los registros en los sistemas oficiales.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 69. Información general del contrato MVCT- 1079-2025

MINVIVIENDA

Precio estimado total: 64.705.971.504 COP

Número del proceso MVCT-1079-2025

Título: MVCT-1079-2025

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: Aunar esfuerzos para la gestión de proyectos de agua y saneamiento básico a ejecución de proyectos de agua y saneamiento básico en los municipios del departamento de Bogotá para tal fin señalados en los Decretos 062 de 2025 que declaró el estado de Emergencia In para tal fin señalados en los Decretos 0274 y 359 de 2025, expedidos por el M Público o el que lo modifique, adicione o sustituya.

Tipo de proceso Contratación directa

Tipo de contrato Otro

Justificación de la modalidad de contratación Contratos o convenios Interadministrativos (valor cero)

Duración del contrato: 248 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Código UNSPSC 93151603 - Gestión presupuestal o de inversiones públicas

Datos del contrato

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Fuente: SECOP II⁶⁷

- 6. Acta de reinicio para contrato con suspensión** Para el contrato **MVCT-1010-2025** se evidenció que en SECOP II fue publicada acta de reinicio, que corresponde al acta de suspensión, lo que permite evidenciar debilidades asociadas con la publicidad en la información del proceso de contratación en la plataforma transaccional SECOP II.

Etapa Postcontractual

- 1. Estado del contrato en SECOP II.** De acuerdo con la información que se encuentra publicada en SECOP II para el contrato **MVCT-1010-2025**, el estado del contrato se encuentra en ejecución. Sin embargo, la fecha de terminación es del 31/12/2026. Esta situación evidencia debilidades en los controles establecidos para el reporte y control de la información que se encuentra publicada en SECOP II, como se evidencia en la siguiente ilustración:

⁶⁷ Con fecha de consulta al 18 de junio de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Ilustración 70. Información sobre el estado del contrato MVCT-1010-2025

[Información general](#) | [Condiciones](#) | [Bienes y Servicios](#) | [Documentos del proveedor](#) | [Documentos del contrato](#) | [Información presupuestal](#) | [Ejecución de](#)

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7662572
Número del Contrato	MVCT-1010-2025
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	Prestar servicios jurídicos especializados para la elaboración, proyección, revisión, seguimiento y monitoreo de trámites y/o documentos de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales, que se adelanten por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco del proyecto de fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo.
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato:	26/03/2025 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato:	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	☒ Sí ☐ No
Estado de contrato	En ejecución
Liquidación	☐ Sí ☒ No
Obligaciones ambientales	☐ Sí ☒ No
Obligaciones pos consumo	☐ Sí ☒ No
Reversión	☐ Sí ☒ No

Fuente: SECOP II⁶⁸

Las situaciones expuestas evidencian debilidades operativas en los controles institucionales establecidos para el reporte, seguimiento y actualización permanente de la información en SECOP II, generando un desfase entre el estado de cada proceso y la información pública disponible para el control social y fiscal.

Criterios:

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 1712 de 2014, Artículo 3. Principio de la calidad de la información. *"Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad".*

⁶⁸ Con fecha de consulta al 28 de abril de 2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Ley 1712 de 2014, Artículos 10 y 11. Establecen la obligación de garantizar la publicidad de la contratación, asegurando que se actualice la información y se publiquen todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, facilitando el acceso a través del sistema electrónico para la contratación pública.
- Ley 1150 de 2007, Artículo 3. Estipula que la gestión contractual de las entidades estatales debe ceñirse a los principios de transparencia y publicidad, consolidando al SECOP como el sistema de información oficial del Estado para el cumplimiento de esta obligación.
- Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".
- Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Circular Externa No. 001 de 2013. Determina la obligatoriedad de publicar oportunamente la actividad contractual en el SECOP, exigiendo que la información coincida de manera estricta y veraz con el estado real del contrato.

Posibles Causas

- Debilidades en la primera línea de defensa (supervisores y ordenadores del gasto) frente a la obligación de mantener actualizados los estados y la metadata del proceso en la plataforma SECOP II, una vez se superan las etapas de ejecución y terminación.
- Falta de actividades de control efectivas desde el Grupo de Contratos (segunda línea de defensa) que permitan monitorear de manera periódica la coherencia entre el estado físico de los expedientes y su estado digital en el sistema.
- Ausencia de lineamientos internos formalizados que exijan la actualización del estado del proceso en SECOP II como requisito previo para los trámites de pago final o liquidación.

Posibles Riesgos

- Vulneración de los principios de publicidad, transparencia y calidad de la información, afectando el derecho ciudadano de acceso a la información pública y limitando el ejercicio del control social.
- Materialización de riesgos de cumplimiento y disciplinarios para los responsables de la gestión contractual y la supervisión, por la inobservancia de las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente y la Ley de Transparencia.
- Afectación a la toma de decisiones institucionales y posibles hallazgos por

parte de los entes de control externo debido a la transmisión de información desactualizada o inexacta en los sistemas oficiales del Estado.

Recomendaciones

- Actualizar de manera inmediata el estado y los metadatos de los procesos contractuales identificados en la plataforma transaccional SECOP II, asegurando que reflejen la etapa real de ejecución o liquidación.
- Diseñar e implementar desde el Grupo de Contratos, en su calidad de segunda línea de defensa, herramientas de control y seguimiento periódico (por ejemplo, cruces de bases de datos) orientadas a verificar la actualización oportuna de la información en SECOP II para todos los contratos de la Entidad.
- Fortalecer los lineamientos internos e impartir capacitación a los supervisores sobre la correcta administración de los expedientes electrónicos en SECOP II, enfatizando la responsabilidad de mantener la trazabilidad y calidad de la información hasta el cierre definitivo del contrato.

- **Hallazgo No. 11 Falta de notificación a través de correo electrónico sobre la designación de supervisión del contrato⁶⁹.**

Condición

Para los contratos MVCT-0055-2025 y MVCT-1010-2025 no se observó, dentro de la documentación remitida por el Grupo de Contratos, la notificación realizada a través de correo electrónico por parte del Grupo de Contratos al supervisor de cada uno de los contratos de la siguiente documentación:

- i) Copia del contrato
- ii) Copia de la garantía única aprobada
- iii) Copia del certificado de afiliación a la ARL aportado por el contratista.

Esta situación evidencia debilidades en la designación de la supervisión de los contratos/convenios suscritos en la Entidad, para los que se requiere adelantar actividades de seguimiento y vigilancia integral de los contratos, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos.

⁶⁹ De acuerdo con el análisis realizado frente a la respuesta emitida por los auditados para el hallazgo, en instancia de socialización del informe preliminar, se ajusta el título del hallazgo. (Ver Anexo 1).

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 80 de 1993 "Artículo 41. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto.
El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."
- Ley 1474 de 2011 "**ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (...)"
ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.
Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)"
- Procedimiento interno denominado "Contratación directa", identificado con Código GCT-P-01 en el SPG, señala lo siguiente dentro de la descripción de actividades: "**Actividad 20. Notificar la supervisión:** Una vez se encuentre cumplido los requisitos de perfeccionamiento, el responsable notificará por correo electrónico al supervisor sobre su designación para lo cual adjuntará

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

copia de la designación de supervisión, copia del contrato, copia de la garantía única aprobada y copia del certificado de afiliación a la ARL aportado por el contratista. Para el registro presupuestal, el supervisor deberá requerirlo al Grupo de Presupuesto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. (Énfasis subrayado, fuera del texto original).

Posible Causa

- Debilidades en los controles establecidos para efectos de realizar la notificación sobre la designación de la supervisión.

Posible Riesgo

- Afectación en los términos, designación de responsable y debida notificación sobre la asignación de supervisor tanto a nivel interno, como en la respectiva publicidad que debe realizarse en SECOP II.

Recomendaciones

- Establecer controles asociados con la notificación de los supervisores de los contratos y/o convenios que se encuentran en etapas precontractual, contractual y/o postcontractual con el fin de que se realice de acuerdo con los lineamientos internos establecidos a efectos de evitar la posible materialización de riesgos asociados.
- Fortalecer los lineamientos que se encuentran establecidos en el manual de supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el propósito de que sea claro en establecer los responsables, las actividades y responsabilidades asociadas a cada uno de los procesos que participan institucionalmente en el proceso de Gestión de Contratación.
- Realizar de manera permanente el registro y actualización de la información correspondiente en la plataforma transaccional SECOP II, o la que haga sus veces con el propósito de preservar la publicidad y transparencia de los procesos contractuales, en virtud de lo establecido en los Arts. 24⁷⁰ de la Ley 80 de 1993 y en los numerales 8⁷¹ y 9⁷² del Art. 3 de la Ley 1437 de

⁷⁰ Del principio de Transparencia.

⁷¹ principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

⁷² principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2011.

➤ **Hallazgo No. 12. Falta de suscripción acta de inicio Convenio Interadministrativo MVCT-1448-2025.**

Condición

Se evidenció que para el Convenio Interadministrativo MVCT-1448-2025, suscrito el 5 de noviembre de 2025, no se remitió información asociada a la gestión correspondiente con el fin de suscribir acta el acta de inicio del contrato y el mencionado documento tampoco se encuentra publicado dentro de los documentos del proceso publicados en SECOP I, por lo tanto, no se evidencia la suscripción ni la publicación del acta de inicio.

Lo expuesto se evidencia en la siguiente ilustración:

Ilustración 71. Documentos del proceso MVCT-1448-2025, publicados en SECOP I.

Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Contrato	CUR 1448 2025 PTAR PEREIRA		19.80 MB	1	06-11-2025 06:09 PM
Documento del Proceso	SERVICIUAD DOCS		25.72 MB	1	06-11-2025 06:03 PM
Documento del Proceso	CARDER DOCS		31.01 MB	1	06-11-2025 06:03 PM
Documento del Proceso	DOSQUEBRADAS DOCS		3.54 MB	1	06-11-2025 06:03 PM
Documento del Proceso	PEREIRA DOCS		24.72 MB	1	06-11-2025 06:03 PM
Documento del Proceso	AGUAS Y AGUAS DOCS		10.13 MB	1	06-11-2025 06:02 PM
Documento del Proceso	EP PTAR PEREIRA 05112025		1.14 MB	1	06-11-2025 06:02 PM
Documento del Proceso	VIABILIDAD TECNICA DOCS		10.65 MB	1	06-11-2025 06:02 PM
Documento del Proceso	RAR DOCS		11.11 MB	1	06-11-2025 06:02 PM
Documento del Proceso	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CUR PTAR PEREIRA		7.99 MB	1	06-11-2025 06:02 PM

Fuente: SECOP ⁷³

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

⁷³ Con fecha de consulta al 10 de junio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Ley 80 de 1993, artículo 4, numeral 8 *"Las entidades estatales tienen el deber de publicar los actos administrativos y documentos relacionados con los contratos públicos, garantizando la publicidad, oportunidad y confiabilidad de la información contractual."*
- Numeral 3 de la Cláusula 4 del Convenio, *"Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente CONVENIO"*.
- Actividad 21 del procedimiento GCT-P-01, *"El supervisor deberá elaborar y suscribir con el contratista el acta de inicio y remitirla al Grupo de Contratos para que repose en el expediente contractual. Plazo: Hasta tres (3) días hábiles."*
- Principios de publicidad y transparencia definido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 que, respectivamente, a la letra indican:

"Artículo. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

"Artículo 23. De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

- Ley 80 de 1993, Artículo 24, Numeral 3:

*"Del principio de Transparencia.
(...)"*

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política."

Numerales 8 y 9 del Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, que respectivamente indican:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

“Principio de Transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.”

“Principio de Publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma.”

- Manual de Supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: **Actividades de la supervisión e interventor en cada una de las etapas contractuales**
- Actividad del supervisor e interventor al inicio del contrato. Al inicio del contrato el supervisor e interventor deberá:
 - a) Verificar el perfeccionamiento y ejecución del contrato o convenio.
 - b) Suscribir el acta de inicio. (Subraya fuera del texto original).
 - c) Tener pleno conocimiento del contrato y del pliego de condiciones.

ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

"(...)

g) Verificar que el contratista haya cumplido con la totalidad de los requisitos de ejecución y de los otros requisitos previos a la iniciación de la ejecución del objeto contractual y elaborar y suscribir el acta de inicio.

h) Colaborar con el contratista en todo lo que se requiera para la correcta ejecución del objeto contratado y cumplimiento de sus obligaciones.

i) Realizar seguimiento permanente y oportuno a las obligaciones contractuales, mediante los informes y actas que corresponda debidamente suscritas por las partes.

j) Guardar la reserva y confidencialidad con respecto a la información que conozca en ejercicio de las actividades a su cargo.

k) Realizar seguimiento para que durante el desarrollo y ejecución del contrato o convenio se mantengan las condiciones técnicas, económicas y financieras

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contempladas al momento de la suscripción de los mismos y de la propuesta presentada. Y si hay lugar, proponer mecanismos de revisión de precios y ajustes a los mismos, con el fin de mantener el equilibrio financiero del contrato.”

Posibles Causas

- Falta de seguimiento por parte de la supervisión a la gestión contractual.
- Debilidades en los controles establecidos para la primera línea de defensa en las etapas precontractual y contractual.

Posibles Riesgos

- Dado lo expuesto, se pueden generar la posible materialización de riesgos con impacto económico, reputacional y propiamente de la gestión de la Entidad al no suscribir y/o publicar el acta de inicio en SECOP y como consecuencia de ello, no iniciar la etapa contractual.

Recomendaciones

- Desde la primera línea implementar y fortalecer los controles con el fin de que las gestiones en los procesos contractuales y en la supervisión contractual atiendan a los fines del Estado que se encuentran cobijadas bajo las competencias propias de la Entidad.
 - Desplegar las actuaciones administrativas necesarias con el fin de suscribir y publicar en SECOP el acta de inicio con la que se de cumplimiento a las obligaciones pactadas.
- **Hallazgo No. 13. Debilidades de los repositorios de información en SharePoint y en la implementación y uso del Gestor Documental para la información del proceso de Gestión Contractual.**

Condición

El equipo auditor evaluó dos repositorios de SharePoint asociados al proceso de Gestión Contractual: “Grupo de Contratos – Contratación” y “Grupo de Contratos – Archivo”.

El repositorio de SharePoint denominado “**Grupo de Contratos – Contratación**” se configura como un entorno colaborativo y transaccional que soporta la gestión operativa de los procesos contractuales en sus etapas previas a la conformación del expediente definitivo. En este espacio, los actores del

proceso; principalmente abogados y áreas solicitantes, organizan, cargan y ajustan la documentación requerida para la suscripción, modificación o cierre de contratos y convenios, con base en listas de chequeo institucionales. Su finalidad es facilitar la revisión, validación de requisitos y consolidación progresiva de la información durante el trámite; sin embargo, no constituye el archivo oficial, ni se rige estrictamente por lineamientos archivísticos, lo que implica niveles variables de organización y posibles diferencias frente a la versión final del expediente. Adicionalmente, su carácter compartido y editable requiere la intervención de múltiples usuarios, reforzando su uso operativo, aunque también implica riesgos asociados a la modificación intencional o accidental de la información.

Por otro lado, el repositorio **“Grupo de Contratos – Archivo”** corresponde al espacio institucional destinado al almacenamiento, custodia y consulta de los expedientes contractuales una vez estos han sido formalizados y organizados conforme a los lineamientos establecidos. Este repositorio presenta una estructura jerárquica definida que facilita la localización de la información por vigencia, tipo documental y número de expediente, e incorpora la documentación clasificada según las etapas del proceso contractual. Su gestión se fundamenta en controles de acceso restringido, otorgados mediante solicitudes formales al administrador del repositorio quién otorga los permisos de solo lectura, lo que busca garantizar la integridad y confidencialidad de la información. Asimismo, el cargue de los expedientes se realiza una vez se cumple con requisitos mínimos de completitud, y posteriormente puede complementarse con información de etapas posteriores, consolidándose como el archivo digital definitivo, aunque presente ciertas limitaciones operativas relacionadas con el rendimiento de la plataforma.

Almacenamiento del repositorio de Archivo:

Durante la auditoría se evidenció una problemática crítica relacionada con la insuficiencia de capacidad de almacenamiento del repositorio “Grupo de Contratos – Archivo” en SharePoint, el cual presenta un nivel de ocupación de 652 GB, equivalente al 98,79% de su capacidad total. Esta condición ha generado limitaciones relevantes en la operación del repositorio, particularmente en el cargue de nuevos expedientes contractuales. Como consecuencia, no ha sido posible registrar los expedientes correspondientes a la vigencia 2026, ni completar el cargue de los expedientes de la vigencia 2025, de los cuales aproximadamente la mitad aún no ha sido incorporada al sistema, evidenciando un rezago significativo en la gestión documental.

Esta situación afecta directamente la oportunidad, disponibilidad y trazabilidad de la información contractual, en la medida en que los expedientes no se encuentran organizados ni accesibles de manera consolidada en el repositorio oficial. Lo anterior puede derivar en riesgos sobre la integridad y consulta de la información, así como en dificultades para el seguimiento y control de los procesos contractuales. Adicionalmente, el rezago documental podría impactar el cumplimiento de lineamientos archivísticos y normativos, especialmente considerando la complejidad de los expedientes y la necesidad de mantener su estructura original. Asimismo, la limitación de capacidad podría generar dependencia de mecanismos alternos no controlados para el almacenamiento de información.

Frente a esta situación, el Grupo de Contratos ha gestionado formalmente la problemática ante la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, (Por ejemplo, mediante el Memorando 2026IE0003830 del 18 de marzo de 2026), solicitando la ampliación de la capacidad de almacenamiento y exponiendo las implicaciones técnicas y normativas asociadas, incluyendo retos relacionados con una eventual migración a otros sistemas de gestión documental; tal como DOMUSFILE o GESDOC. Por su parte, la OTIC ha iniciado acciones orientadas a solucionar la situación, encontrándose en proceso de estructuración la contratación para ampliar el almacenamiento; sin embargo, este proceso no se ha concretado debido a las restricciones derivadas de la Ley de Garantías, lo que ha impedido su ejecución durante el primer semestre de 2026. En consecuencia, la problemática ha persistido durante todo el primer semestre de 2026, y se hace necesario el seguimiento a dichas gestiones para asegurar la implementación de soluciones definitivas y la normalización del cargue de los expedientes pendientes y los que están en curso.

Uso del Gestor Documental Institucional:

Durante la auditoría se evidenció que, aunque SharePoint está siendo utilizado como repositorio digital para el almacenamiento y consulta de expedientes contractuales, este no corresponde a un gestor documental en sentido estricto. Esto se debe a que carece de funcionalidades clave para la adecuada administración archivística, tales como la gestión integral del ciclo de vida documental, la aplicación automatizada de tablas de retención documental, la trazabilidad completa de los documentos y la gestión estructurada de metadatos conforme a los lineamientos archivísticos vigentes.

El uso de SharePoint como repositorio principal limita la gestión documental adecuada, generando riesgos asociados a la falta de control sobre la clasificación, conservación y disposición final de los documentos. Asimismo,

puede afectar la trazabilidad, el control de versiones y el seguimiento de accesos, lo que impacta la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información. Esta situación también evidencia una subutilización del sistema institucional de gestión documental (GESDOC), lo que incrementa el riesgo de dispersión de la información, incumplimiento de lineamientos del Archivo General de la Nación y debilidades en la gestión archivística del proceso contractual, aunado a la falta de disponibilidad de la totalidad de expedientes contractuales debido a la actual limitación de almacenamiento y cargue de expedientes de 2025 y 2026.

Estas situaciones evidencian la necesidad de fortalecer la implementación y uso del sistema de gestión documental GESDOC, de manera que se consolide como la herramienta principal para la administración de la información institucional, y en particular para este caso para la información del proceso de Gestión Contractual. En este sentido, es necesario avanzar en la adecuada parametrización de las Tablas de Retención Documental (TRD), garantizar la gestión integral del ciclo de vida de los documentos y promover que la producción, organización y almacenamiento se realicen directamente en dicho sistema. Adicionalmente, se sugiere mejorar las capacidades del proceso relacionadas con trazabilidad, control de versiones, gestión de accesos y disponibilidad de la información que producen y almacenan, así como adelantar una transición progresiva que reduzca la dependencia de repositorios alternos como SharePoint y asegure una gestión documental alineada con las buenas prácticas archivísticas.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- **Manual de Políticas de Seguridad de la Información (GTI-M-03 v6)** del Ministerio de Vivienda establece lineamientos orientados a la adecuada gestión, control y disponibilidad de la información institucional. En particular, el **Numeral A.5.12 (Clasificación)** dispone que los expedientes electrónicos deben clasificarse y gestionarse conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD), mientras que el **Numeral A.5.13 (Etiquetado)** establece que la información debe etiquetarse y administrarse en repositorios autorizados. Así mismo, el **Numeral A.8.6 (Gestión de capacidad)** asigna a la OTIC la responsabilidad de monitorear y gestionar la capacidad de los servicios tecnológicos, incluyendo la definición de cuotas, umbrales y controles de almacenamiento para prevenir indisponibilidad de la información. Finalmente, el **Numeral A.8.9 (Gestión de la configuración)** dispone la implementación de controles que eviten modificaciones no autorizadas en los sistemas de información, con el fin de garantizar su integridad y confiabilidad.

Posibles Causas

- Debilidad en la implementación y adopción del gestor documental institucional (GESDOC), incluyendo la falta de uso como herramienta principal y la parametrización incompleta de las Tablas de Retención Documental (TRD), lo que limita la adecuada gestión del ciclo de vida de los documentos y ha promovido el uso de repositorios alternos como SharePoint para fines archivísticos.
- Deficiencias en los lineamientos y gobierno de la gestión documental en repositorios alternos, reflejadas en la ausencia de directrices estandarizadas, homogéneas y obligatorias que regulen aspectos como la estructura, nomenclatura, organización y cargue de la información, generando dispersión y falta de uniformidad en el manejo documental en los diferentes repositorios de información.
- Debilidades en la gestión tecnológica, particularmente en la planeación de la capacidad de almacenamiento y en la oportunidad de las soluciones implementadas, incluyendo retrasos en la ampliación de capacidad por factores externos como la Ley de Garantías, lo que ha afectado la disponibilidad del repositorio y la continuidad en el cargue de los expedientes.

Posibles Riesgos

- Riesgo sobre la disponibilidad de la información, derivado de la limitada capacidad de almacenamiento del repositorio de Archivo, lo que impide el cargue oportuno de nuevos expedientes y genera rezagos documentales, afectando la continuidad operativa y la consulta de la información (especialmente en las vigencias 2025 y 2026).
- Riesgo de pérdida de trazabilidad y control documental, asociado a la utilización de repositorios que no están integrados y no aplican de manera homogénea criterios de estructura para la organización de la información, lo que puede generar fragmentación de la información y dificultar el seguimiento completo del ciclo de vida de los expedientes en sus diferentes etapas.
- Riesgos de incumplimiento normativo y de calidad de la información, relacionados con la falta de implementación integral del gestor documental y de las TRD, así como con la ausencia de estandarización en la organización de los documentos, lo que puede afectar la correcta clasificación, conservación, disposición final, identificación y consulta de la información.
- Riesgo sobre la integridad de la información, debido al carácter colaborativo

del repositorio de Contratación, donde múltiples usuarios cuentan con permisos de edición, lo que puede dar lugar a modificaciones intencionales o accidentales en los documentos y expedientes.

Recomendaciones

- Fortalecer la gestión documental institucional, mediante la implementación integral y obligatoria de GESDOC como herramienta principal, así como la correcta parametrización de las TRD para asegurar la gestión del ciclo de vida de los documentos conforme a la normativa archivística.
- Establecer y estandarizar lineamientos claros para los repositorios en SharePoint, definiendo reglas formales sobre organización, nomenclatura y cargue de la información, junto con acciones de capacitación a los usuarios para promover buenas prácticas y cumplimiento de los lineamientos.
- Garantizar la capacidad y sostenibilidad tecnológica, priorizando la ampliación del almacenamiento o la implementación de soluciones alternativas institucionales, así como el monitoreo permanente de la capacidad mediante umbrales, alertas y planes de contingencia que prevengan situaciones críticas y materialización de riesgos asociados.
- Normalizar y optimizar la gestión operativa de los expedientes, mediante un plan de acción para reducir el rezago documental (vigencias 2025 y 2026) y la implementación de una estrategia progresiva de migración hacia un modelo centralizado en el gestor documental, disminuyendo la dependencia de repositorios alternos para funciones archivísticas.

➤ **Hallazgo No. 14. Debilidades en la gestión de usuarios en los sistemas y repositorios de información del proceso de Gestión Contractual.**

Condición

En el marco de la Auditoría al Proceso de Gestión Contractual, se llevó a cabo la revisión de los usuarios con acceso a los aplicativos y repositorios de información que soportan la información del proceso. Se analizaron 2 usuarios de SECOP I, 157 usuarios de SECOP II y 16 usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Así mismo para los repositorios de SharePoint: 32 usuarios del repositorio "GRUPO DE CONTRATOS – CONTRATACIÓN" y 5 usuarios del repositorio "GRUPO DE CONTRATOS ARCHIVO".

Como resultado, se identificaron las siguientes situaciones:

- Siente (7) usuarios con cuentas activas en SECOP 2 que, de acuerdo con

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

la información de funcionarios y contratistas vigentes suministrado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTI), actualmente no se encuentran vinculados a la Entidad. (Es importante mencionar que el Grupo de Contratos confirmó esta situación en correo electrónico del 20 de mayo de 2026, informando que ya gestionó su desactivación, lo cual corresponde a la acción correctiva, por lo cual las acciones del plan de mejoramiento se deberán enfocar en las acciones preventivas para fortalecer la gestión de credenciales).

Tabla 11. Usuarios del aplicativo SECOP 2 de colaboradores que ya no hacen parte de la entidad.

No.	Nombre	Tipo de Vinculación	Correo electrónico
1	LINA MARIA LIEVANO SANABRIA	CONTRATISTA	LLievano_FNT@minvivienda.gov.co
2	LEHIDI JOHANA AMAYA GOMEZ	CONTRATISTA	LJAmaya_FNT@minvivienda.gov.co
3	NATALIA DUARTE CACERES	FUNCIONARIO	Nduarte@minvivienda.gov.co
4	MARIA VICTORIA GARCIA RANGEL	FUNCIONARIO	mvgarcia@minvivienda.gov.co
5	MANUELA MIRANDA CASTRILLON	FUNCIONARIO	mmiranda@minvivienda.gov.co
6	JUAN PABLO SERRANO CASTILLA	FUNCIONARIO	jserrano@minvivienda.gov.co
7	CARLOS ALBERTO RUIZ MARTINEZ	FUNCIONARIO	cruiz@minvivienda.gov.co

Fuente: Cruce realizado por el equipo auditor a partir de la información suministrada por el Proceso de Gestión contractual y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- Un (1) usuario con acceso al repositorio "GRUPO DE CONTRATOS – CONTRATACIÓN" de SharePoint, de una colaboradora que hizo parte del Grupo de Contratos hasta febrero de 2026, pero seguía con el permiso activo de acuerdo con la revisión realizada en mayo de 2026.

Tabla 12. Usuarios del repositorio "GRUPO DE CONTRATOS – CONTRATACIÓN" de colaboradores que no hacen parte del Grupo de contratos.

No.	Nobre	Área
1	ANDREA VIVIANA GUZMAN CELIS	Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico

Fuente: Cruce realizado por el equipo auditor a partir de la información suministrada por el Proceso de Gestión contractual y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- **Manual de Políticas de Seguridad de la Información (GTI-M-03 v6)** del Ministerio de Vivienda establece lineamientos para el control y gestión de accesos a los sistemas de información. En particular, el Numeral A.5.15 (Control de acceso) dispone que el acceso a la información debe realizarse mediante credenciales personales e intransferibles, prohibiendo el uso de cuentas compartidas o genéricas, y aplicando el principio de mínimo privilegio

para garantizar que cada usuario cuente únicamente con los permisos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Por su parte, el **Numeral A.5.16 (Gestión de identidad)** establece la necesidad de definir procedimientos para la creación, modificación y eliminación de usuarios, asegurando que los accesos sean únicos, controlados y se mantengan actualizados conforme a los roles y responsabilidades asignados.

Posibles Causas

- Debilidad en la aplicación del procedimiento de desactivación de cuentas de usuarios en los sistemas y aplicativos institucionales una vez finaliza la relación laboral o contractual.
- Debilidad en la implementación de controles periódicos de validación y depuración de usuarios en los servicios de TI del proceso.

Posibles Riesgos

- Riesgo de acceso no autorizado a la información debido a usuarios activos en los sistemas (SECOP II) que no se encuentran vinculados a la Entidad.
- Riesgo de uso indebido de credenciales de exfuncionarios o excontratistas, lo que podría derivar en acciones no autorizadas en los sistemas institucionales.
- Riesgo de afectación a la integridad de la información por parte de los usuarios con acceso vigente, sin la debida relación funcional o laboral con el proceso
- Riesgo de incumplimiento de políticas de seguridad de la información y lineamientos establecidos en el Manual de Seguridad de la Información (uso de cuentas personales, control de accesos y gestión de identidades), lo que puede generar observaciones de entes de control.

Recomendaciones

- Realizar de manera prioritaria la revisión y desactivación de las cuentas de usuarios que no se encuentran vinculados a la Entidad en los sistemas y aplicativos institucionales (SECOP II, TVEC y demás plataformas), garantizando el cierre oportuno de accesos no autorizados.
- Revisar y ajustar los accesos al repositorio "Grupo de Contratos – Contratación", eliminando permisos a usuarios que no hacen parte del proceso, salvo en los casos debidamente justificados y autorizados.
- Definir e implementar controles periódicos (mensuales o trimestrales) de validación de usuarios en los sistemas y repositorios, con el fin de Identificar cuentas inactivas o innecesarias, validar la pertinencia de los

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

accesos y realizar depuración oportuna.

➤ **Hallazgo No. 15. Debilidades en el diseño, formulación y cobertura de los indicadores de gestión del proceso de Gestión de Contratación.**

Condición

El proceso tiene identificados los siguientes indicadores de gestión:

Ilustración 72. Indicadores de gestión

Código	NOMBRE DEL INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	TIPO DE INDICADOR	FÓRMULA	Variable 1:	Variable 2:	DESCRIPCIÓN DE EVIDENCIA
SG-SSA-07	Porcentaje de liquidaciones de contratos revisadas	Asegurar que las liquidaciones sean procesadas y aprobadas de manera oportuna, sin que se acumulen para el siguiente mes, mejorando la eficiencia del proceso, optimizando el flujo de trabajo y previniendo retrasos en la ejecución de las actividades relacionadas con cada liquidación	1. Resultado: el cual está orientado a alcanzar una situación deseada	$(\text{Numero de Liquidaciones Revisadas durante el mes} / \text{Numero Total de Liquidaciones Radicadas en el mes}) * 100$	Numero de Liquidaciones Revisadas durante el mes	Numero Total de Liquidaciones Radicadas en el mes	Base de datos de liquidaciones con Informe de la gestión de las liquidaciones recibidas y las liquidaciones tramitadas
SG-SSA-09	Eficiencia en la revisión de procesos contractuales	Garantizar que los procesos contractuales sean revisados de manera eficiente y dentro de los plazos establecidos, contribuyendo a la continuidad y estabilidad de los bienes obras o servicios de la entidad	1. Resultado: el cual está orientado a alcanzar una situación deseada	$\text{Cantidad de Modalidades adelantadas} / \text{Promedio de días de revisión}$	Cantidad de Modalidades adelantadas	Promedio de Días de Revisión	Base de datos con la gestión del comportamiento de los indicadores por modalidad de contratación y el resultado del indicador general

Fuente: Información aportada por el Proceso

A continuación, se presenta análisis de los indicadores identificados por el proceso, en relación con los criterios establecidos en la Guía para la construcción de indicadores de gestión del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla 13. Análisis Indicadores

	SG-SSA-07 Porcentaje de liquidaciones revisadas	SG-SSA-09 Eficiencia en revisión de procesos contractuales
Etapa del proceso	Postcontractual: Liquidación y cierre del expediente	Contractual / Postcontractual: Revisión de procesos según modalidad
Tipo de Indicador	Resultado	Resultado
Tipo de Indicador DAFP	EFICACIA: Cobertura / Capacidad de cubrir la demanda	EFICIENCIA: Relaciona modalidades con insumo de tiempo
Fórmula	$(\text{Liq. Revisadas} / \text{Liq. Radicadas}) \times 100$	Cantidad de Modalidades adelantadas / Promedio de días de revisión
Meta definida	NO DEFINIDA	NO DEFINIDA
Periodicidad	No definida (se infiere mensual)	No definida
Fuente de datos	Base de datos de liquidaciones + informe de gestión	Base de datos por modalidad – origen no estandarizado
Funciones cubiertas	Tramitación de liquidaciones (etapa postcontractual)	Adelantar procesos precontractuales/contractuales por modalidad

Fuente: Elaboración Propia. Información aportada por el proceso

Del análisis realizado se identificaron las siguientes debilidades en la formulación de los indicadores:

1. Tipología: Los indicadores SG-SSA-07 y SG-SSA-09 están clasificados como de "**Resultado**"; sin embargo, conforme la Guía del DAFP corresponden a: SG-SSA-07 Porcentaje de liquidaciones revisadas: **Eficacia** toda vez que buscan medir el porcentaje de liquidaciones revisadas frente al total radicado, SG-SSA-09 **Eficiencia** en revisión de procesos contractuales: Indicador de eficiencia (relación entre modalidades adelantadas y tiempo empleado en su revisión).

2. Metas de cumplimiento. Ninguno de los indicadores tiene definida una meta cuantitativa o cualitativa que sirva de referente para el seguimiento.

3. Periodicidad. La frecuencia de medición no está documentada y la fuente de datos del indicador SG-SSA-09 no se encuentra estandarizada, lo que compromete la trazabilidad, la confiabilidad y la oportunidad de la información reportada.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Guía para la Construcción de Indicadores de Gestión DAFP (2012): tipología, características, estructura básica y hoja metodológica de indicadores en entidades públicas colombianas.
- La Guía para Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores DANE, *"DEFINICIÓN Un indicador es una expresión cualitativa o cuantitativa observable, que permite describir características, comportamientos o fenómenos de la realidad a través de la evolución de una variable o el establecimiento de una relación entre variables, la que comparada con períodos anteriores, productos similares o una meta o compromiso, permite evaluar el desempeño y su evolución en el tiempo. Por lo general, son fáciles de recopilar, altamente relacionados con otros datos y de los cuales se pueden sacar rápidamente conclusiones útiles y fidedignas. Un indicador debe cumplir con tres características básicas:*
(...)
Mide, dado que se establece un valor de referencia, permite, si se encuentran valores por encima o por debajo del de referencia, decidir si en el cuerpo se presenta alguna situación anómala.
(...)
2.3.4 Indicadores según calidad. Dan cuenta de la dinámica de actividades específicas; éstos deberán medir la eficiencia y eficacia, de modo que permitan introducir los correctivos necesarios o los cambios requeridos dentro del transcurso del proceso, ya que informan sobre áreas críticas del mismo. Indicadores de eficacia: expresan el logro de los objetivos, metas y resultados de un plan, programa, proyecto o política."
 - *EL Manual Operativo MIPG, Versión 6 (DAFP, diciembre de 2024) prevé:*
2.ª Dimensión: Direccionamiento Estratégico y Planeación: Las entidades definan los indicadores a través de los cuales llevarán a cabo el seguimiento y la evaluación de sus objetivos y metas, incluyendo la Política de Compras y Contratación Pública.
4.ª Dimensión: Evaluación de Resultados: Establece que la evaluación de la gestión institucional exige contar con indicadores que permitan monitorear y medir el desempeño de las entidades, con claridad sobre qué, cómo y cuándo se va a medir, y haciendo seguimiento a cada proceso por quienes lo ejecutan.

Posibles Causas

- Debilidades en la metodología implementada para el diseño, validación y actualización periódica de indicadores de gestión y en la articulación entre los indicadores del proceso y la normativa aplicable.

Posibles Riesgos

- Posible materialización de riesgos contractuales no monitoreados, especialmente en etapas críticas como la supervisión y la liquidación.

Recomendaciones:

- Con base en las etapas del proceso contractual, las funciones del Grupo de Contratos, se recomienda analizar la viabilidad de implementar los siguientes indicadores con el propósito de fortalecer la gestión del proceso:
 - Oportunidad en estructuración de estudios previos
 - Cumplimiento de plazos en procesos de selección de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones
 - Contratos con supervisión activa al día

Análisis de Convenios Interadministrativos

A continuación, se presenta el análisis realizado a una muestra de convenios interadministrativos, con base en la información y documentación suministrada por las dependencias responsables. Como resultado de la revisión efectuada, la Oficina de Control Interno identificó situaciones susceptibles de mejora relacionadas con aspectos de gestión, seguimiento y control del convenio, algunas objeto de recomendaciones y otras que dieron lugar a la formulación de cinco (5) hallazgos que se exponen en párrafos siguientes, con el fin de contribuir al fortalecimiento de los procesos institucionales y a la implementación de acciones orientadas a prevenir la ocurrencia de situaciones similares en futuras actuaciones.

Convenio Interadministrativo No. MVCT-1079-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento de Norte de Santander

En la revisión efectuada al Convenio Interadministrativo No. MVCT-1079-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento de Norte de Santander, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la gestión de

proyectos de agua y saneamiento básico a través de la financiación y/o ejecución de proyectos de agua y saneamiento básico en los municipios del departamento de Norte de Santander señalados por el Decreto 062 de 2025 que declaró el estado de Conmoción Interior, con los recursos destinados para tal fin señalados en los Decretos 0274 y 359 de 2025 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”, por valor total de \$64.705.791.504, de los cuales \$61.092.000.000 corresponden a aportes del Ministerio y \$3.613.791.504 al Departamento de Norte de Santander, respaldado con los CDP No. 131425 y 131525, y los RP No. 302725 y 302625, con plazo de ejecución comprendido entre el 19 de mayo de 2025 y el 31 de diciembre de 2026, se identificaron las siguientes situaciones:

- Se evidenció que los recursos del convenio fueron registrados con cargo al rubro presupuestal C-4003-1400-11-51302HZ-4003026-04 “Transferencias de Capital – Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales – Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional”.
- En la consulta realizada en SIIF Nación se evidenciaron los pagos No. 326 y No. 126, ambos con fecha 20 de enero de 2026, por valores de \$6.000.000.000 y \$55.092.000.000, respectivamente, observándose un saldo pendiente por ejecutar de \$3.613.791.504. No obstante, en el reporte de SIIF el tercero asociado a las transacciones figura con la denominación del Ministerio, aunque el NIT registrado corresponde al tercero correcto, situación que genera incertidumbre sobre la adecuada identificación del beneficiario y el origen de los recursos registrados.
- No fue posible identificar en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) la necesidad relacionada con la financiación y/o ejecución de proyectos de agua potable y saneamiento básico en los municipios del departamento de Norte de Santander, la cual dio origen a la suscripción del convenio objeto de revisión.

Si bien en los estudios previos se indica que el objeto contractual no es susceptible de codificación bajo el clasificador UNSPSC y, por tal razón, no fue incorporado en el PAA, esta circunstancia limita la trazabilidad entre la planeación y la ejecución contractual, así como la publicidad de las necesidades que la Entidad pretende satisfacer mediante la contratación. Al respecto, resulta pertinente considerar los lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente, particularmente los contenidos en el Concepto 257 de 2021, según los cuales la obligación de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones no se circunscribe exclusivamente a la modalidad contractual

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

o a la posibilidad de codificación mediante el clasificador UNSPSC, sino que responde a la necesidad de reflejar las adquisiciones, contrataciones y requerimientos previstos por la entidad durante la respectiva vigencia fiscal.

En ese sentido, aun tratándose de convenios interadministrativos, la necesidad que se pretende atender mediante el instrumento contractual debería encontrarse identificada en el PAA, con el fin de fortalecer los principios de planeación, transparencia y publicidad de la gestión contractual.

- No se evidenció el formato GCT-F-51 dentro de la documentación suministrada; sin embargo, parte de la información requerida pudo ser validada en los estudios previos.
- En la solicitud inicial de información no fue remitida la carpeta poscontractual del convenio. Posteriormente, ante un segundo requerimiento de la Oficina de Control Interno, se allegó la carpeta correspondiente; sin embargo, al verificar su contenido se evidenció que esta se encontraba vacía. En consecuencia, no fue posible corroborar el cumplimiento de los requisitos documentales asociados a la ejecución, supervisión, seguimiento y demás actuaciones desarrolladas durante la etapa poscontractual del convenio, situación que afecta la trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información requerida para el ejercicio de control y seguimiento.
- El enlace de publicación en SECOP suministrado no se encontraba habilitado, limitando la consulta y validación de la información contractual por parte del equipo auditor.
- Se observó que el formato GCT-F-40 "Lista de Chequeo Documentos para Solicitudes Contractuales" se encuentra incompleto, toda vez que no registra la validación respecto al cumplimiento o incumplimiento de los documentos exigidos.
- En la carpeta contractual suministrada no reposan los estudios previos, dificultando la verificación documental y la trazabilidad de la etapa precontractual.

Recomendación

Las situaciones descritas evidencian debilidades en la gestión documental, la trazabilidad de la información contractual y los mecanismos de control asociados al expediente contractual, generando riesgos de incumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, integridad y disponibilidad de la información.

Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del contrato con el uso de las herramientas documentales disponibles (Plan documental, Tablas de retención, repositorios en línea y en la nube, páginas web oficiales propias y Secop, entre otras), de tal manera que se asegure la trazabilidad de las diferentes etapas y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad de la gestión contractual.

Contrato de Suministros No. MVCT-1126-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FONVIVIENDA, COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS

Se realizó la revisión del Contrato de Suministro No. MVCT-1126-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA y COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., cuyo objeto es "Prestar servicios de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, así como demás servicios conexos, que garanticen el oportuno desplazamiento de los colaboradores del Ministerio de Vivienda y Fonvivienda", por valor de \$3.686.520.708, respaldado con los CDP Nos. 102825, 102125, 102325, 1925, 102725, 100125, 102625, 1225, 102925, 102425, 102025, 102225 y 525, con fecha de inicio del 16 de mayo de 2025 y terminación inicial prevista para el 31 de diciembre de 2025. Durante su ejecución se suscribieron tres (3) modificaciones contractuales mediante las cuales se prorrogó el plazo hasta el 28 de febrero de 2026, posteriormente hasta el 20 de abril de 2026 y finalmente hasta el 5 de mayo de 2026.

En el marco de la revisión se identificaron las siguientes situaciones:

- Se evidenció que el contrato se financia con cargo a diversos rubros presupuestales de inversión asociados a programas de vivienda, agua potable, saneamiento básico, ordenamiento territorial, fortalecimiento institucional y gestión jurídica, entre otros.
- En la consulta realizada en SIIF Nación se identificaron 248 registros de pago efectuados entre el 20 de junio de 2025 y el 28 de abril de 2026, asociados al contratista COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S., por un valor acumulado de \$577.483.037.108. No obstante, debido a que dichos registros corresponden a pagos efectuados al proveedor por diferentes contratos suscritos con la entidad, no fue posible identificar de manera directa la ejecución financiera específica del Contrato No. MVCT-1126-2025, situación que dificulta el seguimiento y la trazabilidad de la ejecución contractual, especialmente considerando las sucesivas prórrogas efectuadas durante su

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

desarrollo.

- En la consulta realizada en SECOP II se observó que el proceso contractual se encuentra identificado con el número MVCT-SASIE-001-2025, mientras que en la base de datos suministrada para la auditoría se registra como Contrato No. MVCT-1126-2025, lo que dificulta la trazabilidad y conciliación de la información entre las diferentes fuentes consultadas.
- Se verificó que los códigos UNSPSC 95121514 (Oficina de Tiquetes), 90121502 (Agencias de Viajes) y 78111500 (Transporte de Pasajeros), relacionados en los estudios previos, se encuentran incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).
- No fue suministrado el formato GCT-F-40 "Lista de Chequeo Documentos para Solicitudes Contractuales – Convenios/Contratos Interadministrativos", limitando la verificación del cumplimiento de los controles documentales establecidos para la etapa precontractual.

Recomendación

Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución contractual y financiera, mediante herramientas de monitoreo que permitan identificar de manera individualizada los compromisos, obligaciones, pagos, saldos y modificaciones de cada contrato, incluyendo prórrogas y demás novedades contractuales. Asimismo, se recomienda efectuar conciliaciones periódicas entre la información registrada en SIIF Nación, SECOP II, los informes de supervisión y las bases de datos institucionales, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información utilizada para la gestión y control de los recursos públicos.

Contrato de Seguros No. MVCT-1151-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con AXA COLPATRIA SEGUROS

En la revisión efectuada al Contrato de Seguros No. MVCT-1151-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., cuyo objeto consiste en "Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual", por un valor inicial de \$646.742.481, respaldado con el CDP No. 127425 y el RP No. 402325, con cargo al rubro presupuestal A-

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

02-02-02-007-001 "Servicios Financieros y Servicios Conexos", con fecha de inicio del 3 de junio de 2025 y terminación inicial prevista para el 31 de diciembre de 2025, se observó la suscripción de un otrosí mediante el cual se adicionaron recursos por valor de \$296.099.810 y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026, por lo que el valor total del contrato ascendió a \$942.842.291.

Durante la revisión de la ejecución financiera se evidenciaron tres obligaciones registradas por valores de \$269.445.525, \$389.452.325 y \$82.374.626, con fechas del 1 de agosto de 2025, 15 de octubre de 2025 y 20 de marzo de 2026, respectivamente, para un total acumulado de \$741.272.476.

En el marco de la revisión se identificaron las siguientes situaciones:

- En los estudios previos se identificaron los códigos UNSPSC 84131500 "Servicios Financieros y de Seguros – Seguros para estructuras, propiedades y posesiones" y 84131600 "Servicios Financieros y de Seguros – Seguros de vida, salud y accidentes". No obstante, durante la validación efectuada al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no fue posible identificar el código UNSPSC 84131600, situación que genera inconsistencias entre la planeación contractual y la información incorporada en dicho instrumento.
- No se evidenció el formato GCT-F-51 "Entrega de Expedientes al Archivo Interno del Grupo de Contratos", por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del procedimiento establecido para la transferencia y custodia documental del expediente contractual.
- Las situaciones descritas evidencian oportunidades de mejora relacionadas con la consistencia de la información de planeación contractual y el cumplimiento de los controles documentales establecidos por la entidad.

Contrato de Seguros No. MVCT-1152-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

En la revisión efectuada al Contrato de Seguros No. MVCT-1152-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Aseguradora Solidaria de Colombia, cuyo objeto consiste en "Contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual", por un valor inicial de \$163.574.306, respaldado con el CDP No. 127425 y el RP No. 402425, con cargo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

al rubro presupuestal A-02-02-02-007-001 "Servicios Financieros y Servicios Conexos", con fecha de inicio del 3 de junio de 2025 y terminación inicialmente prevista para el 31 de diciembre de 2025, se evidenció la suscripción de un otrosí mediante el cual se adicionaron recursos por valor de \$4.307.411 y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 10 de abril de 2026, ascendiendo el valor total del contrato a \$167.881.717.

En el marco de la revisión se identificaron las siguientes situaciones:

- Durante la revisión de la ejecución financiera se evidenciaron cinco (5) obligaciones pagadas entre el 21 de agosto y el 24 de diciembre de 2025 por un valor acumulado de \$163.453.264, registrándose un saldo pendiente por ejecutar de \$4.428.453. Si bien se observó coherencia entre las obligaciones registradas y el valor contractual, se identificó la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento que permitan verificar de manera permanente la ejecución financiera y el comportamiento de los saldos contractuales.
- En los estudios previos se identificaron los códigos UNSPSC 84131500 "Servicios Financieros y de Seguros – Seguros para estructuras, propiedades y posesiones" y 84131600 "Servicios Financieros y de Seguros – Seguros de vida, salud y accidentes". No obstante, durante la validación realizada al Plan Anual de Adquisiciones (PAA) no fue posible identificar el código UNSPSC 84131600, generando una inconsistencia entre la información de planeación contractual y la registrada en dicho instrumento.
- No se evidenció el formato GCT-F-40 "Lista de Chequeo Documentos para Solicitudes Contractuales – Convenios/Contratos Interadministrativos", lo que limita la verificación del cumplimiento de los controles establecidos para la revisión y validación de los documentos requeridos en la etapa precontractual.

Las situaciones identificadas evidencian oportunidades de mejora relacionadas con la consistencia de la información de planeación contractual, el fortalecimiento de los controles de seguimiento financiero y el cumplimiento de los mecanismos de control documental definidos por la entidad.

Contrato de Consultoría No. MVCT-1518-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con el CONSORCIO SISCO-AITEC

En la revisión efectuada al Contrato de Consultoría No. MVCT-1518-2025, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el CONSORCIO

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

SISCO-AITEC, cuyo objeto consiste en “Elaborar un estudio detallado de riesgo de las condiciones geotécnicas, amenazas marino-costeras y aspectos jurídicos en los terrenos ganados al mar y zonas de bajamar de la Isla Cascajal, localizada en el Distrito de Buenaventura, Valle del Cauca”, por valor de \$3.789.208.541, respaldado con el CDP No. 152625 y el RP No. 964225, con cargo al rubro presupuestal C-4002-1400-2-10303A-4002001-02 “Adquisición de Bienes y Servicios - Servicios de Asistencia Técnica en Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial - Fortalecimiento en la Implementación de Lineamientos Normativos y de Política Pública en Materia de Desarrollo Urbano y Territorio”, con fecha de inicio del 11 de diciembre de 2025 y terminación prevista para el 4 de agosto de 2026, se identificaron las siguientes situaciones:

- Durante la revisión de la ejecución financiera no se evidenciaron pagos asociados al contrato, situación acorde con la etapa de ejecución en la que se encuentra. No obstante, se observó la ausencia de mecanismos de seguimiento financiero que permitan verificar oportunamente la ejecución de los recursos y su correspondencia con los avances contractuales.
- En la segunda entrega de la información requerida para la auditoría no fueron suministrados los estudios previos. Sin perjuicio de lo anterior, en una entrega anterior se evidenció la inclusión de los códigos UNSPSC 77101500 (Evaluación de impacto ambiental), 77101600 (Planeación ambiental), 77101700 (Servicios de asesoría ambiental), 77111500 (Servicios de seguridad ambiental), 81101500 (Ingeniería civil y arquitectura), 81151700 (Geología), 81151800 (Oceanografía e hidrología), 81151900 (Geofísica) y 93142000 (Desarrollo urbano).
- No se evidenció el formato GCT-F-40 “Lista de Chequeo Documentos para Solicitudes Contractuales – Convenios/Contratos Interadministrativos”, lo que impide verificar el cumplimiento de los controles establecidos para la validación documental de la etapa precontractual.
- No fue suministrado el enlace de publicación en SECOP, situación que limitó la consulta y verificación de la información contractual publicada, afectando la trazabilidad y transparencia del proceso contractual.
- No fue remitido el formato FRA-F-19 “Control de Recursos Girados por MVCT a Contratos y/o Convenios Interadministrativos de Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso”, herramienta establecida para el seguimiento y control de los recursos comprometidos y ejecutados. La ausencia de este documento impidió verificar los mecanismos implementados para el control del valor contratado frente a los recursos efectivamente ejecutados y/o girados.

- Las situaciones descritas evidencian debilidades en la gestión documental del expediente contractual y limitaciones para efectuar un seguimiento integral a los aspectos financieros, contractuales y de control asociados a la ejecución del contrato.

Recomendación

Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución del contrato con el uso de las herramientas documentales disponibles (Plan documental, Tablas de retención, repositorios en línea y en la nube, páginas web oficiales propias y Secop, entre otras), de tal manera que se asegure la trazabilidad de las diferentes etapas y garantizar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad de la gestión contractual.

Convenio Interadministrativo No. 027 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE

1. Objetivo, alcance y Metodología

El objetivo de la verificación efectuada al Convenio Interadministrativo No. 027, suscrito con ENTerritorio —Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, anteriormente FONADE—, consistió en efectuar la trazabilidad integral del convenio desde su suscripción hasta su ejecución y liquidación, con el fin de validar el cumplimiento de los aspectos financieros, contractuales y misionales asociados a su desarrollo.

Para tal efecto, se requirió información financiera a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto; información técnica y misional a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE; y documentación contractual al Grupo de Contratos. Asimismo, se adelantó revisión documental y pruebas de recorrido mediante la verificación de soportes, actos administrativos y registros efectuados en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación II.

Como resultado de la verificación realizada, se observó lo siguiente:

2. Aspectos Contractuales y Documentales del Convenio

El Convenio Interadministrativo No. 027 fue suscrito el 22 de octubre de 2004 entre el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y ENTerritorio (antes Fonade), con un valor inicial de \$91.182.700.000. Como

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

resultado de las modificaciones efectuadas durante su ejecución, el valor total del convenio ascendió a \$392.293.857.706.

La participación financiera de las entidades vinculadas al convenio se distribuyó de la siguiente manera: el Ministerio aportó el 95,65%, equivalente a \$375.239.838.218; ENTerritorio el 4,27%, correspondiente a \$16.749.789.766; EPA S.A. E.S.P. el 0,02%, equivalente a \$62.000.000; y EMPOPASTO S.A. E.S.P. el 0,06%, correspondiente a \$242.229.722.

En desarrollo de la auditoría, la Oficina de Control Interno solicitó a la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) el enlace de publicación del convenio en SECOP, incluyendo la fecha de publicación y aprobación por parte de la Entidad. Mediante Memorando No. 2026IE0006330 del 27 de mayo de 2026, la DIDE informó que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación GCT-M-01 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la dependencia responsable de la administración y gestión de la plataforma SECOP es el Grupo de Contratos, efectuando el traslado de la solicitud a este Grupo, información que no fue allegada a la fecha del presente informe.

De igual forma, la OCI solicitó copia del acta de inicio del convenio. Al respecto, la DIDE manifestó que no era procedente suministrar dicho documento, toda vez que en las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 027 no se estableció expresamente la obligación de suscribir un acta de inicio como requisito para el comienzo de su ejecución.

De acuerdo con la información suministrada y la documentación objeto de revisión, durante la ejecución del convenio se realizaron diversas modificaciones contractuales que impactaron su valor, plazo y condiciones de ejecución. Dichas modificaciones fueron formalizadas mediante otrosíes y actos administrativos, a través de los cuales se aprobaron adiciones de recursos, prórrogas, reducciones y demás ajustes contractuales, conforme se detalla a continuación:

Cuadro N°1 Información Contractual Convenio No. 027 - 2024

No.	Documento contractual	Fecha	Tipo de novedad	Alcance general	Valor asociado	Fuente de Recursos	Valor Final	Prorrogas/Tiempo Ejecución
1	Convenio Marco No. 194048 FONADE / No. 027 de 2004 MAVDT	22-oct-04	Suscripción inicial	Suscripción del convenio para la gerencia de interventoría técnica, administrativa y financiera de proyectos de agua potable y saneamiento básico financiados con recursos de la Nación.	\$91.182.700.000	MVCT	\$91.182.700.000	
2	Primera Adición	29-dic-04	Adición	Incorporación de recursos destinados a departamentos	\$23.015.458.163	MVCT	\$114.198.158.163	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No.	Documento contractual	Fecha	Tipo de novedad	Alcance general	Valor asociado	Fuente de Recursos	Valor Final	Prorrogas/Tiempo Ejecución
				afectados por declaratoria de calamidad pública derivada de ola invernal.				
3	Segunda Adición y Primera Prórroga	10-mar-05	Adición y prórroga	Adición de recursos de la Nación y ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2006.	\$28.900.000.000	MVCT	\$143.098.158.163	31-dic-06
4	Tercera Adición	30-jun-05	Adición	Incorporación de recursos de la Nación asignados para la vigencia 2005.	\$30.000.000.000	MVCT	\$173.098.158.163	
5	Cuarta Modificación	25-oct-05	Modificación / adición de recursos	Incorporación de recursos provenientes de excedentes financieros de FONADE.	\$227.000.000	Fonade/ ENTerritorio	\$173.325.158.163	
6	Quinta Adición	16-nov-05	Adición	Incorporación de saldo de recursos asignados a través del Decreto de Liquidación 4020 de 2004.	\$24.893.100.000	MVCT	\$198.218.258.163	
7	Primera Aclaración y Sexta Adición	27-dic-05	Aclaración y adición	Incorporación de recursos para proyectos financiados mediante audiencias públicas y vigencias futuras de la vigencia 2006.	\$182.262.842.252	MVCT	\$380.481.100.415	
8	Segunda Modificación, Segunda Prórroga y Séptima Adición	08-sep-06	Modificación, adición y prórroga	Adición de excedentes financieros de FONADE y ampliación del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2008.	\$946.548.237	Fonade	\$381.427.648.652	30-jun-08
9	Tercera Prórroga	26-jun-08	Prórroga	Ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2009.	\$0		\$381.427.648.652	31-dic-09
10	Tercera Modificación y Octava Adición	30-dic-08	Modificación y adición	Incorporación de recursos correspondientes a rendimientos financieros del convenio.	\$3.456.000.000	Fonade	\$384.883.648.652	
11	Segunda Aclaración, Quinta Modificación, Cuarta Prórroga y Novena Adición	30-nov-09	Aclaración, modificación, adición y prórroga	Adición de rendimientos financieros y ampliación del plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2010.	\$4.500.000.000	Fonade	\$389.383.648.652	31-dic-10
12	Otro sí No. 12	12-feb-10	Adhesión / de adición recursos	Incorporación de recursos de EMPOPASTO S.A. E.S.P. y Empresas Públicas de Armenia —EPA S.A. E.S.P.— destinados al pago de interventorías específicas.	\$304.229.722	Empopasto S.A. - E.S.P. y EPA S.A. - E.S.P.	\$389.687.878.374	
13	Otro sí No. 13	19-jul-10	Adición	Incorporación de recursos correspondientes a rendimientos financieros del convenio.	\$7.620.241.529	Fonade	\$397.308.119.903	
14	Otro sí No. 14	31-dic-10	Prórroga	Ampliación del plazo contractual hasta el 30 de junio de 2011.	\$0		\$397.308.119.903	30-jun-11

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No.	Documento contractual	Fecha	Tipo de novedad	Alcance general	Valor asociado	Fuente de Recursos	Valor Final	Prorrogas/Tiempo Ejecución
15	Otro sí No. 15	29-jun-11	Prórroga y reducción	Ampliación del plazo contractual hasta el 31 de octubre de 2011 y reducción del valor del convenio por recursos no ingresados.	-\$5.014.262.197	MVCT	\$392.293.857.706	31-oct-11
TOTAL							\$392.293.857.706	

Fuente: Elaboración propia – Información DIDE y Grupo de Contratos

3. Contratos Derivados

De conformidad con la información suministrada por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 se derivó la suscripción de quinientos noventa y un (591) contratos, distribuidos conforme a los siguientes componentes u objetivos contractuales: i) Convenios de Apoyo Financiero – CAF, con trescientos ochenta y un (381) contratos; ii) contratos de consultoría e interventoría, con cincuenta (50) contratos; y iii) contratos de prestación de servicios y compraventa, con ciento sesenta (160) contratos.

De la totalidad de contratos derivados, con corte al 15 de diciembre de 2020, se evidenció que quinientos treinta y cuatro (534) contratos, equivalentes al 90,36%, habían sido objeto de liquidación, proceso que se materializó mediante la suscripción de cinco (5) actas de liquidación parcial, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N°2 número de contratos derivados de Convenio No. 027 – 2024 liquidados

Contratación Derivada	Cantidad	1ra Liquidación Parcial 30-dic-2014	2da Liquidación Parcial 14-dic-2015	3ra Liquidación Parcial 14-dic-2026	4ta Liquidación Parcial 11-oct-2019	5ta Liquidación Parcial 15-dic-2020	Total Contratos Liquidados	Pendiente por Liquidar
Convenios de apoyo financiero	381	75	141	0	41	74	331	50
Contratos de consultoría/interventoría	50	0	18	14	0	11	43	7
Contratos de prestación de servicios y compraventa.	160	0	0	160	0	0	160	0
TOTAL	591	75	159	174	41	85	534	57
% Part.	100,00%	12,69%	26,90%	29,44%	6,94%	14,38%	90,36%	9,64%

Fuente: Elaboración propia – Información DIDE y Grupo de Contratos

4. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE), extraída de las actas de preliquidación de los convenios y contratos derivados relacionados anteriormente, se evidenció que los quinientos treinta y cuatro (534) contratos liquidados registran aportes acumulados por valor de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

\$335.950.925.355, una ejecución financiera de **\$313.233.046.525** y un saldo pendiente de reintegro de **\$22.717.878.830**.

Los valores antes señalados corresponden a la información reportada en las respectivas actas de liquidación y preliquidación suministradas por la dependencia, cuyos resultados se presentan de manera consolidada en el cuadro siguiente:

Cuadro N°3 Valor de los contratos derivados de Convenio No. 027 – 2024 liquidados

Contratación Derivada	1ra Liquidación Parcial 30-dic-2014	2da Liquidación Parcial 14-dic-2015	3ra Liquidación Parcial 14-dic-2026	4ta Liquidación Parcial 11-oct-2019	5ta Liquidación Parcial 15-dic-2020	Total Contratos Liquidados
VALOR APORTADO CAF	\$58.234.944.834	\$143.884.401.627	\$0	\$45.272.526.111	\$51.067.454.941	\$298.459.327.513
VALOR EJECUTADO CAF	\$53.941.774.002	\$141.345.783.300	\$0	\$44.179.980.293	\$48.829.766.608	\$288.297.304.203
VALOR POR REINTEGRAR	\$4.293.170.832	\$2.538.618.327	\$0	\$1.092.545.818	\$2.237.688.334	\$10.162.023.310
VALOR APORTADO INTERVENTORIAS	\$0	\$9.604.815.187	\$7.402.268.135	\$0	\$0	\$17.007.083.322
VALOR EJECUTADO INTERVENTORIAS	\$0	\$9.339.563.176	\$6.523.364.282	\$0	\$0	\$15.862.927.458
VALOR POR REINTEGRAR	\$0	\$265.252.011	\$878.903.853	\$0	\$0	\$1.144.155.864
VALOR APORTADO PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$0	\$0	\$8.612.595.962,00	\$0	\$0	\$8.612.595.962
VALOR EJECUTADO PRESTACIÓN SERVICIOS	\$0	\$0	\$8.230.378.334	\$0	\$0	\$8.230.378.334
VALOR POR REINTEGRAR	\$0	\$0	\$382.217.628	\$0	\$0	\$382.217.628
VALOR APORTADO GASTOS VIAJE. HONORARIOS Y SUMINISTRO DE TIQUETES	\$0	\$0	\$1.484.251.337,00	\$0	\$0	\$1.484.251.337
VALOR EJECUTADO GASTOS VIAJE. HONORARIOS Y SUMINISTRO DE TIQUETES	\$0	\$0	\$842.436.531	\$0	\$0	\$842.436.531
VALOR POR REINTEGRAR	\$0	\$0	\$641.814.807	\$0	\$0	\$641.814.807
CUOTA DE GERENCIA	\$10.387.667.221	\$0	\$0	\$0	\$0	\$10.387.667.221
VALOR APORTADO	\$68.622.612.055	\$153.489.216.814	\$17.499.115.434	\$45.272.526.111	\$51.067.454.941	\$335.950.925.355
VALOR EJECUTADO	\$53.941.774.002	\$150.685.346.476	\$15.596.179.146	\$44.179.980.293	\$48.829.766.608	\$313.233.046.525
VALOR POR REINTEGRAR	\$14.680.838.053	\$2.803.870.338	\$1.902.936.288	\$1.092.545.818	\$2.237.688.334	\$22.717.878.830

Fuente: Elaboración propia – Información DIDE y Grupo de Contratos

Como resultado de la validación efectuada sobre las actas de liquidación parcial y los cuadros en Excel remitidos por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE), que contienen la información relacionada con los aportes asociados a cada contrato derivado, discriminados por tipología contractual —i) Convenios de Apoyo Financiero (CAF); ii) contratos de consultoría e interventoría; y iii) contratos de prestación de servicios y compraventa—, así como por fuente de financiación (Ministerio, ENTerritorio, EPA y EMPOPASTO), se identificaron inconsistencias en la información reportada.

En particular, para la Primera Acta de Liquidación Parcial se observó que los contratos derivados Nos. 2062420, 2060216 y 2060438, correspondientes a Convenios de Apoyo Financiero (CAF), no registran valores asociados a los conceptos de aporte de la Nación, valor ejecutado y valor a reintegrar, pese a encontrarse incluidos dentro de la relación consolidada remitida por la dependencia.

De otra parte, en la información inicialmente suministrada correspondiente a la Quinta Acta de Liquidación Parcial no se reportaron los valores relacionados con aportes, ejecución y recursos a reintegrar. No obstante, en una segunda entrega de información la DIDE incorporó dichos valores, reportando aportes por \$7.048.150.966, ejecución por \$6.588.636.761 y recursos a reintegrar por \$459.514.205.

Asimismo, al comparar la información remitida por la DIDE en la segunda entrega efectuada mediante Memorando No. 2026IE0006330 del 27 de mayo de 2026, específicamente la contenida en la carpeta denominada "Literal E", se evidenciaron diferencias en los valores reportados como pendientes de reintegro, correspondientes a las actas de liquidación parcial. En particular, se identificaron diferencias por valor de \$53.115.403 en la Segunda Acta de Liquidación Parcial, \$1.031.929.441 en la Tercera Acta de Liquidación Parcial y -\$234.012.426 en la Quinta Acta de Liquidación Parcial.

Las diferencias identificadas evidencian inconsistencias en la información reportada durante el desarrollo de la auditoría, situación que afecta la confiabilidad y trazabilidad de los saldos asociados a los recursos pendientes de reintegro. En este sentido, resulta necesario que la dependencia responsable adelante las validaciones y conciliaciones correspondientes, con el fin de garantizar la consistencia de la información financiera que servirá de base para la determinación de los saldos definitivos en el proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

La DIDE manifestó que, en consideración a la magnitud y complejidad del convenio, así como a la existencia de procesos judiciales asociados a la liquidación de algunos Convenios de Apoyo Financiero – CAF y contratos de interventoría, se ha requerido adelantar el proceso de cierre contractual a través de liquidaciones parciales sucesivas. En este sentido, informó que actualmente se encuentra en trámite la sexta acta de liquidación parcial, la cual comprende treinta y cinco (35) contratos, equivalentes al 5,92% del total de contratos derivados; de estos, treinta y uno (31) fueron liquidados de mutuo acuerdo y cuatro (4) mediante decisión judicial.

Finalmente, se indicó que los veintidós (22) contratos restantes por la suma de \$43.559.597.875 se encuentran pendientes de liquidación, toda vez que están sujetos a procesos de liquidación por vía judicial.

5. Supervisión y seguimiento del convenio

En el marco de la auditoría, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) remitió dieciséis (16) informes de supervisión asociados al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, discriminados así: un (1) informe con corte al 31 de diciembre de 2016; once (11) informes correspondientes al período comprendido entre enero y noviembre de 2017; dos (2) informes de fechas 20 de julio y 31 de octubre de 2018; un (1) informe de fecha 20 de agosto de 2019; y un (1) informe de fecha 20 de agosto de 2020.

No obstante, al efectuar la validación y cruce de información con los soportes remitidos por el Grupo de Contratos, se evidenció que únicamente uno (1) de dichos informes reposaba dentro del expediente contractual administrado por dicha dependencia, situación que refleja debilidades en los mecanismos de control documental, seguimiento contractual y articulación entre el área supervisora y el Grupo de Contratos.

Adicionalmente, la Oficina de Control Interno solicitó la relación de los supervisores designados para el convenio desde su suscripción hasta la fecha, indicando nombre, identificación, dependencia y cargo. En respuesta, mediante Memorando No. 2026IE0006330 del 27 de mayo de 2026. La DIDE informó que, debido a que el convenio fue suscrito en el año 2004 por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, no fue posible identificar plenamente las designaciones históricas de supervisión desde el inicio de la ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, la DIDE señaló que mediante Memorando No. 2019IE0002141 del 20 de febrero de 2019 se asignó formalmente la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 a la Subdirección de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, siendo ejercida desde entonces por los servidores públicos que han ocupado dicho cargo. Asimismo, señaló que la información detallada sobre los supervisores designados con anterioridad a esa fecha debe consultarse en el expediente contractual y en los archivos institucionales correspondientes, por ser las fuentes oficiales para la validación de las designaciones efectuadas durante la ejecución del convenio.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Cuadro N°3 Supervisores Convenio

Supervisión Subproyectos Convenio No. 027 de 2004 desde la emisión del memorando No. 2019IE0002141		
Nombre Y Apellido	Cargo	Nombramiento
Jackeline Meneses Olarte	Subdirectora de Proyectos	Resolución No. 1048 del 28 de diciembre de 2018
Jairo Yesid Pinzón Franco	Subdirector de Proyectos	Resolución No. 0790 del 31 de 2023
Gina Juliana Rincón Rodríguez	Subdirectora de Proyectos	Resolución No. 0228 del 15 de abril de 2024 y Resolución No. 0279 del 03 de mayo de 2024
Julio Cuesta Olave	Subdirector de Proyectos (E)	Resolución No. 0647 del 01 de octubre de 2024
Claudia Milena Castañeda Burgos	Subdirectora de Proyectos	Resolución No. 0662 del 04 de octubre de 2024

Fuente: Información reportada por la DIDE

La Oficina de Control Interno solicitó la relación y los soportes de recibo a satisfacción suscritos por los beneficiarios de los proyectos correspondientes a cada uno de los quinientos noventa y un (591) contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

En respuesta, mediante Memorando No. 2026IE0006330 del 27 de mayo de 2026, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE informó que, de conformidad con los conceptos de viabilidad de los proyectos financiados en el marco del convenio, la ejecución del componente de obra civil estuvo a cargo de las entidades territoriales beneficiarias, mientras que el componente de gerencia e interventoría fue desarrollado por FONADE, hoy ENTerritorio.

Bajo este esquema, la DIDE señaló que no resultaba exigible la suscripción de actas de recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios dentro del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyecto No. 027 de 2004, toda vez que los entes territoriales beneficiarios del apoyo financiero eran, simultáneamente, los responsables de la ejecución de las obras. En consecuencia, la verificación, recibo y aceptación de estas correspondía al ámbito de responsabilidad de las entidades territoriales ejecutoras, sin perjuicio de las funciones de gerencia, seguimiento e interventoría asignadas a FONADE.

De igual forma, indicó que los cincuenta (50) contratos de interventoría suscritos por FONADE no contemplaban dentro de su alcance contractual la expedición de recibos a satisfacción, dado que su objeto consistía en la vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y contractual de los proyectos, y no en la entrega directa de obras a los beneficiarios finales. Por tanto, su ejecución debía acreditarse mediante informes, actas, certificaciones, aprobaciones de supervisión, soportes de pago y demás documentos contractuales aplicables. Esta misma consideración fue extendida por la DIDE a los ciento sesenta (160) contratos de prestación de servicios y compraventa suscritos en desarrollo del

convenio.

De conformidad con los principios de eficacia, economía, responsabilidad y coordinación previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, los objetivos del Sistema de Control Interno establecidos en la Ley 87 de 1993 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, las entidades públicas deben contar con mecanismos que permitan verificar no solo la adecuada ejecución de los recursos públicos, sino también los resultados, productos y beneficios generados para la ciudadanía.

En este sentido, independientemente de la distribución contractual de responsabilidades entre las entidades participantes, resulta necesario que el Ministerio disponga de información consolidada y verificable que permita evidenciar el estado final de las obras financiadas, su funcionamiento, los productos entregados y el cumplimiento de los objetivos misionales asociados a la inversión realizada.

La ausencia de una herramienta integral que articule la información técnica, financiera, contractual y misional limita la trazabilidad de los recursos y dificulta la verificación de los resultados obtenidos, así como del impacto generado en las comunidades beneficiarias.

Adicionalmente, la ausencia de mecanismos integrales de seguimiento, monitoreo y verificación que permitan al Ministerio contar con evidencia consolidada sobre la entrega efectiva, funcionamiento y sostenibilidad de los proyectos financiados constituye una debilidad de control que incrementa el riesgo de que situaciones irregulares no sean identificadas de manera oportuna. Esta situación puede derivar en pagos por obras no ejecutadas o ejecutadas parcialmente, deficiencias en la calidad de los productos entregados, incumplimiento de los objetivos de los programas financiados, pérdida de trazabilidad sobre la destinación y uso de los recursos públicos, así como en posibles afectaciones al patrimonio público. De igual forma, expone a la Entidad a riesgos jurídicos, fiscales, disciplinarios, reputacionales y de responsabilidad patrimonial, derivados de eventuales reclamaciones de beneficiarios, acciones judiciales, investigaciones de organismos de control y denuncias por presuntas irregularidades en la ejecución de los proyectos.

Lo anterior cobra especial relevancia frente a la denuncia presentada ante la Fiscalía General de la Nación relacionada con presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Obra No. 004F-2023 de la línea de atención “Mi Casa en el Campo” en el municipio de Puerto Rico (Caquetá), en la cual se señala que algunas soluciones de vivienda habrían sido reportadas por el contratista e

interventoría como ejecutadas y pagadas, sin que existiera evidencia material de su construcción. Si bien estos hechos se encuentran en etapa de investigación y no guardan relación directa con el Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, constituyen un ejemplo de los riesgos que pueden materializarse cuando las entidades no cuentan con mecanismos suficientes para verificar y documentar de manera integral la entrega final de los proyectos y el cumplimiento efectivo de los beneficios esperados para la población objetivo. En consecuencia, resulta pertinente fortalecer los instrumentos de control, seguimiento y consolidación de información que permitan evidenciar de forma verificable los resultados obtenidos con los recursos públicos invertidos y reducir la exposición institucional a riesgos operativos, financieros, legales y reputacionales.

Recomendación

Implementar mecanismos integrales de seguimiento y control que permitan consolidar la información de los proyectos financiados, incluyendo su estado de ejecución, productos, entregables, puesta en funcionamiento y beneficios generados, con el fin de fortalecer la trazabilidad de los recursos públicos, la rendición de cuentas, la generación de valor público y la demostración del cumplimiento de la misión institucional del Ministerio.

6. Verificación de la documentación contractual

La Oficina de Control Interno (OCI) solicitó al Grupo de Contratos la remisión de los formatos GCT-F-40 "Lista de Chequeo de Documentos para Solicitudes Contractuales – Convenios/Contratos Interadministrativos" y GCT-F-51 "Entrega de Expedientes al Archivo Interno del Grupo de Contratos", correspondientes al Convenio Interadministrativo No. 027 suscrito con ENTerritorio, con el fin de verificar el cumplimiento de los controles documentales establecidos por la Entidad para las etapas precontractual, contractual y de archivo.

En respuesta, el Grupo de Contratos informó que el expediente contractual del citado convenio fue transferido al Archivo Central mediante Acta No. 20 del 12 de abril de 2022, razón por la cual manifestó que no le es posible organizar, complementar o reconstruir el expediente a través de los formatos GCT-F-40 y GCT-F-51, toda vez que la documentación se encuentra bajo la custodia y administración del Archivo Central de la Entidad.

Asimismo, señaló que la conformación y organización del expediente contractual se efectuó conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes para la época y a los lineamientos institucionales aplicables en materia de gestión

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

documental y administración de archivos. Como soporte de lo anterior, remitió el Formato Único de Inventario Documental (FUID), en el cual se relacionan veintisiete (27) tomos que conforman el expediente contractual, con documentación correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2004 y el 14 de diciembre de 2020, como se ilustra en el siguiente cuadro:

Cuadro N°4 Inventario Documental

Ítem	Código Serie / Subserie	Descripción		Código Expediente	Fechas Extremas	
		Nombre Serie / Subserie	Nombre Contenido / Título		Fecha Inicial	Fecha Final
67					01-sep-04	18-nov-05
68					18-nov-05	27-nov-09
69					27-nov-09	27-dic-12
70					27-dic-12	01-dic-14
71					01-dic-14	01-dic-14
72					01-dic-14	01-dic-14
73					01-dic-14	01-dic-14
74					01-dic-14	01-dic-14
75					01-dic-14	04-dic-15
76					04-dic-15	29-dic-15
77			27/2004 CONVENIO		29-dic-15	29-dic-15
78			INTERADMINISTRATIVO DE		29-dic-15	29-dic-15
79			GERENCIA DE PROYECTOS ENTRE		29-dic-15	29-dic-15
80	7422-21.02	CONVENIOS	MINISTERIO DE AMBIENTE,	27-2004	29-dic-15	29-dic-15
81		INTERADMINISTRATIVOS	VIVIENDA Y DESARROLLO		29-dic-15	29-dic-15
82			TERRITORIAL Y EL FONDO		29-dic-15	29-dic-15
83			FINANCIERO DE PROYECTOS DE		29-dic-15	29-dic-15
84			DESARROLLOS - FONADE (194048)		29-dic-15	29-dic-15
85					29-dic-15	29-dic-15
86					29-dic-15	29-dic-15
87					29-dic-15	09-dic-16
88					09-dic-16	09-dic-16
89					09-dic-16	09-dic-16
90					09-dic-16	30-may-17
91					03-sep-19	10-sep-19
92					10-sep-19	10-sep-19
93					10-sep-19	14-dic-20

Fuente: Elaboración propia – Reporte del Grupo de Contratos

No obstante, la ausencia de los formatos de control solicitados limitó la verificación por parte de la Oficina de Control Interno respecto de la aplicación de los mecanismos documentales actualmente establecidos por la Entidad para la conformación, validación, transferencia y control de los expedientes contractuales asociados al convenio objeto de revisión.

Asimismo, considerando que el Convenio Interadministrativo No. 027 continúa pendiente de liquidación, la transferencia de su expediente al Archivo Central genera la necesidad de revisar la articulación entre los procesos de gestión contractual, liquidación y gestión documental, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, trazabilidad y consulta oportuna de la información

requerida para su cierre definitivo. Lo anterior cobra relevancia en el marco de los principios de organización, disponibilidad y acceso de los documentos previstos en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, así como de las disposiciones relacionadas con la administración de archivos y la gestión documental durante todo el ciclo de vida de los documentos, en la medida en que los expedientes deben permanecer disponibles para soportar la gestión institucional, el control, el seguimiento y la toma de decisiones mientras subsistan actuaciones administrativas o contractuales pendientes de definición.

7. Verificación financiera y trazabilidad de los recursos

Con el propósito de verificar la trazabilidad y ejecución de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, la Oficina de Control Interno efectuó la revisión de la información financiera y presupuestal disponible a través de consultas en SIIF Nación, registros contables, estados financieros y la información suministrada por el Grupo de Contabilidad, observándose lo siguiente:

a. Soportes presupuestales de origen

De conformidad con lo informado por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto (SFP) mediante Memorando No. 2026IE0006374 del 28 de mayo de 2026, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registros Presupuestales (RP) correspondientes a los aportes efectuados en el marco del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, suscrito entre el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT) y ENTerritorio, fueron expedidos con anterioridad a la vigencia 2011 y no reposan en los archivos de la Entidad.

Lo anterior obedece a que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio fue creado mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011, producto de la escisión del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, circunstancia que limita la disponibilidad de la documentación presupuestal histórica asociada a la suscripción inicial del convenio.

b. Seguimiento de la ejecución presupuestal y financiera

Respecto de la solicitud relacionada con el detalle histórico de la ejecución presupuestal y financiera del convenio desde su suscripción hasta la fecha, discriminada por fuente de financiación (MVCT, ENTerritorio, EPA S.A. E.S.P. y EMPOPASTO S.A. E.S.P.), así como por contratación derivada, incluyendo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

apropiaciones, compromisos, obligaciones, pagos, reintegros, saldos y estado actual de ejecución, además de la matriz o herramienta de control utilizada para el seguimiento de los recursos y de los quinientos noventa y un (591) contratos derivados del convenio, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto informó que, de acuerdo con lo definido en reunión realizada el 22 de mayo de 2026 con el área misional responsable, dicha información se encuentra bajo la administración y custodia de la supervisión del convenio.

En consecuencia, no fue posible evidenciar desde el componente financiero una herramienta consolidada que permitiera verificar de manera integral la trazabilidad de los recursos aportados, la ejecución acumulada del convenio y el estado de los contratos derivados, aspecto relevante considerando la magnitud de los recursos administrados y el número de contratos ejecutados en desarrollo del convenio.

c. Verificación contable de los recursos

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Contabilidad, y en aplicación del tratamiento contable definido para los recursos entregados en desarrollo de contratos o convenios de gestión integral de proyectos, el Ministerio reclasificó a partir de diciembre de 2019 los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 a la cuenta contable **1.9.05.13.001 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado – Estudios y Proyectos**.

Con corte al 31 de marzo de 2026, dicha cuenta presenta un saldo asociado al convenio por valor de **\$11.195.451.571**. No obstante, al efectuar la validación y trazabilidad de los registros contables históricos disponibles desde la suscripción del convenio hasta la fecha, se identificó una diferencia por valor de **\$233.080.106**, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N°5 Registros Contables

CUENTA 1.9.05.13.001 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO / ESTUDIOS Y PROYECTOS				
Fecha	Movimiento DB	Movimiento CR	Saldo Final	Descripción
31-dic-19	13.677.408.316	-	13.677.408.316	RECLASIFICO CUENTA SEGÚN CONCEPTO CGN RAD. 202000000991 de fecha 21-01-2020 Tratamiento contable de los recursos recibidos en el desarrollo de contratos o convenios de gestión integral de proyectos. Convenio No. 27
01-feb-21	233.080.106	-	13.910.488.422	RECLASIFICACION CUENTA COMPROBANTE 5431 POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS CONVENIO 027 DE 2004 ENTERRITORIO
01-feb-21	-	2.237.688.334	11.672.800.088	RECLASIFICACION CUENTA COMPROBANTE 5433 POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS CONVENIO 027 DE 2004 ENTERRITORIO

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

CUENTA 1.9.05.13.001 BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO / ESTUDIOS Y PROYECTOS				
Fecha	Movimiento DB	Movimiento CR	Saldo Final	Descripción
26-feb-21	-	233.080.106	11.439.719.982	Anulo comprobante 5721 por error en la reclasificación comprobante 5431 por concepto de reintegro de recursos no ejecutados convenio 027 de 2004 ENTerritorio.
31-dic-22	-	11.188.306	11.428.531.676	Se registra la *ejecución del -CONVENIO 27 de conformidad con informe enviado por el supervisor a cargo de la DIDE. MES JULIO 2022.

1

Saldo FRA-F-19, Notas a los EEFF y resumen de ENTerritorio por Convenio	11.195.451.571
Diferencia	233.080.106

Fuente: Elaboración propia – Reporte SIIF Nación II

Con el propósito de identificar el origen de la diferencia determinada en la revisión contable y validar la trazabilidad de los movimientos financieros asociados al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, la Oficina de Control Interno solicitó a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto (SFP) el control extracontable y auxiliar contable del convenio, incluyendo el detalle de las cuentas contables afectadas y de cada uno de los movimientos registrados (ingresos, desembolsos, ejecuciones, reintegros, reclasificaciones, ajustes y demás operaciones contables), indicando fecha, número de comprobante, concepto, tercero, saldo acumulado y la respectiva justificación cuando aplicara.

No obstante, la SFP no suministró el control solicitado. En su respuesta manifestó que no existe diferencia respecto al valor de \$233.080.106 identificado durante la revisión, toda vez que dicho valor fue reconocido contablemente mediante el comprobante No. 16886 del 26 de febrero de 2021, asociado al reintegro efectuado el 7 de enero de 2021 a través del Documento de Recaudo por Clasificar No. 76721, registro que fue aplicado a la cuenta contable 1.9.05.13 – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado.

Asimismo, la dependencia informó que, de acuerdo con el soporte remitido por ENTerritorio, específicamente el Informe de Ejecución Financiera No. 141 correspondiente al mes de enero de 2021, se certificaron reintegros a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por valores de \$2.237.688.333,50 y \$233.080.106, los cuales respaldan los registros efectuados por la Entidad.

De otra parte, se evidenció que el **Informe de Ejecución Financiera de Pagos No. ENT-000000200** de ENTerritorio, con corte a 31 de diciembre de 2025, reporta un saldo contable pendiente de ejecutar por valor de **\$8.652.918.180,93**, cifra que presenta una diferencia de **\$2.542.533.390** frente al saldo registrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el formato **FRA-F-19 versión 15 "Control de Recursos Girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a Contratos y/o Convenios**

Interadministrativos de Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso”, el cual asciende a **\$11.195.451.570,54**. Al respecto, la Entidad tiene la diferencia identificada y revelada en las Notas a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Durante la revisión se observó que el valor reportado por ENTerritorio tiene como soporte el documento denominado **“Balance Económico de Convenio o Contrato Interadministrativo – Presupuesto”**, con fecha 13 de junio de 2024, remitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) mediante Memorando No. 2026IE0006330 del 27 de mayo de 2026, carpeta “Literal E”. En dicho balance se identificó una adición por valor de **\$1.695.480.000**, correspondiente a aportes del Municipio de Cartagena, recurso que no se encuentra reflejado y soportada en la información reportada por el Ministerio.

Igualmente, se evidenciaron diferencias en la composición de los gastos reportados por ambas entidades. Mientras ENTerritorio incorpora conceptos asociados a contratación derivada por **\$360.466.498.458**, otros gastos derivados del convenio por **\$1.538.167.610**, costos de gerencia por **\$10.387.667.209** y costos por gravamen a los movimientos financieros por **\$185.957.050**, la información consolidada por el Ministerio no contempla de manera explícita algunos de estos conceptos, particularmente los relacionados con el gravamen a los movimientos financieros. De acuerdo con la depuración efectuada por ENTerritorio, los recursos no ejecutados ascendían a **\$21.411.047.379**, de los cuales se descontaron devoluciones por **\$13.086.323.317**, obteniéndose un saldo final de **\$8.324.724.061,93**.

Las situaciones descritas evidencian inconsistencias en la información financiera administrada por las entidades intervinientes y ponen de manifiesto la ausencia de una herramienta integral de control, conciliación y seguimiento que permita consolidar y validar de manera uniforme la ejecución de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. Asimismo, se observan debilidades en el engranaje institucional y en los mecanismos de coordinación entre las dependencias responsables de la gestión financiera, contable, contractual y misional del convenio, así como con ENTerritorio, dificultando la reconstrucción histórica y la verificación integral de los recursos administrados, ejecutados, reintegrados y pendientes de ejecución.

En este contexto, las diferencias identificadas entre los registros financieros del Ministerio y ENTerritorio, las inconsistencias evidenciadas en las actas de liquidación parcial y la ausencia de mecanismos integrales de conciliación y seguimiento evidencian debilidades en la trazabilidad, consolidación y control de

la información financiera, contractual y técnica asociada al convenio. Lo anterior denota que no se dispone de una base de información histórica integral, consistente y verificable que permita reconstruir de manera completa la ejecución de los recursos, los contratos derivados, los reintegros efectuados, los productos y entregables obtenidos y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados los recursos públicos, tanto desde la suscripción del convenio en el año 2004 como desde la creación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante el artículo 14 de la Ley 1444 de 2011.

Lo anterior limita la trazabilidad de la información financiera y contractual del convenio, así como la validación de los saldos registrados por las partes, situación que cobra especial relevancia considerando la responsabilidad de las entidades públicas de garantizar la integridad, confiabilidad, verificabilidad y trazabilidad de la información financiera, de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación y con los principios de control interno establecidos en la Ley 87 de 1993.

➤ **Hallazgo No. 16. Debilidades en la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 suscrito con ENTerritorio (antes FONADE)**

Condición

En desarrollo de la Auditoría Interna al proceso de Gestión Contractual, se evidenciaron debilidades en la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027, suscrito el 22 de octubre de 2004 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ENTerritorio —antes FONADE—, por un valor inicial de NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$91.182.700.000), el cual, producto de adiciones y reducciones contractuales, alcanzó un valor final de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$392.293.857.706).

Dentro de dicho convenio, el Ministerio participó con el 95,65% de los recursos, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$375.239.838.218). Asimismo, se evidenció que la última prórroga contractual fue suscrita hasta el 31 de octubre de 2015; no obstante, transcurridos aproximadamente quince (15) años desde la última novedad contractual, a la fecha de la auditoría no se había culminado la liquidación definitiva del convenio.

Adicionalmente, durante la verificación documental se identificó que la Entidad no cuenta con un instrumento de consolidación que permita conciliar integralmente la información financiera y contractual de los contratos derivados, discriminando los aportes por tipología contractual y fuente de financiación, situación que limita la trazabilidad, el control y la validación de los recursos ejecutados y pendientes de reintegro.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Ley 80 de 1993, Artículo 60 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, relacionado con la obligación de liquidar los contratos estatales de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo.
- Ley 1150 de 2007, Artículo 11 respecto del plazo para efectuar la liquidación bilateral o unilateral de los contratos estatales.
- Principios de responsabilidad, economía, transparencia y planeación previstos en los artículos 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.
- Artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, relacionados con la obligación de implementar mecanismos de control y seguimiento que garanticen la adecuada administración de los recursos públicos y la confiabilidad de la información.

Posible Causa

- La situación evidenciada obedecería, entre otros aspectos, a debilidades en los mecanismos de seguimiento y control contractual, ausencia de herramientas consolidadas para la conciliación financiera y contractual de los contratos derivados, alta complejidad operativa del convenio y demora en la definición de procesos judiciales asociados a algunos contratos derivados y convenios de apoyo financiero.

Posibles Riesgos

La falta de liquidación definitiva del convenio y la ausencia de conciliación integral de la información generan riesgos asociados a:

- Pérdida de oportunidad en la recuperación de recursos pendientes de reintegro.
- Debilidades en la trazabilidad y confiabilidad de la información financiera y contractual.
- Riesgo de contingencias jurídicas, fiscales y administrativas.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Limitaciones para efectuar el cierre definitivo de obligaciones contractuales y presupuestales.
- Posibles afectaciones al principio de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Recomendaciones

- Adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y jurídicas necesarias para culminar la liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, definiendo un cronograma de trabajo con responsables y fechas de cumplimiento.
- Consolidar en una matriz única la información financiera y contractual de los contratos derivados, discriminando los aportes por tipología contractual y por fuente de financiación (Ministerio, ENTerritorio, EPA y EMPOPASTO), con el fin de garantizar la trazabilidad y conciliación integral de los recursos ejecutados, reintegrados y pendientes de liquidación.
- Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de los convenios y contratos de alta complejidad, estableciendo alertas tempranas para evitar vencimientos prolongados sin cierre contractual definitivo.
- Implementar lineamientos y procedimientos internos orientados a garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones de liquidación contractual, así como la adecuada conservación y consolidación de la información soporte.

➤ Hallazgo No. 17. Debilidades en la integralidad, custodia y trazabilidad de los informes de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004

Condición

En el marco de la Auditoría Interna al proceso de Gestión Contractual realizada al Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – DIDE suministró dieciséis (16) informes de supervisión, discriminados así: un (1) informe con corte al 31 de diciembre de 2016; once (11) informes correspondientes al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2017; dos (2) informes con fechas 20 de julio y 31 de octubre de 2018; un (1) informe de fecha 20 de agosto de 2019; y un (1) informe de fecha 20 de agosto de 2020.

No obstante, al realizar la verificación y cruce de información con los soportes obrantes en el expediente contractual administrado por el Grupo de Contratos,

se evidenció que únicamente un (1) informe de supervisión reposa en dicho expediente, situación que denota debilidades en los mecanismos de registro, control, archivo y trazabilidad de la información asociada al seguimiento de la ejecución contractual, así como en la articulación entre el área supervisora y la dependencia encargada de la administración del expediente contractual.

De igual forma, se evidencian oportunidades de articular y mejora en el ejercicio integral de acompañamiento a la supervisión contractual y control ejercido por el Grupo de Contratos, en la medida en que este debe orientarse no solo a la verificación, consolidación y custodia documental, sino principalmente al seguimiento efectivo de la ejecución contractual y al cumplimiento del objeto misional del convenio, garantizando la correcta destinación y ejecución de los recursos públicos. En este sentido, la ausencia o debilidad en el ejercicio de supervisión y seguimiento incrementa el riesgo de desviaciones en la ejecución contractual e incide en la necesidad de acudir a mecanismos de liquidación por vía judicial, lo cual evidencia dificultades en el cierre oportuno y efectivo del convenio y en la adecuada gestión de los recursos comprometidos.

Criterio

De conformidad con los principios de transparencia, responsabilidad, economía, eficacia y coordinación previstos en la Ley 80 de 1993, la actividad de supervisión constituye un mecanismo permanente de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico orientado a verificar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adopción oportuna de las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato.

Así mismo, la Ley 1474 de 2011 establece el deber de los supervisores e interventores de ejercer un seguimiento integral a la ejecución contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada protección de los recursos públicos.

De igual manera, la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 002 de 2014 y las políticas institucionales de gestión documental disponen que los expedientes contractuales deben conformarse de manera íntegra, organizada y actualizada, asegurando la incorporación, conservación, custodia, disponibilidad y trazabilidad de todos los documentos que soportan la gestión contractual durante su ciclo de vida.

En concordancia con lo anterior, el Manual de Supervisión e Interventoría y el Manual de Contratación de la Entidad establecen que los informes de supervisión constituyen soportes esenciales del seguimiento contractual y, por tanto, deben

elaborarse, conservarse e incorporarse oportunamente al expediente contractual, de manera que permitan evidenciar el control ejercido sobre la ejecución del convenio, faciliten la toma de decisiones y garanticen la integridad y trazabilidad de la información.

Posible Causa

- La situación evidenciada se origina, presuntamente, en debilidades en el ejercicio integral de la supervisión contractual, limitaciones en la articulación entre dependencias responsables del seguimiento y la gestión del expediente contractual, así como en la insuficiencia de mecanismos de control que aseguren un acompañamiento efectivo y continuo a la ejecución del convenio.

Posible Riesgo

- Lo anterior evidencia un posible incumplimiento de las obligaciones propias de la supervisión contractual, en particular aquellas relacionadas con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como de los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y las políticas internas de gestión documental y archivo.
- A su vez, esta situación genera riesgos asociados a la inadecuada ejecución de los recursos públicos, pérdida de trazabilidad en la gestión contractual, debilidades en el cumplimiento del objeto del convenio, y posibles dificultades en el cierre oportuno de las obligaciones contractuales, evidenciadas incluso en la necesidad de recurrir a mecanismos de liquidación por vía judicial.

Recomendaciones

- Fortalecer el ejercicio integral de la supervisión contractual, asegurando que este se enfoque en el acompañamiento permanente a la ejecución del objeto contractual y al cumplimiento de los fines misionales del convenio.
- Establecer mecanismos de seguimiento técnico, financiero y jurídico que permitan verificar oportunamente la correcta ejecución de los recursos y la consecución de los resultados previstos.
- Reforzar la articulación entre el área supervisora y el Grupo de Contratos, garantizando la trazabilidad completa de la información contractual sin que esta se limite a actividades de registro o gestión documental.
- Implementar herramientas de control y alerta temprana que permitan identificar desviaciones en la ejecución contractual y prevenir la materialización de riesgos que conlleven a liquidaciones por vía judicial.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Capacitar a los actores del proceso contractual en el alcance integral de la supervisión, enfatizando su rol en la garantía del cumplimiento del objeto contractual y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

➤ **Hallazgo No. 18. Falta de oportunidad en la gestión para la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004**

Condición

En desarrollo de la Auditoría Interna al Proceso de Gestión de Contratación se evidenció que el Convenio Interadministrativo No. 027, suscrito el 22 de octubre de 2004 entre el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y FONADE, hoy ENTerritorio, no ha sido liquidado a la fecha de la auditoría, pese a que la última prórroga de ejecución finalizó el 31 de octubre de 2011 y cuyo valor final ascendió a \$392.293.857.706.

Lo anterior significa que han transcurrido aproximadamente quince (15) años sin que se haya culminado el proceso de liquidación definitiva del convenio, situación que evidencia debilidades en la gestión institucional orientada al cierre contractual y financiero del mismo.

Durante la auditoría se observó que aún existen actividades pendientes de conciliación, validación y depuración de información financiera, contractual, jurídica y técnica, así como aspectos relacionados con los contratos derivados y los recursos administrados, circunstancias que han incidido en la prolongación del proceso de liquidación. Aunado a ello, se evidenció que el expediente contractual fue transferido al Archivo Central mediante Acta No. 20 del 12 de abril de 2022, situación que ha limitado la disponibilidad inmediata de la documentación para las dependencias involucradas en el proceso de liquidación. Si bien el Grupo de Contratos informó que la transferencia se realizó conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) y a los lineamientos institucionales de gestión documental, resulta relevante considerar que el convenio continúa pendiente de liquidación, por lo que persiste la necesidad de consulta, validación, análisis y depuración de la información contractual que soporta su cierre definitivo.

En este contexto, la situación observada evidencia la necesidad de fortalecer la articulación entre los procesos de gestión contractual, liquidación y gestión documental, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad, trazabilidad y acceso oportuno a la información requerida para culminar el proceso liquidatorio, en concordancia con los principios de organización, conservación, disponibilidad y recuperación de la información previstos en la Ley 594 de 2000 y demás

disposiciones aplicables en materia de gestión documental. La limitada disponibilidad inmediata de la documentación asociada a un convenio que aún registra actuaciones pendientes de definición podría afectar la oportunidad y eficiencia de las actividades requeridas para su cierre definitivo y la adecuada determinación de las obligaciones, saldos y responsabilidades derivadas de su ejecución.

La situación descrita refleja la necesidad de fortalecer las acciones de coordinación, seguimiento y gestión requeridas para lograr el cierre definitivo del convenio, garantizando la definición de responsables, actividades y plazos concretos que permitan superar una situación que se ha mantenido por más de una década después de terminada su ejecución.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

- Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad que orientan la función administrativa.
- Artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, respecto de la obligación de establecer mecanismos de control que permitan proteger los recursos públicos, garantizar la eficacia de las operaciones administrativas y disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 (vigentes para la época de ejecución del convenio) y demás disposiciones aplicables en materia de liquidación de contratos estatales, relacionadas con la determinación del estado final de ejecución, las obligaciones pendientes y los saldos a favor o en contra de las partes.
- Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, particularmente en lo relacionado con la gestión orientada a resultados, el seguimiento institucional, la gestión de riesgos, el control interno y la mejora continua.
- Ley 594 de 2000, “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”, especialmente en lo relacionado con la organización, conservación, disponibilidad, recuperación y administración de los documentos públicos durante su ciclo de vida, de manera que garanticen el soporte de la gestión institucional y el ejercicio del control.

Posibles Causas:

- Ausencia de una estrategia institucional integral orientada a la liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Falta de definición de actividades, responsables y cronogramas para gestionar oportunamente el cierre contractual, financiero, jurídico y técnico del convenio.
- Debilidades en la articulación y engranaje entre las dependencias que intervienen en la gestión misional, financiera, contable, contractual y jurídica requerida para la liquidación del convenio.
- Complejidad derivada del volumen de contratos asociados al convenio, de las múltiples fuentes de financiación involucradas y de la información histórica acumulada durante más de veinte años de ejecución y administración.
- Falta de mesas de trabajo, mecanismos de seguimiento y espacios de coordinación orientados específicamente a la conciliación, depuración de información y cierre definitivo del convenio.
- Debilidades en la articulación entre los procesos de gestión contractual, liquidación y gestión documental, que dificultan la disponibilidad, consulta, recuperación y análisis oportuno de la información requerida para soportar el proceso liquidatorio.
- Limitaciones en los mecanismos de control y trazabilidad documental asociados al expediente contractual, que dificultan la consolidación y validación de la información histórica necesaria para determinar el estado final de ejecución del convenio, los saldos y las obligaciones pendientes entre las partes.

Posibles Riesgos

- Permanencia durante aproximadamente quince (15) años de un convenio sin liquidación definitiva después de terminada su ejecución.
- Riesgo de acumulación de diferencias, incertidumbres y situaciones pendientes de aclaración que dificulten el cierre contractual, financiero y jurídico.
- Debilitamiento de los principios de eficacia, economía y oportunidad que deben regir la gestión pública.
- Riesgo de afectación de la confiabilidad de la información requerida para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y el control institucional.
- Posible materialización de contingencias administrativas, financieras y jurídicas derivadas de la ausencia de un cierre oportuno.

Recomendaciones

- Formular e implementar un plan de choque orientado exclusivamente a culminar la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, estableciendo responsables, actividades, cronograma y fechas límite de cumplimiento.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Conformar mesas de trabajo entre ENTerritorio y las dependencias misionales, financieras, contables, contractuales y jurídicas del Ministerio, con el propósito de resolver de manera prioritaria los aspectos pendientes que impiden la liquidación definitiva.
- Definir un mecanismo de seguimiento periódico por parte de la Alta Dirección sobre el avance de las actividades requeridas para lograr la liquidación, considerando que han transcurrido más de quince (15) años desde la finalización de la ejecución del convenio.
- Documentar y formalizar las acciones necesarias para la conciliación de saldos, cierre de contratos derivados, validación de soportes y determinación de obligaciones pendientes, de manera que se cuente con los elementos suficientes para la liquidación definitiva.
- Implementar controles preventivos para que los convenios y contratos de larga ejecución cuenten con estrategias de cierre y liquidación oportunas, evitando que situaciones similares se prolonguen por periodos tan extensos como el evidenciado en el presente caso.

➤ **Hallazgo No. 19. Debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004**

Condición

Como resultado de la auditoría interna realizada al proceso de Gestión de Contratación, se evidenciaron debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica asociada al convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 y a los contratos derivados financiados con sus recursos.

Durante la validación de la información financiera se observó que el **Informe de Ejecución Financiera de Pagos No. ENT-000000200** de ENTerritorio, con corte a 31 de diciembre de 2025, reporta un saldo contable pendiente de ejecutar por valor de **\$8.652.918.180,93**, mientras que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio registra en el formato **FRA-F-19 "Control de Recursos Girados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a Contratos y/o Convenios Interadministrativos de Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso"** un saldo de **\$11.195.451.570,54**, evidenciándose una diferencia de **\$2.542.533.389,61**.

Adicionalmente, al revisar el documento denominado **"Balance Económico de Convenio o Contrato Interadministrativo – Presupuesto"** elaborado por ENTerritorio y remitido por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Empresarial (DIDE), se identificó una adición por valor de **\$1.695.480.000**, correspondiente a aportes del Municipio de Cartagena, recurso que no se encuentra reflejado en la información financiera reportada por el Ministerio para efectos de la verificación del estado económico del convenio. Asimismo, se evidenciaron diferencias en la composición y presentación de la información financiera (gastos) reportados por las partes, toda vez que ENTerritorio incorpora dentro del balance conceptos relacionados con contratación derivada, otros gastos derivados del convenio, costos de gerencia y gravámenes a los movimientos financieros, mientras que dichos conceptos no se encuentran identificados, conciliados o presentados bajo una estructura homogénea en los controles administrados por el Ministerio.

Lo anterior limita la trazabilidad y conciliación integral de los recursos ejecutados en desarrollo del convenio, dificultando la validación del estado financiero definitivo, la determinación de saldos pendientes, reintegros, ajustes u obligaciones a cargo de las partes, aspectos necesarios para culminar adecuadamente el proceso de liquidación.

De otra parte, durante la auditoría se evidenció que la información requerida para el seguimiento del convenio se encuentra dispersa entre diferentes dependencias y actores responsables de la gestión financiera, contable, contractual, documental y misional, sin observarse una herramienta unificada de seguimiento ni un adecuado engranaje institucional que permita consolidar, validar y mantener actualizada la información relacionada con las fuentes de financiación, aportes efectuados, ejecución de recursos, contratos derivados, reintegros, saldos pendientes, productos, entregables y resultados obtenidos.

Lo anterior limita la reconstrucción histórica de la ejecución del convenio, dificulta la validación integral de las cifras reportadas por las entidades participantes y genera incertidumbre respecto de la razonabilidad de la información que servirá de base para el proceso de liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

Esta situación afecta la capacidad institucional para determinar con razonabilidad la realidad financiera, contractual y técnica del convenio, así como para soportar adecuadamente su proceso de liquidación, la rendición de cuentas y la toma de decisiones basada en información confiable, oportuna y verificable.

Criterios

La situación descrita contraviene las siguientes disposiciones normativas:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, relacionados con la responsabilidad de las entidades públicas de establecer y mantener un Sistema de Control Interno que garantice la protección de los recursos públicos, la confiabilidad de la información y la eficiencia de las operaciones.
- Artículo 209 de la Constitución Política, que establece los principios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad en las actuaciones de la administración pública.
- Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación, en lo relacionado con las características cualitativas de la información financiera, particularmente verificabilidad, representación fiel, trazabilidad y comprensibilidad.
- Política de Control Interno y Política de Gestión Documental del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), relacionadas con la administración, conservación, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.
- Principio de responsabilidad y deber de supervisión establecidos en la normativa contractual aplicable a las entidades estatales.
- Ley 594 de 2000 - **Ley General de Archivos**, especialmente en lo relacionado con los principios generales que rigen la función archivística, la organización, conservación, disponibilidad, recuperación y acceso a los documentos públicos, garantizando que los archivos cumplan su función como soporte de la gestión administrativa, la información institucional y el control.
- **Decreto 1080 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura**, en lo relacionado con la gestión documental y la administración de archivos, incluyendo las disposiciones aplicables al ciclo vital de los documentos, organización de archivos, transferencias documentales y conservación de la información.
- **Programa de Gestión Documental (PGD) y Tablas de Retención Documental (TRD) adoptadas por la Entidad**, como instrumentos archivísticos para la organización, administración, conservación, transferencia y disposición de los documentos institucionales.

Posibles Causas

- Ausencia de una herramienta integral que consolide la información financiera, contractual, jurídica, documental y técnica del convenio y sus contratos derivados.
- Debilidades en el engranaje institucional y en la articulación entre las dependencias responsables de la supervisión, gestión financiera, contable, contractual y documental.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Insuficiencia de mecanismos de conciliación periódica entre la información reportada por el Ministerio, ENTerritorio y las demás entidades participantes.
- Deficiencias en la conservación, organización y disponibilidad de la información histórica generada durante más de veinte años de ejecución del convenio.
- Dependencia de registros y controles administrados por diferentes responsables sin criterios homogéneos de consolidación y seguimiento.

Posibles Riesgos

- Riesgo de que la información financiera, contractual y técnica del convenio no refleje de manera razonable e integral la realidad de los recursos administrados y ejecutados.
- Dificultad para determinar con precisión los saldos pendientes de ejecución, reintegros efectuados, obligaciones asumidas y estado real de los contratos derivados.
- Limitaciones para verificar el cumplimiento de los objetivos misionales, productos y entregables financiados con recursos del convenio.
- Riesgo de inconsistencias en la información utilizada para la toma de decisiones, rendición de cuentas, elaboración de estados financieros y proceso de liquidación del convenio.
- Debilitamiento de la trazabilidad, transparencia y confiabilidad de la información institucional.
- Riesgo de prolongación o afectación del proceso de liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

Recomendaciones

- En consecuencia, se considera necesario que el Ministerio, en coordinación con ENTerritorio y las dependencias responsables de la supervisión y seguimiento del convenio, adelante un proceso articulado de depuración, conciliación y reconstrucción de la información financiera, contractual y técnica histórica, con el fin de determinar la razonabilidad de las cifras registradas, fortalecer los mecanismos de control y seguimiento, y consolidar una base de información integral que permita verificar la ejecución de los contratos derivados, los recursos administrados, los reintegros efectuados, los productos y entregables obtenidos, así como el cumplimiento de los objetivos misionales para los cuales fueron destinados los recursos públicos.
- Para efectos del proceso de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, resulta indispensable establecer mesas de trabajo interinstitucionales entre el Ministerio y ENTerritorio, con la participación de

las dependencias transversales responsables de los componentes misional, financiero, contable, contractual y jurídico, orientadas a reconstruir la información histórica del convenio, conciliar los saldos reportados por las partes, identificar el origen de las diferencias existentes y determinar la situación real de los recursos administrados.

- De igual manera, dichas actividades deberán propender por la validación del cierre de los contratos derivados, verificando la existencia y consistencia de los soportes técnicos, financieros, contractuales y jurídicos que respalden su ejecución, liquidación y resultados obtenidos. Lo anterior permitirá contar con información suficiente, verificable y confiable para soportar la liquidación definitiva del convenio y la razonabilidad de los saldos reflejados en los registros financieros de las entidades intervinientes.
- Finalmente, se considera pertinente que las lecciones aprendidas y las acciones correctivas derivadas de este proceso sean implementadas y replicadas en otros convenios, contratos y proyectos que presenten riesgos o debilidades similares, fortaleciendo el engranaje institucional, la comunicación asertiva y el trabajo articulado entre las dependencias involucradas, con el propósito de mejorar la trazabilidad de la información, la gestión documental, el seguimiento integral de los recursos públicos y la toma oportuna de decisiones.

Hallazgo No. 20. Debilidades en los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de los resultados finales de los proyectos financiados con recursos públicos

Condición

Durante la revisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, la Oficina de Control Interno solicitó la relación y los soportes de recibo a satisfacción suscritos por los beneficiarios de los proyectos correspondientes a los contratos derivados del convenio. En respuesta, la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial informó que, conforme al esquema de ejecución definido, las entidades territoriales beneficiarias eran simultáneamente responsables de la ejecución de las obras financiadas, razón por la cual no se exigió la suscripción de actas de recibo a satisfacción por parte de los beneficiarios dentro del convenio. Asimismo, indicó que los contratos de interventoría, prestación de servicios y compraventa suscritos en desarrollo del convenio acreditaban su ejecución mediante informes, certificaciones, actas y demás soportes contractuales aplicables.

No obstante, se evidenció que el Ministerio no dispone de una herramienta o mecanismo integral que consolide información técnica, financiera, contractual y

misional que permita verificar de manera trazable y verificable el estado final de las obras financiadas, los bienes o servicios efectivamente entregados, su funcionamiento, sostenibilidad y el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron destinados los recursos públicos.

Criterio

Artículo 209 de la Constitución Política; Ley 87 de 1993, en particular los objetivos relacionados con la protección de los recursos de la organización, la confiabilidad de la información y la evaluación y seguimiento de la gestión institucional; Decreto 1499 de 2017 mediante el cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), especialmente los lineamientos asociados al seguimiento de resultados, la gestión para resultados y la mejora continua; y los componentes de monitoreo, seguimiento y actividades de control previstos en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

Causa

Limitaciones en los mecanismos institucionales de consolidación, seguimiento y verificación de la información asociada a la entrega final de los proyectos y a la materialización de los beneficios esperados para la población objetivo, derivadas de la dispersión de la información entre diferentes actores y de la inexistencia de instrumentos que permitan integrar los resultados de la ejecución física, financiera y misional.

Efecto

Dificultad para demostrar de manera integral los resultados obtenidos con los recursos públicos invertidos y los beneficios efectivamente generados para la población objetivo; limitaciones en la trazabilidad, seguimiento y verificación de los proyectos financiados; riesgo de que irregularidades, incumplimientos, deficiencias en la ejecución o posibles afectaciones al patrimonio público no sean detectados oportunamente; así como limitaciones para evaluar la eficiencia, eficacia e impacto de las inversiones realizadas.

La ausencia de mecanismos que permitan evidenciar de manera consolidada y verificable la entrega efectiva de las obras, bienes y servicios financiados dificulta la generación de información confiable para la toma de decisiones, la rendición de cuentas, la gestión del conocimiento institucional y la evaluación de las políticas públicas de vivienda, agua potable y saneamiento básico. Lo anterior puede comprometer la capacidad del Ministerio para acreditar el cumplimiento de sus objetivos misionales y del objeto institucional relacionado con la

formulación, coordinación y ejecución de políticas, planes y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de hábitat y calidad de vida de la población.

Asimismo, esta situación incrementa la exposición de la Entidad a riesgos operativos, fiscales, disciplinarios, jurídicos, reputacionales y de responsabilidad patrimonial, derivados de eventuales reclamaciones, investigaciones o denuncias relacionadas con la efectiva entrega, funcionamiento y sostenibilidad de los bienes y servicios financiados con recursos públicos.

Recomendación

Evaluar e implementar mecanismos institucionales que permitan consolidar, administrar y mantener información verificable sobre los resultados finales de los proyectos financiados con recursos públicos, integrando los componentes técnicos, financieros, contractuales y misionales de las intervenciones ejecutadas por el Ministerio y sus entidades adscritas o vinculadas. Lo anterior, con el fin de fortalecer la trazabilidad de los recursos, facilitar la verificación de los bienes y servicios efectivamente entregados a los beneficiarios, medir el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados, y mejorar la capacidad institucional para la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la gestión de riesgos.

Asimismo, se recomienda revisar y fortalecer los procedimientos de seguimiento y cierre de los proyectos de inversión, de manera que se disponga de evidencia suficiente y verificable sobre la culminación de las intervenciones financiadas, la recepción de los productos entregados, su puesta en funcionamiento cuando aplique y los beneficios generados para la población objetivo, contribuyendo a prevenir posibles afectaciones al patrimonio público y a mitigar riesgos operativos, fiscales, disciplinarios, jurídicos y reputacionales para la Entidad.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	NO APLICA
------------------------	--------	-----------

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

El Plan de Acción Institucional 2026 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en su numeral 5, reporta los resultados del seguimiento a la gestión institucional y sectorial de la vigencia 2025, evidenciando avances destacados en el marco del Plan Estratégico Institucional (PEI). En particular, el Eje 4. Efectividad Organizacional, eje bajo el cual se inscribe la gestión de los procesos de apoyo como el de Gestión de Contratación, el cual registró un avance anual del 96% en 2025, con 38 indicadores del Plan de Acción Institucional de los cuales 32 se reportaron sobre ejecución o en rango favorable. Las dependencias transversales, entre las que se ubica la Secretaría General que administra los

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

procesos de apoyo contractual, reportaron igualmente un avance total anual del 96%.

Tabla 14 PAI 2025



Fuente: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2026-02/plan-de-accion-institucional-pai-2026.pdf>

Así mismo, se presentan los resultados por cada eje estratégico:

Ilustración 73 Resultados PAI 2025



Fuente: <https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/2026-02/plan-de-accion-institucional-pai-2026.pdf>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Respecto de los resultados reportados en el PAI 2025 para el Eje 4 de Efectividad Organizacional es importante que, actuando en el rol de prevención se analicen las debilidades identificadas en el Hallazgo No. 12 del presente informe, con el propósito de fortalecer el Eje de Efectividad Organizacional para el proceso contractual.

CONCLUSIONES

Objetivo General. Evaluación de la eficacia de la gestión de riesgo, control y gobierno del proceso de Gestión de Contratación

Del ejercicio de auditoría, la Oficina de Control Interno concluye que el proceso presenta debilidades en sus mecanismos de control interno que afectan el cumplimiento de la normatividad contractual vigente, los principios de la contratación pública y los procedimientos internos establecidos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

Se formularon en total los siguientes 22 hallazgos que, relacionados con debilidades en la transparencia, la publicidad, la trazabilidad de la información y la eficiencia en la administración de los recursos públicos, siendo los de mayor impacto los relacionados con la falta de publicación en SECOP, la omisión en la gestión de registros presupuestales, la ausencia de liquidación oportuna de convenios de larga data y las debilidades en el diseño de indicadores de gestión:

Tabla 15. Consolidado de Hallazgos

Hallazgos Preliminares Formulados por la OCI, en el marco del presente ejercicio de auditoría.
Hallazgo No. 1. Desactualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Inconsistencia entre el valor contratado y el valor registrado para el contrato MVCT-1010-2025
Hallazgo No. 2. Omisión en la reducción del Registro Presupuestal (RP) ante terminación anticipada del contrato MVCT-0003-2025
Hallazgo No. 3. Falta de solicitud dirigida a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para analizar los aspectos sobre el valor del convenio.
Hallazgo No. 4. Falta de publicación de los informes de ejecución contractual en SECOP II.
Hallazgo No. 5. Publicación extemporánea de los informes de ejecución contractual en SECOP II
Hallazgo No. 6. Falta de publicación de informe final de supervisión en SECOP II.
Hallazgo No. 7. Ausencia del registro de la asignación y cambio del supervisor asignado para el seguimiento contractual en SECOP II
Hallazgo No. 8. Falta de diligenciamiento de lista de chequeo de documentos para solicitudes contractuales.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Hallazgos Preliminares Formulados por la OCI, en el marco del presente ejercicio de auditoría.
Hallazgo No. 9. Designación de supervisor sin el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno
Hallazgo No. 10. Desactualización de la información contractual y del estado de los procesos en la plataforma SECOP.
Hallazgo No. 11. Falta de notificación a través de correo electrónico sobre la designación de supervisión del contrato.
Hallazgo No. 12. Falta de suscripción acta de inicio Convenio Interadministrativo MVCT-1448-2025.
Hallazgo No. 13. Debilidades de los repositorios de información en SharePoint y en la implementación y uso del Gestor Documental para la información del proceso de Gestión Contractual
Hallazgo No. 14. Debilidades en la gestión de usuarios en los sistemas y repositorios de información del proceso de Gestión Contractual.
Hallazgo No. 15. Debilidades en el diseño, formulación y cobertura de los indicadores de gestión del proceso de Gestión de Contratación
Hallazgo No. 16. Debilidades en la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 suscrito con ENTerritorio (antes FONADE)
Hallazgo No. 17. Debilidades en la integralidad, custodia y trazabilidad de los informes de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004
Hallazgo No. 18. Falta de oportunidad en la gestión para la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004
Hallazgo No. 19. Debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004
Hallazgo No. 20. Debilidades en los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de los resultados finales de los proyectos financiados con recursos públicos

Fuente: Elaboración propia

En consecuencia, se concluye que el sistema de control interno del proceso requiere fortalecimiento en todas sus etapas, así como en la primera y segunda línea de defensa de tal manera que funcionen y se articulen los controles, conforme al MIPG y a la Ley 87 de 1993.

Objetivo Específico No. 1. Cumplimiento normativo contractual por parte del Grupo de Contratos en su rol de primera y segunda línea de defensa

Del análisis adelantado se concluye que el Grupo de Contratos, en su rol de primera y segunda línea de defensa, presenta debilidades en el ejercicio de sus funciones de control y seguimiento contractual. Se evidenció que los controles existentes requieren ser fortalecidos para garantizar la oportunidad, veracidad y publicidad de la información contractual publicada en SECOP I y SECOP II, así como la correcta actualización del Plan Anual de Adquisiciones.

Los hallazgos relacionados (Hallazgos del 1 al 14 y del 17 al 22) demuestran que, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los procesos

contractuales, se presentan debilidades en los controles de verificación documental, en la publicación oportuna de documentos de ejecución y en la conciliación entre los sistemas de información (SIIF Nación y SECOP).

Estas debilidades podrían conllevar a la materialización de riesgos asociados con los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal en Colombia.

Objetivo Específico 2. Evaluación del grado de cumplimiento de disposiciones legales.

En la etapa precontractual se identificaron imprecisiones en documentos de verificación de experiencia, publicación de información errónea en SECOP II y desalineación entre los estudios previos y el Plan Anual de Adquisiciones.

En la etapa contractual, se evidenciaron omisiones en la publicación de informes de ejecución y soportes de pago en SECOP (hallazgos 4, 5, 6 y 16), publicación de pólizas no suscritas por los contratistas, y desactualización de fechas de terminación contractual, afectando la observancia de los principios de publicidad y transparencia en la gestión contractual de la Entidad.

En la etapa postcontractual, se identificó la omisión en la reducción de registros presupuestales (hallazgo 2) y la ausencia de liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 después de más de quince años de haberse terminado su ejecución, situación que representa el riesgo jurídico, financiero y administrativo.

Así mismo, la gestión de contratos interadministrativos, como el Convenio MVCT-1079-2025, presenta debilidades en la publicación, trazabilidad documental e inclusión en el PAA, afectando la observancia de los principios de transparencia y publicidad consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014.

Objetivo Específico 3. Integridad, completitud y custodia de los expedientes contractuales

En la verificación de la integridad, completitud y custodia de los expedientes contractuales, se concluyó que, si bien la Entidad cuenta con repositorios digitales que soportan la gestión documental del proceso contractual, se identifican debilidades en su administración y uso. Las limitaciones de almacenamiento de SharePoint afectan la oportunidad en el cargue de expedientes, y la implementación del gestor documental institucional, conforme

a las tablas de retención documental, no ha sido ejecutada de manera integral (hallazgo 15).

Adicionalmente, se evidenció la existencia de cuentas de usuario activas de personas no vinculadas a la Entidad con acceso a los sistemas y repositorios del proceso contractual, situación que compromete la confidencialidad y custodia de los expedientes, generando riesgos sobre la integridad y seguridad de la información institucional (hallazgo 16). En conjunto, estas situaciones afectan la adecuada organización, disponibilidad y trazabilidad de la información contractual, y exponen a la Entidad a posibles incumplimientos normativos.

Como resultado de la verificación de la integridad, completitud y custodia de los expedientes contractuales, se evidenció que, si bien la Entidad cuenta con repositorios digitales que soportan la gestión documental del proceso contractual, se identifican debilidades significativas en su administración y uso, particularmente en la dependencia de SharePoint como repositorio principal, las limitaciones de almacenamiento que afectan la oportunidad en el cargue de expedientes, y la falta de implementación integral del gestor documental institucional conforme a las tablas de retención documental. Estas situaciones afectan la adecuada organización, disponibilidad y trazabilidad de la información contractual, generando riesgos sobre la integridad y completitud de los expedientes, así como sobre su custodia conforme a los lineamientos archivísticos establecidos.

En desarrollo del objetivo de verificar la integridad, completitud y custodia de los expedientes contractuales, se identificaron debilidades en la gestión de usuarios con acceso a los sistemas y repositorios de información del proceso contractual, evidenciadas en la existencia de cuentas activas de personas no vinculadas a la Entidad y accesos otorgados a usuarios que no pertenecen al Grupo de Contratos. Estas situaciones afectan los controles de acceso y la confidencialidad de la información, comprometiendo la adecuada custodia de los expedientes contractuales y generando riesgos sobre la integridad y seguridad de la información institucional.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer los controles establecidos, tanto en la primera, como en la segunda línea de defensa, a partir de los cuales se asegure la información durante las etapas de los procesos de contratación con el propósito de que la información que reposa en los expedientes digitales y aquella que es publicada en SECOP sea veraz y confiable, para evitar así la posible materialización de riesgos al contar con información errada o imprecisa en los procesos de contratación

tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como en el Fondo Nacional de Vivienda.

2. Fortalecer los controles, tanto en la primera, como en la segunda línea de defensa, a partir de los cuales se asegure la información con miras a evitar la posible materialización de riesgos, al contar con información errada, incompleta o imprecisa en la etapa precontractual de los procesos de contratación tanto para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como en el Fondo Nacional de Vivienda.
3. Fortalecer los controles establecidos tanto en primera como en segunda línea para el registro de la información en cada una de las etapas del proceso de contratación en SECOP para todas las modalidades de contratación, con el fin de que la información publicada en SECOP, corresponda de manera correcta con la realidad y el estado de cada actuación que resulta de la Gestión de Contratación en la Entidad.
4. Fortalecer los controles a través de los cuales se verifica la veracidad de la información que se publica en la plataforma transaccional SECOP II, en aras de evitar materialización de riesgos, cuyos impactos puedan generar consecuencias o afectación económica y/o reputacional a la Entidad.
5. Implementar y/o fortalecer los controles necesarios con el fin de que, en el marco de los procesos de contratación, a través de los cuales se requiere el inicio de procesos de contratación, se realice de manera tal que la información y documentación remitida cumpla con cada uno de los requerimientos y requisitos establecidos por la normatividad y por los lineamientos internos para efectos de cubrir a la Entidad de la posible materialización de riesgos sobre la materia.
6. Fortalecer los controles y/o implementar los mecanismos correspondientes con el fin de que las actuaciones desplegadas como parte de la gestión de supervisión de los convenios interadministrativos prevean con una anterioridad significativa a presentar las solicitudes unilaterales y bilaterales para la liquidación de convenios, que eviten estar lo más cerca posible al cumplimiento del término en el que puede operar el fenómeno de la caducidad para la acción de controversias contractuales, de conformidad con la normatividad vigente sobre el particular, con el propósito de evitar de manera significativa la posible materialización de riesgos en el proceso de contratación, durante la etapa postcontractual.
7. Fortalecer los controles asociados para la revisión de la documentación que

hace parte de la etapa precontractual de cada uno de los procesos, desde la primera línea, que solicita la contratación, como en la segunda línea que para que la revisión y verificación documental, de acuerdo con la normatividad vigente asegure que la precisión en la información que hace parte de los procesos de contratación, de manera integral en cada una de sus etapas

8. Fortalecer los controles asociados a la gestión documental y administración de expedientes contractuales, garantizando que la totalidad de los documentos de las etapas precontractual, contractual y poscontractual se encuentren completos, organizados, actualizados y disponibles para consulta. Asimismo, verificar la consistencia de la información registrada en SIIF Nación respecto de terceros, pagos y fuentes de financiación; asegurar la correcta publicación y accesibilidad de la información en SECOP; y diligenciar integralmente los formatos de control establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, de manera que se garantice la trazabilidad, transparencia y adecuada supervisión de los recursos públicos administrados a través del convenio.
9. Fortalecer los mecanismos de control y seguimiento de la ejecución contractual y financiera, mediante herramientas de monitoreo que permitan identificar de manera individualizada los compromisos, obligaciones, pagos, saldos y modificaciones de cada contrato, incluyendo prórrogas y demás novedades contractuales. Asimismo, se recomienda efectuar conciliaciones periódicas entre la información registrada en SIIF Nación, SECOP II, los informes de supervisión y las bases de datos institucionales, con el fin de garantizar la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información utilizada para la gestión y control de los recursos públicos.
10. Fortalecer los controles de planeación, seguimiento y gestión documental de los contratos, verificando que la información consignada en los estudios previos, el Plan Anual de Adquisiciones, SECOP II y demás sistemas institucionales sea consistente y se mantenga debidamente actualizada durante todo el ciclo contractual.
11. Implementar controles periódicos de seguimiento a la ejecución financiera de los contratos y sus modificaciones, que permitan conciliar oportunamente los valores contratados, adicionados, obligados y pagados, garantizando la trazabilidad de los recursos públicos y la confiabilidad de la información utilizada para la toma de decisiones y el ejercicio de control. De igual forma, se debe asegurar el diligenciamiento, conservación y archivo de los formatos documentales definidos por la entidad, incluyendo el formato GCT-F-51, con el fin de fortalecer la integridad y disponibilidad de los expedientes

contractuales.

12. Verificar que los códigos UNSPSC incluidos en los estudios previos y demás documentos de planeación se encuentren debidamente incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), así como asegurar el diligenciamiento, conservación y disponibilidad de los formatos de control establecidos por la entidad, en particular aquellos relacionados con la verificación documental de las etapas precontractual, contractual y poscontractual.
13. Asegurar el diligenciamiento y conservación de los formatos institucionales definidos para el control contractual y financiero, en particular el GCT-F-40 y el FRA-F-19, con el fin de fortalecer los controles asociados a la planeación, ejecución y seguimiento de los recursos del Estado.
14. Garantizar la disponibilidad y actualización de la información contractual publicada en SECOP, así como la correspondencia entre la documentación física, digital y los sistemas de información institucionales, promoviendo la transparencia y facilitando las actividades de supervisión, seguimiento y control.
15. Fortalecer los controles establecidos con el fin de que la información que es reportada por la Entidad a través de la Plataforma Transaccional SECOP II a verídica y confiable, a efectos de realizar la publicación de la manera más oportuna y precisa y evitar así la posible materialización de riesgos reputacionales para la Entidad.
16. Fortalecer los controles necesarios asociados a la recepción y verificación de la información documental dentro de los procesos de contratación. Así mismo documentar la gestión desplegada por el Grupo de Contratos, a través de los cuales se pretende evitar la posible materialización de riesgos asociados sobre la materia.
17. Analizar por parte de la primera y segunda línea de defensa la procedencia y efectividad sobre el uso de los contratos fiduciarios, considerando las dificultades que ha tenido Fonvivienda y el MVCT en la gestión de la contratación, que se encuentran algunos identificados en esta auditoría, pero que han sido advertidos adicionalmente por esta Oficina, en el marco del ejercicio de la tercera línea de defensa en diferentes espacios institucionales, enfatizando en que, es una modalidad que no disminuye las dificultades e inconsistencias que en las etapas del proceso de contratación se presentan.
18. La Oficina de Control Interno recomienda a la Alta Dirección liderar la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

implementación de un mecanismo institucional de articulación para la administración, seguimiento, cierre y liquidación de convenios y contratos de alta complejidad o de larga duración, que defina responsabilidades claras entre las dependencias participantes, establezca puntos de control para la conciliación técnica, financiera y contractual, incorpore mecanismos de escalamiento oportuno frente a retrasos o incumplimientos y garantice la consolidación de un expediente contractual íntegro que permita demostrar los productos, resultados e impactos obtenidos con la inversión de los recursos públicos.

19. Implementar y fortalecer los controles asociados con la preparación de la información suministrada a la Oficina de Control Interno, en el marco de ejercicios de auditoría, con el fin de que en el momento de remitir la información y documentación requerida se realicen las ilustraciones necesarias con el fin de que todos los soportes documentales permitan realizar análisis completos sobre la ejecución contractual y sobre la contratación derivada o adicional que se requiera para cada uno de los procesos contractuales, objeto de auditoría, con el fin de que los resultados de los ejercicios realizados, desde la tercera línea de defensa⁷⁴ y en el marco de nuestro Rol de Evaluación y Seguimiento⁷⁵, generen valor y contribuyan a la mejora continua de la gestión.

Finalmente, y con ocasión de la Visita In Situ desarrollada el 25 de junio de 2026 por parte de la Oficina de Control Interno, respecto de la verificación respecto de las convocatorias, desarrollo y actas del Comité de Contratación, a continuación, se exponen las recomendaciones realizadas sobre el particular:⁷⁶

1. Fortalecer los controles establecidos en relación con la trazabilidad de la documentación que soporta las convocatorias de las sesiones del Comité de Contratación, garantizando que en el archivo de cada sesión repose la convocatoria correspondiente, aun cuando la información relacionada con su realización se encuentre consignada en el acta de la sesión.

⁷⁴ 3ª Línea de Defensa: Corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces hacer el seguimiento objetivo e independiente de la gestión, utilizando los mecanismos y herramientas de auditoría interna, así como estableciendo cursos de acción que le permitan generar alertas y recomendaciones a la administración, a fin de evitar posibles incumplimientos o materializaciones de riesgos en los diferentes ámbitos de la entidad. Para su desarrollo tendrá en cuenta los 5 roles establecidos en la normatividad.

⁷⁵ El propósito de este rol es llevar a cabo la evaluación independiente y emitir un concepto acerca del funcionamiento del sistema de control interno, de la gestión desarrollada y de los resultados alcanzados por la entidad, que permita generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al fortalecimiento de la gestión y desempeño de la entidad.

⁷⁶ Las cuales fueron socializadas al Grupo de Contratos a través de memorando interno con radicado 2026IE0007933 del 30 de junio de 2026.

2. Documentar de manera integral el funcionamiento del Comité de Contratación, incluyendo la definición y formalización de los términos de convocatoria, con el propósito de que pueda ser revisada la documentación de los procesos de contratación a tratar por parte de los integrantes e invitados, con una antelación suficiente; así como la incorporación en el Sistema de Planeación y Gestión de la Entidad, de los documentos que definen el funcionamiento del comité, para garantizar su consulta para las partes interesadas.
3. Incorporar los actos administrativos y demás soportes documentales que acrediten las delegaciones otorgadas a los miembros permanentes del Comité de contratación para delegar la participación con voz y derecho a voto en el estudio y decisión de los asuntos que son sometidos al Comité de Contratación, con el propósito de garantizar, entre otros aspectos, la adecuada verificación del Quórum, la instalación del comité, la intervención en observaciones y recomendaciones y las votaciones que dan legitimidad de las decisiones adoptadas por esta instancia consultiva, de orientación y asesoría en los procesos de contratación.

PAPELES DE TRABAJO

Para el presente informe, se emplearon los papeles de trabajo preparados por el equipo auditor, los cuales hacen parte integral de los soportes de la respectiva evaluación y reposan en la Oficina de Control Interno. Por lo anterior, además de evaluar los casos específicos que se citan en este Informe, es responsabilidad de las áreas mantener un seguimiento integral sobre el proceso y efectuar las correcciones que de él se desprendan, dentro de un sano criterio del principio del autocontrol.

CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas se efectuaron mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente, durante su desarrollo, se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron situaciones que configuraran conflictos de interés y que pudieran afectar la independencia, objetividad, alcance, desarrollo o resultados del ejercicio de control, excepto en el siguiente caso:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Convenio Interadministrativo No. MVCT-1079-2025: En atención a la solicitud inicial de información realizada por la Oficina de Control Interno, no fue remitida la carpeta correspondiente a la etapa postcontractual del convenio. Posteriormente, tras un segundo requerimiento, la dependencia suministró la carpeta respectiva; no obstante, al verificar su contenido se evidenció que esta se encontraba vacía. En consecuencia, no fue posible corroborar el cumplimiento de los requisitos, actividades y soportes asociados a la ejecución y seguimiento de la etapa postcontractual, lo que limitó el alcance de las pruebas de auditoría y la verificación integral del convenio.

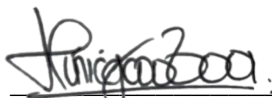
FIRMAS:



José Jorge Roca Martínez
Jefe Oficina de Control Interno



Keiri Yulith Araújo Rodríguez
Auditora Líder OCI



Mónica Alejandra García Rivera
Auditora OCI



Bibiana Stella Tijero Sánchez
Auditora OCI



Mariana López Linares
Auditora OCI



Carlos Alberto Quiñonez Cárdenas
Auditor OCI

ELABORÓ: Equipo Auditor
REVISÓ: Jefe Oficina de Control Interno

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Hallazgo 1: Desactualización del Plan Anual de Adquisiciones (PAA): Inconsistencia entre el valor contratado y el valor registrado para el contrato MVCT-1010-2025		
"Debe precisarse que el valor de \$138.000.000 registrado en el Plan Anual de Adquisiciones correspondió a una proyección inicial realizada en la etapa de planeación institucional, elaborada con la información disponible al momento de estructurar el Plan. Posteriormente, durante la elaboración de los estudios previos y la estructuración específica del proceso contractual, se determinó técnicamente el presupuesto oficial de la contratación con fundamento en la Circular No. 038 de 2024 – Tabla de Honorarios para la vigencia 2025, estableciéndose un valor definitivo de \$123.500.000, el cual fue incorporado al contrato. En consecuencia, la diferencia entre el valor inicialmente registrado en el Plan Anual de Adquisiciones y el valor finalmente contratado no obedeció a una modificación arbitraria de la planeación institucional ni a un cambio en la necesidad pública que dio origen al proceso, sino a la consolidación técnica del presupuesto contractual durante la etapa de estructuración del proceso, conforme a los criterios establecidos por la Entidad para la determinación de honorarios y demás elementos propios de los estudios previos. (...) La única variación correspondió al valor definitivo del contrato, determinado durante la estructuración técnica del proceso, circunstancia que, por sí sola, no desvirtúa el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concebido el Plan Anual de Adquisiciones (...). (...) Resulta necesario precisar que la citada disposición establece que las Entidades Estatales deberán actualizar el Plan Anual de Adquisiciones, por lo menos una vez durante su vigencia, y cuando se presenten, entre otros eventos, ajustes en los cronogramas de adquisición, en los valores, en la	El argumento central del auditado se centra en que el PAA es un instrumento estimativo y no vinculante, lo cual, es jurídicamente correcto en razón a que una variación del 10,5% entre el valor proyectado y el contratado no configura, por sí sola, debilidades de planeación ni un incumplimiento del artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 de 1993. Sin embargo, la respuesta desvía el objeto real del hallazgo en cuanto a que en no se cuestiona que se haya contratado por un valor distinto al proyectado, sino que el PAA publicado en SECOP II NO FUE ACTUALIZADO tras la suscripción del contrato, lo que es un asunto de publicidad, autónomo de la naturaleza vinculante o no del instrumento. La Ley 1712 de 2014 en su artículo 9 literal e) y el artículo 10 parágrafo, exige publicar el plan de compras actualizado y renovar la información 'mínimo cada mes', obligación que no depende de si el PAA compromete o no a la Entidad a contratar en esos términos. Sobre este punto específico, "Falta de actualización del registro en SECOP II" el proceso no presentó argumentos.	Considerando los argumentos expuestos, el hallazgo se mantiene con el propósito de que el proceso formule acciones tendientes a evitar que la situación identificada por la Oficina de Control Interno se vuelva a presentar.

⁷⁷ Considerando los argumentos expuestos por el líder del proceso y por los procesos responsables, en respuesta al informe preliminar, en el presente anexo se exponen los resultados del análisis efectuado por la Oficina de Control Interno frente a los hallazgos socializados en el informe preliminar. Por lo indicado, es importante tener en cuenta que la numeración de los hallazgos en el presente anexo corresponde a los inicialmente socializados, lo cual presenta diferencias en la numeración de los hallazgos que se encuentran en firme y se exponen en el informe final.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
modalidad de selección, en el origen de los recursos, cuando se incluyan o excluyan bienes, obras o servicios o cuando se modifique el presupuesto anual de adquisiciones. <i>En consecuencia, el ordenamiento jurídico prevé el deber de actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en los eventos establecidos por el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.</i> <i>No obstante, el análisis efectuado en el hallazgo no desarrolla el presupuesto jurídico necesario para concluir que la situación evidenciada en el presente caso corresponde, efectivamente, al supuesto de "ajuste en los valores" previsto en dicha disposición."</i> (Negrita Fuera de Texto)		
Hallazgo 2: Hallazgo No. 2. Omisión en la reducción del Registro Presupuestal (RP) ante terminación anticipada del contrato MVCT-0003-2025		
"El contratista solicitó la terminación anticipada con efectos al 28/12/2025, un mes después del plazo del 28/11/2025 fijado por la Circular 049 de 2025 para liberar RP sin ejecutar. Al cierre de la vigencia 2025 subsistía una obligación pendiente de pago (honorarios de diciembre), pagada solo en enero de 2026; por tanto, el valor definitivo del saldo únicamente podía establecerse una vez atendida esa obligación. El art. 14 del Decreto 111 de 1996 regula la caducidad de apropiaciones NO comprometidas, supuesto distinto al de un RP ya constituido y en ejecución, por lo que se considera inaplicable de forma descontextualizada.	El proceso argumenta sobre la imposibilidad de liberar el RP antes del cierre de la vigencia 2025 en razón a la existencia de una obligación de pago pendiente (diciembre de 2025, cancelada en enero de 2026), y la Circular 049 de 2025 no resultaba aplicable porque su plazo (28/11/2025) es anterior al hecho generador (terminación anticipada el 28/12/2025). No obstante, en la respuesta no se argumenta sobre el período POSTERIOR al pago de enero de 2026: una vez cancelada la última cuenta de cobro y determinado con certeza el saldo no ejecutado de \$1.300.000, no existía ya ningún obstáculo jurídico o fáctico para tramitar la reducción del RP No. 1325, y sin embargo el hallazgo señala que a la fecha de corte de la auditoría (más de tres meses después de la terminación, y por tanto varios meses después del pago de enero) el RP seguía sin reducirse. La respuesta no aporta ninguna gestión, oficio o justificación sobre ese período, que es precisamente donde se concentra el reproche real de control interno: la ausencia de un mecanismo que dispare automáticamente la liberación del saldo una vez se paga la última cuenta de cobro.	Considerando lo anterior, el hallazgo se mantiene en cuanto al período posterior al pago de enero de 2026, por la omisión en la liberación del saldo de \$1.300.000 sin que se haya acreditado gestión alguna en ese lapso.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
	Considerando lo anterior, se mantiene el hallazgo en cuanto al período posterior al pago de enero de 2026, por la omisión en la liberación del saldo de \$1.300.000 sin que se haya acreditado gestión alguna en ese lapso.	
Hallazgo 3: Falta de solicitud dirigida a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto para analizar los aspectos sobre el valor del convenio.		
⁷⁸ "No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que la situación observada no evidencia una omisión sustancial en la revisión de los aspectos financieros del convenio ni permite concluir la existencia de un incumplimiento que haya afectado la legalidad, viabilidad o estructuración del proceso contractual. Al respecto, resulta pertinente señalar que la Resolución 1272 del 28 de noviembre de 2022, "Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo segundo la conformación del Comité de Contratación, dentro del cual se encuentra el Subdirector de Finanzas y Presupuesto como integrante de dicha instancia. En ese contexto, la citación realizada por el Coordinador del Grupo de Contratos para la sesión correspondiente del Comité de Contratación incluyó la remisión de la documentación soporte del trámite, entre ella los estudios previos y demás documentos que sustentaban la contratación proyectada, con el fin de que los integrantes del Comité pudieran realizar el análisis respectivo y emitir las observaciones o recomendaciones que consideraran pertinentes dentro del ámbito de sus competencias. Por lo anterior, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto contó con la oportunidad efectiva de conocer, revisar y analizar los aspectos relacionados con el valor del convenio, la forma de pago, los desembolsos y las demás condiciones financieras sometidas a consideración del Comité de Contratación. En consecuencia, la finalidad prevista en el procedimiento interno —consistente en garantizar la participación y revisión de los aspectos financieros por parte de la dependencia competente— fue materialmente satisfecha.	Dentro del informe preliminar de Auditoría, la Oficina de Control Interno expone la falta del cumplimiento de lo establecido en el procedimiento en relación con la ausencia del memorando interno que, de acuerdo con lo establecido debe remitir el Grupo de Contratos a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto. Si bien es cierto que se realizó el Comité de Contratación, como se expuso en el informe preliminar, la situación expuesta en el hallazgo hace alusión al cumplimiento del lineamiento expuesto dentro de las actividades del procedimiento interno de contratación directa (GCT-P-01), en el cual, se establece que: <i>"el abogado designado por el coordinador del grupo de contratos, <u>deberá proyectar memorando para remitirlo a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto</u>, de modo que se analicen aspectos tales como valor del contrato o convenio, forma de pago, aportes, entre otros. De esto se dará traslado al subdirector mediante memorando suscrito por el Coordinador del Grupo de Contratos."</i> (Énfasis fuera del texto original). Así las cosas, en la instancia de socialización del informe preliminar no se remitió el soporte documental – Memorando interno – en el que se evidencia el cumplimiento de este deber a cargo del abogado designado, de conformidad con lo establecido en el procedimiento interno.	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo Considerando que de lo expuesto por parte del auditado – Grupo de Contratos – no desvirtúa la situación expuesta. Por lo tanto, se mantiene el hallazgo formulado, toda vez que no se desvirtúa la situación expuesta por la Oficina de Control Interno.

⁷⁸ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
De igual manera, el informe de auditoría no evidencia que la ausencia del memorando referido hubiera impedido la participación de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, ni demuestra que se hubiera omitido el análisis de los aspectos financieros del convenio o que dicha circunstancia hubiera generado observaciones, reparos, riesgos, afectaciones presupuestales, vicios en la estructuración del negocio jurídico o decisiones contractuales adoptadas sin el conocimiento de dicha dependencia. En este sentido, la observación formulada se fundamenta en la ausencia de un soporte documental específico, pero no acredita una afectación real al proceso de contratación ni desvirtúa que la dependencia competente participó en la instancia institucional prevista para el análisis y estudio de la contratación. (énfasis en negrilla, fuera del texto original). Conclusión En consecuencia, no se evidencia incumplimiento material de las finalidades previstas en el procedimiento interno ni afectación alguna a la evaluación de los aspectos financieros del convenio. Por el contrario, se encuentra acreditado que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto participó en el Comité de Contratación y tuvo conocimiento de la documentación correspondiente para ejercer las funciones propias de su competencia. Por lo anterior, se solicita retirar el Hallazgo No. 3 del informe definitivo de auditoría. No obstante, en caso de que el equipo auditor considere procedente mantener el hallazgo, respetuosamente se solicita precisar de qué manera la ausencia del memorando referido afectó el análisis financiero del convenio, cuáles fueron los aspectos presuntamente no revisados por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto y cuál es la consecuencia jurídica o funcional concreta que, a juicio de esa instancia, se derivó de dicha situación. "		
Hallazgo 4: Falta de publicación de los informes de ejecución contractual en SECOP II.		
(...) "Conforme al art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría (GCT-M-02), la publicación de soportes de ejecución es obligación del supervisor, como primera línea de defensa; el Grupo de Contratos actúa solo como segunda línea (control de legalidad).	La respuesta desvirtúa el hecho central del hallazgo que al momento de la auditoría la documentación de ejecución no estaba publicada en SECOP II, no obstante, argumenta el proceso que los documentos no estaban cargados al	Considerando los argumentos expuestos respecto de que los documentos fueron cargados como "acción correctiva inmediata", la Oficina de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77																																																																																
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno																																																																																
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo																																																																														
(...)Para los contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025 se aportan pantallazos mostrando que los soportes sí estaban cargados, aunque bajo el estado 'Enviado por proveedor'; de manera correctiva se cambió el estado a 'PAGADO'. (....)Para el convenio MVCT-1079-2025, la Subdirección de Programas informa que requirió al Departamento de Norte de Santander la actualización de los informes, los cuales fueron cargados y publicados como resultado de esa gestión. (...)Para el contrato MVCT-1518-2025, se reconoce expresamente que "al momento de la verificación efectuada por el equipo auditor no se evidenciaban cargados los documentos de ejecución" y que se cargaron "como acción correctiva inmediata" (...) (...) Ahora bien, respecto a la no publicación de los informes de supervisión en la plataforma SECOP, se precisa que esta situación obedeció a una omisión involuntaria de carácter operativo; es pertinente señalar que dicha omisión corresponde a un aspecto de tipo formal relacionado con la publicidad de los documentos, mas no con su existencia ni con la realización de la actividad de supervisión. En este sentido, resulta relevante indicar que la situación evidenciada no generó afectación en la ejecución del contrato, ni en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, ni en la legalidad o procedencia de los pagos realizados, toda vez que estos estuvieron soportados en la verificación efectiva del cumplimiento contractual por parte de la supervisión. No obstante, a lo anterior, y en atención a los principios de transparencia y publicidad, se reconoce la importancia del cargue oportuno de la información en SECOP, motivo por el cual se adoptarán medidas de mejora orientadas a fortalecer los controles internos asociados a la publicación de documentos contractuales, con el fin de evitar la reiteración de este tipo de situaciones." (...)	momento de la verificación realizada en auditora y que se subsanó mediante "acción correctiva inmediata" Frente al argumento de competencia (Ley 1474 de 2011, artículo 83, y GCT-M-02) es correcto para efectos de identificar la causa raíz institucional, pero es jurídicamente irrelevante para la existencia material del hallazgo, porque el deber de publicidad de la Ley 1712 de 2014 (Artículos 9, 10 y 11) y del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.1.7.1) recae sobre el sujeto obligado (la Entidad) como tal, no sobre un funcionario específico; la falta de coordinación entre supervisores y el Grupo de Contratos para garantizar la publicidad oportuna es en sí misma una debilidad de control institucional, independientemente de la distribución interna de funciones. Dicho lo anterior, se expone para cada uno de los contratos la siguiente verificación adicional realizada por parte de la Oficina de Control Interno: <u>Contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025</u> Una vez realizada la verificación correspondiente a través de la plataforma SECOP II, durante la instancia de ejecución del informe preliminar fueron cargados en SECOP II, se evidencia que: a. Los soportes de ejecución contractual y financiera para los contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025, como se evidencia a continuación (Con fecha de consulta en SECO II del 9 de julio de 2026): Contrato MVCT-0003-2025 <table><tr><th colspan="6">Acturas del contrato</th></tr><tr><th>Nº de pago</th><th>Número de factura</th><th>Código de autorización</th><th>Fecha de expedición</th><th>Fecha de recepción</th><th>Valor total de la factura</th></tr><tr><td>1</td><td>001</td><td>-</td><td>34532025.2.17 AM (UTC -5:00)</td><td>34532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>9.966.867 COP</td></tr><tr><td>2</td><td>002</td><td>-</td><td>34532025.2.20 AM (UTC -5:00)</td><td>34532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>3</td><td>003</td><td>-</td><td>14852025.6.10 AM (UTC -5:00)</td><td>34532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>4</td><td>004</td><td>-</td><td>29532025.8.20 AM (UTC -5:00)</td><td>34532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>5</td><td>005</td><td>-</td><td>21942025.10.07 AM (UTC -5:00)</td><td>29532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>6</td><td>006</td><td>-</td><td>14872025.5.19 AM (UTC -5:00)</td><td>29532025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>7</td><td>007</td><td>-</td><td>28932025.12.04 PM (UTC -5:00)</td><td>14852025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>8</td><td>008</td><td>-</td><td>14852025.6.31 AM (UTC -5:00)</td><td>14852025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>9</td><td>009</td><td>-</td><td>31942025.12.03 PM (UTC -5:00)</td><td>14852025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>10</td><td>010</td><td>-</td><td>47932025.10.16 AM (UTC -5:00)</td><td>47932025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>11</td><td>011</td><td>-</td><td>15122025.8.09 AM (UTC -5:00)</td><td>1512025.12.09 PM (UTC -5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr></table>	Acturas del contrato						Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	1	001	-	34532025.2.17 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	9.966.867 COP	2	002	-	34532025.2.20 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	3	003	-	14852025.6.10 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	4	004	-	29532025.8.20 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	5	005	-	21942025.10.07 AM (UTC -5:00)	29532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	6	006	-	14872025.5.19 AM (UTC -5:00)	29532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	7	007	-	28932025.12.04 PM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	8	008	-	14852025.6.31 AM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	9	009	-	31942025.12.03 PM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	10	010	-	47932025.10.16 AM (UTC -5:00)	47932025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	11	011	-	15122025.8.09 AM (UTC -5:00)	1512025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP	Control Interno concluye que el hallazgo se modifica parcialmente el hallazgo, teniendo en cuenta que, se realizó cargue de los soportes documentales que dan cuenta de la ejecución contractual para los siguientes contratos MVCT-0003-2025, MVCT-1010-2025, MVCT-079-20265 y MVCT-1518-2025 por lo tanto se retiran del hallazgo. No obstante, teniendo en cuenta la extemporaneidad en el cargue de información en SECOP II para los contratos, estos pasan a ser parte de la condición expuesta para el Hallazgo No. 5, relacionado con la extemporaneidad en la publicación de la información y documentación que dan cuenta de la ejecución contractual en SECOP II. Ahora bien, teniendo en cuenta que como se expone en el análisis de presente anexo, no se desvirtuó la condición del hallazgo para los contratos MVCT-1518-2025, MVCT-1123-2024, MVCT-1151-2025 y
Acturas del contrato																																																																																
Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura																																																																											
1	001	-	34532025.2.17 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	9.966.867 COP																																																																											
2	002	-	34532025.2.20 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
3	003	-	14852025.6.10 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
4	004	-	29532025.8.20 AM (UTC -5:00)	34532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
5	005	-	21942025.10.07 AM (UTC -5:00)	29532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
6	006	-	14872025.5.19 AM (UTC -5:00)	29532025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
7	007	-	28932025.12.04 PM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
8	008	-	14852025.6.31 AM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
9	009	-	31942025.12.03 PM (UTC -5:00)	14852025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
10	010	-	47932025.10.16 AM (UTC -5:00)	47932025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											
11	011	-	15122025.8.09 AM (UTC -5:00)	1512025.12.09 PM (UTC -5:00)	13.000.000 COP																																																																											

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77																																																																																									
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno																																																																																									
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo																																																																																							
	Contrato MVCT-1010-2025 <u>Ejecución del Contrato</u> <u>Resumen de actividades</u> <u>Acturas del contrato</u> <table><thead><tr><th>Nº de pago</th><th>Número de factura</th><th>Código de autorización</th><th>Fecha de expedición</th><th>Fecha de recepción</th><th>Valor total de la factura</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>DAL_1</td><td>-</td><td>7992025 9:00 AM (UTC-5:00)</td><td>7992025 12:00 AM (UTC-5:00)</td><td>2.180.000 COP</td></tr><tr><td>2</td><td>DAL_1</td><td>-</td><td>5992025 9:00 AM (UTC-5:00)</td><td>5992025 12:00 AM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>3</td><td>Nº DAL_10</td><td>-</td><td>5992025 10:30 AM (UTC-5:00)</td><td>5992025 9:40 AM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>4</td><td>Nº DAL_13</td><td>-</td><td>1972025 10:30 AM (UTC-5:00)</td><td>1972025 4:30 AM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>5</td><td>Nº DAL_16</td><td>-</td><td>5992025 11:30 AM (UTC-5:00)</td><td>5992025 4:30 AM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>6</td><td>Nº DAL_18</td><td>-</td><td>5992025 11:30 AM (UTC-5:00)</td><td>5992025 12:00 PM (UTC-5:00)</td><td>6.666.667 COP</td></tr><tr><td>7</td><td>Nº DAL_24</td><td>-</td><td>3192025 3:00 AM (UTC-5:00)</td><td>3192025 12:00 PM (UTC-5:00)</td><td>11.700.000 COP</td></tr><tr><td>8</td><td>Nº DAL_25</td><td>-</td><td>4192025 11:00 AM (UTC-5:00)</td><td>4192025 12:00 PM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr><tr><td>9</td><td>Nº DAL_29</td><td>-</td><td>1912025 4:40 PM (UTC-5:00)</td><td>1912025 12:00 PM (UTC-5:00)</td><td>13.000.000 COP</td></tr></tbody></table> Contrato MVCT-1518-2025 b. No se encuentran cargados los soportes documentales asociados a los 13 productos pactados contractualmente, de los cuales, de acuerdo con el Plan de Trabajo se encuentran establecidos entregables para los meses enero, abril, mayo y junio de 2026, como se aprecia en la siguiente ilustración: <u>Documentos de ejecución del contrato</u> <table><thead><tr><th>Descripción</th><th>Nombre del documento</th><th>Cargado por</th></tr></thead><tbody><tr><td>05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf</td><td>05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf</td><td>05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>12: Asa de mesa.pdf</td><td>12: Asa de mesa.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>Entregable - Plan de trabajo 00</td><td>Entregable - Plan de trabajo 00</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx</td><td>LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf</td><td>RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>RP 8728 de 2026 VP.pdf</td><td>RP 8728 de 2026 VP.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr><tr><td>RP 894228 de 2025.pdf</td><td>RP 894228 de 2025.pdf</td><td>Enviado Enviado</td></tr></tbody></table> Contrato MVCT-1079-2025 c. Con ocasión de la socialización del informe preliminar, la <i>Subdirección de Programas</i> indicó que se realizó la publicación en SECOP II de los informes de ejecución contractual, como se evidencia a continuación	Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	1	DAL_1	-	7992025 9:00 AM (UTC-5:00)	7992025 12:00 AM (UTC-5:00)	2.180.000 COP	2	DAL_1	-	5992025 9:00 AM (UTC-5:00)	5992025 12:00 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	3	Nº DAL_10	-	5992025 10:30 AM (UTC-5:00)	5992025 9:40 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	4	Nº DAL_13	-	1972025 10:30 AM (UTC-5:00)	1972025 4:30 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	5	Nº DAL_16	-	5992025 11:30 AM (UTC-5:00)	5992025 4:30 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	6	Nº DAL_18	-	5992025 11:30 AM (UTC-5:00)	5992025 12:00 PM (UTC-5:00)	6.666.667 COP	7	Nº DAL_24	-	3192025 3:00 AM (UTC-5:00)	3192025 12:00 PM (UTC-5:00)	11.700.000 COP	8	Nº DAL_25	-	4192025 11:00 AM (UTC-5:00)	4192025 12:00 PM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	9	Nº DAL_29	-	1912025 4:40 PM (UTC-5:00)	1912025 12:00 PM (UTC-5:00)	13.000.000 COP	Descripción	Nombre del documento	Cargado por	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf	Enviado Enviado	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf	Enviado Enviado	12: Asa de mesa.pdf	12: Asa de mesa.pdf	Enviado Enviado	Entregable - Plan de trabajo 00	Entregable - Plan de trabajo 00	Enviado Enviado	LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx	LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx	Enviado Enviado	RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf	RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf	Enviado Enviado	RP 8728 de 2026 VP.pdf	RP 8728 de 2026 VP.pdf	Enviado Enviado	RP 894228 de 2025.pdf	RP 894228 de 2025.pdf	Enviado Enviado	MVCT-1152-2025 se mantienen dentro de la condición de presente hallazgo.
Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura																																																																																				
1	DAL_1	-	7992025 9:00 AM (UTC-5:00)	7992025 12:00 AM (UTC-5:00)	2.180.000 COP																																																																																				
2	DAL_1	-	5992025 9:00 AM (UTC-5:00)	5992025 12:00 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
3	Nº DAL_10	-	5992025 10:30 AM (UTC-5:00)	5992025 9:40 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
4	Nº DAL_13	-	1972025 10:30 AM (UTC-5:00)	1972025 4:30 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
5	Nº DAL_16	-	5992025 11:30 AM (UTC-5:00)	5992025 4:30 AM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
6	Nº DAL_18	-	5992025 11:30 AM (UTC-5:00)	5992025 12:00 PM (UTC-5:00)	6.666.667 COP																																																																																				
7	Nº DAL_24	-	3192025 3:00 AM (UTC-5:00)	3192025 12:00 PM (UTC-5:00)	11.700.000 COP																																																																																				
8	Nº DAL_25	-	4192025 11:00 AM (UTC-5:00)	4192025 12:00 PM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
9	Nº DAL_29	-	1912025 4:40 PM (UTC-5:00)	1912025 12:00 PM (UTC-5:00)	13.000.000 COP																																																																																				
Descripción	Nombre del documento	Cargado por																																																																																							
05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación plan de trabajo.pdf	Enviado Enviado																																																																																							
05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf	05 03 2026_2026E0011000 - Aprobación producto 1.pdf	Enviado Enviado																																																																																							
12: Asa de mesa.pdf	12: Asa de mesa.pdf	Enviado Enviado																																																																																							
Entregable - Plan de trabajo 00	Entregable - Plan de trabajo 00	Enviado Enviado																																																																																							
LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx	LINK PRODUCTO 1 VERSIÓN 26 DE ABRIL 2026.docx	Enviado Enviado																																																																																							
RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf	RP 4023 VP CONSORCIO SISO ATREC FIRMADO.pdf	Enviado Enviado																																																																																							
RP 8728 de 2026 VP.pdf	RP 8728 de 2026 VP.pdf	Enviado Enviado																																																																																							
RP 894228 de 2025.pdf	RP 894228 de 2025.pdf	Enviado Enviado																																																																																							

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
	<u>Información del documento</u> Descripción: informe 1 convenio 1079 de 2025 MAYO-JUNIO PDF Nombre: informe 1 convenio 1079 de 2025 MAYO-JUNIO PDF Tamaño: 6647028 Estado: No encriptado Creado por: William Villanar Laguarda Fecha de creación: 9 horas de tiempo transcurrido (16/01/2025 11:00:00 AM EUTC-05:00) (Bogotá, Lima, Quito) Se desvirtúa lo correspondiente con la causa que dio origen a la formulación del hallazgo. No obstante al reportarse la publicación de manera extemporánea al término establecido, esta circunstancia se retira del Hallazgo No. 4 y se incorpora al Hallazgo No. 5, debido a la nueva causa evidenciada por la Oficina de Control Interno. <u>Contratos MVCT-1151-2025 y MVCT-1152-2025</u> d. De acuerdo con lo indicado por la Grupo de Recursos Físicos en donde se precisa que la presente situación corresponde a una omisión involuntaria de carácter operativo, no se desvirtúa la causa del hallazgo para estos contratos. Como consecuencia de lo aquí expuesto, la Oficina de Control Interno realiza la modificación parcial del presente hallazgo. No obstante, es importante precisar que, a pesar de que se realizó de manera posterior el cargue de los soportes documentales de ejecución contractual en SECOP II, para los contratos indicados, es decir, con ocasión de la socialización del informe preliminar, se confirma que se realizó el reporte de la información y documentación que da cuenta de la ejecución contractual fuera del término establecido en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, lo cual se verá reflejado en la condición del respectivo hallazgo en el informe final.	
Hallazgo 5: Publicación extemporánea de los informes de ejecución contractual en SECOP II.		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷														
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno														
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo												
• Contrato MVCT-055-2025 ⁷⁹ "(...) la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, mediante Memorando No. 2026IE0008060 del 1 de julio de 2026, remitió a la Oficina de Control Interno el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al Hallazgo No. 5, relacionado con la presunta publicación extemporánea de los informes de ejecución contractual del Contrato No. 055 de 2025, en la cual señaló lo siguiente: "..." "Una vez revisada la observación formulada respecto a la publicación extemporánea de los informes de ejecución contractual del Contrato No. MVCT-0055-2025 correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2025, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, procedió a verificar la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II. Como resultado de dicha revisión, se evidenció que, en la vista inicial de la plataforma, las fechas de emisión y recepción de los informes de ejecución asociados a los pagos correspondientes a los meses objeto de observación no superan el término de tres (3) días siguientes a su expedición, conforme se presenta a continuación: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Pago/ Mes</th><th>Fecha de emisión</th><th>Fecha de recepción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001 Enero</td><td>03.02.2025</td><td>03.02.2025</td></tr> <tr> <td>002 Febrero</td><td>03.03.2025</td><td>03.03.2025</td></tr> <tr> <td>003 Marzo</td><td>01.04.2025</td><td>01.04.2025</td></tr> </tbody> </table> No obstante, al verificar el detalle de los documentos adjuntos en SECOP II, se evidenció que la fecha de creación registrada para algunos de los documentos corresponde a una fecha posterior a la de emisión y recepción registrada en la plataforma, circunstancia que dio lugar a la observación formulada por la Oficina de Control Interno. En ese sentido, la Supervisión fortalecerá los mecanismos de control y seguimiento documental durante la ejecución de los contratos, con el fin de garantizar que los informes de ejecución, soportes de pago y demás documentos contractuales sean publicados oportunamente en la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los términos establecidos y de los principios de publicidad, transparencia y responsabilidad que rigen la gestión contractual." (...)	Pago/ Mes	Fecha de emisión	Fecha de recepción	001 Enero	03.02.2025	03.02.2025	002 Febrero	03.03.2025	03.03.2025	003 Marzo	01.04.2025	01.04.2025	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado • Contrato MVCT-055-2025 De acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, la circunstancia expuesta por parte de la Oficina de Control Interno queda confirmada para el hallazgo en estudio. • Contrato MVCT-0749-2025 De acuerdo con lo expuesto por la Dirección del Sistema Habitacional, la circunstancia expuesta por parte de la Oficina de Control Interno queda confirmada para el hallazgo en estudio. • Contrato MVCT-1079-2025 De acuerdo con lo expuesto por la Subdirección de Programas, la circunstancia expuesta por parte de la Oficina de Control Interno queda confirmada para el hallazgo en estudio. • Contrato MVCT-1518-2025 De acuerdo con lo expuesto por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, respecto al presente contrato la Oficina de Control Interno realizó la verificación de la información que se encuentra publicada en SECOP II y se evidenció que con ocasión de la socialización del informe preliminar, sólo hasta el 30 de junio de 2026 se realizó la publicación del Plan de Trabajo, establecido contractualmente como producto. Por lo tanto, la extemporaneidad en el cargue de la información, confirma la causa que dio origen al hallazgo.	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo • Contrato MVCT-055-2025 De acuerdo con lo expuesto para este contrato se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. • Contrato MVCT-0749-2025 De acuerdo con lo expuesto para este contrato se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. • Contrato MVCT-1079-2025 De acuerdo con lo expuesto para este contrato se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno.
Pago/ Mes	Fecha de emisión	Fecha de recepción												
001 Enero	03.02.2025	03.02.2025												
002 Febrero	03.03.2025	03.03.2025												
003 Marzo	01.04.2025	01.04.2025												

⁷⁹ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
• Contrato MVCT-0749-2025 En este contexto, y considerando que las actividades de seguimiento, control y publicación de los documentos derivados de la ejecución contractual constituyen obligaciones propias de la supervisión, el Grupo de Contratos solicitó a la dependencia competente pronunciarse respecto de la observación formulada por la Oficina de Control Interno. En atención a dicho requerimiento, la Dirección del Sistema Habitacional remitió el formato EIA-F-33 mediante el cual presentó su respuesta frente al Hallazgo No. 5, relacionado con la publicación de los informes de supervisión del Contrato No. MVCT-0749-2025 en SECOP II, indicando lo siguiente: "1. POSICIÓN FRENTE AL HALLAZGO <i>Una vez revisado el SECOP II, esta Dirección identificó que los informes de ejecución contractual del contrato MVCT-0749-2025, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2025, fueron publicados en la plataforma SECOP II el 29 de agosto de 2025, excediendo el término de tres (3) días hábiles establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.</i> 2. EXPLICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS <i>Esta dependencia precisa que, en el marco de la ejecución del contrato MVCT-0749-2025, la publicación de los documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II fue asumida operativamente por el contratista, en cumplimiento de la obligación general No. 17 de los Estudios Previos GCT-F-42, que hacen parte integral del contrato en virtud de la cláusula 1 del Anexo de Condiciones Contractuales, la cual establece expresamente: "Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1082 de 2015." En ejercicio de sus funciones de supervisión, el supervisor del contrato implementó un mecanismo de seguimiento consistente en exigir al contratista la carga de la captura de pantalla de cada publicación realizada en SECOP II en la carpeta de evidencias del repositorio virtual SharePoint dispuesto por el Ministerio, conforme a lo previsto en la obligación general No. 12 de los Estudios Previos. Dicho mecanismo permitía verificar que las publicaciones se hubieran efectuado, pero no contemplaba la verificación de la fecha exacta de publicación frente a la fecha de expedición de cada informe, lo que impidió</i>		• Contrato MVCT-1518-2025 De acuerdo con la verificación realizada por la Oficina de Control Interno en la plataforma SECOP II se evidenció que con ocasión de la socialización del informe preliminar, sólo hasta el 30 de junio de 2026 se realizó la publicación del Plan de Trabajo, establecido contractualmente como producto. Por lo tanto, se confirma la situación expuesta en el hallazgo. Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto para el hallazgo anterior, relacionado con la falta de publicación de los informes de ejecución en SECOP II considerando que la causa raíz que dio origen a la formulación del mismo fue subsanada para algunos contratos, en instancia de socialización de informe preliminar, a continuación, se agregan dentro de este hallazgo, lo evidenciado frente a la extemporaneidad de la publicación de la información y documentación que da cuenta de la ejecución contractual de los contratos MVCT-0003-2025,

Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno

⁸⁰ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77

Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno

Respuesta del auditado

contractuales y se encontraban disponibles para consulta y verificación. Por consiguiente, la observación formulada se refiere a una situación asociada a la oportunidad de publicación en SECOP II y no a la inexistencia de los informes finales de supervisión ni a la ausencia de actividades de seguimiento y control por parte de la supervisión contractual.

Así mismo, de manera correctiva, se procedió al cargue en SECOP II de los documentos correspondientes a los contratos observados respecto de los cuales el Grupo de Contratos ejercía funciones de supervisión, subsanando la situación advertida y garantizando la actualización de la información contenida en la plataforma.

*** PANTALLAZO SECOP II CONTRATO MVCT-0003-2025**

Plant de Pagos

Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 01	001	20250225 11:00 AM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	9.999.999 COP	9.999.999 COP	9.999.999 COP	Pagado
Pago 02	002	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 03	01	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 04	004	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 05	005	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 06	006	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 07	007	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 08	008	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 09	009	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 10	10	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 11	11	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado

*** PANTALLAZO SECOP II CONTRATO MVCT-1010-2025**

Plant de Pagos

Nº de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 01	001	20250225 11:00 AM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 02	002	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 03	003	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 04	004	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 05	005	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 06	006	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 07	007	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 08	008	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 09	009	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 10	10	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado
Pago 11	11	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP	10.000.000 COP	10.000.000 COP	Pagado

Adicionalmente, durante la vigencia 2026 la Entidad ha fortalecido las capacidades institucionales de los supervisores mediante la expedición de lineamientos, circulares internas, jornadas de capacitación y actividades de acompañamiento orientadas a reforzar el cumplimiento de las obligaciones asociadas a la supervisión contractual, la gestión documental y la publicidad de la actividad contractual en SECOP II. Estas acciones han permitido fortalecer los controles de primera línea de defensa y reducir el riesgo asociado a la publicación inoportuna de documentos contractuales.

Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado

Ejecución del Contrato

Plantilla - Respuesta de auditoría

Actuaciones del contrato

Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura
1	001	-	20250225 11:00 AM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	2.166.667 COP
2	002	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
3	003	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
4	004	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
5	005	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
6	006	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
7	007	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
8	008	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP
9	009	-	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	20250225 12:00 PM (UTC-5:00)	10.000.000 COP

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento	Cargado por
Acta de inicio C-1010-2025.pdf	Acta de inicio C-1010-2025.pdf	Procedente
RP-000225 - DANA MARIELLA LUCIANO ORTIZ.pdf	RP-000225 - DANA MARIELLA LUCIANO ORTIZ.pdf	Entregado

Así las cosas no se desvirtúa lo expuesto en el informe preliminar sobre la publicidad del informe final de supervisión, para los contratos en comento, a través del cual el supervisor da cuenta del cumplimiento del objeto, obligaciones, ejecución financiera y demás aspectos sobre la supervisión y ejecución contractual.

• **Contrato MVCT-055-2025**

Si bien es cierto que, en instancia de socialización del informe preliminar la Dirección de Espacio Urbano y Territorial remitió soportes documentales y evidencia de la publicación realizada, con ocasión de lo expuesto en el informe preliminar de la auditoría; esta Oficina evidenció que el documento cargado es un informe que se realizó respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual fue presentado y suscrito por la contratista, pero no se evidenció soporte en el que se realizara el Informe Final de Supervisión, suscrito por el supervisor del contrato, en el cual, entre otros aspectos expone:

- Situación contractual respecto de la ejecución
- Plazo
- valor del contrato
- Resumen general sobre la ejecución contractual
- Estado sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas
- Resumen de la ejecución contractual
- Entregables

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
<u>En consecuencia, se considera que la situación evidenciada corresponde a una oportunidad de mejora relacionada con la oportunidad de publicación de determinados documentos contractuales</u>, circunstancia que fue atendida por la dependencia mediante la publicación correspondiente y frente a la cual se han implementado acciones de fortalecimiento institucional. Por lo tanto, no se evidencia una afectación material al ejercicio de la supervisión contractual, a la trazabilidad de la gestión ni al control de los recursos públicos, razón por la cual se solicita valorar la observación bajo dicho alcance.” (Subraya y negrilla de énfasis fuera del texto original). • <u>Contrato MVCT-055-2025</u> “(…) la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la mencionada Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 6, en la cual indicó: “• Contrato MVCT-0055-2025. Respecto a esta observación, se realizan las siguientes precisiones: Para el cierre de la vigencia contractual, en el mes de diciembre de 2025 el supervisor del contrato solicitó la elaboración y presentación de un informe final consolidado, en el cual se relacionaron de manera integral las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de las obligaciones específicas pactadas. Es importante señalar que la presentación de dicho informe final constituyó un requisito indispensable para el trámite de paz y salvo, documento exigido como condición previa para la gestión y aprobación de la última cuenta de cobro. Así mismo, se precisa que tanto el informe final consolidado como el informe correspondiente a la última cuenta de cobro reposan en los archivos y soportes documentales de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, encontrándose disponibles para consulta y verificación a través del siguiente enlace institucional: CUENTA DICIEMBRE CTO.0055 DE 2025	h) Resumen de la ejecución financiera i) Balance de la ejecución j) Constancias del supervisor Información que se encuentra condensada en el formato GCT-F-10_V11, disponible en el SPG de la Entidad. Así las cosas, no se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno.	
Hallazgo 7: Ausencia del registro de la asignación y cambio del supervisor asignado para el seguimiento contractual en SECOP II		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
"(...) Si bien la Oficina de Control Interno identificó que la información no se encontraba diligenciada en el formulario de "asignaciones para el seguimiento" en la plataforma SECOP II, ello no implica que la información relativa a la supervisión de los contratos no hubiese sido publicada o no estuviera disponible para consulta por parte de la ciudadanía, los organismos de control o los demás interesados en la actividad contractual de la Entidad. Respecto del criterio contenido en el artículo 2.1.1.2.1.7 del Decreto 1081 de 2015, se considera que no existe incumplimiento de dicha disposición, toda vez que la información relacionada con la supervisión de los contratos se encontraba publicada dentro de los documentos del proceso disponibles en SECOP II, específicamente en los estudios previos que hacen parte integral de cada expediente contractual. En consecuencia, la información sí fue objeto de publicidad a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública y estuvo permanentemente disponible para consulta pública, razón por la cual no puede concluirse que existiera ausencia de publicación de la información contractual exigida por la norma. Frente al criterio relacionado con el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, es importante señalar que la disposición citada por la auditoría regula el procedimiento interno para la solicitud y designación de cambios de supervisión, estableciendo los requisitos y documentos que deben remitirse al Grupo de Contratos para su trámite. Sin embargo, dicha disposición no regula el diligenciamiento de campos específicos dentro de la plataforma SECOP II ni establece obligaciones relacionadas con el registro de información en la sección de asignaciones para el seguimiento contractual. En consecuencia, no se evidencia relación directa entre el criterio invocado y la situación descrita en el hallazgo. Adicionalmente, resulta pertinente precisar que la supervisión de los contratos en el Ministerio se designa al cargo y no a una persona determinada. Por esta razón, la información consignada en los estudios previos y demás documentos contractuales permitía identificar plenamente la dependencia y el cargo responsable del seguimiento contractual, garantizando la trazabilidad de la supervisión y la adecuada identificación de las responsabilidades asociadas al contrato.	De acuerdo con lo expuesto y remitido por el Grupo de Contratos, respecto de la respuesta remitida por el área auditada⁸², se precisa que, si bien es cierto que la información de los documentos que se encuentran publicados en SECOP II guardan la información asociada al proceso de contratación, en cada una de sus etapas, la Oficina de Control Interno, en virtud de lo establecido en los criterios indicados para el hallazgo, hace énfasis en la importancia de que la publicación en todos los campos habilitados en SECOP con la información asociada a la supervisión y los cambios a que hubiere lugar, se encuentren reportados, con su debida trazabilidad, en la Plataforma Transacciona SECOP II. Ahora bien, de acuerdo con lo expuesto por el Grupo de Contratos, al indicar que por la falta de diligenciamiento de manera uniforme durante la vigencia 2026 de la información contractual, específicamente en lo que atiende al seguimiento de algunos procesos contractuales, se impartieron instrucciones con el fin de que se registrada de manera expresa en el formulario correspondiente. Con lo expuesto no encuentra subsanada la causa identificada por la Oficina de Control Interno, sino que por el contrario, la importancia de la publicación de la información en la plataforma transaccional SECOP II confirma lo advertido en el marco de este ejercicio de auditoría.	Con base en lo expuesto por parte del Grupo de Contratos para los contratos MVCT-0003-2025, MVCT-0055-2025, MVCT-0749-2025 y MVCT-1010-2025, se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia el hallazgo se mantiene.

⁸² Es pertinente indicar que, a pesar de que el hallazgo evidenció circunstancias para 4 contratos, no se especifica el área que emite respuesta por contrato.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
De igual manera, es importante resaltar que la información observada por la auditoría no se encontraba ausente del expediente contractual electrónico, sino incorporada dentro de los documentos del proceso publicados en SECOP II. Al respecto, Colombia Compra Eficiente ha señalado que el SECOP II constituye un expediente electrónico que se conforma progresivamente durante el desarrollo del proceso contractual y que contiene toda la documentación asociada al mismo. Igualmente, ha precisado que los documentos del proceso se materializan tanto a través de formularios diligenciados por la Entidad como mediante los documentos que integran el expediente contractual electrónico. En consecuencia, la información relacionada con la supervisión se encontraba disponible para consulta pública dentro de los estudios previos publicados en SECOP II, permitiendo la identificación del cargo responsable de ejercer la supervisión contractual. Sin perjuicio de lo anterior, <u>desde la Coordinación del Grupo de Contratos se había identificado durante el inicio de la vigencia 2026 que la sección de asignaciones para el seguimiento contractual de SECOP II no estaba siendo diligenciada de manera uniforme en algunos procesos.</u> Por tal motivo, se impartieron instrucciones a los colaboradores responsables del cargue y gestión de contratos y convenios en la plataforma para que dicha información fuera registrada de manera expresa en el formulario correspondiente. Como resultado de esta medida, la situación fue corregida y actualmente los contratos y convenios gestionados durante la vigencia 2026 cuentan con el diligenciamiento de esta información dentro de la plataforma. (Énfasis en negrilla y subraya fuera del texto original). Por las razones expuestas, se considera que la situación identificada corresponde a una oportunidad de mejora relacionada con el uso de una funcionalidad específica de SECOP II, la cual ya fue atendida por la dependencia. No obstante, la información de supervisión siempre estuvo disponible dentro de los documentos del proceso publicados en el expediente contractual electrónico, por lo que no se configuró incumplimiento de las obligaciones de publicidad de la información contractual ni afectación material a los principios de transparencia, publicidad o acceso a la información pública y se solicita el retiro del hallazgo.”⁸¹		
Hallazgo 8: Falta de diligenciamiento de lista de chequeo de documentos para solicitudes contractuales.		

⁸¹ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
"No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que la observación realizada por la Oficina de Control Interno parte de la ausencia o falta de diligenciamiento formal de las listas de chequeo GCT-F-40 y GCT-F-51 en los expedientes contractuales, lo cual no implica, en ningún caso, la inexistencia de los documentos requeridos dentro de los procesos de contratación observados. la plataforma SECOP II, el Grupo de Contratos realiza una verificación integral de la documentación remitida por las áreas técnicas, con el propósito de constatar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y procedimentales exigidos para cada modalidad de contratación. Esta actividad se desarrolla con base en listas de chequeo institucionales, las cuales constituyen una herramienta de control interno para validar la integralidad y coherencia de la información. En este sentido, si bien en los contratos MVCT-1079-2025, MVCT-1126-2025, MVCT-1151-2025, MVCT-1152-2025, MVCT-1518-2025, MVCT-1448-2025 y MVCT-1123-2024 no se evidencia en el expediente el formato de lista de chequeo debidamente diligenciado o adjunto, ello no significa que los documentos no hayan sido verificados o que el proceso contractual se haya adelantado sin el cumplimiento de los requisitos correspondientes. Por el contrario, la práctica operativa del Grupo de Contratos contempla que, una vez revisada la totalidad de los soportes documentales, estos son organizados y clasificados en las respectivas carpetas del expediente contractual, garantizando que cada uno de los componentes exigidos se encuentre completo antes de continuar con el trámite y proceder a su publicación en SECOP II. De igual forma, la publicación de los expedientes contractuales en la plataforma Secop II, se realiza dividiendo la documentación en tres carpetas, y se organza en el orden establecido en las correspondientes listas de chequeo. De esta manera, la ausencia del formato como soporte documental no representa una omisión material del control, sino una debilidad de tipo formal en el registro o archivo de la evidencia del mismo, sin que ello afecte la legalidad, validez o integridad de los procesos contractuales analizados. En consecuencia, no se configura un incumplimiento sustancial de los procedimientos precontractuales, sino una oportunidad de mejora en la gestión documental relacionada con el diligenciamiento y archivo de las listas de chequeo, frente a lo cual el Grupo de Contratos podrá fortalecer los mecanismos internos para asegurar la trazabilidad y disponibilidad de estas evidencias dentro de los expedientes contractuales.	La Oficina de Control Interno aclara que el hallazgo tiene lugar a la falta de diligenciamiento de los instrumentos establecidos internamente para efectos de consolidar la verificación y cumplimiento de los documentos requeridos para los procesos de contratación y no, como bien lo aclara el Grupo de Contratos en la respuesta emitida, en instancia de socialización del informe preliminar, en la inexistencia de los documentos requeridos para cada uno de los procesos de contratación. Así las cosas con el ánimo de aclarar que el hallazgo alerta la importancia de que, en cada proceso, de acuerdo con los lineamientos internos, se diligencien los formatos establecidos, toda vez que no se remitió como soporte en la instancia de socialización del informe preliminar las listas de chequeo que fueron diligenciadas para el proceso de contratación en los contratos MVCT-1079-2025, MVCT-1126-2025, MVCT-1151-2025, MVCT-1152-2025, MVCT-1518-2025, MVCT-1448-2025 y MVCT-1123-2024, no se desvirtúa la causa que dio origen al hallazgo.	De acuerdo con lo expuesto por parte del Grupo de Contratos para los contratos MVCT-1079-2025, MVCT-1126-2025, MVCT-1151-2025, MVCT-1152-2025, MVCT-1518-2025, MVCT-1448-2025 y MVCT-1123-2024, se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia el hallazgo se mantiene.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Por las razones expuestas, se solicita desestimar el hallazgo en los términos planteados o, en su defecto, reclasificarlo como una oportunidad de mejora de carácter formal, sin incidencia en la validez ni en el cumplimiento de los procesos contractuales. Ahora bien, en lo que se refiere a la aludida falta de diligenciamiento de lista de chequeo de documentos para solicitudes contractuales respecto del convenio MVCT-1123-2024 y el contrato MVCT 1518-2025, citamos lo informado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la mencionada Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 8, en la cual indicó: “• Convenio MVCT-1123-2024. Para la celebración de este convenio, la Dirección de Espacio Urbano y Territorial remitió mediante el memorando 2024IE0011484 del 16 de diciembre de 2024, los siguientes documentos al Grupo de Contratos: 1. Estudios previos y anexo (Análisis del sector). 2. Ficha Comité de Contratación. 3. Certificado de disponibilidad presupuestal del ministerio. 4. Manifestación de interés de Fonvivienda. 5. Acto de designación del representante legal de Fonvivienda y acto de posesión. 6. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de Fonvivienda. 7. Certificación de no realización de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de Fonvivienda. 8. Registro Único Tributario de Fonvivienda. 9. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM del representante legal de Fonvivienda. Una vez revisada la completitud de los anteriores documentos en cuanto a su forma y contenido, al igual que se hubiese remitido la totalidad de los exigidos, el Grupo de Contratos citó al Comité de Contratación el cual sesionó el 20 de diciembre de 2024 y dentro de los asuntos que fueron sometidos a su consideración se incluyó: “4. Celebración de un convenio entre el ministerio y el Fondo Nacional de Vivienda, con el siguiente objeto: “Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA para apoyar técnica y financieramente a los municipios en la planificación, gestión y ejecución de proyectos del Programa Barrios de Paz”.		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Resultado de las recomendaciones del comité, se realizaron los ajustes a los estudios previos en cuanto al lugar de ejecución, y se remitieron en la misma fecha al Grupo de Contratos, por lo cual el proceso continuo su trámite y el convenio se suscribió el 30 de diciembre de 2024. No obstante lo anterior, es necesario aclarar que previamente a la radicación del trámite, desde el 20 de noviembre de 2024 se remitieron vía correo electrónico al Coordinador del Grupo de Contratos de la época los estudios previos para su revisión, recibiendo observaciones el 22 de noviembre, las cuales fueron atendidas el 4 de diciembre de 2024, por lo cual el 10 de diciembre se recibió un correo electrónico del Grupo de Contratos en el cual informaban que estaban a la espera de la radicación formal del trámite y listaron los documentos que se debían adjuntar. Se recibieron observaciones nuevamente el 17 de diciembre de 2024, por lo que una vez fueron atendidas se procedió a la radicación formal del trámite junto con todos los documentos exigidos en la lista de chequeo. Con lo hasta aquí expuesto se quiere indicar que la celebración del convenio estuvo precedida de controles juiciosos y minuciosos y revisión de la totalidad de documentos precontractuales, de lo cual dan cuenta las múltiples observaciones realizadas por el Grupo de Contratos, que fueron más allá de la revisión de la existencia de la totalidad de documentos de la lista de chequeo, pues se refirieron al contenido mismo de los estudios previos y del análisis del sector. • Contrato 1528 MVCT-1528-2025. Teniendo en cuenta que para los concursos de méritos no existe en el SGC lista de chequeo, este documento no se remitió con el memorando de solicitud del trámite contractual / Concurso de Méritos Estudio detallado de riesgos Isla de Cascajal – Convocatoria y realización Comité de Contratación. Sin perjuicio de lo anterior, previamente a la convocatoria del Comité de Contratación, el Grupo de Contratos realizó las revisiones y observaciones pertinentes y solicitó los ajustes frente a la documentación remitida. Evidencia que soporta su respuesta: • Convenio MVCT-1123-2024. - Memorando 2024IE0011484 del 16 de diciembre de 2024 - Citación Comité de Contratación - Correo del 20 de noviembre de 2024 - Correos del 10 de diciembre de 2024 hasta la legalización del convenio" (...) ⁸³		

⁸³ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Hallazgo 9: Designación de supervisor sin el cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento interno		
<u>convenio interadministrativo MVCT-1123-2024</u> "Se acepta parcialmente el hallazgo, debido a que la designación del supervisor para los contratos y convenios de la Entidad constituye una actuación que realiza el ordenador del gasto desde la etapa precontractual, y que se formaliza mediante la suscripción del contrato o convenio, en concordancia con la información previamente consignada en los estudios previos y minuta del contrato, en los cuales se identifica expresamente el servidor público y el cargo que ejercerá la supervisión durante la ejecución contractual. En este sentido, la designación del supervisor no se materializa con la comunicación emitida por el Grupo de Contratos una vez surtidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por cuanto dicha actuación ya ha sido realizada por el ordenador del gasto a través de la minuta contractual y de los documentos que soportan el proceso de contratación. En consecuencia, la actuación adelantada por el Grupo de Contratos tiene un alcance diferente, consistente en comunicar al supervisor que el contrato o convenio ha cumplido los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, con el fin de que pueda iniciar formalmente el ejercicio de sus funciones de supervisión, garantizando el inicio de la ejecución contractual conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos internos de la Entidad. Bajo este contexto, <u>si bien el Procedimiento de Contratación Directa (GCT-P-01) contempla dentro de sus actividades la proyección de un memorando de designación de supervisor,</u> en la operación del proceso dicha comunicación corresponde materialmente a la notificación de la legalización del contrato o convenio y de la habilitación para el inicio de su ejecución, toda vez que la designación del supervisor ya se encuentra efectuada por el ordenador del gasto desde la suscripción de la minuta contractual y conforme a lo previsto en los estudios previos. (Énfasis en Negrilla y subraya fuera del texto original). En consecuencia, se considera que las actuaciones adelantadas tanto por el ordenador del gasto como por el Grupo de Contratos cumplieron la finalidad prevista en el procedimiento, toda vez que el supervisor fue designado oportunamente y posteriormente informado sobre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para dar inicio al ejercicio de sus funciones,	<u>convenio interadministrativo MVCT-1123-2024</u> El Grupo de Contratos, dentro de la argumentación presentada confirma lo evidenciado por la Oficina de Control Interno, en relación con lo documentado en el procedimiento, que imparte las actividades a ejecutar en el marco de la contratación directa en la Entidad. Así las cosas y teniendo en cuenta que no se remitió el documento requerido por el procedimiento, citado como el criterio afectado, es decir el memorando interno a través del cual el grupo de contratos notifica sobre la designación al supervisor del contrato, en instancia de socialización del informe preliminar, no se desvirtúa lo expuesto por la Oficina de Control Interno en la auditoría.	<u>convenio interadministrativo MVCT-1123-2024</u> De acuerdo con lo expuesto por parte del Grupo de Contratos para el contrato referido, se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia el hallazgo se mantiene.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

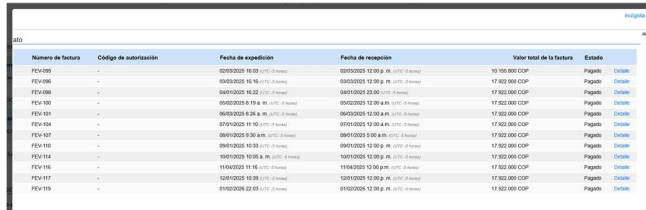
ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
garantizando la continuidad del proceso contractual y el adecuado seguimiento a la ejecución del convenio. 31/12/24, 13:22 Correo: Paola Andrea Urquijo Mancilla - Outlook  Re: RV: CONVENIO MVCT Y FONVIVIENDA - BARRIOS DE PAZ Desde Paola Andrea Urquijo Mancilla <PUrquijo@minvivienda.gov.co> Fecha: Mar 31/12/2024 01:15 PM Para: Claudia Andrea Ramirez Montilla <CRamirez@minvivienda.gov.co> CC: Claudia Martha Duvas Valderama <CDuvas@minvivienda.gov.co>; Diana Alexandra Luengas Luna <DALuengas@minvivienda.gov.co>; Gisela Diaz Perez <GDiazP@minvivienda.gov.co>; Sergio Daniel Garcia Rodriguez <SGarcia@minvivienda.gov.co> 2 archivos adjuntos (5 MB) CONVENIO No. 1123_060 DE 2024 INTERADMINISTRATIVO FONVIVIENDA.pdf; RP 858924.pdf Claudia Andrea Ramirez Montilla Cordial saludo, Por medio de este correo y mediante minuta contractual, me permito notificar que ha sido designado como supervisora del Convenio Interadministrativo de Asociación No. MVCT-1123-2024 / FNV-060-2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y El Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Por tal motivo, se solicita por favor redactar acta de inicio y remitirla para dar inicio al convenio en la plataforma SECOP II, adjunto los documentos pertinentes para la supervisión del mismo. Anexamos la minuta cargada en la plataforma y el link del proceso en SECOP II: https://www.secop.gov.co/COI/ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?profileName=CCE.16_Servicios_profesionales_revision&PPr=COI.PP.38413786&DocUnivuelName=ContratoDeComisoa&DocChoseName=NextWay.Entities_Marketplace.Tendering.ProcurementContract&ProfileVersion=8&DocUnivuelIdentifier=COI_PCCNTR.7179361 Así mismo, <u>es importante precisar que la situación evidenciada corresponde exclusivamente a una imprecisión en la documentación del procedimiento interno</u> y no a una omisión en la designación del supervisor ni en la comunicación de la legalización del contrato. En tal sentido, esta situación no generó la materialización de riesgos de carácter legal, contractual, reputacional o de control para la Entidad, ni afectó la validez del proceso contractual, el inicio de la ejecución o el ejercicio efectivo de la supervisión, por cuanto todas las actuaciones sustanciales fueron realizadas conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales aplicables. (Énfasis en Negrilla y subraya fuera del texto original). Por lo anterior, el Grupo de Contratos acoge la observación como una oportunidad de mejora para ajustar el Procedimiento de Contratación Directa, con el propósito de armonizar su redacción con la operación real del proceso contractual, precisando que la designación del supervisor constituye una actuación que realiza el ordenador del gasto y que la actuación a cargo del Grupo de Contratos corresponde a la comunicación		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
de la legalización del contrato o convenio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el inicio de la supervisión, fortaleciendo así la claridad de los instrumentos del Sistema Integrado de Gestión y evitando interpretaciones que no reflejan la forma en que se desarrolla el proceso de contratación en la Entidad. (...)” ⁸⁴		
Hallazgo 10: Desactualización de la información contractual y del estado de los procesos en la plataforma SECOP.		
“ETAPA PRECONTRACTUAL OBSERVACIÓN No.1. Verificación Experiencia para contratación Directa: En atención a la observación formulada respecto a la inconsistencia en el registro de la fecha de obtención del título profesional de la contratista en el documento de "Verificación de experiencia", nos permitimos aclarar que dicha situación corresponde exclusivamente a un error involuntario de digitación el cual no altera ni afecta el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación. En el expediente precontractual, la Hoja de Vida de la contratista y sus respectivos soportes (diploma y acta de grado) acreditan de forma clara, fehaciente y complementaria que la fecha real de obtención del título de abogada fue el 6 de agosto de 2008. La idoneidad fue plenamente demostrada ya que en el Certificado de Idoneidad elaborado por la entidad tomó como base los soportes reales del año 2008. Por lo tanto, la experiencia profesional de la contratista fue correctamente evaluada, verificada y validada desde la fecha jurídica real de su graduación, demostrando que supera con suficiencia los requisitos del perfil solicitado. El registro del año "2018" en el formato de verificación constituye una imprecisión meramente formal de transcripción que no invalida el proceso de selección directa, toda vez que la verdad objetiva del cumplimiento reposa de manera correcta en los documentos anexos que sirvieron de sustento para la contratación. OBSERVACIÓN No. 2. Fijación de la duración del contrato en SECOP II No se acepta el hallazgo, teniendo en cuenta que la observación formulada parte de una interpretación errónea de la información visualizada en SECOP II, originada por el uso de herramientas de traducción automática del navegador del equipo auditor y no de la interfaz nativa de la plataforma. En efecto, la expresión "Desorden" evidenciada por la Oficina de Control Interno no corresponde a un dato diligenciado por la Entidad ni a una opción disponible dentro del SECOP II, sino a una traducción automática	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado Etapa precontractual: 1. <u>Verificación Experiencia para contratación Directa:</u> contrato_MVCT-0003-2025, de acuerdo con lo indicado por el Grupo de Contratos, que fue evidenciado durante la ejecución de la auditoría, la Oficina de Control Interno lo tendrá dentro de la recomendación emitida para el particular y retira esta situación dentro del hallazgo emitido, toda vez que, de lo informado por el Grupo de Contratos, se trata de un error de transcripción. 2. <u>Fijación de la duración del contrato en SECOP:</u> Contratos_MVCT-0055-2025 y MVCT-1123-2024, si bien es cierto que no se encuentra en discusión el término de duración de los contratos, es importante y necesario que, de cara a la ciudadanía y a los entes de control, la información y la visualización de la información relacionada con la contratación de la Entidad, corresponda de manera exacta con los datos que correspondan a cada proceso contractual. Sobre el particular, con el propósito de que se implementen las acciones necesarias para que la información asociada a los procesos de contratación en la Entidad sea reportados de manera exacta en SECOP II, con el fin de guardar, desde las "inconsistencias" del sistema toda la trazabilidad, transparencia y publicidad a los consultantes de la información en esta plataforma transaccional. 3. <u>Imprecisión en la información reportada en el acto administrativo de justificación de la contratación directa:</u> contrato MVCT-1448-2025, si bien es cierto que se trata de un error involuntario, lo cual fue evidenciado durante la instancia de ejecución de la auditoría, es necesario que desde el Grupo de Contratos, con el apoyo de las áreas competentes, fortalezca lo evidenciado con el propósito de que se implementen las acciones necesarias que busquen	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo Etapa precontractual: 1. <u>Verificación Experiencia para contratación Directa:</u> MVCT-0003-2025, en lo que respecta a este hallazgo, la Oficina de Control Interno acoge la verificación indicada por el Grupo de Contratos, que fue conocido por esta Oficina en instancia de ejecución y en consecuencia se retira del hallazgo, pero queda en firme la recomendación que se emitió sobre el particular, con el propósito de que durante la verificación de la documentación de los procesos de contratación se eviten los errores que

⁸⁴ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
generada por el navegador sobre la palabra "Messses", situación que obedece a una inconsistencia de traducción y no a un error en el diligenciamiento de la información contractual. Lo anterior se corrobora al verificar los contratos observados, en los cuales la duración se encuentra correctamente establecida. Adicionalmente, es importante precisar que el campo correspondiente a la unidad de tiempo dentro de la plataforma SECOP II es un campo parametrizado que únicamente permite seleccionar opciones predefinidas por el sistema, tales como horas, semanas, meses o años, sin que exista la posibilidad técnica de ingresar manualmente valores diferentes o modificar las opciones disponibles. En consecuencia, la situación observada no es atribuible a una actuación de la Entidad ni afecta la correcta determinación de la duración contractual. Ahora bien, en lo que se refiere a la señalada inconsistencia en la fijación de la duración del contrato en SECOP para el contrato MVCT-0055-2025 y el convenio MVCT-1123-2024, traemos a colación lo informado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la referida Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 10, en la cual indicó: <i>"Frente a la observación de la etapa precontractual relacionada con la duración registrada para el Contrato No. MVCT-0055-2025 en la plataforma SECOP II, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales realizó la verificación correspondiente de la información publicada en dicha plataforma. Como resultado de la revisión efectuada, se evidenció que la duración del contrato se encuentra registrada en SECOP II por un término de doce (12) meses tal como se observa a continuación (...)</i> <i>En cuanto a la observación formulada en la etapa precontractual, relacionada con la duración registrada para el Convenio No. MVCT-001123-2024 en la plataforma SECOP II, se realizó la verificación de la información publicada en dicho sistema. Como resultado de la revisión efectuada, se constató que la duración del contrato se encuentra registrada en la plataforma SECOP II por un término de veintidós (21) meses, conforme se evidencia en el siguiente pantallazo..."</i> El memorando y el formato emitidos por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial frente a este punto se adjunta al presente documento, como soporte de la respuesta brindada. OBSERVACIÓN No. 3. Imprecisión en la información reportada en el acto administrativo de justificación de la contratación directa. En atención a la observación formulada respecto a la Imprecisión en la información reportada en el acto administrativo de justificación de la contratación directa nos	mitigar en cualquier sentido una posible materialización de riesgos a causa de los errores involuntarios que pueden afectar el registro de la información en SECOP II. 4. <u>Tiempo de duración del contrato en SECOP</u>: contrato MVCT-0749-2025, si bien es cierto que la observación no se encuentra encaminada a exponer inconsistencias en la ejecución contractual, es pertinente aclarar que el hallazgo tiene su causa en la falta de actualización en tiempo real de la información relacionada con la ejecución de los contratos de la Entidad en la plataforma transaccional, como se observó y se expuso en el informe para el contrato, objeto de estudio, cuyo propósito está enfocado en que desde la Entidad y para cada caso, como lo expuso el Grupo de Contratos, le corresponde a cada supervisor realizar la actualización y registro de la información que hace parte de cada etapa en los procesos contractuales, considerando que SECOP II, es el medio de información oficial de toda la contratación estatal. Etapas contractual: 1. <u>Estado de pago en SECOP II</u>: contrato MVCT-0055-2025, una vez realizada la verificación de la información en SECOP II, como se evidencia en la siguiente ilustración:  Se evidenció que, durante la instancia de socialización del informe preliminar se realizó el ajuste correspondiente y a la fecha, el estado de la factura correspondiente al mes de diciembre de 2025 cambió a "aceptada" a "pagado", con lo que se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno en el presente hallazgo. 2. <u>Terminación Anticipada</u>: contrato MVCT-0003-2025, de acuerdo con lo expuesto por el Grupo de Contratos para el asunto en comento, se expone que una vez culminado el trámite de la terminación anticipada en SECOP II, no es posible realizar modificación a la fecha. Esta situación	pueden generar materialización de riesgos. 2. <u>Fijación de la duración del contrato en SECOP</u>: Contratos MVCT-0055-2025 y MVCT-1123-2024, con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta y sin ningún tipo de inconsistencias o errores en el marco de la observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. 3. <u>Imprecisión en la información reportada en el acto administrativo de justificación de la contratación directa</u>: contrato MVCT-1448-2025, con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta y sin ningún tipo de inconsistencias o errores en el marco de la observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA

Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
permitimos aclarar que dicha situación corresponde exclusivamente a un error involuntario de digitación el cual no altera ni afecta el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación. (Énfasis en negrilla fuera del texto original). Lo anterior se puede evidenciar en el hecho que la totalidad de información del proceso se encuentra debidamente publicada en la plataforma Secop I. Finalmente, se aclara, que no es posible gestionar ni suscribir contratos con más de dos partes (tripartitos o multipartes) directamente en la plataforma SECOP II, ya que el sistema está diseñado exclusivamente para transacciones entre dos actores: una Entidad Estatal y un Proveedor/Contratista. Si un contrato como es el caso del MVCT-1448-2025 requiere la participación de tres partes (por ejemplo, la entidad, dos municipios y una Corporación Autónoma Regional) las directrices de Colombia Compra Eficiente indican que el mismo se debe ser suscrito en la plataforma Secop I. OBSERVACIÓN No. 4 No se acepta el hallazgo, debido a que la observación se fundamenta en un entendimiento incompleto de la forma en que SECOP II administra la información contractual y de las diferentes etapas que conforman el proceso de publicación. Es importante precisar que la duración del contrato se diligencia inicialmente en la etapa denominada "Proceso de Contratación", información que constituye un requisito obligatorio para la creación del proceso electrónico. Posteriormente, una vez culminada dicha etapa, SECOP II genera el contrato electrónico y trae automáticamente la información previamente registrada, incluida la duración contractual. Con posterioridad a la suscripción del contrato, corresponde al supervisor registrar las fechas efectivas de inicio y terminación de la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones particulares del negocio jurídico. Sin embargo, la información relacionada con la duración inicialmente registrada en la etapa del proceso de contratación no puede ser modificada por los usuarios de la plataforma, puesto que SECOP II únicamente habilita la actualización de las fechas de inicio y terminación de la ejecución. Por lo tanto, la situación evidenciada corresponde al funcionamiento normal de la plataforma y a una limitación funcional propia del sistema, sin que ello implique inconsistencias en la ejecución contractual o genere riesgos jurídicos, reputacionales o de interpretación respecto de la vigencia real de los contratos. (Énfasis en negrilla fuera del texto original).	confirma que, a pesar de que el contrato se encuentra terminado, la fecha de terminación registrada en SECOP, no obedece a la fecha real en la que se dio por terminado (por terminación anticipada) el contrato de prestación de servicios. Por esta razón y con el fin de que se implementen las actuaciones necesarias a fin de que antes de dar por terminado el trámite del proceso contractual en SECOP, se actualicen las fechas de terminación, la Oficina de Control Interno mantiene la situación, debido a que no fue desvirtuada en instancia de socialización del informe preliminar. 3. <u>Póliza de cumplimiento:</u> contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025, es importante precisar que la recomendación no se encuentra enfocada en la existencia, validez o eficacia jurídica, lo cual no se encuentra dentro de la discusión del ejercicio de auditoría, sino en la importancia de que dentro de la verificación realizada desde la primera y tercera línea de defensa, que para el caso concreto corresponde al Grupo de Contratos, sean tenidos en cuenta aspectos relevantes tales como la suscripción de los documentos requeridos dentro de los procesos de contratación a fin de evitar la posible materialización de riesgos en las etapas de los procesos de contratación que adelante la Entidad. 4. <u>Fecha de finalización del contrato en SECOP:</u> contratos MVCT-0055-2025, MVCT-1010-2025 y contrato MVCT-1126-2025, en lo que respecta a los 2 primeros contratos, de cara a lo indicado por esta Oficina, no se desvirtúa lo indicado. Ahora bien, frente a lo indicado para el contrato MVCT-1126-2025, por medio de la cual manifiesta que la fecha del contrato al realizar la verificación se evidencia: Tipo de contrato Suministros Justificación de la modalidad de contratación Bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización Duración del contrato: 300 (Días) Fecha de terminación del contrato: 31/12/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito Dirección de ejecución del contrato Calle 17 No. 9 - 36 piso 3 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA Código UNSPSC 90121502 - Agencias de viajes Lista adicional de códigos UNSPSC 78111500 - Transporte de pasajeros aérea 95121514 - Oficina de tickets Lotes? ☐ SI ☒ No	Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. 4. <u>Tiempo de duración del contrato en SECOP:</u> contrato MVCT-0749-2025, con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta y sin ningún tipo de inconsistencias o errores en el marco de la observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. Etapas Contractual: 1. <u>Estado de pago en SECOP II:</u> contrato MVCT-0055-2025, con base en lo expuesto por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial¹⁸⁶ y con el soporte documental a través del cual, se evidencia con corte el 9 de julio de 2026, la actualización de la información en SECOP II. Por lo tanto esta Oficina retira del hallazgo la situación en comentario.

⁸⁶ A través de memorando interno con radicado 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
ETAPA CONTRACTUAL OBSERVACIÓN No. 1: Estado de pago en SECOP II. No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que las situaciones observadas se relacionan con actividades derivadas del seguimiento y control de la ejecución contractual, así como con la generación, cargue, administración y publicación de los documentos que soportan dicha ejecución, así como su respectiva aceptación y aprobación en la plataforma Secop II, responsabilidades que corresponden a los supervisores designados y a las áreas responsables de cada contrato, (...) (Énfasis en negrilla fuera del texto original). En lo que se refiere a la señalada inconsistencia en el estado de pago en SECOP II respecto del contrato MVCT-0055-2025, traemos a colación lo informado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la referida Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 10, en la cual indicó: “• Contrato MVCT-0055-2025 Frente a la observación relacionada con el estado de la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Contrato No. MVCT-0055-2025, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales realizó la revisión de la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2025 fue efectivamente pagada durante el mes de enero de 2026. Así mismo, en atención a la recomendación formulada, se procedió a actualizar la información registrada en SECOP II, con el fin de garantizar la correspondencia entre el estado de la cuenta y la ejecución financiera reflejada en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación. En consecuencia, a la fecha de la presente respuesta, la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2025 se encuentra registrada en la plataforma SECOP II con estado “Pagado”. Por otra parte, frente a la observación relacionada con la fecha de finalización y el estado contractual registrado en la plataforma SECOP II para el Contrato No. MVCT-0055-2025, con el propósito de garantizar la adecuada actualización de la información contractual registrada en SECOP II, el día 5 de junio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el profesional Luis Esteban Reyes, del Grupo de Contratos, en la cual se revisó el procedimiento aplicable para la finalización del contrato y la actualización de su estado dentro de la plataforma.	Por lo cual, no resulta procedente la observación realizada. 5. <u>Demora Injustificada en el Inicio de la Ejecución Contractual y Desfase en la Etapa de Perfeccionamiento:</u> contrato MVCT-1079-2025: Si bien por medio de las observaciones presentadas se hace mención al porqué del estado registrado en SECOP II, no se realiza mención alguna referente a la tardanza en la suscripción del acta de inicio, por lo cual, no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno. 6. <u>Acta de reinicio para contrato con suspensión</u> contrato MVCT-1010-2025, en la plataforma SECOP II se encuentra publicado dentro de los <i>documentos de la modificación</i> el documento nombrado “Acta de reinicio 1010-2025.pdf”, como se expone en la siguiente ilustración:	2. <u>Terminación Anticipada:</u> contrato MVCT-0003-2025, con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta y sin ningún tipo de inconsistencias o errores en el marco de la observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. 3. <u>Póliza de cumplimiento:</u> contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025, se mantiene la recomendación formulada, con el fin de que se fortalezcan los controles asociados a la verificación de la documentación que hace parte de cada una de las etapas de los procesos de contratación en la Entidad. 4. <u>Tiempo de finalización del contrato en SECOP:</u> contratos MVCT-0055-2025, MVCT-1010-2025 y contrato MVCT-1126-2025, con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta que corresponda con el estado, periodos y fechas del proceso contractual, en

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Durante la reunión se brindó orientación técnica sobre las actividades y pasos requeridos para adelantar el cierre del proceso contractual en SECOP II y efectuar la modificación del estado del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos para la administración de los procesos contractuales en la plataforma. En ese sentido, la Subdirección de Asistencia técnica y Operaciones Urbanas Integrales se encuentra adelantando las actividades necesarias para la generación de la modificación correspondiente, con el fin de reflejar de manera adecuada la situación contractual y asegurar la consistencia de la información publicada en el SECOP II. Evidencia que soporta su respuesta; . Pantallazo Sección 1 Secop II . Pantallazo Sección 7 Secop II: plan pagos . Soporte mesa de trabajo" OBSERVACIÓN No. 2 No se acepta el hallazgo debido a que la observación desconoce el funcionamiento operativo de la herramienta SECOP II frente a los trámites de terminación anticipada. Cuando se utiliza la funcionalidad dispuesta por la plataforma para registrar la terminación de un contrato, el sistema únicamente modifica el estado contractual, pasando de "En ejecución" a "Terminado", y conserva los documentos que soportan la actuación administrativa correspondiente. No obstante, SECOP II no permite modificar de manera paralela o posterior otros campos del contrato cuando se realiza esta actuación, incluyendo las fechas inicialmente registradas dentro del formulario electrónico. En consecuencia, una vez ejecutado el trámite de terminación anticipada, no existe posibilidad técnica de ajustar determinados campos informativos del contrato, circunstancia que obedece al diseño y funcionamiento de la plataforma y no a una omisión atribuible a la Entidad, sin embargo, la misma plataforma permite saber la fecha exacta de terminación cuando se accede a la terminación anticipada del contrato donde se evidencian de manera transaccional el momento en que se adelantó el trámite. (...) OBSERVACIÓN No. 3. Póliza de cumplimiento: En relación con la recomendación formulada por el equipo auditor, se precisa que la circunstancia observada no configura un incumplimiento de las disposiciones que regulan el contrato de seguro, por cuanto la ausencia de la firma del contratista en la póliza de cumplimiento no afecta su existencia, validez o eficacia jurídica. Al respecto, el artículo 1036 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 389 de 1997, establece que el contrato de seguro es un contrato consensual, razón	De lo expuesto, el Grupo de Contratos afirma que "no se elabora un documento independiente denominado "Acta de Reinicio", a pesar de que así se encuentra enunciado y publicado en SECOP. Así las cosas, no se desvirtúa lo evidenciado por la Oficina de Control Interno. Etapas postcontractual: 1. <u>Estado del contrato en SECOP II</u> contrato MVCT-1010-2025, aun cuando la fecha de terminación del contrato es el 31/12/2005, con corte de consulta al 28 de abril de 2026, continúa en ejecución. No obstante, a pesar de lo indicado por el Grupo de Contratos sobre la importancia de que el supervisor verifique el cumplimiento total de las obligaciones pactadas, confirma lo evidenciado por la Oficina de Control Interno y en consecuencia se mantienen las posibles debilidades relacionadas con el seguimiento y la implementación de los controles correspondientes con el fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido contractualmente en el plazo establecido para la ejecución contractual.	observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. 5. <u>Demora Injustificada en el Inicio de la Ejecución Contractual y Desfase en la Etapa de Perfeccionamiento:</u> contrato MVCT-1079-2025 : 6. <u>Acta de reinicio para contrato con suspensión</u> contrato MVCT-1010-2025 con el propósito de que la información que se encuentra reportada en SECOP II sea el reflejo de la información exacta que corresponda con el estado, periodos y fechas del proceso contractual, en observancia de los principios de publicidad y transparencia en los procesos de contratación de la Entidad, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno. Etapas postcontractual: 1. <u>Estado del contrato en SECOP II</u> contrato MVCT-1010-2025 Con base en la argumentación expuesta para la observación relacionada con el contrato en comento, no se tiene por

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
por la cual, su perfeccionamiento no se encuentra sujeto a solemnidad alguna ni a la suscripción de la póliza por parte del tomador. En concordancia con ello, el artículo 1046 del mismo estatuto, dispone que el contrato de seguro se prueba por escrito o por confesión, de donde se desprende que la póliza constituye el medio de prueba del contrato y no un requisito para su existencia o eficacia jurídica. (...) Este entendimiento ha sido reiterado por la Superintendencia Financiera de Colombia, al señalar que las normas que regulan el contrato de seguro no exigen la firma del tomador para que la póliza produzca efectos jurídicos, en consideración a la naturaleza consensual del contrato de seguro. En ese contexto, la aprobación y publicación en el SECOP II de las pólizas correspondientes a los contratos MVCT-0003-2025 y MVCT-1010-2025 se ajustó al marco jurídico aplicable y no generó riesgo de invalidez de las garantías constituidas en favor de la Entidad. OBSERVACIÓN No. 4 No se acepta el hallazgo debido a que el cambio de estado de los contratos dentro de SECOP II se realiza como consecuencia del trámite de cierre contractual establecido en el procedimiento institucional de liquidación y cierre de contratos. Para ello, el supervisor debe remitir al Grupo de Contratos la totalidad de los documentos exigidos para el cierre, verificándose además que no subsistan obligaciones pendientes ni amparos vigentes que impidan culminar formalmente el negocio jurídico. Adicionalmente, respecto del contrato MVCT-1126-2025, no es cierta la afirmación contenida en el informe según la cual SECOP II registra como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Por el contrario, de la revisión efectuada, se evidencia que la plataforma refleja correctamente como fecha de terminación el 5 de mayo de 2026, circunstancia que incluso puede observarse en la captura de pantalla incorporada por la propia Oficina de Control Interno dentro del informe de auditoría. En consecuencia, no existe soporte fáctico que permita sustentar la observación formulada para este contrato. (...) lo informado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la referida Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 10, en la cual indicó: “• Contrato MVCT-0055-2025		desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno, por lo tanto, esta observación se mantiene en el hallazgo formulado.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
(...) Frente a la observación relacionada con el estado de la cuenta de cobro correspondiente al mes de diciembre de 2025 del Contrato No. MVCT-0055-2025, la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales realizó la revisión de la información registrada en la plataforma transaccional SECOP II. frente a la observación relacionada con la fecha de finalización y el estado contractual registrado en la plataforma SECOP II para el Contrato No. MVCT-0055-2025, con el propósito de garantizar la adecuada actualización de la información contractual registrada en SECOP II, el día 5 de junio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo con el profesional Luis Esteban Reyes, del Grupo de Contratos, en la cual se revisó el procedimiento aplicable para la finalización del contrato y la actualización de su estado dentro de la plataforma. Durante la reunión se brindó orientación técnica sobre las actividades y pasos requeridos para adelantar el cierre del proceso contractual en SECOP II y efectuar la modificación del estado del contrato, de conformidad con los lineamientos establecidos para la administración de los procesos contractuales en la plataforma. En ese sentido, la Subdirección de Asistencia técnica y Operaciones Urbanas Integrales se encuentra adelantando las actividades necesarias para la generación de la modificación correspondiente, con el fin de reflejar de manera adecuada la situación contractual y asegurar la consistencia de la información publicada en el SECOP II. OBSERVACIÓN No. 5 No se acepta el hallazgo debido a que la situación identificada corresponde a una diferencia entre la fecha registrada por el supervisor en SECOP II y la información contenida en el documento de acta de inicio, circunstancia que fue advertida de manera reiterada por el Grupo de Contratos durante la vigencia 2025 debido a las dificultades operativas y de control que generaba en los procesos de seguimiento financiero y presupuestal. Precisamente con el propósito de evitar este tipo de inconsistencias, durante la vigencia 2025 el Grupo de Contratos impartió instrucciones institucionales orientadas a eliminar el uso del formato físico de acta de inicio para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión en SECOP II, estableciendo que el inicio de la ejecución debía registrarse directamente en la plataforma transaccional. Por lo anterior, la situación observada no corresponde a una demora injustificada en el inicio de la ejecución contractual ni evidencia desfases en la etapa de perfeccionamiento del contrato, sino a una inconsistencia puntual en el registro de información por parte del supervisor.		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
De igual manera, no resulta acertada la afirmación según la cual el Contrato No. MVCT-1079-2025 presenta una situación desactualizada al mantenerse en estado "Proceso adjudicado y celebrado". Lo anterior obedece al funcionamiento propio de SECOP II, en donde la publicación contractual se desarrolla por etapas. Inicialmente se crea el "Proceso de Contratación", cuyo estado cambia automáticamente a "Cerrado" una vez se culmina el diligenciamiento de los formularios correspondientes. Posteriormente se genera el contrato electrónico, momento en el cual el sistema asigna el estado "Adjudicado y celebrado", condición que permanece asociada al proceso contractual aun cuando el contrato haya finalizado, por tratarse de información correspondiente a la etapa previa del proceso. En consecuencia, no existe desfase de estados ni inconsistencia atribuible a la Entidad, sino el comportamiento normal de la plataforma. OBSERVACIÓN No. 6. Acta de reinicio para contrato con suspensión En atención a la observación sobre la publicación del acta de suspensión como soporte del reinicio en la plataforma SECOP II, nos permitimos aclarar que dicha actuación no constituye una debilidad de publicidad, sino que obedece estrictamente a la metodología y diseño de los actos administrativos adoptados por la Entidad para la optimización de trámites contractuales. Dentro de los formatos y prácticas contractuales de la entidad, no se elabora un documento independiente denominado "Acta de Reinicio". Se debe tener en cuenta que, la reactivación del plazo contractual se encuentra jurídicamente reglada dentro de la misma Acta de Suspensión. Específicamente, en su cláusula "TERCERO", se estipula de manera expresa: "En consecuencia, se reiniciará automáticamente la ejecución de EL CONTRATO, el 4 de septiembre de 2025". Por lo tanto, el soporte idóneo para el reinicio es el acta de suspensión, dado que el reinicio opera de forma automática por mandato de la citada cláusula, el único soporte legal y documental existente que justifica y acredita la fecha de reinicio es la misma Acta de Suspensión. Su publicación en el módulo correspondiente de SECOP II es la acción correcta para garantizar el principio de publicidad de las condiciones de reactivación del contrato. ETAPA POSTCONTRACTUAL OBSERVACIÓN No. 1 No se acepta el hallazgo debido a que, tal como se indicó anteriormente, el cambio de estado de los contratos en SECOP II se encuentra sujeto al cumplimiento del procedimiento institucional de liquidación y cierre contractual. Dicho trámite requiere la remisión de la documentación correspondiente por parte del supervisor y la verificación de que no existan obligaciones pendientes derivadas de garantías,		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
amparos, reclamaciones o cualquier otra circunstancia que impida jurídicamente el cierre definitivo del contrato. En consecuencia, la permanencia de determinados contratos en estados previos al cierre definitivo no obedece a omisiones por parte de la Entidad, sino al cumplimiento de los procedimientos internos y de las verificaciones necesarias para garantizar que el cierre contractual se efectúe de manera adecuada y conforme a las obligaciones pactadas.⁸⁵		
Hallazgo 11: Falta de notificación – a través de correo electrónico – sobre la designación de supervisión del contrato.		
“No se acepta el hallazgo formulado respecto de los Contratos No. MVCT-0003-2025, MVCT-0055-2025, MVCT-0749-2025, MVCT-1010-2025 y el Convenio No. MVCT-1448-2025, en relación con la observación según la cual “no se observó, dentro de la documentación remitida por el Grupo de Contratos, la notificación realizada al supervisor correspondiente de la copia del contrato, la copia de la garantía única aprobada y la copia del certificado de afiliación a la ARL aportado por el contratista”. Lo anterior, toda vez que la observación se sustenta en la ausencia de un determinado soporte documental dentro de la información remitida para la auditoría, sin que ello permita concluir, por sí mismo, que la comunicación de dichos documentos al supervisor no se hubiera realizado o que la ejecución contractual se hubiera adelantado sin el conocimiento de la información requerida para el ejercicio de la supervisión. Por lo anterior se informa que: - El contrato MVCT-0003-2025, cuenta con correo de legalización enviada a la Dra. Yisely Balcarcer Marrugo del día 09 de enero de 2025, donde consta la notificación de la designación por parte del Grupo de Contratos, conforme a los fundamentos señalados en el hallazgo No. 9 de este informe, así mismo se enumeran evidencia en el correo el envío del contrato aprobado por las partes en el Secop II, el Registro Presupuestal con fecha del 08 de enero de 2025, la certificación de ARL y la aprobación de la póliza del día 08 de enero de 2025; este correo fue enviado por el abogado Gestor. - El contrato MVCT-0749-2025, cuenta con correo de legalización enviado al Dr. José Alejandro Bayona Chaparro del día 18 de febrero de 2025, donde consta la notificación de la designación por parte del Grupo de Contratos,	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado Frente a la respuesta emitida por el Grupo de Contratos, en lo que respecta a la formulación del hallazgo, es pertinente precisar que efectivamente, éste se fundamenta en la falta de la remisión documental que permiten soportar y evidenciar la gestión contractual adelantada en la Entidad para los contratos objeto de la formulación del hallazgo. Esta situación refleja la falta de información y no la falta de gestión, por cuanto la auditoría, como bien lo indica el Grupo de Contratos, no pudo evidenciarlo. No obstante lo anterior, con ocasión de lo expuesto en instancia de socialización del informe preliminar de auditoría, a continuación se emiten los resultados de la validación de la documentación allegada en esta etapa del proceso auditor: • contrato MVCT-0003-2025 Se evidencia correo electrónico del 9/01/2025 remitido por el Grupo de Contratos al supervisor del Contrato, con los siguientes documentos adjuntos: - Contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II. 08/01/2025 - Registro Presupuestal - 08/01/2025 - ARL - Aprobación de la póliza por el Coordinadora del Grupo de Contratos (A) en la plataforma SECOP II. 08/01/2025.	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo De acuerdo con lo expuesto por parte del Grupo de Contratos y por la DEUT para este hallazgo, se desvirtuó lo indicado para los contratos MVCT-0003-2025, MVCT-0749-2025 y para el Convenio MVCT-1448-2025. No obstante, se confirma lo expuesto para los contratos MVCT-0055-2025 y MVCT-1010-2025. Así las cosas, teniendo en cuenta que no fue posible desvirtuar la totalidad de la causa, de acuerdo con lo expuesto para este hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno se mantiene. Finalmente, considerando lo argumentado por el auditado y

⁸⁵ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁸⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
conforme a los fundamentos señalados en el hallazgo No. 9 de este informe, así mismo se enumeran evidencia en el correo el envío del contrato aprobado por las partes en el Secop II, el Registro Presupuestal, la certificación de ARL y la aprobación de la póliza del día 14 de febrero de 2025; este correo fue enviado por el abogado Gestor. - Frente al Contrato No. MVCT-0055-2025, si bien el soporte específico objeto de observación no reposa actualmente dentro del expediente consultado, se informa que los documentos incorporados corresponden a los entregados por el abogado gestor al Grupo de Archivo, encontrándose pendiente la respectiva remisión e incorporación de documentación complementaria. No obstante, se aporta como evidencia el Acta de Inicio suscrita el 14 de enero de 2025, en la cual el supervisor certificó expresamente que el contratista acreditó encontrarse afiliado y al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales (ARL), así como los demás aportes parafiscales cuando resultaban procedentes. Tal certificación constituye evidencia directa del conocimiento y validación de dichos requisitos por parte del supervisor antes del inicio de la ejecución contractual. - La misma situación se presenta respecto del Contrato No. MVCT-1010-2025, respecto del cual se aporta el Acta de Inicio suscrita el 26 de marzo de 2025. En dicho documento también consta la verificación de los requisitos necesarios para el inicio de la ejecución, circunstancia que demuestra que la supervisión contó efectivamente con los elementos documentales requeridos para el ejercicio de sus funciones. - Frente al Convenio MVCT-1448-2025, cuenta con correo de legalización enviado a la Dra. Natalia Duarte Cáceres del día 06 de noviembre de 2025, donde consta la notificación de la designación por parte del Grupo de Contratos, conforme a los fundamentos señalados en el hallazgo No. 9 de este informe, así mismo se enumeran evidencia en el correo el envío de Convenio correspondiente por el abogado Gestor. Frente a este último se informa que no requiere ni aprobación de póliza, ni afiliación de ARL. (...)”⁸⁷	Así las cosas, se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato. • <u>contrato MVCT-0749-2025</u> Se evidencia correo electrónico del 18/02/2025 remitido por el Grupo de Contratos al supervisor del Contrato, con los siguientes documentos adjuntos: - Contrato electrónico suscrito por las partes en la Plataforma SECOP II - Registro de Compromiso - ARL - Póliza aprobada 14/02/2024 Así las cosas, se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato. • <u>contrato MVCT-0055-2025</u> No se evidenció para este contrato, dentro de la documentación remitida en instancia de socialización del informe preliminar el correo de notificación, motivo por el cual, a pesar de que se remitieron los documentos que soportan los requisitos de perfeccionamiento del contrato, con los siguientes documentos adjuntos: - Contrato electrónico suscrito por las partes en la Plataforma SECOP II - ARL - Póliza (Sin constancia sobre la aprobación, ni fecha de la aprobación) - Acta de inicio, en la que se indica la fecha de aprobación de la póliza. - Estudios Previos A pesar de que la causa del hallazgo está enfocada en la incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, se resalta que no reposa el correo de notificación, ni la constancia de aprobación de la póliza para el contrato.	por los documentos remitidos en esta instancia de la auditoría, el nombre del hallazgo cambia de incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato a <i>Falta de notificación – a través de correo electrónico – sobre la designación de supervisión del contrato</i>

⁸⁷ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
	Ahora bien, considerando que el procedimiento de manera expresa hace referencia a la necesidad de la notificación mediante correo electrónico de la designación de supervisión de un contrato/convenio, para este contrato se mantiene lo indicado por la Oficina de Control Interno. Así las cosas, no se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato. • <u>contrato MVCT-1010-2025</u> No se evidenció para este contrato, dentro de la documentación remitida en instancia de socialización del informe preliminar el correo de notificación, motivo por el cual, a pesar de que se remitieron los documentos que soportan los requisitos de perfeccionamiento del contrato, con los siguientes documentos adjuntos: - Contrato electrónico suscrito por las partes en la Plataforma SECOP I - ARL - Póliza (Sin constancia sobre la aprobación, ni fecha de la aprobación) - Acta de inicio, en la que se indica la fecha de aprobación de la póliza. - Estudios Previos A pesar de que la causa del hallazgo está enfocada en la incertidumbre sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos, se resalta que no reposa el correo de notificación, ni la constancia de aprobación de la póliza para el contrato. Ahora bien, considerando que el procedimiento de manera expresa hace referencia a la necesidad de la notificación mediante correo electrónico de la designación de supervisión de un contrato/convenio, para este contrato se mantiene lo indicado por la Oficina de Control Interno. Así las cosas, no se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato. • <u>Convenio MVCT-1448-2025</u>	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
	Se evidencia correo electrónico del 6/11/2025 remitido por el Grupo de Contratos al supervisor del Contrato, con los siguientes documentos adjuntos: a. Contrato electrónico suscrito por las partes en la Plataforma SECOP I Así las cosas, se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato.	
Hallazgo 12: Falta de constitución de Contrato Fiduciario convenio interadministrativo MVCT-1123-2024.		
"(...) Respecto a la falta de constitución de Contrato Fiduciario convenio interadministrativo MVCT-1123-2024, dada la responsabilidad frente al seguimiento y control de la ejecución contractual y la publicación de los documentos que soportan dicha gestión, le asiste a los supervisores de los contratos, traemos a colación lo informado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la mencionada Dirección remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 12, en la cual indicó: "El patrimonio autónomo fue constituido mediante el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS No. FNV-022-2025, celebrado entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA y la FIDUCIARIA POPULAR S.A. hoy AVAL FIDUCIARIA S.A., para lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones: - El Director Ejecutivo de FONVIVIENDA mediante memorando con radicado No. 2025IE0004486 de fecha 30 de abril de 2025, solicitó al Coordinador del Grupo de Contratos convocar a Comité de Contratación, a efectos de poner en consideración el proceso de contratación y obtener las observaciones o recomendaciones sobre el particular. El Comité de Contratación sesionó el 14 de mayo de 2025, en cuya sesión se aprobó la modalidad de contratación con algunas recomendaciones. - Resultado de lo anterior, se adelantó la convocatoria INVITACIÓN FNV-IP-001-2025 a través de la plataforma del SECOP II para la celebración de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos sustentada en las normas de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	Una vez revisada la documentación remitida por parte de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, en cuanto a los soportes que dan cuenta de la suscripción del contrato de fiducia para el convenio interadministrativo MVCT-1123-2024, la Oficina de Control Interno tiene por desvirtuado el hallazgo. No obstante, para efectos del ejercicio auditor, bien sea por falta de ilustración o de remisión de todos los soportes documentales que permitan realizar el análisis completo sobre la ejecución contractual y de la contratación adicional, como para este caso, el de constitución de la fiducia mercantil, se emitirá una recomendación sobre el particular	De acuerdo con lo expuesto por parte de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial para el contrato referido, se retira el hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
El proceso de publicación de las actuaciones que se establecieron en el respectivo cronograma se surtió por parte del Grupo de Contratos en la plataforma del SECOP II, en el siguiente link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID - El informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación se publicó el día 13 de agosto de 2025, en el cual se estableció que FIDUCIARIA POPULAR se encontraba habilitada y por obtener el mayor puntaje resultó seleccionada mediante la Resolución 0562 de 14 de agosto de 2025. - El 29 de agosto de 2025, se celebró el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. FNV-022-2025 entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y Fiduciaria Popular S.A. (hoy Aval Fiduciaria S.A.), con el siguiente objeto: "El presente contrato de fiducia mercantil tendrá por objeto constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fideicomiso Programa Barrios de Paz", en los términos del Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el FIDEICOMITENTE o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE y/o los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO." - El acta de inicio se suscribió el 1º de octubre de 2025. Evidencia que soporta su respuesta: - Memorando No. 2025IE0004486 de fecha 30 de abril de 2025. - Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos No. FNV-022-2025. - Acta de inicio contrato."⁸⁸		
Hallazgo 13: Falta de suscripción acta de inicio Convenio Interadministrativo MVCT-1448-2025.		
"(...) la Dirección de Política y regulación remitió el formato EIA-F-33, en el cual aportó su respuesta frente al referido hallazgo 13, formato en el cual indicó: "Respuesta En relación con el hallazgo de la referencia, nos permitimos presentar respuesta de fondo con el fin de precisar el alcance de las obligaciones contractuales y la vigencia temporal que rige el Convenio de Uso de Recursos No. 1448 de 2025:	De lo expuesto, a pesar de lo indicado por la Dirección de Política y Regulación, esta Oficina precisa que, de acuerdo con los lineamientos emitidos internamente - El acta de inicio – en el Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad se encuentra definido como: "Documento suscrito entre el supervisor y el contratista, en el cual se hace constar el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato o convenio, que permiten la iniciación	De acuerdo con lo expuesto por parte del Grupo de Contratos para el convenio interadministrativo MVCT-1448-2025, se confirma la circunstancia expuesta en el hallazgo formulado por la

⁸⁸ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

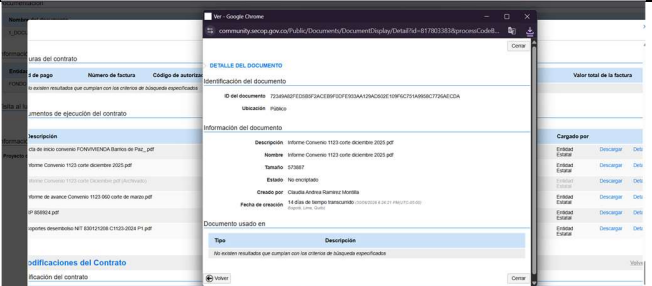
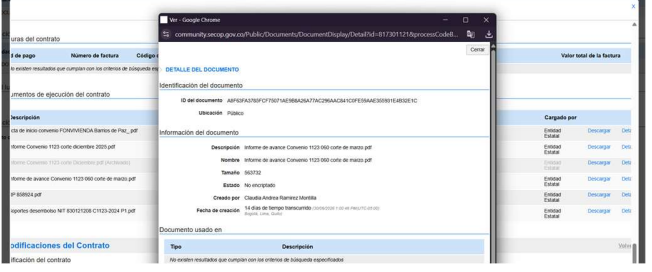
ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
1. De la fuerza vinculante de la cláusula de plazo y la autonomía de la voluntad: De conformidad con las reglas de interpretación de los contratos estatales y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad (aplicable por remisión del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), las partes pactaron de manera expresa, taxativa y sin ambigüedades la vigencia del negocio jurídico, consagrando lo siguiente: "PLAZO DE EJECUCION: El plazo del CONVENIO será hasta el 3 de septiembre de 2031, e iniciará a partir de la suscripción del CONVENIO." Revisado el Convenio, este fue suscrito por las partes el 6 de noviembre de 2025. En consecuencia, por mandato directo y voluntad concurrente de los firmantes, la ejecución material y jurídica del convenio inició de manera automática en esa fecha, sin que el texto convencional hubiese supeditado o condicionado el inicio de las actividades al cumplimiento de formalidades posteriores. 2. Del alcance del compromiso del Ministerio frente a la naturaleza declarativa del acta: Ciertamente, tal como consta en el documento la Cláusula Cuarta, numeral 3, establece como compromiso a cargo del Ministerio: "Suscribir el acta de inicio y liquidación del presente CONVENIO". No obstante, desde la perspectiva del derecho contractual público, dicha obligación tiene una naturaleza eminentemente declarativa, orientada a la ordenación administrativa, el seguimiento y el control de la ejecución contractual, mas no constituye un requisito de carácter constitutivo o suspensivo de la vigencia del convenio. En ese sentido, un compromiso asociado a la gestión de la supervisión no puede prevalecer sobre ni modificar la regla de vigencia expresamente pactada por las partes en la cláusula de plazo del convenio. Así, el Convenio adquirió plena fuerza vinculante y ejecutoria a partir del 5 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido en su clausulado. En consecuencia, la ausencia material del acta de inicio no desvirtúa la validez de las actuaciones adelantadas, ni configura una suspensión de la ejecución o una irregularidad sustancial en la destinación de los recursos. Por lo anterior, con fundamento en el contenido del Convenio y en las consideraciones expuestas, respetuosamente se solicita reconsiderar la existencia del hallazgo antes señalado."⁸⁹	formal de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto y las obligaciones de este." Así las cosas, a pesar de lo establecido en relación con el plazo de ejecución del contrato, el acta de inicio es el documento idóneo a través del cual, de acuerdo con los lineamientos internos emitidos, hace constar el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el convenio interadministrativo, objeto de estudio. Así las cosas, tomando el argumento expuesto por el mismo auditado en relación a que el acta de inicio lleva inmersa una obligación de carácter declarativa, la Oficina de Control Interno hace énfasis en que es de lo que carece este convenio. Si bien no se expone lo relacionado con el carácter constitutivo o suspensivo de la vigencia del contrato, la ausencia de este documento es la causa que da origen a la formulación del hallazgo, máxime cuando así se encuentra establecido como una obligación del MVCT. Así las cosas, no se tiene por desvirtuada la situación expuesta por la Oficina de Control Interno para este contrato.	Oficina de Control Interno y en consecuencia el hallazgo se mantiene.
Hallazgo 14: No se ha iniciado ejecución Convenio MVCT-1123-2024.		
"(...) la Dirección de Espacio Urbano y Territorial mediante memorando 2026IE0008060 del 01 de julio de 2026, a través del cual la mencionada Dirección	De lo indicado por la Dirección de Espacio Urbano y Territorial, es importante precisar que:	De acuerdo con lo expuesto por parte de la Dirección de Espacio

⁸⁹ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

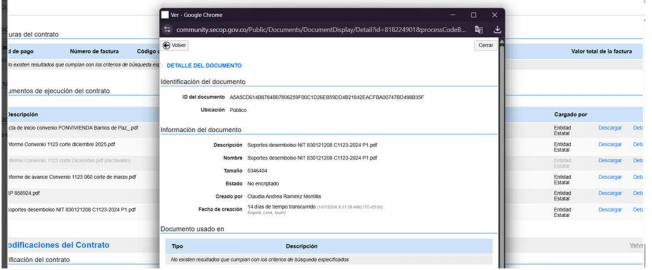
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77																																			
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno																																			
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo																																	
remitió a la Oficina de Control Interno, el formato EIA-F-33 contentivo de la respuesta al mencionado hallazgo No. 14, en la cual indicó: “En el marco del Convenio Interadministrativo No. 1123 de 2024, me permito hacer las siguientes aclaraciones con respecto a los compromisos pactados. En la cláusula cuarta referente a las obligaciones conjuntas de las partes, se han cumplido las siguientes: - En cuanto al numeral 1, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribieron con el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, el Convenio Interadministrativo No. 1486 de 2025 el cual tiene como objeto “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y de gestión para la implementación del proyecto piloto del Programa Barrios de Paz en el municipio de Ipiales (Nariño), en el marco de dicho programa, orientado al desarrollo de intervenciones integrales del hábitat que contribuyan al mejoramiento urbano, social y ambiental de los asentamientos priorizados.” En cuanto a los numerales 3 y 4 los cuales están relacionados con la elaboración del manual operativo del fideicomiso, desde octubre del 2025 hasta enero del 2026, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo entre Fonvivienda, la Dirección de Espacio Urbanos y Territorial y Aval Fiduciaria S.A. (antes Fiduciaria Popular S.A), para consolidar el documento que fue socializado y aprobado en la sesión No. 1 del 2026 del Comité Fiduciario, órgano contractual del fideicomiso (se adjunta). De igual forma, en las sesiones del Comité Fiduciario que se han llevado a cabo hasta el momento ha habido una participación activa de los miembros del Comité, así como de los miembros de la mesa de apoyo al órgano contractual quienes ayudan en la revisión de la documentación con el fin de generar recomendaciones a los miembros del órgano contractual. En cuanto a las obligaciones del Ministerio (cláusula sexta), el equipo de la Dirección de Espacio Urbanos y Territorial y de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales han apoyado al municipio de Ipiales en la conformación del perfil básico del proyecto y en la gestión de acciones de alistamiento relacionadas con el proceso de legalización urbanística y análisis normativo y de condición de riesgo en el área de intervención, además de los avances que se reportan más adelante en relación con el Plan de Gestión del Hábitat. Adicionalmente, elaboraron los documentos precontractuales para que el patrimonio autónomo adelantara las dos convocatorias que se encuentran actualmente en curso para contratar: - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2026-O-001-IPIALES: “Contratar la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento	1. Durante la instancia de ejecución de la auditoría no fue remitida la información que se expuso sólo hasta la instancia de socialización del informe preliminar de la auditoría, lo cual da lugar al planteamiento de una recomendación, encaminada a la importancia de emitir de manera completa la información a la OCI, en el marco de sus ejercicios de auditoría. 2. A pesar de que se remitió la información en instancia de socialización del informe preliminar de auditoría, la información asociada a la gestión contractual no se encuentra publicada en la plataforma SECOP II, en la que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2.8.3.1.6. del Decreto 1080 de 2015, en el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en observancia de los principios de publicidad y transparencia. Ahora bien, una vez validada la información que se encuentra reportada en SECOP II, para este convenio, se evidenció que, en instancia de socialización del informe preliminar de auditoría, se realizó el cargue de la información asociada a la ejecución contractual, como se observa en las siguientes ilustraciones: Facturas del contrato <table><tr><th>Nº de pago</th><th>Número de factura</th><th>Código de autorización</th><th>Fecha de expedición</th><th>Fecha de recepción</th><th>Valor total de la factura</th></tr><tr><td colspan="6">No existen resultados que cumplan con los criterios de adecuada oportunidad</td></tr></table> Documentos de ejecución del contrato <table><tr><th>Descripción</th><th>Nombre del documento</th><th>Cargado por</th></tr><tr><td>Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf</td><td>Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr><tr><td>Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf</td><td>Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr><tr><td>Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf</td><td>Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr><tr><td>Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf</td><td>Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr><tr><td>RP 808624.pdf</td><td>RP 808624.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr><tr><td>Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf</td><td>Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf</td><td>Estado Finalizado</td></tr></table> Modificaciones del Contrato	Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura	No existen resultados que cumplan con los criterios de adecuada oportunidad						Descripción	Nombre del documento	Cargado por	Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf	Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf	Estado Finalizado	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Estado Finalizado	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Estado Finalizado	Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf	Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf	Estado Finalizado	RP 808624.pdf	RP 808624.pdf	Estado Finalizado	Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf	Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf	Estado Finalizado	Urbano y Territorial para el contrato referido, se retira la circunstancia del hallazgo 14, el cual se retira del informe y lo expuesto por la Oficina de Control Interno se incorpora, con ocasión a la circunstancia expuesta en el hallazgo No. 5 del presente informe de auditoría.
Nº de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción	Valor total de la factura																														
No existen resultados que cumplan con los criterios de adecuada oportunidad																																			
Descripción	Nombre del documento	Cargado por																																	
Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf	Acta de inicio convenio FONVIVIENDA Barrios de Paz.pdf	Estado Finalizado																																	
Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Estado Finalizado																																	
Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Informe Convenio 1123 corte diciembre 2023.pdf	Estado Finalizado																																	
Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf	Informe de avance Convenio 1123 corte de mayo.pdf	Estado Finalizado																																	
RP 808624.pdf	RP 808624.pdf	Estado Finalizado																																	
Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf	Reportes de avance NIT 80812108 C1123-2024 P1.pdf	Estado Finalizado																																	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
de Nariño, que comprende la elaboración de estudios técnicos y diseños, la ejecución de las obras priorizadas y la implementación del componente de acompañamiento y gestión social, conforme a las intervenciones en el marco del programa barrios de paz”. - CONVOCATORIA PÚBLICA No. 2026-I-001-IPIALES: “Contratar la interventoría integral: técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica para la ejecución del proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, que comprende la elaboración de estudios técnicos y diseños, la ejecución de las obras priorizadas y la implementación del componente de acompañamiento y gestión social, conforme a las intervenciones en el marco del programa barrios de paz.” Ahora bien, en lo referente a la cláusula sexta, Fonvivienda adelantó la invitación FNV-IP-001-2025 por medio de la cual invitó a todas las sociedades fiduciarias legalmente constituidas y autorizadas en Colombia para prestar servicios fiduciarios, a presentar propuestas con el fin de celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos que administre los recursos fideicomitidos que se incorporen para la ejecución de intervenciones integrales en áreas urbanas y rurales a través de las acciones del Programa Barrios de Paz. En este sentido, el 29 de agosto de 2025 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 022 de 2025, mediante el cual se constituyó el patrimonio autónomo Fideicomiso Programa Barrios de Paz de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el cual fue adicionado mediante el artículo primero del Decreto 1470 de 2024. Así mismo, como parte del proceso contractual, se transfirió al fideicomiso el valor del aporte inicial que se originó del convenio en mención. El fideicomiso actualmente está adelantando los procesos de convocatoria pública Nos. 2026-I-001- IPIALES y 2026-O-001- IPIALES para la contratación derivada de estudios, diseños y obra e interventoría para el proyecto de mejoramiento integral de barrios en el municipio de Ipiales, departamento de Nariño, procesos que pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.avalfiduciaria.com/en/barrios-de-paz Actualmente los procesos de convocatoria que se están adelantando, se encuentran en la fase de la revisión y evaluación preliminar de las ofertas que se recibieron hasta el 19 de junio de 2026. En cuanto a las otras intervenciones que contempla el convenio, se han adelantado las siguientes actividades: Avances Plan de Gestión del Hábitat- PGH:	 forme de avance Convenio 1123 060 corte de marzo, el cual fue cargado, de acuerdo con lo evidenciado en SECOP II el 30/06/2026  Soportes desembolso NIT 830121208 C1123-2024 P1, el cual fue /cargado, de acuerdo con lo evidenciado en SECOP II el 1/07/2026.	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
1. Se definió el procedimiento de los Planes de Gestión del Hábitat en un diagrama metodológico, con las fases de Prealstamiento, Estructuración, Alistamiento e Implementación las cuales se articulan mediante el diálogo comunitario y el reconocimiento institucional. El procedimiento se organiza a través de momentos técnicos, integrados con los componentes comunitario y estructural. 2. Adicionalmente, se desarrolló y formalizó el paso a paso completo del procedimiento para la formulación de los Planes de Gestión del Hábitat, el cual quedó estructurado de manera secuencial en etapas, actividades, responsables, productos y puntos de control. Esta ruta metodológica permite ordenar el proceso y asegurar el seguimiento técnico y operativo en cada fase. 3. Se construyó un cronograma operativo para proyectar el tiempo requerido en el desarrollo de la etapa de estructuración de los Planes de Gestión del Hábitat, el cual contempla las actividades previstas, sus responsables, los tiempos estimados de ejecución, los hitos de seguimiento y los entregables asociados a cada fase del proceso. 4. Se definió la estructura base del DTS, la cual integra: • Caracterización territorial consolidada, el análisis territorial y acciones • Cartografía social georreferenciada. • Análisis de actores, instrumentos y gobernanza • Escenarios prospectivos para el Plan de Vida Deseable y Posible • Líneas estratégicas del PGH. • Formalización de los acuerdos y de los instrumentos. Adicionalmente, en cada título se definió el contenido mínimo que debe entregarse, así como las instrucciones y tareas necesarias para el desarrollo completo del Documento Técnico de Soporte (DTS). 5. Se encuentra finalizado el borrador metodológico para la construcción de la caracterización y la línea base, el cual se desarrollará mediante una encuesta que abarca tres tipos de indicadores y está compuesta por 60 preguntas. Adicionalmente se avanzó en la metodología para realizar los diálogos sociales de cara al proceso de estructuración de los Planes de Gestión del Hábitat que permitirán la construcción de escenarios prospectivos del territorio, incluyendo un análisis básico de riesgos sociales y la definición de actores clave para la coordinación y la cooperación entre actores del nivel local, regional y nacional. Esta última se desarrollará a través de ejercicios prospectivos multiactor, cartografía social, análisis de asuntos prioritarios y construcción de escenarios a 10 años. Los talleres realizados permitirán consolidar información clave sobre riesgos sociales, disfuncionalidades territoriales, actores relevantes y aspiraciones comunitarias. Avances legalización urbanística y delimitación polígono PGH	 Así las cosas, considerando la remisión de los soportes documentales que dan cuenta de la ejecución contractual, se tiene por desvirtuado lo indicado para el hallazgo 14, relacionado la falta de inicio de ejecución del Convenio MVCT-1123-2024, pero con ocasión de lo expuesto, se evidencia que se realizó el cargue de la información de ejecución contractual de manera extemporánea, con ocasión de la socialización del informe preliminar de auditoría. En este orden de ideas lo expuesto se incorpora en el hallazgo No. 5 del presente informe, con el propósito de que se desplieguen las acciones pertinentes con el fin de que la publicación de la información se realice dentro de los términos establecidos en la plataforma SECOP II.	

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Para el caso de la limitación del polígono del área de intervención del Plan de Gestión del Hábitat, se dio continuidad al proceso de estudio de la delimitación se han adelantado de manera articulada con el municipio mesas virtuales, desde la perspectiva de legalización urbanística las siguientes acciones correspondientes a la etapa preliminar según el procedimiento establecido en la normativa vigente, para lo cual desde la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales se han adelantado tres visitas al municipio en las que se han capacitado a los funcionarios en el procedimiento. i. Etapa preliminar: a. El municipio relacionó los asentamientos identificados como de origen informal, determinando las condiciones generales de los asentamientos: en una primera fase se identificaron los siguientes asentamientos; La Crustala, Alfonso López y Jesús Nazareno, pero teniendo en cuenta que en los archivos del municipio no se encontraron reportes de barrios legalizados y por el contrario se identificaron grandes sectores de origen informal, sin reconocimiento urbanístico, en el marco del acompañamiento con el MVCT se desarrolló el estudio de Zonas Antiguas y Consolidadas para el reconocimiento urbanístico de los siguientes barrios; José Antonio Galan, La Escala, Gólgota, La Libertad, San Felipe, Alamos, La Laguna, Champagnat, Sarasty, Santa Cecilia, Bavaria, Corponariño, Cristo Rey, Panam, La Cruz, Bella Vista, Antonio Nariño, Palermo, Yerbabuena, Centenario, Obrero, Panamericano Norte, Los Abedules, San Vicente, Rincón de Santa Cecilia, Kennedy, El Centro, San Fernando, Los Trigales, Puenes, Villa Esperanza, Seminario, Empobando, Altamira. b. Directrices POT: se realizó la revisión de los polígonos correspondientes a los tres asentamientos citados; encontrando que: Se identificó a partir de los estudios básicos la zona de riesgo por deslizamiento en la Crustala. Se realizó un diagnóstico con el equipo de riesgos para determinar los términos de referencia de unos estudios detallados que serían necesarios para avanzar con el proceso, se consigna capítulo de riesgos dentro de los TDR para la contratación. En el asentamiento las Lajas, que no se incorporó en la resolución ZAC debido a que su temporalidad no aplicaba al reconocimiento como zona antigua y consolidada, se determinó iniciar la ruta de legalización urbanística, acotando los límites y las características para avanzar con el proceso de legalización. Es de aclarar que este asentamiento No presenta zonas de riesgos o protección y cuenta con la prestación de servicios públicos domiciliarios. c. Acuerdo de facultades: una vez estudiado el PBOT 014 de 2000, se encontró que este determina las facultades al Alcalde para adelantar procesos de Legalización urbanística, por lo anterior mediante el desarrollo de mesas de trabajo, se aclaró el panorama jurídico al municipio para tomar la decisión que consideraran pertinente,		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
frente al requisito del Acuerdo de facultades, sustentando estas facultades en el Acuerdo PBOT vigente. d. Plan de trabajo: una vez expedida la Resolución 378 del 16 de abril del 2026, que reconoció una amplia mayoría de asentamientos informales, se estableció la priorización para la legalización del asentamiento las lajas, con el objetivo de delimitar de manera definitiva los polígonos y avanzar en las solicitudes de certificados y en la elaboración del plano de loteo durante la primera parte de 2026. ii. Etapa de conformación del expediente: Se adelantó esta etapa en algunos de los pasos programados para el asentamiento de Las Lajas. a. Análisis y socialización con comunidad por parte de la secretaria de planeación se socializó el proceso de legalización. b. Se realizó la capacitación a los funcionarios del municipio para la caracterización socio-económica. c. Se adelanta la revisión planimétrica del polígono de Las Lajas. d. Se realizó una primera solicitud de los certificados de servicios públicos y de riesgos, los cuales deben ser actualizados de acuerdo con el último polígono. Con base en lo anterior durante este periodo mediante la Resolución 378 del 16 de abril del 2026 ZAC, se beneficiaron directamente a 9552 hogares que se reconocieron urbanísticamente en los barrios reconocidos, relacionados en el numeral 1. Se adjuntan carpetas con las evidencias.⁹⁰		
Hallazgo 15: Debilidades de los repositorios de información en SharePoint y en la implementación y uso del Gestor Documental para la información del proceso de Gestión Contractual.		
<i>El Grupo de Contratos no acepta el hallazgo argumentando que la disponibilidad de almacenamiento en SharePoint, así como la definición de las herramientas tecnológicas utilizadas por la entidad, dependen de decisiones tecnológicas y presupuestales ajenas a su competencia. Señala que SharePoint es una herramienta de colaboración utilizada para la gestión operativa de los contratos y no el repositorio documental definitivo, razón por la cual ha venido adelantando mesas de trabajo y solicitudes formales ante la OTIC para mejorar la gestión de la información y ampliar la capacidad de almacenamiento. Como soporte, aporta comunicaciones y memorandos mediante los cuales ha expuesto sus necesidades y gestionado soluciones ante la OTIC. Adicionalmente, cita el pronunciamiento de dicha Oficina, en el que se reconoce que la ampliación de almacenamiento solo constituye una medida temporal y que la solución</i>	Si bien el Grupo de Contratos señala que no acepta el hallazgo por considerar que las limitaciones identificadas obedecen a decisiones tecnológicas, presupuestales y de infraestructura bajo responsabilidad de la OTIC, la respuesta y los soportes aportados confirman las situaciones evidenciadas por la auditoría. En particular, la propia OTIC reconoce la problemática de capacidad de almacenamiento en SharePoint y precisa que la ampliación de espacio constituye únicamente una medida temporal, mas no una solución definitiva, ratificando además que SharePoint es una herramienta colaborativa y no un repositorio documental permanente. Asimismo, la OTIC indica que la solución de fondo requiere acciones de gestión documental que trascienden el componente tecnológico, incluyendo la definición de criterios de organización, clasificación y	Por lo anterior, la Oficina de Control Interno considera que la respuesta presentada no desvirtúa las situaciones observadas ni los riesgos identificados en el hallazgo. Por el contrario, la información aportada confirma tanto la existencia de las limitaciones actuales de almacenamiento como la necesidad de fortalecer

⁹⁰ A través de radicado 2026IE0008230 del 3 de julio de 2026.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
de fondo no corresponde exclusivamente al componente tecnológico, sino que requiere acciones integrales de gestión documental, fortalecimiento de GESDOC, aplicación de las Tablas de Retención Documental y definición de criterios archivísticos por parte de las áreas responsables de la información. En este sentido, la respuesta sostiene que la OTIC actúa como facilitador tecnológico y que las decisiones sobre organización, clasificación, conservación y gestión documental corresponden a los procesos dueños de la información, razón por la cual considera que el hallazgo no debe atribuirse al Grupo de Contratos de manera exclusiva.	conservación de la información, la aplicación de las Tablas de Retención Documental y el fortalecimiento del gestor documental institucional, responsabilidades que recaen en los procesos dueños de la información (en este caso en el Grupo de Contratos). En consecuencia, aunque el hallazgo no atribuye exclusivamente al Grupo de Contratos la responsabilidad sobre la infraestructura tecnológica, sí evidencia la necesidad de que, en su calidad de responsable del proceso y productor de la información, lidere la definición de los requerimientos funcionales, documentales y archivísticos necesarios para la adecuada organización, gestión y conservación de sus expedientes, en articulación con la OTIC y las demás áreas competentes.	la gestión documental y archivística del proceso mediante acciones lideradas por el Grupo de Contratos, en coordinación con la OTIC y las demás dependencias competentes, orientadas a establecer una solución integral y sostenible para la administración, preservación y trazabilidad de la información contractual.
Hallazgo 16: Debilidades en la gestión de usuarios en los sistemas y repositorios de información del proceso de Gestión Contractual.		
El Grupo de Contratos no acepta el hallazgo argumentando que no administra la información sobre la vinculación de funcionarios ni las cuentas institucionales, responsabilidades que corresponden a Talento Humano y a la Oficina de Tecnologías de la Información. Señala que la permanencia de usuarios en SECOP II no implica necesariamente la existencia de accesos efectivos, dado que estos dependen de las credenciales institucionales, las cuales son deshabilitadas por tecnología cuando finaliza la vinculación. Asimismo, indica que los accesos observados en el repositorio SharePoint se encontraban justificados funcionalmente, ya que correspondían a personal del Grupo de Contratos o de la OTI que brindaba soporte tecnológico, y que la usuaria Andrea Viviana Guzmán Celis perteneció al grupo hasta febrero de 2026. Adicionalmente, manifiesta que, una vez conocida la observación de la Oficina de Control Interno, verificó la situación y gestionó la desactivación de los usuarios identificados en SECOP II. Finalmente, señala que durante la auditoría no se evidenciaron accesos indebidos, incidentes de seguridad, alteraciones de información ni incumplimientos al principio de mínimo privilegio, por lo que considera que la observación se fundamenta únicamente en la existencia de registros de usuarios y no en la materialización efectiva de riesgos.	Si bien el Grupo de Contratos manifiesta que la gestión de usuarios es una función ejecutada por la OTIC, la Oficina de Control Interno considera que esta respuesta no desvirtúa la situación observada, toda vez que la gestión de accesos es una responsabilidad compartida dentro del marco de la seguridad de la información. Conforme a los controles A.5.2 y A.5.18 de la ISO/IEC 27001:2022 y a los lineamientos establecidos en el Manual GTI-M-03 V7, los responsables de los procesos deben informar oportunamente las novedades de ingreso, cambio de rol y retiro de personal, así como realizar seguimiento periódico a los accesos asociados a los activos de información bajo su responsabilidad, garantizando que únicamente permanezcan habilitados los usuarios autorizados. En este sentido, la permanencia de usuarios activos que ya no se encontraban vinculados al proceso o a la Entidad evidencia debilidades en los mecanismos de comunicación, monitoreo y depuración de accesos, independientemente de que la ejecución técnica de la desactivación corresponda a la OTIC. No obstante, se aceptan las aclaraciones presentadas respecto de los 4 usuarios justificados, por lo que estos casos serán retirados del hallazgo. Sin embargo, para 1 usuario se evidenció que continuó con acceso activo al repositorio hasta el corte de auditoría del 12 de mayo de 2026, pese a haber dejado de pertenecer al Grupo de Contratos en febrero del mismo año. Adicionalmente, el propio Grupo de Contratos reconoció la situación de los usuarios identificados en SECOP II mediante correo del 20 de mayo de 2026 y posteriormente gestionó la desactivación de las credenciales observadas, lo que constituye una acción correctiva posterior que confirma la situación reportada.	Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, ajustando los 4 usuarios justificados.
Hallazgo 17: Debilidades en el diseño, formulación y cobertura de los indicadores de gestión del proceso de Gestión de Contratación.		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
“Tanto el indicador “Porcentaje de liquidaciones revisadas” como el indicador “Eficiencia en revisión de procesos contractuales” fueron diseñados para medir los resultados obtenidos por el Grupo de Contratos respecto de las actividades bajo su responsabilidad y no exclusivamente la utilización de recursos o la relación entre insumos y productos, razón por la cual su clasificación como indicadores de resultado resulta metodológicamente válida (...)” La formulación, estructuración, validación y aprobación de los indicadores institucionales no corresponde de manera exclusiva al Grupo de Contratos. Los indicadores observados fueron revisados y validados por la Oficina Asesora de Planeación, dependencia que funcionalmente tiene a su cargo la definición, orientación metodológica y administración de los instrumentos de planeación y seguimiento institucional (...) Conforme a las hojas de vida de los indicadores, documentos que soportan la formulación del Plan de Acción Institucional y que fueron suministrados a la Oficina Asesora de Planeación, se encuentra plenamente establecido que el indicador SG-SSA-07 cuenta con una periodicidad de medición semestral, mientras que el indicador SG-SSA-09 posee una periodicidad mensual. De igual manera, las fuentes de información se encuentran claramente identificadas (...) Cualquier indicador asociado a la gestión de la supervisión debería formularse dentro de los procesos responsables de dicha actividad y no dentro del proceso de Gestión Contractual. Adicionalmente, la Oficina de Control Interno no demuestra de qué manera la denominada “supervisión activa” puede traducirse en una variable objetiva, verificable y susceptible de medición homogénea que permita generar conclusiones útiles para la toma de decisiones (...) El hallazgo no acredita el incumplimiento de ninguna disposición normativa, reglamentaria o procedimental. Las guías metodológicas del DAFP y del DANE citadas en el informe constituyen instrumentos orientadores para el fortalecimiento de la gestión pública y la construcción de indicadores, pero no establecen obligaciones imperativas [...] En consecuencia, la observación formulada corresponde a una	Al analizar los argumentos expuestos, la Oficina de Control Interno concluye: Sobre la tipología de los indicadores, el argumento del proceso es razonable pero no concluyente: la fórmula del indicador SG-SSA-07 (liquidaciones revisadas / liquidaciones radicadas x 100) corresponde a una razón de cobertura de gestión, propia de un indicador de eficacia, y no a un indicador de resultado en el sentido en que lo definen las guías DAFP y DANE citadas en el propio informe, las cuales asocian los indicadores de resultado a los efectos o impactos finales generados sobre la política o el servicio, y no a razones de gestión interna del proceso. Sobre la ausencia de metas, la respuesta del proceso no presenta argumentos. Sobre la periodicidad y las fuentes de información, el proceso afirma que estas se encuentran “plenamente establecidas” en las hojas de vida de los indicadores remitidas a la Oficina Asesora de Planeación; no obstante, dicha afirmación no viene acompañada del soporte documental correspondiente dentro de la respuesta, por lo que continúa sin ser verificable por parte de esta Oficina. Sobre la cobertura parcial del proceso, el argumento del Grupo de Contratos sí resulta sólido y consistente con el modelo de líneas de defensa adoptado en el marco del MECI y del MIPG y con la Resolución 0035 de 2011: la planeación de estudios previos, la suscripción oportuna de contratos, la publicación en SECOP de los soportes de ejecución y la supervisión activa son actividades que recaen funcionalmente en otras dependencias o en los supervisores de cada contrato (primera línea de defensa), y no en el Grupo de Contratos como segunda línea, por tanto se realiza modificación parcial del hallazgo en donde se retira lo relacionado con la medición para las siguientes etapas y funciones: • Planeación y estructuración de estudios previos. • Publicación oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). • Suscripción oportuna de contratos. • Supervisión activa durante la ejecución contractual.	Con fundamento en el análisis realizado sobre cada uno de los componentes observados, la Oficina de Control Interno concluye: Sobre la tipología del indicador: el hallazgo se mantiene, con ajuste en su redacción. El argumento del proceso resulta razonable, toda vez que la fórmula del indicador SG-SSA-07 (liquidaciones revisadas / liquidaciones radicadas x 100) corresponde a una razón de cobertura de gestión, propia de un indicador de eficacia, y no a un indicador de resultado en los términos definidos por las guías metodológicas del DAFP y del DANE citadas en el propio informe de respuesta. Sobre la ausencia de metas: el hallazgo se mantiene en su integridad, toda vez que la respuesta del proceso no presentó argumentos que contravirtieran este componente. El hallazgo se mantiene, ajustado en su alcance y redacción. Se retira el

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
diferencia de criterio metodológico frente al diseño de los indicadores institucionales y no a un incumplimiento normativo atribuible al Grupo de Contratos (...)		componente relativo a la cobertura parcial del proceso.
Hallazgo 18: Debilidades en la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 suscrito con ENTerritorio (antes FONADE).		
No se acepta el hallazgo en lo relacionado con una presunta debilidad atribuible al Grupo de Contratos respecto de la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, toda vez que las funciones asignadas a este Grupo no comprenden la estructuración, consolidación financiera, elaboración o impulso inicial de los trámites de liquidación, ni el seguimiento técnico y financiero de la ejecución contractual. De conformidad con las competencias funcionales del Grupo de Contratos, su intervención se circunscribe a la revisión jurídica y procedimental de los proyectos de liquidación que son elaborados y remitidos por las áreas técnicas y los supervisores responsables de la ejecución y seguimiento de los convenios y contratos, quienes cuentan con la información técnica, financiera y administrativa necesaria para determinar el estado final de ejecución y soportar la correspondiente liquidación. En el caso particular del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, se evidencia que la solicitud de revisión de la sexta liquidación parcial fue radicada ante el Grupo de Contratos mediante radicado No. 2022IE0008133 del 29 de noviembre de 2022. Una vez efectuado el análisis jurídico y documental correspondiente, el trámite fue devuelto mediante radicado No. 2024IE0005484 del 25 de junio de 2024, indicando las observaciones y requerimientos necesarios para su ajuste y complementación, de conformidad con las razones expuestas en el memorando de devolución. En consecuencia, el Grupo de Contratos ejerció oportunamente las funciones que le corresponden dentro del proceso de liquidación, adelantando la revisión del trámite y devolviéndolo al área competente para la atención de las observaciones formuladas. Por lo anterior, no resulta procedente atribuir a este Grupo la ausencia de instrumentos de consolidación financiera y contractual, actividades que corresponden a las dependencias responsables de la supervisión, seguimiento técnico, financiero y administrativo del convenio. Al respecto se itera que de acuerdo con sus competencias, el Grupo de Contratos no tiene dentro de sus funcionales la inspección, vigilancia o seguimiento al cumplimiento, de la ejecución contractual, ni los deberes de publicidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha ejecución, y a este respecto se reitera lo varias veces indicado respecto a las responsabilidades de los supervisores o dependencias solicitantes del contrato y/o convenio como primera línea de defensa en la implementación de controles de gerencia operativa interna, identificación, prevención y monitoreo de riesgos, e implementación de planes de mejoramiento, y en ese sentido	La Oficina de Control Interno analizó los argumentos expuestos por el Grupo de Contratos, en los cuales manifiesta que no le corresponde la estructuración, consolidación técnica y financiera, ni la elaboración e impulso inicial de los trámites de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, indicando que su intervención se limita a la revisión jurídica y procedimental de los proyectos de liquidación elaborados por las dependencias técnicas y los supervisores responsables. Al respecto, la Oficina de Control Interno reconoce que, conforme a las funciones asignadas al Grupo de Contratos y a la Resolución No. 0035 del 31 de octubre de 2011, la responsabilidad directa sobre la elaboración de la liquidación y la consolidación de la información técnica, financiera y administrativa corresponde a las áreas misionales y a los supervisores del convenio. No obstante, la respuesta suministrada confirma que el trámite de la sexta liquidación parcial fue recibido por el Grupo de Contratos desde el 29 de noviembre de 2022 y devuelto con observaciones mediante memorando del 25 de junio de 2024, sin que a la fecha de la auditoría se evidencie la culminación del proceso de liquidación definitiva del convenio, situación que demuestra la persistencia de la problemática identificada. Adicionalmente, el propio Grupo de Contratos informa que requirió formalmente al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico mediante Memorando No. 2026IE0007808 para atender las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, sin obtener respuesta a la fecha de presentación de sus descargos, lo que evidencia dificultades de articulación y coordinación entre las dependencias involucradas. Si bien la Oficina de Control Interno no desconoce la distribución funcional de competencias, considera que la adecuada gestión contractual exige la actuación	La Oficina de Control Interno reconoce la distribución funcional de competencias entre las diferentes dependencias que intervienen en la gestión contractual; sin embargo, considera que dicha distribución no exime a las áreas involucradas de actuar de manera coordinada y articulada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En ese sentido, el análisis realizado por esta Oficina trasciende la responsabilidad individual de cada dependencia y se orienta a evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales implementados para asegurar la trazabilidad, el seguimiento, la conservación de la información, la liquidación oportuna y la demostración de los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo No. 18, toda vez que la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA

Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
se reitera el sustento normativo anteriormente referido, relativo a las responsabilidades a cargo de la supervisión de los contratos o convenios, y que se describen en los ordinales titulados "I. ALCANCE FUNCIONAL Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA Y/O SUPERVISOR DEL RESPECTIVO CONTRATO Y/O CONVENIO QUE SUPLE LA NECESIDAD." y "II. COMPETENCIAS DEL GRUPO DE CONTRATOS - RESOLUCIÓN 0035 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011", fundamentación que solicitamos se tenga por incorporada y hace parte integral de la respuesta aquí emitida, precisando que nos abstenemos de describirla en este aparte nuevamente, en razón a que ha sido varias veces mencionada en párrafos anteriores y con el fin de no hacer más extenso este documento, motivo por el cual solicitamos a la O.C.I., se remita a dichos argumentos. Aunado a lo anterior, se precisa que en relación con lo indicado en el análisis del Convenio Interadministrativo No. 27 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE, análisis referido en el hallazgo No. 17, mediante Memorando No. 2026IE0007808 el Grupo de Contratos requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la respuesta frente a dicho aspecto del informe preliminar de auditoría, pese a lo cual, a la fecha de presentación de la presente respuesta, no se ha recibido respuesta por parte del aquí mencionado Viceministerio. Evidencia que soporta la respuesta: Se adjuntan los radicados Nos. 2022IE0008133 del 29 de noviembre de 2022 y 2024IE0005484 del 25 de junio de 2024.	coordinada de las dependencias que intervienen en el proceso, conforme al principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política; a los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, relacionados con la responsabilidad de todas las dependencias en el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno; y al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), particularmente el Modelo de las Tres Líneas de Defensa, que establece la responsabilidad compartida de las áreas de gestión en la administración de riesgos, la implementación de controles y la adopción de acciones oportunas frente a situaciones que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En consecuencia, independientemente de la distribución funcional de responsabilidades, la permanencia de un convenio sin liquidar después de varios años evidencia la ausencia de mecanismos institucionales eficaces de articulación, seguimiento, escalamiento y gestión entre las dependencias involucradas, situación que incrementa los riesgos jurídicos, financieros, administrativos y de pérdida de información institucional.	respuesta presentada no desvirtúa la situación evidenciada durante la auditoría. El hallazgo se mantiene respecto del Grupo de Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores que han tenido a su cargo la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, en el marco de las competencias que corresponden a cada dependencia. Si bien el Grupo de Contratos demostró haber efectuado la revisión jurídica del proyecto de liquidación, formulado observaciones y requerido posteriormente a la dependencia competente para atenderlas, estas actuaciones no fueron suficientes para lograr el cierre efectivo del proceso de liquidación del convenio, el cual continúa pendiente después de un periodo considerable.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
		La Oficina de Control Interno considera que las dependencias involucradas, como parte de la primera línea de defensa del Sistema de Control Interno, debieron fortalecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y escalamiento institucional frente a la falta de respuesta o de gestión de las áreas responsables, promoviendo las alertas correspondientes e informando oportunamente a las instancias directivas cuando las circunstancias así lo ameritaran, con el propósito de gestionar los riesgos asociados, proteger los recursos públicos, preservar la memoria institucional y asegurar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad, en observancia de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
Hallazgo 19: Debilidades en la integralidad, custodia y trazabilidad de los informes de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.		
No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que las situaciones observadas se relacionan con actividades derivadas del seguimiento y control de la ejecución contractual, así como con la generación, cargue, administración y publicación de los documentos que soportan dicha ejecución, responsabilidades que corresponden a los supervisores designados y a las áreas responsables de cada contrato, de conformidad con el esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad. Ahora bien, resulta pertinente precisar las competencias del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011:	La Oficina de Control Interno analizó los argumentos expuestos por el Grupo de Contratos, mediante los cuales manifiesta que las situaciones observadas corresponden a actividades propias de la supervisión contractual y de las áreas responsables de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, señalando que sus funciones se limitan al acompañamiento jurídico y procedimental de los procesos contractuales, sin competencia para ejercer la supervisión directa, la custodia integral de los soportes de ejecución o el seguimiento operativo del convenio.	La Oficina de Control Interno reconoce la distribución funcional de competencias entre las diferentes dependencias que intervienen en la gestión contractual; sin embargo, considera que dicha distribución no exime a las

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
El Grupo de Contratos ejerce un control preventivo y de legalidad y apoyo a la gestión transversal, orientado a verificar que los procesos contractuales se estructuren conforme a la modalidad de contratación aplicable y a los requisitos legales e institucionales. Para ello, revisa la documentación remitida por las áreas técnicas con base en listas de chequeo, procedimientos y formatos institucionales, validando su integralidad, coherencia y cumplimiento normativo. Así mismo, las competencias de este grupo se encuentran circunscritas al desarrollo de actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, orientadas principalmente al acompañamiento jurídico y procedimental de los procesos de contratación adelantados por la Entidad y por FONVIVIENDA. En ese sentido, resulta pertinente precisar que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad, las áreas técnicas y dependencias solicitantes actúan como primera línea de defensa, siendo responsables de la planeación contractual, así como del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y operativo de los contratos, y de la generación y custodia de los soportes documentales derivados de dicha gestión. Por su parte, el Grupo de Contratos actúa como segunda línea de defensa, mediante actividades de orientación, verificación y control de legalidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión directa ni el seguimiento operativo a la ejecución contractual. En efecto, no cuenta con competencia funcional para realizar acompañamiento permanente ni asumir actividades propias de la supervisión contractual, las cuales corresponden al supervisor designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, los soportes documentales que dan cuenta del seguimiento y control integral de la ejecución contractual —en especial aquellos de carácter técnico, jurídico, financiero, administrativo, contable y operativo— reposan en las áreas responsables y en los supervisores designados, así como en la Subdirección de Servicios Administrativos respecto del PAA (Resolución 3571 de 2011 artículo 27), sin que corresponda al Grupo de Contratos su generación o custodia integral, en atención a la delimitación funcional de competencias establecida en la normativa interna y en el modelo de operación institucional. Por lo anterior, las actividades relacionadas con los mecanismos de seguimiento y los documentos de ejecución contractual constituyen actuaciones inherentes al ejercicio de la supervisión contractual y al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los supervisores designados y a las dependencias responsables de cada contrato. En consecuencia, las situaciones descritas en el hallazgo no permiten evidenciar incumplimientos atribuibles a las funciones asignadas al Grupo de Contratos, razón por	La Oficina de Control Interno reconoce que, de conformidad con la Resolución No. 0035 del 31 de octubre de 2011, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la distribución funcional adoptada por la Entidad, la responsabilidad primaria sobre la elaboración de los informes de supervisión, el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del convenio, así como la generación y conservación de los soportes derivados de su ejecución, corresponde a los supervisores designados y a las dependencias misionales responsables. No obstante, la respuesta del auditado no desvirtúa la situación evidenciada durante la auditoría, consistente en la inexistencia de un expediente documental íntegro, organizado y trazable que permita verificar de manera completa la ejecución, supervisión y seguimiento del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 durante toda su vigencia. Igualmente, el Grupo de Contratos informa que solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, mediante Memorando No. 2026IE0007808, la información requerida para atender las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, sin obtener respuesta al momento de presentar sus descargos. Esta situación evidencia dificultades en la articulación institucional y limita la consolidación de la información necesaria para demostrar la adecuada gestión documental y contractual del convenio. La Oficina de Control Interno considera que, independientemente de la distribución funcional de competencias, todas las dependencias que intervienen en la gestión contractual tienen el deber de garantizar la disponibilidad, integridad, conservación y trazabilidad de la documentación que soporta la administración de los recursos públicos, conforme a los principios de coordinación administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política; los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos; el Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, relacionado con la organización de los expedientes; el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto de las responsabilidades de la supervisión contractual; y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que promueven la gestión del conocimiento, la administración de riesgos, el fortalecimiento del control interno y la articulación entre las líneas de defensa.	áreas involucradas de actuar de manera coordinada y articulada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En ese sentido, el análisis realizado por esta Oficina trasciende la responsabilidad individual de cada dependencia y se orienta a evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales implementados para asegurar la trazabilidad, el seguimiento, la conservación de la información, la liquidación oportuna y la demostración de los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo No. 19, toda vez que la respuesta presentada no desvirtúa las situaciones evidenciadas durante la auditoría relacionadas con las debilidades en la integridad, custodia y trazabilidad de los informes y soportes de supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. El hallazgo se mantiene

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
la cual se solicita retirar el hallazgo del informe definitivo de auditoría. Al respecto se itera que de acuerdo con sus competencias, el Grupo de Contratos no tiene dentro de sus funcionales la inspección, vigilancia o seguimiento al cumplimiento, de la ejecución contractual, ni los deberes de publicidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha ejecución, y a este respecto se reitera lo varias veces indicado respecto a las responsabilidades de los supervisores o dependencias solicitantes del contrato y/o convenio como primera línea de defensa en la implementación de controles de gerencia operativa interna, identificación, prevención y monitoreo de riesgos, e implementación de planes de mejoramiento, y en ese sentido se reitera el sustento normativo anteriormente referido, relativo a las responsabilidades a cargo de la supervisión de los contratos o convenios, y que se describen en los ordinales titulados "I. ALCANCE FUNCIONAL Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA Y/O SUPERVISOR DEL RESPECTIVO CONTRATO Y/O CONVENIO QUE SUPLE LA NECESIDAD." y "II. COMPETENCIAS DEL GRUPO DE CONTRATOS – RESOLUCIÓN 0035 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011", fundamentación que solicitamos se tenga por incorporada y hace parte integral de la respuesta aquí emitida, precisando que nos abstenemos de describirla en este aparte nuevamente, en razón a que ha sido varias veces mencionada en párrafos anteriores y con el fin de no hacer más extenso este documento, motivo por el cual solicitamos a la O.C.I., se remita a dichos argumentos. Así también, se precisa que en relación con lo indicado en el análisis del Convenio Interadministrativo No. 27 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE, análisis referido en el hallazgo No. 17, mediante Memorando No. 2026IE0007808 el Grupo de Contratos requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la respuesta frente a dicho aspecto del informe preliminar de auditoría, pese a lo cual, a la fecha de presentación de la presente respuesta, no se ha recibido respuesta por parte del aquí mencionado Viceministerio.	En consecuencia, la respuesta presentada confirma que la información requerida para soportar integralmente la ejecución y supervisión del convenio permanece dispersa entre diferentes dependencias y no evidencia la existencia de mecanismos institucionales eficaces que garanticen su consolidación, conservación y trazabilidad, situación que dio origen al presente hallazgo.	respecto del Grupo de Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores que han ejercido la supervisión del convenio, en el marco de las competencias asignadas a cada dependencia. Si bien el Grupo de Contratos acreditó haber realizado actuaciones orientadas a solicitar información y coordinar la atención de los requerimientos formulados por la Oficina de Control Interno, tales gestiones no fueron suficientes para evidenciar la existencia de un expediente contractual íntegro, organizado, completo y trazable, que permita reconstruir de manera cronológica la gestión de supervisión y verificar el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio. La Oficina de Control Interno considera que las dependencias involucradas, como integrantes de la primera y segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno, debieron

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
		fortalecer los mecanismos de coordinación, gestión documental, seguimiento y articulación institucional, promoviendo oportunamente las acciones necesarias para garantizar la conservación, disponibilidad y trazabilidad de la información contractual, así como la adopción de medidas de escalamiento cuando persistieran dificultades para obtener la documentación requerida. La ausencia de estos mecanismos incrementa el riesgo de pérdida de memoria institucional, limita la transparencia y la trazabilidad de la gestión contractual, dificulta la rendición de cuentas y afecta la capacidad de la Entidad para demostrar el adecuado ejercicio de la supervisión y el cumplimiento de los objetivos del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.
Hallazgo 20: Falta de oportunidad en la gestión para la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.		
No se acepta el hallazgo en lo que respecta a una presunta falta de oportunidad atribuible al Grupo de Contratos, toda vez que la gestión de liquidación de los convenios y contratos estatales constituye una responsabilidad de los supervisores que tienen a su cargo la recopilación, validación y consolidación de la información técnica, financiera, administrativa y jurídica necesaria para estructurar el proyecto de liquidación, mientras que la intervención del Grupo de Contratos se circunscribe a la revisión jurídica y procedimental del trámite una vez este es radicado para su análisis.	La Oficina de Control Interno analizó los argumentos presentados por el Grupo de Contratos, mediante los cuales manifiesta que la responsabilidad de estructurar y promover la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004 corresponde a los supervisores y a las dependencias técnicas encargadas de recopilar, validar y consolidar la información técnica, financiera, administrativa y jurídica necesaria para elaborar el proyecto de liquidación, mientras que la intervención del Grupo de Contratos se limita a la revisión jurídica	La Oficina de Control Interno reconoce la distribución funcional de competencias entre las diferentes dependencias que intervienen en la gestión contractual; sin embargo, considera que dicha

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
En el caso del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, la solicitud de revisión de liquidación parcial fue radicada ante el Grupo de Contratos mediante radicado No. 2022IE0008133 del 29 de noviembre de 2022. Posteriormente, una vez efectuado el análisis correspondiente, el trámite fue devuelto mediante radicado No. 2024IE0005484 del 25 de junio de 2024, con las observaciones y requerimientos necesarios para su ajuste y complementación, de conformidad con las consideraciones expuestas en el memorando de devolución. Adicionalmente, para efectos de determinar las causas que dieron lugar a la no liquidación del convenio dentro de los términos legalmente establecidos, corresponde a la supervisión sustentar en los informes finales de supervisión las actuaciones adelantadas desde la finalización del convenio hasta la fecha de radicación de la solicitud de liquidación ante el Grupo de Contratos, incorporando de manera detallada las gestiones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas realizadas, así como las circunstancias que hubieren impedido o dificultado la culminación oportuna del proceso de liquidación. En consecuencia, la evaluación de la oportunidad en la gestión de liquidación debe considerar las actuaciones adelantadas durante dicho periodo por las dependencias responsables de la supervisión del convenio, toda vez que el Grupo de Contratos únicamente interviene una vez recibe formalmente la solicitud de liquidación acompañada de los soportes requeridos para su revisión. Por lo anterior, no puede atribuirse al Grupo de Contratos una falta de oportunidad en la gestión de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, dado que esta dependencia actuó sobre la documentación efectivamente radicada, realizó la revisión correspondiente dentro del ámbito de sus competencias y emitió las observaciones necesarias para la continuidad del trámite. Al respecto se itera una vez más que de acuerdo con sus competencias, el Grupo de Contratos no tiene dentro de sus funciones la inspección, vigilancia o seguimiento al cumplimiento, de la ejecución contractual, ni los deberes de publicidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha ejecución, y a este respecto se reitera lo varias veces indicado respecto a las responsabilidades de los supervisores o dependencias solicitantes del contrato y/o convenio como primera línea de defensa en la implementación de controles de gerencia operativa interna, identificación, prevención y monitoreo de riesgos, e implementación de planes de mejoramiento, y en ese sentido se reitera el sustento normativo anteriormente referido, relativo a las responsabilidades a cargo de la supervisión de los contratos o convenios, y que se describen en los ordinales titulados "I. ALCANCE FUNCIONAL Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA Y/O SUPERVISOR DEL RESPECTIVO CONTRATO Y/O CONVENIO QUE	y procedimental una vez el trámite es radicado formalmente para su análisis. La Oficina de Control Interno reconoce que, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 0035 del 31 de octubre de 2011 y el esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad, la responsabilidad primaria sobre la preparación y sustento de la liquidación recae en los supervisores y en las áreas misionales responsables de la ejecución y seguimiento del convenio. Sin embargo, la respuesta del auditado no desvirtúa la situación evidenciada durante la auditoría, consistente en que el Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, cuyo plazo contractual finalizó hace varios años, aún no cuenta con liquidación definitiva, situación que evidencia una gestión no oportuna del proceso de cierre contractual. Adicionalmente, el propio Grupo de Contratos informa que la solicitud de revisión de la liquidación parcial fue radicada mediante el memorando No. 2022IE0008133 del 29 de noviembre de 2022 y devuelta con observaciones mediante el memorando No. 2024IE0005484 del 25 de junio de 2024. Así mismo, señala que requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico mediante Memorando No. 2026IE0007808 para atender las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno, sin obtener respuesta a la fecha de presentación de sus descargos. Estas circunstancias evidencian dificultades de articulación, seguimiento y coordinación entre las dependencias involucradas en el trámite de liquidación. La Oficina de Control Interno considera que, independientemente de la distribución funcional de competencias, todas las dependencias que intervienen en la gestión contractual tienen el deber de adoptar acciones oportunas para evitar la prolongación injustificada de los procesos de liquidación, en observancia del principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política; de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993; del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, relacionado con la liquidación de los contratos estatales; del Decreto 1082 de 2015, que regula la gestión contractual y la conformación del expediente contractual; y de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), orientados a la administración de riesgos, el fortalecimiento del control interno y la articulación	distribución no exime a las áreas involucradas de actuar de manera coordinada y articulada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En ese sentido, el análisis realizado por esta Oficina trasciende la responsabilidad individual de cada dependencia y se orienta a evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales implementados para asegurar la trazabilidad, el seguimiento, la conservación de la información, la liquidación oportuna y la demostración de los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo No. 20, toda vez que la respuesta presentada no desvirtúa la situación evidenciada durante la auditoría relacionada con la falta de oportunidad en la gestión para la liquidación del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. El hallazgo se mantiene respecto del Grupo de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
SUPLE LA NECESIDAD.” y “II. COMPETENCIAS DEL GRUPO DE CONTRATOS – RESOLUCIÓN 0035 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011”, fundamentación que solicitamos se tenga por incorporada y hace parte integral de la respuesta aquí emitida, precisando que nos abstenemos de describirla en este aparte nuevamente, en razón a que ha sido varias veces mencionada en párrafos anteriores y con el fin de no hacer más extenso este documento, motivo por el cual solicitamos a la O.C.I., se remita a dichos argumentos. De manera semejante, se precisa una vez más que en relación con lo indicado en el análisis del Convenio Interadministrativo No. 27 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE, análisis referido en el hallazgo No. 17, mediante Memorando No. 2026IE0007808 el Grupo de Contratos requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la respuesta frente a dicho aspecto del informe preliminar de auditoría, pese a lo cual, a la fecha de presentación de la presente respuesta, no se ha recibido respuesta por parte del aquí mencionado Viceministerio. Evidencia que soporta la respuesta: Se adjuntan los radicados Nos. 2022IE0008133 del 29 de noviembre de 2022 y 2024IE0005484 del 25 de junio de 2024.	entre las líneas de defensa. En consecuencia, si bien la Oficina de Control Interno reconoce que la elaboración inicial del proyecto de liquidación corresponde principalmente a la supervisión y a las áreas técnicas responsables, la permanencia del convenio sin liquidar durante un periodo prolongado evidencia la ausencia de mecanismos institucionales eficaces de seguimiento, articulación y escalamiento entre las dependencias involucradas, situación que dio origen al presente hallazgo.	Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores que han ejercido la supervisión del convenio, en el marco de las competencias asignadas a cada dependencia. Si bien el Grupo de Contratos acreditó haber realizado la revisión jurídica del trámite y formulado observaciones al proyecto de liquidación presentado, tales actuaciones no fueron suficientes para lograr la culminación oportuna del proceso de liquidación, el cual continúa pendiente pese al tiempo transcurrido desde la finalización del convenio. La Oficina de Control Interno considera que las dependencias involucradas, como integrantes de la primera y segunda línea de defensa del Sistema de Control Interno, debieron fortalecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y escalamiento institucional frente a las demoras presentadas en el trámite de liquidación, promoviendo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
		oportunamente las acciones necesarias para superar las dificultades identificadas e informando a las instancias directivas cuando las circunstancias así lo ameritaran. La falta de oportunidad en la liquidación del convenio incrementa los riesgos jurídicos, financieros, administrativos y de pérdida de memoria institucional, limita la adecuada rendición de cuentas y afecta la capacidad de la Entidad para demostrar el cierre efectivo de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, en contravía de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la gestión contractual del Estado.
Hallazgo 21: Debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que las situaciones observadas se relacionan con actividades derivadas del seguimiento y control de la ejecución contractual, responsabilidades que corresponden a los supervisores designados y a las áreas responsables del convenio, de conformidad con el esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad. Es necesario resaltar que el hallazgo está fundamentado en validación de información financiera, técnica, misional, contractual, contable, que a	La Oficina de Control Interno analizó los argumentos presentados por las dependencias auditadas, mediante los cuales manifiestan que la consolidación de la información financiera, técnica y contractual depende de la información suministrada por las áreas responsables de la ejecución y supervisión del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004, razón por la cual consideran que las situaciones observadas no les son atribuibles de manera directa. La Oficina de	La Oficina de Control Interno reconoce la distribución funcional de competencias entre las diferentes dependencias que intervienen en la gestión contractual; sin

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
criterio de la Oficina de Control Interno no se observa "(...) una herramienta unificada de seguimiento ni un adecuado engranaje institucional que permita consolidar, validar y mantener actualizada la información relacionada con las fuentes de financiación, aportes efectuados, ejecución de recursos, contratos derivados, reintegros, saldos pendientes, productos, entregables y resultados obtenidos.", situaciones que lo conllevan a concluir que se "(...) limita la reconstrucción histórica de la ejecución del convenio, dificulta la validación integral de las cifras reportadas por las entidades participantes y genera incertidumbre respecto de la razonabilidad de la información que servirá de base para el proceso de liquidación definitiva del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004."Por consiguiente, se debe ser reiterativo en que el Grupo de Contratos NO tiene facultades ni funciones relacionadas con la ejecución ni supervisión de los contratos y convenios de la entidad, por lo cual las aparentes falencias señaladas no pueden ser atribuibles al Grupo de Contratos por carecer que competencias funcionales y contractuales para las mismas.En virtud de lo anterior, resulta pertinente, una vez más, precisar las competencias del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011:El Grupo de Contratos ejerce un control preventivo y de legalidad y apoyo a la gestión transversal, orientado a verificar que los procesos contractuales se estructuren conforme a la modalidad de contratación aplicable y a los requisitos legales e institucionales. Para ello, revisa la documentación remitida por las áreas técnicas con base en listas de chequeo, procedimientos y formatos institucionales, validando su integralidad, coherencia y cumplimiento normativo.Así mismo, las competencias de este grupo se encuentran circunscritas al desarrollo de actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, orientadas principalmente al acompañamiento jurídico y procedimental de los procesos de contratación adelantados por la Entidad y por FONVIVIENDA.En ese sentido, resulta pertinente precisar que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad, las áreas técnicas y dependencias solicitantes actúan como primera línea de defensa, siendo responsables de la planeación contractual, así como del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y operativo de los contratos, y de la generación y custodia de los soportes documentales derivados de dicha gestión.Por su parte, el Grupo de Contratos actúa como segunda línea de defensa, mediante actividades de orientación, verificación y control de legalidad, <u>sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión directa ni el seguimiento operativo a la ejecución contractual</u>. En efecto, no cuenta con competencia funcional para realizar acompañamiento permanente ni asumir actividades propias de la supervisión contractual, las cuales corresponden al supervisor designado, de conformidad con lo	Control Interno reconoce que la generación de la información técnica, administrativa, contractual y financiera del convenio corresponde, en primera instancia, a los supervisores y a las dependencias responsables de su ejecución. No obstante, dicha circunstancia no desvirtúa las debilidades evidenciadas durante la auditoría relacionadas con la ausencia de una conciliación integral, permanente y documentada entre la información técnica, contractual, presupuestal y financiera del convenio.La gestión contractual y financiera constituye un proceso transversal que requiere la participación coordinada de las diferentes dependencias que intervienen durante las etapas de ejecución, seguimiento, registro, control y cierre contractual. En consecuencia, la información utilizada para soportar la ejecución financiera del convenio debe ser objeto de procesos permanentes de conciliación, validación y actualización, con el fin de garantizar que los registros presupuestales y financieros reflejen razonablemente la realidad de la gestión contractual de la Entidad.En particular, la Oficina de Control Interno considera que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, dentro del ámbito de sus competencias, tiene la responsabilidad de garantizar la confiabilidad, consistencia y razonabilidad de la información presupuestal y financiera administrada por la Entidad, promoviendo las conciliaciones necesarias con las áreas generadoras de la información cuando se evidencien diferencias o inconsistencias que puedan afectar la calidad de la información financiera y presupuestal.De igual manera, el Grupo de Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores del convenio, en el marco de sus competencias, debieron adoptar mecanismos efectivos de articulación, intercambio de información, seguimiento y control que permitieran mantener actualizada, conciliada y soportada la información relacionada con la ejecución contractual y financiera del convenio.En este sentido, la respuesta presentada no desvirtúa las diferencias e inconsistencias evidenciadas durante la auditoría, sino que confirma la dependencia de información proveniente de múltiples áreas sin que se evidencien mecanismos institucionales eficaces de conciliación, validación, consolidación y actualización permanente de la información.La Oficina de Control Interno considera que esta situación resulta contraria a los principios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993. Así mismo, desconoce los lineamientos del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, según los cuales la información financiera debe ser	embargo, considera que dicha distribución no exime a las áreas involucradas de actuar de manera coordinada y articulada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En ese sentido, el análisis realizado por esta Oficina trasciende la responsabilidad individual de cada dependencia y se orienta a evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales implementados para asegurar la trazabilidad, el seguimiento, la conservación de la información, la liquidación oportuna y la demostración de los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo No. 21, toda vez que la respuesta presentada no desvirtúa las situaciones evidenciadas durante la auditoría relacionadas con las debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.El hallazgo se mantiene respecto de la Subdirección

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Por lo anterior, las actividades relacionadas con la ejecución de los contratos o convenios constituyen actuaciones inherentes al ejercicio de la supervisión contractual y al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los supervisores designados y a las dependencias responsables de cada contrato o convenio. En consecuencia, las situaciones descritas en el hallazgo no permiten evidenciar incumplimientos atribuibles a las funciones asignadas al Grupo de Contratos, razón por la cual se solicita retirar el hallazgo del informe definitivo de auditoría. Nuevamente iteramos que de acuerdo con sus competencias, el Grupo de Contratos no tiene dentro de sus funcionales la inspección, vigilancia o seguimiento al cumplimiento, de la ejecución contractual, ni los deberes de publicidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha ejecución, y a este respecto se reitera lo varias veces indicado respecto a las responsabilidades de los supervisores o dependencias solicitantes del contrato y/o convenio como primera línea de defensa en la implementación de controles de gerencia operativa interna, identificación, prevención y monitoreo de riesgos, e implementación de planes de mejoramiento, y en ese sentido se reitera el sustento normativo anteriormente referido, relativo a las responsabilidades a cargo de la supervisión de los contratos o convenios, y que se describen en los ordinales titulados "I. ALCANCE FUNCIONAL Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA Y/O SUPERVISOR DEL RESPECTIVO CONTRATO Y/O CONVENIO QUE SUPLE LA NECESIDAD." y "II. COMPETENCIAS DEL GRUPO DE CONTRATOS – RESOLUCIÓN 0035 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011", fundamentación que solicitamos se tenga por incorporada y hace parte integral de la respuesta aquí emitida, precisando que nos abstenemos de describirla en este aparte nuevamente, en razón a que ha sido varias veces mencionada en párrafos anteriores y con el fin de no hacer más extenso este documento, motivo por el cual solicitamos a la O.C.I., se remita a dichos argumentos. También precisamos una vez más, que en relación con lo indicado en el análisis del Convenio Interadministrativo No. 27 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE, análisis referido en el hallazgo No. 17, mediante Memorando No. 2026IE0007808 el Grupo de Contratos requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la respuesta frente a dicho aspecto del informe preliminar de auditoría, pese a lo cual, a la fecha de presentación de la presente respuesta, no se ha recibido respuesta por parte del aquí mencionado Viceministerio.	confiable, verificable, comprensible y representar razonablemente la realidad económica de la Entidad. De igual forma, la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, mediante la cual se adopta el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, establece que las entidades públicas deben implementar y mantener controles orientados a garantizar la calidad de la información financiera, mediante procesos de conciliación, validación, verificación y seguimiento que aseguren la integridad, consistencia, oportunidad y confiabilidad de los registros contables y presupuestales. En consecuencia, la ausencia de mecanismos efectivos de conciliación y consolidación entre la información técnica, contractual, presupuestal y financiera evidencia debilidades de control interno que afectan la razonabilidad de la información institucional y la adecuada administración de los recursos públicos. En consecuencia, la Oficina de Control Interno considera que la respuesta presentada no desvirtúa el hallazgo formulado, por cuanto persisten debilidades en la trazabilidad, conciliación y consolidación de la información financiera, contractual y técnica del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.	de Finanzas y Presupuesto (SFP), el Grupo de Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores que han ejercido la supervisión del convenio, de conformidad con las competencias que corresponden a cada una de estas dependencias. Si bien la generación de la información técnica, contractual y financiera se encuentra distribuida entre diferentes áreas de la Entidad, ello no exonera a las dependencias responsables de adoptar mecanismos efectivos de conciliación, articulación, validación y seguimiento que permitan garantizar la consistencia, integridad, trazabilidad y oportunidad de la información utilizada para la administración y el cierre del convenio. En particular, respecto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, la Oficina de Control Interno considera que, si bien la información financiera y presupuestal se nutre de los datos suministrados por las dependencias responsables de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
		la ejecución contractual, ello no la exime de implementar mecanismos de conciliación, validación y seguimiento que permitan verificar la consistencia y razonabilidad de dicha información. En el marco de sus competencias, esta dependencia debe propiciar las acciones necesarias para que los registros presupuestales y financieros reflejen de manera fiel la realidad de la ejecución del convenio, gestionando oportunamente las inconsistencias identificadas con las áreas generadoras de la información, conforme a los principios del Régimen de Contabilidad Pública y a lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. La ausencia de mecanismos eficaces de conciliación y consolidación incrementa el riesgo de inconsistencias en la información institucional, afecta la confiabilidad de los registros presupuestales y financieros, dificulta la toma de decisiones, limita la adecuada rendición de cuentas y compromete la trazabilidad de la gestión contractual del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
Hallazgo 22: Debilidades en los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de los resultados finales de los proyectos financiados con recursos públicos.		
No se acepta el hallazgo formulado, toda vez que las situaciones observadas se relacionan con actividades derivadas del seguimiento y control de la ejecución contractual, así como con la generación, cargue, administración y publicación de los documentos que soportan dicha ejecución, responsabilidades que corresponden a los supervisores designados y a las áreas responsables de cada contrato, de conformidad con el esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad. Ahora bien, resulta pertinente precisar las competencias del Grupo de Contratos, de conformidad con la Resolución 0035 del 31 de octubre de 2011: El Grupo de Contratos ejerce un control preventivo y de legalidad y apoyo a la gestión transversal, orientado a verificar que los procesos contractuales se estructuren conforme a la modalidad de contratación aplicable y a los requisitos legales e institucionales. Para ello, revisa la documentación remitida por las áreas técnicas con base en listas de chequeo, procedimientos y formatos institucionales, validando su integralidad, coherencia y cumplimiento normativo. Así mismo, las competencias de este grupo se encuentran circunscritas al desarrollo de actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, orientadas principalmente al acompañamiento jurídico y procedimental de los procesos de contratación adelantados por la Entidad y por FONVIVIENDA. En ese sentido, resulta pertinente precisar que en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y del esquema de líneas de defensa adoptado por la Entidad, las áreas técnicas y dependencias solicitantes actúan como primera línea de defensa, siendo responsables de la planeación contractual, así como del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y operativo de los contratos, y de la generación y custodia de los soportes documentales derivados de dicha gestión. Por su parte, el Grupo de Contratos actúa como segunda línea de defensa, mediante actividades de orientación, verificación y control de legalidad, sin que ello implique el ejercicio de funciones de supervisión directa ni el seguimiento operativo a la ejecución contractual. En efecto, no cuenta con competencia funcional para realizar acompañamiento permanente ni asumir actividades propias de la supervisión contractual, las cuales corresponden al supervisor designado, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, los soportes documentales que dan cuenta del seguimiento y control integral de la ejecución contractual —en especial aquellos de carácter técnico, jurídico, financiero, administrativo, contable y operativo— reposan en las áreas responsables y en los supervisores designados, así como en la Subdirección de Servicios Administrativos respecto del PAA (Resolución 3571 de 2011 artículo 27), sin que	La Oficina de Control Interno analizó los argumentos expuestos por el Grupo de Contratos, mediante los cuales manifiesta que las actividades relacionadas con el seguimiento de la ejecución contractual y la generación de los documentos que soportan dicha ejecución corresponden a los supervisores y a las dependencias responsables del convenio, indicando que sus funciones se limitan al acompañamiento jurídico y procedimental de los procesos contractuales y no comprenden el seguimiento operativo de su ejecución. Lo anterior resulta consistente con los principios de coordinación, eficacia, economía, responsabilidad y publicidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, que establece los principios de coordinación, eficacia, economía y responsabilidad que orientan la función administrativa; con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, según el cual la función administrativa debe desarrollarse para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y la adecuada prestación de los servicios a cargo de las entidades públicas; y con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De igual forma, los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993 establecen que todas las dependencias son responsables de implementar mecanismos de control que contribuyan al logro de los objetivos institucionales y a la adecuada administración de los riesgos, mientras que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 asigna a la supervisión la obligación de realizar el seguimiento integral a la ejecución contractual. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) promueven una gestión pública orientada a resultados, la articulación entre dependencias y el fortalecimiento del control interno, lo que implica que las entidades deben contar con mecanismos que permitan evidenciar y documentar los resultados e impactos obtenidos con la ejecución de los recursos públicos, garantizando su trazabilidad, evaluación y rendición de cuentas. En ese contexto, la Oficina de Control Interno considera que la adecuada gestión contractual no culmina con la ejecución de las actividades previstas en el convenio, sino con la capacidad institucional de demostrar, mediante información verificable, suficiente y trazable, que los bienes, obras o servicios contratados contribuyeron efectivamente al cumplimiento de los objetivos misionales y	La Oficina de Control Interno reconoce la distribución funcional de competencias entre las diferentes dependencias que intervienen en la gestión contractual; sin embargo, considera que dicha distribución no exime a las áreas involucradas de actuar de manera coordinada y articulada para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada administración de los recursos públicos. En ese sentido, el análisis realizado por esta Oficina trasciende la responsabilidad individual de cada dependencia y se orienta a evaluar la eficacia de los mecanismos institucionales implementados para asegurar la trazabilidad, el seguimiento, la conservación de la información, la liquidación oportuna y la demostración de los resultados obtenidos con la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. En consecuencia, la Oficina de Control Interno mantiene el Hallazgo No. 22, toda vez que la respuesta presentada no desvirtúa las situaciones evidenciadas durante la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1. ⁷⁷		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
corresponda al Grupo de Contratos su generación o custodia integral, en atención a la delimitación funcional de competencias establecida en la normativa interna y en el modelo de operación institucional. Por lo anterior, las actividades relacionadas con los mecanismos de seguimiento y los documentos de ejecución contractual constituyen actuaciones inherentes al ejercicio de la supervisión contractual y al cumplimiento de las obligaciones asignadas a los supervisores designados y a las dependencias responsables de cada contrato. En consecuencia, las situaciones descritas en el hallazgo no permiten evidenciar incumplimientos atribuibles a las funciones asignadas al Grupo de Contratos, razón por la cual se solicita retirar el hallazgo del informe definitivo de auditoría. Por lo demás, se itera que de acuerdo con sus competencias, el Grupo de Contratos no tiene dentro de sus funcionales la inspección, vigilancia o seguimiento al cumplimiento, de la ejecución contractual, ni los deberes de publicidad de las actuaciones desarrolladas en el marco de dicha ejecución, y a este respecto se reitera lo varias veces indicado respecto a las responsabilidades de los supervisores o dependencias solicitantes del contrato y/o convenio como primera línea de defensa en la implementación de controles de gerencia operativa interna, identificación, prevención y monitoreo de riesgos, e implementación de planes de mejoramiento, y en ese sentido se reitera el sustento normativo anteriormente referido, relativo a las responsabilidades a cargo de la supervisión de los contratos o convenios, y que se describen en los ordinales titulados "I. ALCANCE FUNCIONAL Y RESPONSABILIDAD DE LA DEPENDENCIA Y/O SUPERVISOR DEL RESPECTIVO CONTRATO Y/O CONVENIO QUE SUPLE LA NECESIDAD." y "II. COMPETENCIAS DEL GRUPO DE CONTRATOS - RESOLUCIÓN 0035 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2011", fundamentación que solicitamos se tenga por incorporada y hace parte integral de la respuesta aquí emitida, precisando que nos abstenemos de describirla en este aparte nuevamente, en razón a que ha sido varias veces mencionada en párrafos anteriores y con el fin de no hacer más extenso este documento, motivo por el cual solicitamos a la O.C.I., se remita a dichos argumentos. Así también, se precisa que en relación con lo indicado en el análisis del Convenio Interadministrativo No. 27 suscrito con ENTerritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial) antes FONADE, análisis referido en el hallazgo No. 17, mediante Memorando No. 2026IE0007808 el Grupo de Contratos requirió al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la respuesta frente a dicho aspecto del informe preliminar de auditoría, pese a lo cual, a la fecha de presentación de la presente respuesta, no se ha recibido respuesta por parte del aquí mencionado Viceministerio.	generaron los resultados esperados para la ciudadanía. En consecuencia, las dependencias que intervienen en la planeación, ejecución, seguimiento, registro financiero y cierre contractual deben actuar de manera articulada para asegurar que la información relacionada con los productos, entregables y resultados finales permanezca disponible, completa y verificable durante todo el ciclo de vida del convenio y su etapa de liquidación. No obstante, la respuesta presentada no desvirtúa la situación evidenciada durante la auditoría, relacionada con la ausencia de mecanismos institucionales que permitan garantizar la trazabilidad de los resultados finales obtenidos con los recursos públicos ejecutados a través del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004. La Oficina de Control Interno considera que el adecuado ejercicio de la supervisión contractual no se limita a verificar el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del convenio, sino que debe permitir demostrar de manera objetiva el cumplimiento de los productos, metas, entregables y resultados obtenidos con los recursos públicos invertidos, garantizando que exista evidencia suficiente para establecer el beneficio generado a la ciudadanía y el cumplimiento de los objetivos institucionales del Ministerio. En este sentido, si bien corresponde a las áreas misionales definir técnicamente los productos, entregables y obligaciones contractuales, la Oficina de Control Interno considera que el Grupo de Contratos, en desarrollo de su función de acompañamiento jurídico y fortalecimiento de la gestión contractual, puede promover el fortalecimiento de los modelos contractuales y de los instrumentos jurídicos utilizados por la Entidad, procurando que incorporen obligaciones claras relacionadas con la entrega de informes finales, la consolidación de resultados, la trazabilidad de los productos ejecutados y la conformación del expediente contractual de cierre, con el fin de facilitar la supervisión, la liquidación del convenio, la rendición de cuentas y la defensa jurídica de la Entidad. Así mismo, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores del convenio, en el ámbito de sus competencias, debieron implementar mecanismos de articulación, seguimiento, validación y consolidación de la información que	auditoría relacionadas con las debilidades en los mecanismos de seguimiento y trazabilidad de los resultados finales de los proyectos financiados con recursos públicos. El hallazgo se mantiene respecto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto (SFP), el Grupo de Contratos, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) y los supervisores que han ejercido la supervisión del convenio, de conformidad con las competencias asignadas a cada una de estas dependencias. Si bien las responsabilidades relacionadas con la definición técnica de los productos, el seguimiento de la ejecución y la elaboración de los informes finales recaen principalmente en las áreas misionales y en los supervisores, ello no exime a las demás dependencias que participan en la gestión contractual de contribuir, desde el ámbito de sus competencias, al fortalecimiento de los

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ANEXO 1.77		
Análisis frente a la respuesta emitida por el auditado al informe preliminar y conclusiones Oficina de Control Interno		
Respuesta del auditado	Análisis de la Oficina de Control Interno a la respuesta del auditado	Conclusiones Oficina de Control Interno frente al hallazgo
	permitieran demostrar de manera integral los resultados finales alcanzados con la ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, la respuesta presentada no desvirtúa el hallazgo formulado, por cuanto persisten debilidades en los mecanismos institucionales de seguimiento y trazabilidad de los resultados finales derivados de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 027 de 2004.	mecanismos institucionales que permitan asegurar la trazabilidad, consolidación y disponibilidad de la información que soporta los resultados obtenidos con la ejecución de los recursos públicos. La Oficina de Control Interno considera que la ausencia de mecanismos integrales para documentar y consolidar los resultados finales del convenio limita la capacidad de la Entidad para demostrar el cumplimiento de los objetivos institucionales, evaluar el impacto de la inversión pública, fortalecer la rendición de cuentas, soportar adecuadamente los procesos de liquidación contractual y atender oportunamente eventuales actuaciones judiciales o de los organismos de control, incrementando los riesgos jurídicos, administrativos, financieros y de pérdida de memoria institucional.